

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIDAD DE POSGRADO

**Las prácticas de justicia en el Perú según el orden, la
seguridad y la autoridad**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Antropología

AUTOR

Mario Miguel MEZA BAZÁN

ASESOR

Luis MÚJICA BERMÚDEZ

Lima – Perú

2006

A mi padre...

<i>INDICE</i>	<i>Pag.</i>
<i>Presentación</i>	5
Capítulo 1. Introducción.....	10

Parte I
La Justicia Formal

Capítulo 2º Prácticas Judiciales.....	40
2.1. La Justicia como proyecto político: el Poder Judicial.....	40
<i>Legalidad y cultura judicial</i>	43
Capítulo 3º Tres casos judiciales.....	46
3.1. Huayanay.....	46
3.2. Uchuraccay.....	60
3.3. La Cantuta.....	77
3.4. El Orden, la <i>Seguridad</i> y la <i>Autoridad</i> en la Justicia formal.....	93

Parte II
La Justicia y la Revolución

Capítulo 4º Violencia y justicia en los valles del Alto Huallaga.....	97
4.1. Ubicación geográfica y población.....	97
4.2. El campesino cocalero.....	105
<i>Los campesinos cocaleros y el narcotráfico: estructura social</i>	105
<i>Los campesinos cocaleros y la política antidrogas</i>	113
<i>Estigmatización del campesino cocalero</i>	117

Capítulo 5º. El caso de la provincia de Tocache.....	121
5.1. La violencia social.....	121
5.2 La violencia política.....	125
5.2.1. Los actores de la violencia política y el campesinado.....	131
<i>El Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA)</i>	131
<i>El Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL)</i>	128
<i>La Fuerza Armada</i>	133
5.2.2. De la violencia social a la violencia política: La guerra en el Alto Huallaga.....	141
5.3. La Justicia en Tocache.....	147
5.3.1 El nuevo “orden, autoridad y seguridad”.....	150
5.3.2 Casos y procesos judiciales en SL.....	157

Parte III

La “Justicia Popular” y los Medios de Comunicación

Capítulo 6º Imágenes de la noticia: el ajusticiamiento como justicia popular.....	174
6. 1. ¿Dónde ubicar a la autoridad? El caso del diario <i>Ojo</i>	178
6. 2. La justicia popular según los “hechos” periodísticos: la seguridad.....	187
6. 3. Organización y fines de la justicia popular: castigo y violencia.....	190
6. 4. Códigos y procedimientos, sanciones y ejecuciones: las reglas.....	195
6. 5. Los rituales y el sentido del “orden”	202
6.6. El orden, la seguridad y la autoridad de la justicia popular en los medios de comunicación y en la población.....	206
Conclusiones.....	213
<i>Documentos, mensajes, entrevistas y bibliografía</i>	221

PRESENTACIÓN

El tema de Las Prácticas de Justicia en el Perú según el Orden, la Seguridad y la Autoridad nace en 1999 por el interés de comprender como se administra justicia en nuestro país. El Poder Judicial era un buen tema de investigación pero el peso de la realidad era demasiado evidente para circunscribirnos solo a él como expresión de la justicia en nuestra sociedad. Sabíamos, hasta antes del informe final de La Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional (CVR), que los grupos armados también practicaban modalidades de administración de justicia sobre las poblaciones que sometían, pero no eran muy conocidas. En el lapso del año 2001, simultaneo a la formación de la CVR, decidí también sumar la indagación de la justicia subversiva a través de las prácticas judiciales en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín.

Hasta allí el trabajo era enorme, no solo debía abordar al poder judicial que por sí mismo es un tema complicado, sino que estudiar la justicia subversiva en una zona geográfica, que era además un campo demasiado nuevo y poco estudiado, merecía por si solo un estudio exclusivo. No obstante, consideré que no era suficiente tampoco para sustentar las modalidades de justicia en el Perú. La presencia continua en los medios de comunicación de los llamados “ajusticiamientos en plaza” son una constante de nuestra escena pública dominada por los medios de comunicación, especialmente por la presencia llamada prensa popular o “tabloide”. Decidí incorporar esta modalidad de construir

la noticia de los “ajusticiamientos en plaza” como una expresión de la llamada “justicia popular”, por que en ella se esconden por un lado los hechos de una realidad que nadie niega pero que por otro lado se conoce muy poco en sus significados sociales.

La finalidad por analizar estas tres prácticas de justicia: del poder judicial, del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL) y el ajusticiamiento en plaza pública, presentadas en los casos judiciales que aquí analizamos, nos muestran un estado de la realidad social y cultural que vale la pena indagar en la medida que plantea cuál es el sentido de justicia que estamos señalando en cada espacio de la sociedad y cuáles son los contenidos que estas prácticas judiciales están manifestando cuando se promueven políticas de reformas o de acceso a la justicia. Usualmente el tema de la Justicia no es fácilmente tocado por los científicos sociales que han delegado esta tarea a los juristas y a los especialistas en la administración de justicia, razón por lo que este tema se vincula al interés de los órganos judiciales del Estado. El objetivo central de esta tesis es obtener, en cambio, una visión de la justicia desde la sociedad. La Justicia es esencialmente un valor social y una práctica cultural que pertenece a la sociedad, puede existir al margen del Estado y de hecho cuando ha existido al margen de él ha sido considerada mejor frente a la justicia estatal, pero ahora no es suficiente decir que la justicia no oficial es más representativa o incluso justa por ser “popular”, sino si la justicia como práctica judicial en cada espacio social contiene los significados indispensables para construir una sociedad no violenta, igualitaria e inclusiva.

La definición de la justicia desde siempre ha sido elemental y muy ambigua: dar a cada quién lo que le corresponde (Justicia y Derecho. Biblioteca Salvat de Grandes Temas. Salvat editores s.a. 1973), pero no es más que una formulación conceptual muy instrumental e incipiente. Para superar este nivel adoptamos una estrategia que nos concentre mejor la definición de la justicia en términos culturales y escogimos tres conceptos básicos como esferas de acción humana: el orden, la seguridad y la autoridad que están presentes en las exigencias y

aspiraciones de cada grupo social que construye a su propio modo y en su propio espacio estas definiciones. Aún así, estos tres conceptos resultaban excesivamente genéricos y ambiguos para ligar la justicia con un análisis de la realidad social, debíamos insertarlos en la práctica social misma. Para lograr esta concreción optamos dirigir la justicia según el orden, la seguridad y la autoridad de cada grupo social a través de sus prácticas judiciales. Esta tesis es entonces el producto de un desafío por entender la justicia como una práctica social que sea analizable a través de las prácticas judiciales, en los contextos del orden, la seguridad y la autoridad y que la rigen en los términos valorativos, normativos y culturales de un país atravesado por la injusticia.

Este estudio no se reduce sin embargo a un análisis de casos aislados en sus propios contextos, intenta articular estos casos en el marco de una sociedad nacional y en un espacio temporal que ocupa las tres últimas décadas. Con esta estrategia ganamos también la visión integral y dinámica de una sociedad conmovida por la injusticia. Por tanto, esta tesis es también un ejercicio de historia de la justicia porque reconstruye los escenarios donde ella se hace presente desde el régimen militar de 1970, la democracia de 1980 y la dictadura que desde 1992 persistió hasta el año 2000. En este lapso encontraremos los más diversos casos, vinculados al poder judicial, de la justicia que impartía el PCP SL y los modos como los medios de comunicación han mostrado los ajusticiamientos en plaza. En todos ellos, me atrevo a sugerir al jurista que también podrá encontrar esbozos en que operan esas lógicas jurídicas.

En suma, esta tesis contiene elementos de análisis cultural, histórico y jurídico que abordan las prácticas judiciales entendidas como prácticas sociales que contienen a la Justicia como valor, norma y práctica social. Se vislumbran aquí las distintas lógicas que cruzan un mismo escenario nacional pero nos muestran también la fragmentación de la sociedad en torno a una sola idea oficial de la justicia, y donde la propia justicia oficial se encuentra confrontada a su propia realidad.

En esta parte debo extender mis agradecimientos a las innumerables personas que han colaborado para sacar adelante esta investigación y que viene desde muchos años atrás, incluso antes de convertirse en un tema de tesis para la maestría de antropología. No seré justo en este sentido al no mencionar a todos porque sería imposible en este reducido espacio, sin embargo sería mucho más injusto no hacerlo con algunos, en primer lugar a mi asesor, profesor y amigo, Luis Mújica Bermúdez, quién asumió desde un principio con entusiasmo la asesoría de la tesis, compartiendo su tiempo de trabajo entre esta tesis y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; también expreso mi agradecimiento al Dr. Manuel Burga a quién presenté el tema hace siete años aunque con un interés estrictamente histórico y se transformó en un tema antropológico sin perder este sustento histórico inicial; a mi amiga e historiadora Diana Romero, quién me ayudó en las críticas a los primeros textos completos de esta tesis; al profesor Jürgen Golte que también revisó los primeros textos del tema y planteó sugerentes ideas; a mis amigos de la revista virtual Énfasis, Clara Rojas y Fernando Gutiérrez con quienes pude contar para la revisión de los textos que han sido publicados cuando aun estaban como temas iniciales de investigación y con quienes he contado también con su paciencia y colaboración en la ultima parte de la tesis. Esta vez debo agradecer también a las instituciones que han contribuido a la elaboración de esta tesis: la Unidad de postgrado de CCSS de la Universidad San Marcos que me dio la oportunidad de estudiar la maestría de antropología y de concluir esta tesis con una pequeña subvención; mi agradecimiento también al Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) a través de su director, Benjamín Marticorena, que subvencionó mis estudios en la maestría de antropología y cuyo producto que es esta tesis, espero cubra la confianza depositada en mi persona.

Un agradecimiento aparte y muy especial a mis padres y a mi familia porque han visto, una vez más, sacrificar mi contribución a la comodidad familiar por sacar adelante esta investigación. Igualmente mi agradecimiento a todas las personas y compatriotas entrevistados en la provincia de Tocache, a donde pude

llegar gracias a los familiares con quiénes pude contar allá y con quiénes guardo una enorme gratitud, finalmente, a las personas que por uno u otro motivo pasaron a mi lado acompañándome en diferentes etapas de mi vida y que me alentaron y me motivaron a mantener la disciplina y el esfuerzo de trabajo que este tema exigía. Solo restaría decir como en toda conclusión de prólogo que los errores, faltas o equivocaciones que se hallaren en esta investigación responden a mi exclusiva y única competencia.

Capítulo 1º

INTRODUCCIÓN

1.1 Problema, hipótesis y marco teórico. Conceptos y definiciones

La Justicia plantea dar a cada quien lo que le corresponde según el contexto social que da significado a los conceptos sobre orden, seguridad y autoridad. Ello requiere entender los modos cómo opera la justicia en cada espacio cultural y uno de esos modos es la Práctica Judicial. La misma, según Michel Foucault, es el modo en que las personas juzgan a los hombres en función de los errores cometidos para imponerles sanciones, reparaciones y castigos¹. Hoy existen estudios sobre los modos de administrar justicia (véase balance bibliográfico), pero éstos no han sido observados desde una perspectiva global de sociedad que explique por qué cada microcosmos social crea medios que afinan la tensión entre el ser y el deber ser de las cosas (un modo normativo de ver la justicia),² y que exponga el sentido de justicia en una sociedad nacional como la peruana con sus referentes de orden, seguridad y autoridad. A nuestro entender la justicia como práctica social adquiere un sentido real dentro de estos tres conceptos previos para hacer permanente la existencia de la sociedad organizada. El tema problema de esta tesis es entender cómo se hace Justicia en el Perú a través de las

¹ La definición de *práctica judicial* explica que se juzga a los hombres en función de los errores cometidos e imponerles sanciones, reparaciones y castigos es tomado de Michel Foucault. *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Barcelona. Gedisa Editorial. 1992 p. 17

² La idea de la Justicia como concepto legal judicial que norma los conflictos lo expone el antropólogo Clifford Geertz del siguiente modo: "Si la adjudicación, en New Haven o en las Nuevas Hébridias, implica representar situaciones concretas en un lenguaje de consecuencias específicas que es al mismo tiempo un lenguaje de coherencia general, entonces preparar un caso ha de ser algo más que presentar pruebas en apoyo de un aspecto determinado. Ha de significar describir el curso particular de unos acontecimientos y de una concepción global de la vida de un modo tal que la credibilidad de uno refuerce la de la otra. Cualquier sistema legal que pretenda ser viable debe ingeniárselas para conectar la estructura de "en caso de / entonces" de la existencia, en la medida en que es imaginada localmente, y el curso "ya que / por lo tanto" de la experiencia, en la medida en que es percibido localmente, de forma que no parezcan sino las versiones profunda y superficial de una misma cosa". GEERTZ, Clifford. "Conocimiento Local: Hecho y ley" En *Conocimiento Local. Ensayos sobre la Interpretación de las Culturas*. Barcelona. Paidós Edcs. 1994. p. 203

prácticas judiciales y cómo estas prácticas se insertan en los conceptos o lo que llamaré esferas del *Orden*, la *Seguridad* y la *Autoridad*.

Para abordar el tema de la tesis hemos decidido presentar tres tipos de prácticas judiciales o formas de administrar justicia que se vienen ejecutando o se han desarrollado en nuestro país: la del Poder Judicial; la del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL) en la provincia de Tocache del departamento de San Martín, región del Alto Huallaga; y el “ajusticiamiento” como modo de justicia popular difundida a través de los medios de comunicación. Discutiendo sobre estas tres modalidades nos aproximaremos al objetivo de entender la justicia como una práctica social determinada por cada uno de estos contextos donde el orden, la seguridad y la autoridad se construyen también a sus propias maneras.

En este sentido, los conceptos o las esferas de *Orden*, *Seguridad* y *Autoridad* aparecen como categorías importantes porque señalan espacios de acción desde donde la idea de Justicia se hace presente encaminando el sentido de estas tres prácticas “judiciales”. La justicia al estar asociada al *Orden*, la *Seguridad* y la *Autoridad* que rige en cada práctica judicial nos mostrará como se construyen distintas formas de dominio social en el país. Antes de ingresar a definir como se construye el orden, la seguridad y la autoridad en la práctica judicial del poder judicial, del Partido Comunista Sendero Luminoso y de las poblaciones por la vía del ajusticiamiento según los medios de comunicación señalo mis fundamentos conceptuales del orden, la seguridad y la autoridad con la idea misma de la justicia para desdoblarlos luego en los contextos de las tres práctica judiciales que planteo.

El orden es el modo en que las sociedades organizan los diversos elementos de la realidad que los rodea para darle un sentido racional y sensitivo al mundo donde viven, este orden conforma una cosmovisión del mundo visible e invisible y da la posibilidad de quiénes viven en ella de actuar según esa

cosmovisión bajo una racionalidad sujeto a fines establecidos individual y colectivamente.

La seguridad es en cambio la búsqueda de la estabilidad de los elementos que garanticen la conservación física y emotiva de la vida bajo un determinado orden. En este contexto podemos considerar la seguridad asociada necesariamente al orden, sin embargo anoto que la realidad histórica que abordamos en esta tesis nos mostrará también que esa asociación no siempre funciona, pues ellas pueden entrar en conflicto entre sí

La autoridad es la representación y el ejercicio de un orden establecido, la autoridad tiene por ello capacidad de dominio simbólico, ritual y coercitivo pues cuenta con una determinada legitimidad dado por algo o por alguien. La autoridad puede estar vinculada así al dominio dado por la fuerza, el mito, la tradición o la razón de cualquier orden que busca ser considerado legítimo, sin embargo, como sucede con la noción de seguridad, no siempre aparece asociado al orden mismo, pues la autoridad en los casos que estudiamos también puede ser un factor ausente en las prácticas judiciales y no obstante el orden y la seguridad pueden seguir subsistiendo sin una autoridad por lo menos claramente establecida.

Estas nociones de cada esfera, por lo demás excesivamente genéricas o ideales, tiene sus limitaciones teóricas y metodológicas, no pueden agotar la comprensión del sentido de la justicia cuando actúa en cada caso judicial. Nos atenemos sin embargo a un occidental centrismo tanto en estas definiciones como de la propia idea de justicia moderna que la inscribe en la idea de reparar o retribuir el daño recibido a quién lo realizó para mantener el equilibrio social. Generalmente así se define el propósito superior del Poder Judicial en el contexto del estado nacional y democrático. No obstante, aseveramos, no es el único modo de resolver con justicia los conflictos, existen modalidades con otras concepciones no modernas para resolver judicialmente los conflictos de una sociedad, las modalidades tradicionales de justicia privilegian también la reparación y consolidan

nociones de orden, seguridad y autoridad pero siguen puntos de vista no modernos que les permiten sobrevivir fuera de ese mundo cada vez más complejo y amenazante de la modernidad. También está el “ajusticiamiento” como un modo de Justicia Popular, expuestos especialmente en los medios de comunicación, donde aparecen discursos modernos y elaborados de derecho a la seguridad pero argumentando y hasta reivindicando esta modalidad no moderna de justicia. Ahora bien, la justicia reparativa o retributiva que es nuestro principal enfoque de interés diverge de modalidades no retributivas de la justicia, como por ejemplo la eliminación, la venganza o el exterminio a quienes se consideran una amenaza inminente de una persona, grupo o clase, no obstante estas modalidades las abordamos también en la medida que ingresan y se sostienen dentro de las tres modalidades judiciales porque contienen también las nociones de orden, seguridad y autoridad que encaminan los procesos judiciales, y no me refiero solo al sentido de justicia del PCP SL sino también al de los aparatos públicos estatales.

La hipótesis general que planteamos entonces es que el orden, la seguridad y la autoridad han configurado entre los años 1970 y 2000 esferas que encaminan modos de entender la justicia como un ideal y que están presentes en las tres prácticas judiciales: del Poder judicial, del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso y de los “ajusticiamientos” en plaza como un modo de hacer justicia popular y que están presentes en la prensa. Esta justicia sin embargo va hacer distinciones sobre las nociones generales que priman en cada esfera de acción del orden, la seguridad y la autoridad. Ella, la justicia y sus modalidades judiciales, nos desentrañará en la realidad de cada caso como y por qué se práctica la justicia tal como la vemos. En el Poder Judicial ésta se realiza teniendo en cuenta normas, códigos, procedimientos e instancias institucionalmente jerarquizadas, que pretenden reflejar los conceptos institucionales y democráticos del orden, la autoridad y la seguridad. En cambio, en el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso, sus juicios populares enfatizan una justicia subordinada a su concepción ideológica de oposición absoluta y violenta a un orden establecido, por

lo que las concepciones del orden, seguridad y autoridad se constituyen en función de este objetivo supremo de erradicación de lo establecido. Finalmente, los “ajusticiamientos” como modalidad de “justicia popular” enmarcados desde los medios de comunicación, nos muestran también sus propias concepciones de orden, seguridad y autoridad cuyo propósito es establecer la inalterabilidad y tranquilidad de su hábitat.³

Ahora bien, la justicia moderna, siguiendo a John Rawls en su *Teoría de la Justicia* (1997), nos dice que hay una congruencia necesaria entre el uso de los medios y operadores que administran justicia con la justicia como realización de un ideal de orden⁴. Esta proposición que es clave en el fundamento de su teoría social considero sin embargo que es válida para todas las prácticas judiciales que aquí estudiamos. La conexión retroalimentadora entre los principios fundamentales que ordenan una sociedad (el principio de orden y si se quiere también los de seguridad y autoridad) resultan evidentes y, a su vez, la mayor parte de las veces, aceptables, porque funcionan en la realidad (prácticas judiciales) repartiendo y reactualizando los principios fundamentales del orden sea la sociedad que sea. Es decir, la justicia como ideal funciona porque tiene capacidad para ordenar y resolver los conflictos y diferencias dentro de una sociedad. Esta capacidad lo dan las prácticas judiciales. Por ejemplo, cuando los medios judiciales y sus operadores, administran justicia con los jueces en el orden formal, con los mandos políticos militares senderistas en una zona que dominan o

³ En esta tesis ponemos a consideración una doble contextualización del “ajusticiamiento”: por un lado de los medios de comunicación que en las noticias aparecen como expresiones de “justicia popular” y, por otro lado, del propio espacio social del poblado donde se realiza. Consideramos en este sentido que más que verdad o falsedad de los hechos de “ajusticiamiento”, estos están presentes en la información contenida aunque siguiendo una lógica mediada por el formato de la “noticia”. La representación de la “justicia popular” en todo caso empaña pero no borra el hecho que tiene una cualidad relevante para este estudio de las prácticas de justicia en el Perú y es que conecta una función ritualizadora de quiénes aplican un linchamiento en una localidad con una necesidad externa a esa localidad, que es el escenario público nacional y mundial, y que es llevada por los medios de comunicación, imprimiéndole al acontecimiento un sentido final ritualizador distinto al espacio donde nació. Desde los medios de comunicación podemos ver entonces de qué modo y por qué estos acontecimientos son importantes tanto para la localidad como para el espacio nacional y mundial, por qué el ajusticiamiento en plaza es relevante como acción de Justicia y que es lo que nos están señalando para ambos espacios como una sola realidad. Los medios de comunicación tienen esa capacidad de reelaboración de sentidos y es una oportunidad para señalar en qué términos la justicia como valor y norma social está siendo afectado en términos de orden, seguridad y autoridad en la sociedad.

⁴ RAWLS, John *Una Teoría de la Justicia*. México. Fondo de Cultura Económica. 1997. Capítulo 1.

con la propia población actuando en un ajusticiamiento, ordenan el conflicto entre los miembros de una sociedad en cada una de esas modalidades. Ellos se convierten así en nuestros puntos de observación y análisis porque reafirman en la práctica judicial las concepciones más profundas de la justicia que debe regir en su sociedad, los mismos que se reactualizan, refuerzan o disminuyen su valor con cada evento judicial.

Ahora bien, desdoblado las definiciones del orden, la seguridad y la autoridad donde la justicia y las prácticas judiciales van a operar en cada modalidad de justicia, podemos decir en el caso de sociedades modernas y democráticas donde existe un poder judicial, la justicia se inserta sobre la noción del *Orden* que es base de la libertad y la igualdad. Nos concentraremos en este caso en el factor de la igualdad como inclusión absoluta ante la ley, ya que ella (la ley) debería expresar el orden que en sí mismo se presenta como imparcial ante todos los miembros de la sociedad. El orden existe entonces porque hay un equilibrio indispensable de la igualdad de todos sus miembros para el ejercicio de derechos y nadie es excluido o disminuido en las reglas de juego que rigen para todos sin excepción. En las sociedades tradicionales la existencia de la ley no es el fundamento del orden, por tanto, la justicia no posee el principio de igualdad e imparcialidad con un rigor axiomático, la vigencia de los privilegios dados por la *Tradicición* de las elites o las noblezas o por el derecho de la *Conquista* sobre otros pueblos crean desigualdades, sin embargo, no suprime una noción que es clave para sociedades democráticas y no democráticas: el equilibrio social. Esto explica por qué las formas en que se dan las leyes pueden variar según los órdenes políticos y constitucionales de cada sociedad, pero no pueden ser aplicadas imparcialmente sin causar desequilibrios aún en sociedades desiguales. La imparcialidad como garantía de cumplimiento del orden para el equilibrio social es su fundamento en el cumplimiento de la Justicia. Una derivación lógica de esta distinción nos señala entonces que un "orden" no necesariamente es "justo" en todo sentido, sino que la justicia puede también consistir en superar al propio

orden establecido, asumiendo con esto un valor cultural amplio y diverso porque contiene un aspecto movilizador y de búsqueda del cambio social⁵.

Para el Partido Comunista Sendero Luminoso (PCP SL) el *orden* es una situación transitoria, efímera e histórica; desde el ángulo de la dialéctica es visto como modo de razonamiento e interpretación de la sociedad, asocia el *orden* con la petrificación de las relaciones sociales, especialmente la relación entre clases dominantes y dominadas. El orden es perecible ante las fuerzas dinámicas y contradictorias de la sociedad que buscan resolver las relaciones de dominio y, con ello, las estructuras sociales. En el planteamiento del PCP SL el sentido de abolición del orden establecido solo es dable en una lucha expresamente dirigida por el partido para el fin y la supresión del dominio de clases, lo que supone en la práctica crear exclusiones para crear otro orden llamado “revolucionario”; lo distintivo de esta concepción senderista del nuevo “orden” es también su carácter dogmático e inestable, porque se rige según las necesidades de la guerra revolucionaria, donde el ejercicio de la violencia cumple en la teoría y en la práctica un papel dinamizador de la historia. No obstante, la justicia como ideal y como práctica revolucionaria que patentice ese ideal no aparece en el discurso senderista como una entidad autónoma y movilizadora, sino solo como una función establecida por la “ideología científica” comunista, la justicia aparece aquí solo como un medio subordinado, estratégico y táctico por decir lo menos, a los imperativos superiores de la “revolución”⁶.

El *orden* en las sociedades que se hallan fuera del régimen jurídico del Estado moderno y formal, pueden aparecer a los ojos de los juristas y politólogos como nichos de caos y desorden, no obstante para la antropología la cuestión del orden en las sociedades segmentarias y sin estado, donde la ley o incluso la

⁵ LECHNER, Norbert "Especificando la política". En *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*. España. Centro de Investigaciones Sociológicas. 1986. Pp. 1-25.

⁶ Tratar de descifrar un orden senderista es como situar una fotografía de las olas en movimiento como la realidad en si misma. Véase también COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL (CVR) *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional*. Tomo II. Lima. 2003.

tradición no existen como elementos hegemónizadores, organizadores y cohesionadores del poder político, es una cuestión vista a través de dos dimensiones: la guerra y el intercambio de productos y valores.⁷ En las sociedades sin estado y en situación permanente de guerra, la cohesión de los grupos en clanes y jefaturas ajusta sus necesidades y sus valores en función de mantener y resguardar sus espacios territoriales con la integridad de sus miembros. En el caso de sociedades sin estado que sobreviven en función de intercambios y comercio, la cohesión de los grupos exige también ajustar sus necesidades y valores a las condiciones en que se puedan dar estos intercambios en situaciones de paz y estabilidad la mayor parte del tiempo posible. La noción del equilibrio interno de sus miembros resulta entonces evidente. De ambas formas se derivan las múltiples y diversas modalidades en que se puede entender la justicia como prácticas sin mediaciones estatales y enlazadas más por las necesidades inmediatas de resolver los conflictos dentro de parámetros y reglas establecidas por la actividad económica y social correspondiente de cada espacio social.⁸ El orden aparece entonces como una entidad difusa, variable y compleja de ser encasillada en un solo esquema y que no traduce necesariamente un orden político predominante sino una variedad de formas y dominios sociales compartidos que se cruzan entre sí para garantizarse mutuamente sus propias soluciones de conflictos y diferencias.

Habíamos dicho que la *Seguridad* aparece como la búsqueda de preservación del orden, lo que equivale a decir que todos tienen un lugar establecido de la estructura social que no los excluye de ningún derecho o beneficio (la imparcialidad del orden), lo que en última instancia hace predecible la

⁷ GELLNER, Ernst "La guerra y la violencia" en *Antropología Política. Revoluciones en el bosquecillo sagrado*. Gedisa editorial. 1997; CLASTRES, Pierre "La cuestión del Poder en las sociedades primitivas" en *Investigaciones en Antropología Política*. Barcelona. Gedisa. 1981.

⁸ Un estudio de cómo se da la justicia como práctica cultural en las sociedades africanas tribales hasta la conformación de los estados lo da Max GLUKSMANN *Justicia, política y sociedad tribal*. Madrid. Akal Ed. 1978.

permanencia de sus acciones en la sociedad.⁹ En las sociedades democráticas y modernas esta permanencia lo señala la ley, ella es la garantía indispensable del orden jurídico como el modo indispensable de dominio social y político. Debemos señalar, sin embargo, que vista la seguridad desde el propio derecho y la politología no hay razones en sí mismas para justificar esta necesidad jurídica, política y funcional de las leyes en el mantenimiento del orden, ambas disciplinas aceptan que por encima de las leyes están los valores que gobiernan y dan seguridad a una sociedad, las normas son solo las expresiones jurídicas de aquellos “bienes” que consideran valiosos preservar para la convivencia social, de allí que las leyes tanto como los valores pueden ir cambiando sus opciones y elecciones de los bienes sociales a través del tiempo. La realización de la justicia en las sociedades modernas exige decidir qué valores sociales son protegidos y merecen “seguridad”.¹⁰ Para un análisis antropológico de la justicia estos valores convertidos en el derecho como “bienes protegidos”, encierran profundos contenidos culturales que debemos revisar porque a través de ellos se ratifican las formas predominantes del orden y la justicia. No obstante, también está la disyuntiva de la justicia en los llamados “casos judiciales límite” que resultan fundamentales para establecer la congruencia entre lo sostenido en el discurso oficial del orden y los actos que alteran la convicción de los miembros de una comunidad sobre el mantenimiento de ciertos bienes y valores, especialmente cuando se confronta la necesidad de asegurar la *protección individual o colectiva* frente a los periodos de inestabilidad y crisis social.¹¹ El espacio de la práctica política y los medios de comunicación juegan también un papel alternador en la

⁹ BORJA, Jordi. “Seguridad Ciudadana: Un desafío para las políticas locales en Gobernabilidad y seguridad sostenible”. Revista Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya 9 (De, 25 de febrero 2003: http://www.iigov.org/seguridad/?p=9_01)

¹⁰ Seguridad en el sentido físico que es cuando el acto que origina el miedo se suprime del escenario donde actuaba, se pone fuera de peligro a la fuente que lo produce y no hay capacidad de producir temor ni preocupación para quién lo percibe. En Jaume Curbet *Una seguridad ilusoria*. Barcelona. Institut de Ciències Polítiques i Socials. 2003. pp. 17 -18.

¹¹ Si el miedo físico produce en la sociedad moderna mecanismos que otorgan seguridad psicológica a los individuos suprimiendo las fuentes de desconfianza, hoy la crisis de esos mecanismos para suprimir esas fuentes de miedo o su incapacidad para afrontar la emergencia de nuevas fuentes de miedo han alterado la certidumbre de las personas para creer en la eficacia de los medios tradicionales, conduciéndonos a miedos sin sentidos y a neurosis de inseguridad lo que produce ansias por la seguridad. La “neurosis de la inseguridad” y su consecuencia que es el “ansia de la seguridad” son los productos lógicos de las ineficacias de los mecanismos modernos por dar seguridad. *Ibidem* p. 19- 21

creación de discursos que alteran la convicción de la legitimidad del orden y sus valores vigentes, haciendo del discurso jurídico un discurso político que enmarca la actuación de la justicia como valor y como práctica judicial dentro de la esfera de la seguridad.

La *seguridad* del PCP SL se enmarca en la necesidad de mantener la continuidad de la “guerra revolucionaria”. En este contexto, la noción de seguridad con que SL actúa en los espacios donde ejerce dominio parte por establecer de modo absoluto y tajante quiénes son sus adversarios reales y potenciales (principio de exclusión o contrarrevolucionario). La delimitación amigo/enemigo, asume su definición política más pura en esta contradicción fundamental¹². Con esta lógica extrema la disposición de todos aquellos que no solo luchan contra la revolución sino de aquellos que no muestran interés por estar de su lado, son considerados enemigos del partido y del pueblo y merecen ser castigados. En sus espacios de dominio muchos aspectos de la justicia senderista, especialmente en los actos de ajusticiamiento, llevan además de hacer justicia y eliminar al “enemigo interior”, “encubierto” o “traidor” la señal de escarmentar dar una lección para quiénes amenacen su existencia y su revolución.¹³ La seguridad se convierte en este aspecto en un motivo fundamental para reafirmar no solo la continuidad de la revolución como destrucción de un orden y la formación de uno nuevo excluyendo a los otros “adversarios” sino también porque asegura la disciplina de acción, pensamiento y sentimiento de quiénes se hallan en su espacio de dominio. En este contexto, la justicia del PCP SL asume el valor de la seguridad como una práctica preventiva contra la traición y la delación, pero también disciplina a sus miembros y a la población que sojuzga¹⁴. No obstante, no es el único modo cómo el PCP SL asume la seguridad, pues también ofrece medidas no ajusticiadoras intentando actuar como un recuperador de la tranquilidad social, restringida en función de establecer la paz y con la distribución de satisfacciones que equilibren

¹² SCHMITT, Carl. *El concepto de lo "político"*. México. Folios Ediciones. 1985."

¹³ CVR. *Opúsculo citado*..

¹⁴ Ibidem. El lenguaje de la “reconstitución del partido”, es decir la eliminación de los tibios e indiferentes en la lucha armada, lleva la consigna de la seguridad de saber quiénes son los “verdaderos revolucionarios” de quiénes no lo son, de otro modo la lucha armada no tendría garantía de triunfo.

el conflicto al interior de las poblaciones y mantengan el estado permanente de guerra.

La *seguridad* en la justicia popular busca preservar una diversidad de aspectos considerados valiosos por la población, entre las principales tenemos las necesidades primarias, como la integridad de la vida, la familia y la comunidad. A estos aspectos se agregan otros que toman forma según el tipo de organización social que da prioridad a la seguridad de sus propios bienes y valores; por ejemplo, para la sociedad campesina la defensa de la tierra y de los cultivos significa proteger sus bienes primarios con significados más allá del solo hecho material, dadas sus tradiciones y creencias, o también que el cumplimiento de la cooperación y la reciprocidad se refuerzan con ritos y celebraciones, sirviendo ambas formas para encaminar de modo satisfactorio procedimientos en la resolución de conflictos. En los asentamientos poblacionales urbanos la defensa de las viviendas y los bienes muebles personales aparecen circunscritos también a las organizaciones de defensa y seguridad local, las redes familiares de cooperación y reciprocidad en la pequeña industria y el comercio forman redes de solidaridad y confianzas mutuas que permiten solucionar conflictos de modo satisfactorio y con una visión de justicia conmutativa. En estas realidades la prioridad de la seguridad es una constante permanente por ubicar en el espacio de convivencia la estabilidad de las relaciones y el control mutuo de los pobladores, constituyen así también medios efectivos de inclusión y exclusión de personas en el espacio de convivencia, la justicia refuerza en su administración valores compartidos por la comunidad, afirmando la pertenencia y reforzando la solidaridad de sus miembros¹⁵. Las acciones de la justicia suelen tener en sus procedimientos una carga mayor de afectividades y sentimientos, cohesionan de modo más intenso a medida que son menos objetivos en normas y reglas que privilegian la indagación y dan más peso a la salvaguarda física y cultural de la

¹⁵ Puede verse al respecto como los mecanismos de resolución de conflictos refuerzan la integración en comunidades sin jefaturas centralizadas en Hans Jürgen Brandt *Justicia Popular. Nativos y Campesinos*. Lima. CDIJ. 1987. pp. 48 - 54.

comunidad frente a cualquier amenaza, lo que visibiliza con nitidez sus componentes rituales asociados con no pocas dosis de violencia.

Finalmente mencionamos que la *Autoridad* tiene dos componentes: una es aquella que la hace representativa, la otra porque ejerce dominio pleno y coercitivo. La autoridad es legitimada por el poder porque puede ser establecido arbitrariamente o porque parte de un hecho fundacional significativo del orden social que la mantiene en la memoria colectiva de modo permanente.¹⁶ La autoridad se yergue porque es una garantía funcional y simbólica del orden y por que hace visible la seguridad. La definición de autoridad es por tanto un componente en la formación de la Justicia, tanto como ideal y como práctica judicial. En esta tesis, la mayor parte del análisis de los casos judiciales observa la composición integradora de la autoridad como función y como significado en cada espacio social que analizamos. La *autoridad* en las sociedades modernas ha acentuado más el componente funcional en base a su fuerza coercitiva, no ha disminuido su componente simbólico que es la representación de la soberanía popular entendida como fuerza legítima que otorgan todos los miembros de una sociedad a sus representantes ejecutivos, pero el aspecto funcional es más evidente a medida que se hace menos dependiente de la estructura social de donde emerge. Las instituciones judiciales tienen esta característica, los jueces tienden a aparecer menos dependientes de la sociedad y más funcionales a las instituciones y a las leyes. Su legitimidad se plasma más en saberes funcionales y técnicos que en el arraigo mismo de la idea de justicia, se han convertido en conductores y voces de la legalidad y han disminuido su representatividad ciudadana.¹⁷

La *autoridad* es también una clave de comprensión del tipo de dominio social que ejercen sobre las sociedades y que aparecen con nitidez tanto en la

¹⁶ ARENDT, Hannah "¿Qué es la Autoridad?" En *Entre el pasado y el futuro. 8 ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona. Ediciones Península. 1996.

¹⁷ PÁSARA, Luis. "Perú. Administración de ¿justicia?" en *La Administración de Justicia en América Latina* Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. Lima. 1984. p. 275.

justicia formal como en la justicia senderista. La *Autoridad* tiene aquí dos componentes: una es la que ejerce dominio pleno coercitivo y es legitimado por el poder; y la otra, aquella que hace del hecho fundacional del orden social un asunto político significativo que hay que mantener en la memoria colectiva de modo permanente.¹⁸ Ambos sentidos de autoridad tienen su base en el pensamiento político moderno porque traducen la representación de utopías por cómo hacer una sociedad ideal en una sociedad real mediante la razón técnica, social o institucional por el consenso o la violencia. Ambos legitiman el dominio efectivo porque representan un tipo de proyecto social que se fundamenta en la racionalidad moderna. La legitimidad de la autoridad del poder judicial es analizado en este contexto en relación a estas dos variables: dominio efectivo y su valor representativo. En el caso de SL se puede ver el peso de estos últimos componentes con mayor claridad pues se rehúsan a petrificarse en instituciones. La *autoridad* que ejercen es esencialmente coercitiva por el poder de las armas y violenta dada la ideología que la conduce, separada totalmente de los requerimientos de la población, además es funcional con la violencia misma de la realidad social en donde se conduce y practica sus decisiones, si la población se somete a ellos, hasta cierto punto es por estos últimos factores. Les da *seguridad* y alguna *autoridad* para resolver sus conflictos en un medio convulsionado por la violencia de otros poderes armados.

La *autoridad* en la justicia popular aparece en cambio de un modo más ambiguo y difuso por varios motivos. Primero, porque la justicia no es necesariamente una administración formalizada, esto varía según los grados de organización social; segundo, si la justicia es una práctica organizada no es tampoco una práctica autónoma y especializada del resto de actividades sociales; tercero, la justicia no es siempre una actividad que busca propiamente la indagación como fin supremo sino la restitución de la tranquilidad y la seguridad

¹⁸ ARENDT, Hannah. *Opúsculo citado*. pp. 101-153. En el caso peruano la configuración del sentido de autoridad contiene estas variables pero también otras vertientes fundada en las tradiciones no modernas, véase desde el campo antropológico Juan Ansión, Alejandro Diez y Luis Mujica (editores) *Autoridad en Espacios Locales. Una mirada desde la antropología*. Lima. PUCP fondo editorial. 2000. pp. 9-24.

obviando muchas veces el sentido de responsabilidad probatoria; cuarto, porque en sus componentes procedimentales no reafirman necesariamente un dominio social claro y hegemónico sino solo buscan el mantenimiento de la situación previa a la desestabilización de un acontecimiento. Muchos componentes de realización de la justicia popular contienen por esto lógicas distintas a la probación indagatoria, suprimen por esto al tercero participante en un conflicto de a dos.¹⁹ La autoridad de la justicia popular en este sentido no es necesariamente un tópico de análisis claro y definitorio del tipo de dominio social existente, sin embargo su ausencia, especialmente en los ajusticiamientos en plaza pública, y que son tratados en los medios de comunicación, si bien nos dicen mucho sobre el papel reconstitutivo de la justicia nos dicen menos sobre la *autoridad* de los mismos.

Los casos presentados en cada modalidad de hacer justicia en las tres prácticas son esencialmente de índole "penal".²⁰ La virtud de los casos penales es que ellas señalan como la justicia distributiva, dar a cada quién lo que le corresponde en el contexto donde se produce, hace más clara y notoria la relación entre la esfera pública y privada o la relación entre sociedad e individuo o autoridad y miembro de la sociedad, es decir, ubica a los individuos y sus acciones dentro de los sentidos racionales del orden, la seguridad y la autoridad haciendo evidente como se desenvuelven sus acciones dentro de cada lógica del dominio social: en el poder judicial, los casos Huayanay y Uchuraccay nos muestran campesinos que actúan al margen de la ley haciendo justicia y son juzgados luego por la ley; en el caso la Cantuta, los paramilitares que actúan al margen de la ley desde el Estado y justifican sus acciones como justas son juzgados luego por la ley y el poder judicial. En estos tres aspectos los casos son representativos del poder judicial no solo porque este debe administrar justicia para recuperar el orden, la seguridad jurídica y afirmar su propio sentido de autoridad en base a un orden legal sino que debe confrontar en los procesos judiciales sus propios

¹⁹ Sobre estos debates Michel Foucault "sobre la Justicia Popular" en *Microfísica del Poder*. Ediciones La Piqueta. pp. 69-71.

²⁰ Entendemos lo penal como capacidad de administrar justicia desde un poder coercitivo sea desde la fuente del derecho legal, tradicional o de usos y costumbres. No obstante vale la pena indicar que incorpora también aspectos rituales que iremos señalando en lo posible en los casos expuestos.

fundamentos políticos e ideológicos que dan sentido a su existencia desde su fundación como República en esas tres esferas de dominio desde donde actúa, especialmente por el reclamo de opiniones e ideologías que cuestionan esos fundamentos de dominio. En este contexto de erosión del dominio estatal avanzamos a presentar una variedad de situaciones y casos de administración de justicia del PCP SL en la zona del Alto Huallaga en el departamento de San Martín en la provincia de Tocache porque una vez erradicado el Estado y su orden, seguridad y autoridad, éste lo reemplaza y nos muestra en su administración de los pleitos y conflictos en esta región y con una población atravesada por la violencia social y política como se canalizan prácticas judiciales que no solo buscan resolver esos conflictos sino que se corresponden a la vez con una ideología distinta del orden, la seguridad y la autoridad con fundamentos ideológicos y políticos propios que legitiman otro modo de dominio. Los casos de ajusticiamiento en plaza o linchamientos vistos desde un medio de comunicación que es el diario *Ojo*, son representativos de un modo entre tantos de resolver el problema de la inseguridad, más que el orden y la autoridad misma, porque están vinculadas al problema de cómo la justicia se desborda de todo poder político e ideológico organizado y cómo son presentados desde el diario *Ojo* bajo un mismo formato de noticia, donde la constante de la inseguridad, el miedo y la violencia se hacen presentes no solo para dar un contenido fijo y hasta sesgado de la realidad de las poblaciones que lo ejercen, sino porque en esta traducción noticiosa se anudan los valores y necesidades que la sociedad “formal” o dentro del estado requiere para construir una imagen propia de las limitaciones de la justicia formal. En este contexto los casos presentados en la justicia popular mediante un diario contienen la desventaja de sesgar el universo cultural particular de la población que lo realiza pero tiene en cambio la ventaja de articular necesidades y valores culturales y judiciales de esa misma población excluida de los servicios del estado con el resto de la población que los observa y lee, creando un universo fluido de comunicación entre sociedad formal y sociedad informal, del cuál sacamos este último aspecto, más que el hecho de conocer solo como se hace justicia popular y entender como la justicia es también un aspecto del dominio social sin Estado.

1.2 Estado de la cuestión: antecedentes y balance bibliográfico

Sobre la justicia no hay estudios que hayan concentrado propiamente la importancia de la Justicia como impulsor constructivo de una comunidad social y política, más aún, nacional. Si hay, en cambio, estudios que han concentrado su interés por mostrar los lastres del pasado en la configuración actual de la sociedad peruana desde pasados que aunque no se llaman injustos podríamos decir, en el lenguaje sociológico, son procesos “arcaizantes”.²¹ Conceptos como *herencia colonial* y *crisis del régimen oligárquico* han servido como puntos de partida para plantear a pesar de la cantidad de instituciones fundadas en concepciones democráticas del "nuevo " pacto social, el carácter contradictorio de nociones fundamentales de la democracia moderna como son el *Orden*, la *Seguridad* y la *Autoridad*²².

La literatura asociada con la crisis judicial institucional estatal - aparato de control a partir de un consenso doctrinal – tiene especialmente las características señaladas arriba. La crítica que se hace al poder judicial y sus reformas se asocian especialmente en la relación contradictoria con un poder político y social que intenta encaminarla hacia una supuesta “perfección” institucional reforzando a su vez sus rasgos arcaizantes. Desde tempranas épocas esto fue patente de curso para las reformas judiciales. El más antiguo argumento al parecer es el de Ramón Gutiérrez, *Abusos y reformas del poder judicial en todos sus grados*, que se hace en la segunda mitad del siglo XIX, seguido de otros como el de Luis Felipe Paz Soldán, *La Administración de Justicia en el Perú*; Ricardo Bustamante Cisneros, *Independencia y Reforma del Poder Judicial*; Roberto Garmendia, *Reformas en el Poder Judicial*; y, Washington Durán Abarca, *Bases para la Reforma de la Función Judicial*.²³ Lo curioso es que son acotaciones, agregados y

²¹Un proceso “arcaizante” es la combinación de elementos desiguales y contradictorios que contribuyen a mantener la exclusión y la discriminación como rasgos predominantes en una sociedad.

²² El más importante y el único que citaré es el clásico de Julio Cotler: *Estado; Clases y Nación* (varias ediciones) estudio resumido mejor en *Democracia e Integración Nacional*. IEP. Lima. 1980.

²³ GUTIÉRREZ, Ramón. *Abusos y reformas del poder judicial en todos sus grados*. Lima. Imp. universo, 1889. Conjunto de artículos compilados en La Gaceta Judicial. Lima. 1861.

comentarios a una tradición jurídica muy antigua en el Perú y del cuál son los propios magistrados sus principales impulsores. El estudio de *El Poder Judicial y las Memorias de un Juez* de Domingo García Rada²⁴ representan mejor las raíces de cómo la lógica fundacional de la República, que arranca antes de nuestra independencia y que pesa en su actual configuración pesan aún en ciertas concepciones políticas y jurídicas del país. Lo importante en ese contexto es que señala una tendencia cultural propia de una lógica de carácter moderno en continua tensión con elementos tradicionales y arcaicos y que como dicen los propios magistrados, aunque son anti-jurídicos o no modernos se acomodan muy bien a nuestras instituciones. Esta tendencia autocrítica, pese a ser institucional, ha sufrido las mayores críticas desde ámbitos exteriores a la institución judicial. En ellos se esconden motivos que valdría la pena profundizar.

Un hito jurídico, judicial y político en la propia comunidad de magistrados fue la V Conferencia de Derecho y Desarrollo en San José de Costa Rica de agosto de 1980, organizado por el Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo,²⁵ de cuyas disertaciones se deduce precisamente una atmósfera a favor de los cambios institucionales y políticos que afectaban la estructura y cultura judicial. Los principales abanderados de esta tendencia reformista son tan variados como contradictorios en sus propuestas. Luis Pásara en *Jueces Justicia y Poder en el Perú* y "Perú. Administración de ¿Justicia?", o también Teresa Ciudad y Alonso Zarzar, con "El Juez Peruano en el banquillo"²⁶, forman parte de una corriente que emergió desde los años 1950 y 1960, llegando a calificar la realidad

PAZ SOLDÁN, Luis Felipe. *La Administración de Justicia en el Perú*. Lima. 1925; BUSTAMANTE CISNEROS, Ricardo. *Independencia y Reforma del Poder Judicial*. Lima. 1959 (discurso); GARMENDIA, Roberto. *Reformas en el Poder Judicial*. Lima. 1969 (discurso); DURÁN ABARCA, Washington. *Bases para la Reforma de la Función Judicial*.

²⁴ GARCÍA RADA, Domingo. *El Poder Judicial y Memorias de un Juez*. Lima. 1943 y 1978 respectivamente.

²⁵ CONSEJO LATINOAMERICANO DE DERECHO Y DESARROLLO *La Administración de Justicia en América Latina*. V Conferencia de Derecho y Desarrollo en San José de Costa Rica en agosto de 1980. Lima. 1984.

²⁶ PÁSARA, Luis. *Jueces Justicia y Poder en el Perú*. Lima. CEDYS. 1982 y "Perú. Administración de ¿Justicia?", junto a Teresa Ciudad y Alonso Zarzar en "El Juez Peruano en el banquillo" aparecen en el libro del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, titulado *La Administración de Justicia en América Latina*. V Conferencia de Derecho y Desarrollo en San José de Costa Rica en agosto de 1980. Lima. 1984.

jurídica de "conservadora" frente a las realidades socio-económicas y culturales de las sociedades latinoamericanas, tendencia que se ha mantenido por ejemplo en el libro de Marcial Rubio Correa.²⁷

Entre ambas tendencias, hay una misma consideración sobre el papel de la cultura política y la justicia en la construcción institucional del Estado y la sociedad, donde el modelo de la separación de poderes es esencial y con ella la imparcialidad de criterio. Se cuestionó por eso el carácter negativo de las prácticas judiciales institucionales que el nuevo modelo político, emergente especialmente en la década de 1980, no cumplieran con su promesa refundacional y antioligárquico. Esta crítica fundamental, que pronto tomó cuerpo en otros espacios y propuestas que abarcaban desde la naturaleza misma de la justicia, sus hábitos y mecanismos institucionales hasta señalar sus inevitables consecuencias en la formación de prácticas judiciales informales, fueron procesados por diversos estudios, uno de ellos fue el de Hans Jürgen Brandt, *En Nombre de la Paz Comunal. Un Análisis de la Justicia de Paz en el Perú*²⁸ que partiendo desde las críticas hechas al poder judicial en la década de 1980, proyectó una imagen distinta de los jueces de base del Estado (los jueces de paz no letrados), al mostrar que abrigaban prácticas judiciales y con ideas de la justicia propias de la población, opinión que profundizaba un anterior trabajo *Justicia Popular. Nativos y Campesinos*, donde resaltaba el carácter comunal y poco conflictivo de los intereses individuales con los intereses de la sociedad y donde esta justicia estaba muchas veces en conflicto con el poder judicial.²⁹ La ONG DESCO, si bien anticipó estos resultados en la década de 1970 con varios estudios tales como *Costos en la administración de justicia. Estudio por convenio de la reforma judicial*. (1976); *Justicia fuera del aparato formal* (1977); *Cambios en la administración de justicia. 1968-1975*. (1976); *Procesamiento Jurídico de*

²⁷ RUBIO CORREA, Marcial. *Quítate la Venda para mirarme mejor. La reforma judicial en el Perú*. Lima. DESCO. 1999. DESCO es una institución clave en el avance de esta crítica frontal al Sistema Judicial, la ONG (Organismo No Gubernamental) para Estudios Sociales y de Desarrollo, nacida en esas décadas ha jugado además un rol de crítico activo desde la sociedad civil.

²⁸ BRANDT, Hans Jürgen *En Nombre de la Paz Comunal. Un Análisis de la Justicia de Paz en el Perú*. Lima. 1990

²⁹ BRANDT, Hans J. *Justicia Popular. Nativos y Campesinos*. Lima. CEIJ. 1987.

Conflictos Sociales. (mimeo, s/f), tuvieron la enorme desventaja de mantener estos resultados reservados y prácticamente desconocidos para la sociedad civil.³⁰ Un texto de referencia al respecto lo constituye también el de Ana Teresa Revilla y Jorge Price *La administración de justicia en el Perú* (1992), donde analiza las prácticas informales de la población y su relación con el Estado, enfatizando la imbricación existente de ambas prácticas judiciales (formal e informal) con el modo de ejercer el poder en el Perú.³¹

Otros textos han remarcado con indicadores económicos - sociales y la creciente criminalidad en cantidad y calidad procesados en el Poder Judicial desde 1960, la deficiencia de los medios judiciales estatales para procesar transgresiones y acordar daños y reparaciones. El carácter de escaso dominio social o, en todo caso, la incapacidad de una clase social “dominante” post-oligárquica para hacerlos eficaz y eficientemente lleva a plantear que la ineficacia del Poder Judicial no es solo un problema de medios sino de clases sociales. El producto final de estas incapacidades es la creciente inseguridad de la sociedad peruana y los síntomas de agotamiento del marco jurídico legal que ha debido recurrir a mecanismos más represivos de control, se deben finalmente a esa ausencia del soporte tradicional oligárquico que no ha podido ser reemplazada satisfactoriamente por las nuevas clases ascendentes.³²

Otra propuesta establece que más allá de la ineficacia, los altos costos, la falta de acceso y la corrupción en la administración de justicia en el Perú, esta situación se debe también al agotamiento de las tradicionales oligarquías, las acciones extralegales e ilegales que poseían, especialmente el poder local y sus intermediarios (gamonales, mistis y comunidades campesinas) hicieron emerger

³⁰ Similar situación son los estudios de CEDYS a cargo de Luis Pasara sobre *La Justicia de Paz No letrada*, diagnóstico elaborado en 1979 (no publicado)

³¹ REVILLA, Ana Teresa y Jorge PRICE *La administración informal de justicia en el Perú. Posibilidades de integración*. Lima. Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente. 1992.

³² CHÁVEZ DE PAZ, Dennis *Indicadores De Desarrollo Socio Económico y Criminalidad En El Perú*. Tesis para optar el Grado de Doctor en Sociología. Facultad de CCSS. UNMSM. 1995. En una propuesta similar, aunque mediada esta vez por el fenómeno de la globalización ha sido señalada por el jurista Santos Antonio Silva Sernaqué en *Control Social Neoliberalismo y Derecho Penal*. Lima. UNMSM. 2002.

las inequívocas señales de ese agotamiento con el desprestigio de las autoridades que no pudieron canalizar ese vacío de poder de modo satisfactorio. Los trabajos de Luis Pásara muestran estas incapacidades y viabilidades institucionales en el marco social vigente, planteando finalmente la naturaleza desigual y excluyente de la Justicia en el Perú³³ y proponiendo a contracorriente de todo el *establishment* político e intelectual que la Justicia antes que propiedad política de un grupo era un producto social y cultural de la población a la que debía devolverse esta potestad con la disolución formal del Poder Judicial³⁴.

Desde aquella oportunidad quedó claro dentro de todos los diagnósticos y las eventuales soluciones sobre la naturaleza de la administración de Justicia y sus prácticas judiciales formales e informales, que el tema de la justicia es un problema que atañe a las desigualdades y las exclusiones persistentes en nuestras sociedades.³⁵ La hipótesis del colapso del orden oligárquico y el agotamiento de sus mecanismos institucionales plantearon en ese entonces la necesidad de un nuevo pacto social y con ello la instauración de una nueva institucionalidad judicial.³⁶

³³ PÁSARA, Luis. *Jueces Justicia y Poder en el Perú*. Lima. CEDYS. 1982 y "Perú. Administración de ¿Justicia?" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo *La Administración de Justicia en América Latina*. Lima. 1984; *Reforma Agraria, derecho y conflicto*. Lima. IEP. 1978, *jueces justicia y poder en el Perú*. 1982, *derecho y sociedad*. Lima. Edit. Virrey. 1988

³⁴ PASARA, Luis. "Perú. Administración de ¿Justicia?" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo *La Administración de Justicia en América Latina*. Lima. 1984. Actualmente se continúa con esta tendencia de análisis en los siguientes autores: Linn Hammergen *Quince Años De Reforma Judicial En América Latina: Dónde Estamos Y Por Qué No hemos progresado* en www.oas.org/jurídico/spanish/adjusti.htm; Juan Vargas Viancos *Las reformas judiciales en América Latina* en [//geocities.com/alertanet2/f3-jvargas.htm](http://geocities.com/alertanet2/f3-jvargas.htm)

³⁵ Señalados desde la década de 1970 en DESCO *Costos en la administración de justicia. Estudio por convenio de la reforma judicial*. Lima. 1976 *Justicia fuera del aparato formal*, Lima. 1977; *Cambios en la administración de justicia. 1968-1975*. Lima. 1976; *Procesamiento Jurídico de Conflictos Sociales*. Lima s/f (mimeo); Diego García Sayán "Vuelva Usted mañana. Mito y realidad de la Administración de Justicia" en Revista *Quehacer 1*. Lima Desco. 1979; Iván Jara y Martín Carrillo "Poder Judicial: Faustos y Miserias" en revista *Quehacer 40*, Abril - mayo 1986; Alberto Bustamante Belaunde *Justicia Alternativa*. Lima. Instituto de Economía y Libre Mercado Lima, 1993. Ricardo León Pastor *Diagnóstico de la Cultura Judicial Peruana*. Lima. Academia de la Magistratura. 1996.

³⁶ Análisis acabados al respecto Julio Cotler *Democracia e Integración Nacional*. Lima. IEP. 1980. Para el caso judicial Teresa Ciudad y Alonso Zarzar "El Juez Peruano en el banquillo" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo *La Administración de Justicia en América Latina*. V Conferencia de Derecho y Desarrollo en San José de Costa Rica en agosto de 1980. Lima. 1984; Ramón Ramírez Erazo *Justicia y Política*. Lima. Empresa Editora Latina s.a. 1985.

Los estudios que se han concentrado sobre las formas del poder judicial como expresión de Justicia no son muchos. Existe una tendencia que se ha preocupado por marcar el carácter institucional de la justicia, por conocer mejor los hábitos, prácticas y sentimientos que envuelven a la institución judicial estatal. *El Gobierno Revolucionario de las FFFAA* y sus ideas reformistas en la década de 1970 probaron, por ejemplo, que las reformas judiciales eran, al menos en la retórica, un medio usable del poder político para dominarla, la garantía ideológica de prometer un orden justo a largo plazo. Bajo esa consideración auspició conocerlo todo lo que concernía a la justicia formal e informal.³⁷

En la década de 1990, esta tendencia se reforzó con el fujimorismo. El modo de administrar justicia eficaz y eficientemente, se hizo más evidente en la idea de que reformar el poder judicial mejoraría la justicia en el país, y esta se hizo a través de una comisión de reforma desde 1996. Si bien sus resultados más aparentes se pueden ver mejor en esta década en documentos de escasa circulación, tales como los publicados por el Poder Judicial: *Seminario: Gestión Administrativa. Soporte de la función Jurisdiccional. Recopilación de Exposiciones*. (1999); *Evaluación y Perspectivas de Desarrollo* (1998); *Mensajes Perspectivas para el Tercer Milenio*. (1998); *Seminario: Gestión Administrativa. Soporte de la Función Jurisdiccional*. (1999); *Seminario: Gestión Administrativa, soporte de la Función jurisdiccional. Recopilación de exposiciones*. (1999), la realidad es que solo traducen las intenciones de subordinación hacia el poder político.

Un aspecto desarrollado por las investigaciones sobre justicia popular destaca las distancias y contradicciones entre una cultura oficial formal y una sociedad real. Hoy hasta el poder judicial y las ciencias jurídicas aceptan estas apreciaciones e incorporan, en un continuo proceso de renovación y adecuación

³⁷ Varios ejemplos abonan en esta tesis: los estudios por convenio del Estado con el Centro de Estudios para el Desarrollo (DESCO), Centro de Estudios de Derecho y Sociedad (CEDYS), convenios de Capacitación Judicial con la UNMSM y la Pontificia Universidad Católica, a los que seguiría luego en las décadas de 1980 la Escuela Superior de Administración de Empresas (ESAN) y con diversas ONGs como La Comisión Andina De Juristas (CAJ), el Instituto de Defensa Legal (IDL) y hoy en día con Pro-Justicia entre otros, tocan diferentes temas institucionales además de la justicia de paz no letrada, los derechos humanos y los mecanismos conciliadores, usados en otros contextos por sectores de la sociedad organizada.

de sus reglamentos, jurisdicciones y estructuras de funcionamientos institucionales y legales, los conocimientos y experiencias de las diversas voces de la sociedad, especialmente las demandas de los usuarios.

La propia Constitución Política de 1993 reconoce aparentemente este derecho (art. 149), hoy existe el derecho de la población en administrar su propia justicia en casos de menor cuantía. Pero la cuestión judicial como una dimensión que en sí misma obtiene capacidad movilizadora y legitimadora no es un tema discutido a fondo. Algunas ONGs como DESCO con sus estudios como *Justicia fuera del aparato formal* y CEDYS con *La justicia de paz no Letrada* (ambos no publicados), pasando por Hans.J. Brandt y su *Justicia Popular. Nativos y Campesinos*; y *En Nombre de la Paz Comunal*; hasta estudios como el de Antonio Peña Jumpa como *Justicia comunal en los Andes. El caso de Calahuyo*. (1998) y de Raquel Yrigoyen con *Rondas campesinas y desafíos del pluralismo legal en el Perú*³⁸ han proclamado esa natural inclinación de lo que Alberto Binder ha llamado "la lucha por la legalidad en una sociedad desigual"³⁹. La tesis subyacente en estos estudios, a diferencia de los estudios de sociología y antropología jurídicas, tienen sin embargo una cualidad distintiva y es ver como la población hace de una práctica judicial una proyección de servicio eficiente como traducción efectiva del dominio y control social en oposición al Estado. Esta situación hace que el concepto de justicia tenga un sentido expresamente político y abre un espacio propio de construcción del poder desde abajo. Lo que suele convertirse en el ámbito forense y sociológico en un problema de peritos y técnicos por regular las transgresiones, aquí se convierte en un derecho político por el que vale la pena movilizarse.⁴⁰

³⁸ DESCO *justicia fuera del aparato formal*. Lima. 1977; CEDYS *La justicia de paz no Letrada*. Lima. 1979 (ambos no publicados); BRANDT, H.J. *Justicia Popular. Nativos y Campesinos*; y *En Nombre de la Paz Comunal. Un Análisis de la Justicia de Paz en el Perú*. Lima. 1990; PEÑA JUMPA, Antonio *Justicia comunal en los Andes. El caso de Calahuyo*. Lima. PUCP.1998; YRIGOYEN, Raquel *Rondas campesinas y desafíos del pluralismo legal en el Perú* en www.derechoysociedad.org/yrigoyen-rc.htm

³⁹ BINDER, Alberto M. *Entre La Democracia Y La Exclusión: La Lucha Por La Legalidad En Una Sociedad Desigual* Publicado en la serie de Fichas para el trabajo universitario. Ediciones del INECIP. Buenos Aires: Argentina. Abril del 2001. En <http://geocities.com/alertanet2/f3-Abinder.htm>

⁴⁰ Las críticas más agudas entre la relación de dominio explícito en el ámbito legal y judicial; Ivan Jara y Martín Carrillo "Poder Judicial: Faustos y Miserias" en revista *Quehacer* 40, Abril - mayo 1986 pp. 56-67.

Los estudios etnográficos han contribuido con sus primeros acercamientos por abordar la problemática judicial desde fuera del sistema legal como un modo de reconocimiento de las experiencias judiciales que constituyen órdenes alternativos y justos. Toman para este propósito varios puntos de análisis: justicia de paz, resolución de conflictos, seguridad y violencia cotidiana. Sus conclusiones al respecto son decisivas para la comprensión de los mecanismos que ha empleado la población cuando han sentido que el Estado y sus servicios de justicia no llenaban sus expectativas⁴¹. Lo que a estas alturas aparece ya como una diferenciación natural entre lo que es el aparato judicial estatal y la justicia no estatal, y sus contradicciones entre ambas esferas, se convierte entonces en una expresión de la compleja diversidad proponiendo la revisión de sus mecanismos para hacer del Estado una construcción igualitaria e inclusiva. Estudios de este tipo se hallan reflejados por ejemplo en los estudios de sobre los juzgados de paz de David Lovatón Palacios y Luis Puentes del Barrio.⁴²

Para hacerlo se ha creado incluso un campo especializado de estudios llamado antropología jurídica, entre los que destacan el de Ana María Vidal y el de Ana María Tamayo Flores sobre la ley en los Andes,⁴³ los estudios de Antonio Peña Jumpa y Oswaldo Torres han incorporado también el análisis de lo judicial al campo más concéntrico de la antropología social.

Antonio Peña estudió para una tesis la justicia impartida en la comunidad campesina de Calahuyo en Huancané (Puno).⁴⁴ En sus conclusiones afirma que la

También Diego García Sayán "Vuelva Usted mañana. Mito y realidad de la Administración de Justicia" en Revista *Quehacer 1*. Lima Desco. 1979.

⁴¹ BUSTAMANTE BELAUNDE, Alberto. *Opúsculo citado*. pp. 58-60.

⁴² LOVATÓN PALACIOS, David y Otros. *Justicia de Paz. El otro Poder Judicial*. Lima. Instituto de Defensa Legal. 1999; FUENTES DEL BARRIO, Luis. *Juzgados de Paz en la Costa Norte del Perú*. Lima. Diaconía para la Justicia y la Paz. Arzobispado de Piura y Tumbes. Centro de Estudios y Publicaciones. 1997.

⁴³ VIDAL, Ana María "Derecho Oficial y Derecho Campesino en el Mundo Andino". En R. Stevenhagen (Comp): *Entre la Ley y la Costumbre. El Derecho Consuetudinario en América Latina*. México. Instituto Indigenista; y TAMAYO FLORES, Ana María. *Derecho en los Andes. Un estudio de Antropología Jurídica*. Lima. CEPAR. 1992

⁴⁴ PEÑA JUMPA, Antonio. *Justicia Comunal en los Andes. El caso de Calahuyo*. PUCP. Fondo Editorial. Lima. 1998.

síntesis existente entre un derecho y un orden jurídico comunal que se estructura a partir de la organización familiar y comunal misma, genera el espacio judicial y jurisdiccional propio para esa sociedad local. Los elementos que dan la particularidad propia y diferenciada a esta comunidad frente a una justicia estatal le presta el soporte indispensable al orden local.⁴⁵ En cambio Oswaldo Torres (1995), diferencia las prácticas culturales judiciales oficiales y no oficiales investigando a las comunidades campesinas de *Huayanay*, *Huandunga* y *Retama* en Junín concluyendo que existe una identidad consuetudinaria prehispánica (inca) que resaltan las diferentes valoraciones entre esta justicia y los considerados por el poder judicial, induciendo a la población a tenerlos como referentes más confiables de las prácticas locales de justicia frente a las insuficiencias y la corrupción del Estado y frente a la pobreza de la sociedad local. Se reafirma así la tesis del Perú formal y el Perú real

*La existencia de sistemas de derecho consuetudinario y de justicia paralela son expresiones de este desfase entre el Estado y varios sectores de la sociedad*⁴⁶

Algunos problemas de comprensión surgen, sin embargo, a través de las prácticas judiciales que emergen de estos enfoques.

La primera tiene que ver con la tesis del desfase entre Estado y sociedad. Desde las tesis emblemáticas de Brandt, Revilla y Price hasta las del propio Hernando De Soto (2000), han supuesto que en estos mecanismos alternativos de justicia las determinaciones culturales de la población, especialmente si están al margen del Estado, es el patrón que domina la lógica del desfase entre Estado y Sociedad, la solución lógica a este divorcio sería acercar o crear puentes de comunicación jurídicos válidos para la población y para el Estado y se asuman las experiencias populares. No se ha mostrado a cabalidad en cambio que las

⁴⁵ *Ibíd*em pp. 315-316

⁴⁶ TORRES R., Oswaldo. *Justicia Andina. Hacia una Antropología Jurídica*. Lima. CONCYTEC. 1995. pp 169-171. Tomado originalmente de Hans J. Brandt.

poblaciones pueden conocer y hasta utilizar tantos medios jurídicos informales y formales para la resolución de sus conflictos sin comprometerse necesariamente a cumplir sus leyes y sentirse representados por ellas. Tampoco puede aceptarse necesariamente que toda experiencia jurídica y judicial popular es parte del bagaje cultural que el Estado puede aceptar.⁴⁷

Otra limitación o problema de las interpretaciones sobre las culturas jurídicas divorciadas de la cultura legal, tiene que ver con la idea, por lo menos esbozadas desde la antropología y la sociología jurídicas, que la comprensión de la cultura judicial y por tanto de la justicia local puede darse a partir desde ese solo espacio, dejando a un lado el hecho que muchos cambios habidos en la sociedad peruana y aún mundial han influido decisivamente sobre las culturas jurídicas y judiciales locales o populares. La interpretación de que a más subordinación e ignorancia de una cultura local y tradicional frente a la oficial, refuerza el dominio,⁴⁸ es una conclusión que si bien se ha hecho cada vez más fuerte con las interpretaciones culturalistas estas deberían ser revisadas en sus propias *ratios*.

Lo que tendríamos que ver en esta dicotomía de lo formal/informal; nacional/local; estatal/popular, etc. son otros aspectos menos gratos que cruzan el escenario de la justicia que nos remitan por ejemplo a analizar como las expresiones de violencia que se nos presentan como *justicia* son más bien hechos que el Estado debe entender para preservar su propia justicia. Tantos los “ajusticiamientos” violentos de los “juicios populares” de las poblaciones “excluidas” y que realizó el propio SL deben ser incorporados en la nómina de estudio de modos de cómo se realiza la “justicia popular” en vez de acuñarse los ribetes de “acciones injustas”, “acciones irracionales” o “acciones épicas”. Con el criterio antropológico de estudiar las conductas sociales de los sujetos y de los colectivos locales en su propio contexto encontramos que el escenario está

⁴⁷ REVILLA, Ana Teresa y Jorge PRICE. *La Administración de Justicia Informal. Posibilidades de Integración*. Lima. 1992. pp. 281, 285-286, 306-307.

⁴⁸ Véase especialmente la disertación de Carlos Iván Degregori "Perú: Identidad, Nación y Diversidad Cultural" en María Heise (Compilación y edición). *Interculturalidad. Creación de un concepto y desarrollo de una actitud*". Ministerio de Educación. Lima. 2001. pp. 88-96.

atravesado además de profundos conflictos transterritoriales, la justicia popular como expresión de una localidad tendría un motivo más para ser incorporada dentro de una investigación más amplia sobre la justicia en un escenario nacional y global.

Un desafío nuevo ha sido planteado con la violencia política de las últimas décadas, especialmente de los Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y del Partido Comunista Sendero Luminoso (PCP SL). La idea de que la crisis del sistema judicial, y la Justicia como su horizonte social, era más expresión de un orden y una forma de construir el *Orden* y la *Seguridad* como fuentes primordiales de la *Autoridad* moderna del Estado republicano y que caló hondo en el pensamiento social y político del siglo XX, se fue diluyendo a través de la violencia de estas décadas. La existencia de muchos órdenes y subórdenes que no compartían los beneficios de la modernidad y con él la existencia de un Estado, incapaz y sin medios para impartir bienes, beneficios, daños, reparaciones y responsabilidades, creó condiciones más bien para hacer de la violencia social un magma ideológico organizado contra el viejo régimen. Esta posición, sin embargo, no significaba relegar la violencia estatal en los escenarios locales sino lo reubicaba como un sujeto en competencia con otros poderes políticos y armados a los cuáles había que vencer. Esto presupone dos cuestiones metodológicas para entender la acción política que imparte *justicia*: primero, considerar el verdadero interés del grupo paraestatal para involucrarse en áreas problemáticas de la sociedad; y segundo, observar de qué forma ese interés traduce su capacidad para crear desde su lógica de aparato coercitivo el indispensable "dominio social" frente a las "otras" formas de hacer el orden. El MRTA y el PCP SL han sido en este contexto las expresiones más acabadas por crear situaciones de empoderamiento paraestatal enfrentándose para ello además con otros competidores violentos (narcotráfico, paramilitares y justicias en plaza pública de la propia población y el propio Estado). A la luz del *Informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*, (agosto del 2003) se puso en evidencia la

incapacidad del Estado para dominar efectivamente su espacio social y geográfico y cuestionó su presencia al agudizar más la violencia de los grupos armados.⁴⁹

La justicia y sus prácticas judiciales en escenarios de competencia y violencia derivadas de luchas ideológicas y sociales tanto del Estado como de los grupos paramilitares y los subversivos no son aún tema de exploración a profundidad, algunos relatos de Ponciano Del Pino, José Coronel y Carlos Iván Degregori (1996) nos daban el escenario para entender la lógica reproductora de hechos y significados donde dominaban SL y el ejército,⁵⁰ pero son los actores mismos los que nos han dado sin embargo más luces para vislumbrar en su magnitud los nuevos significados de la violencia, y con ello, de formas poco pensadas de hacer de la violencia el medio constitutivo de la justicia.⁵¹

Planteada entonces la crisis de la Justicia como idea en la sociedad peruana por sus rasgos desiguales y excluyentes podremos entender a través de ellas como los conceptos de orden, seguridad y autoridad construyen escenarios sociales y políticos nuevos que se expresen a través de las prácticas judiciales. Ello nos exige replantear la visión de la justicia más que como un dominio social efectivo, como un horizonte social doctrinal y utópico, una apuesta por ver dónde y cómo se hace diariamente justicia visibilizándolo a través de sus mecanismos judiciales.

⁴⁹ CVR *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*. Lima. 2003. Véase los volúmenes IV, V, VI y VII.

⁵⁰ DEGREGORI, Carlos Iván *Las Rondas Campesinas y la Derrota de Sendero Luminoso*. Lima. IEP. 1996.

⁵¹ Las poblaciones dominadas por el narcotráfico en el Alto Huallaga son un tema completo de estudio por de la Defensoría Del Pueblo *Las múltiples caras de la violencia política y sus desafíos a los derechos humanos. El caso de Huánuco*. Programa de protección a poblaciones afectadas por la Violencia. PPAV (De, 07 de febrero 2003 : www.defensoria.gob.pe/ppav/Violencia%20Politica%20en%20Huanuco.pdf) Y en esta tesis también.

1.3. Metodología y fuentes utilizadas

Vista la justicia desde tres prácticas judiciales distintas circunscribimos los conceptos de orden, seguridad y autoridad según su contexto social. Para desarrollarlas dividimos la tesis en tres partes con diferentes metodologías de trabajo cada uno y donde el uso fuentes escritas, orales y visuales nos proporcionarían un análisis de la justicia como práctica social.

Para el análisis de la justicia formal nos remitimos a tres casos judiciales que se hicieron públicos en su oportunidad y que fueron presentados en libros, tesis, revistas, periódicos, detallándose por un lado sus procedimientos judicialmente y conociéndose por otro los testimonios de sus actores en el proceso. El abordaje en este sentido responde a un criterio descriptivo de los hechos judiciales, la manera como se presentaban los personajes y los argumentos que sustentaban la acusación y la defensa, los mecanismos judiciales procesales que regían el proceso. El análisis de estos casos a través de los conceptos del orden, la seguridad y la autoridad emergen en los discursos tanto de jueces, procesados, abogados y los que seguían de modo externo el juicio: periodistas, editorialistas y comentaristas. En todos ellos se ve finalmente el sentido de los casos con las sentencias judiciales. Para lograr entender este sentido contextualizamos los hechos materia del juicio, el desarrollo del proceso judicial y cruzamos estos datos con el respectivo discurso predominante del poder político de turno, esto último nos da un enfoque de análisis de los intereses políticos y sociales sobre los casos en cuestión. En los tres casos que se sigue en el poder judicial: Huayanay, Uchuraccay y La Cantuta, resulta evidente la intervención política del poder ejecutivo para pasar por alto la autonomía judicial, los discursos que utilizan y alteran los procesos judiciales así lo reflejan. Estos frecuentemente se hallan en las publicaciones de la época: discursos, periódicos, revistas y hasta en publicaciones que se pueden encontrar vía Internet.

Para el análisis de la justicia impartida por el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL), se hizo un estudio bibliográfico de la región y de la provincia de Tocache en San Martín, se consultaron datos estadísticos y se hizo un trabajo de campo por tres semanas en la zona. Se entrevistó pobladores y autoridades locales para obtener testimonios sobre el modo en que operó Sendero Luminoso en la región, especialmente en cuanto a las prácticas de justicia. Las entrevistas fueron abiertas y se hizo en distintos poblados de la provincia. También se hizo una reseña histórica de la región para poder ubicar el contexto de violencia en que se presentó SL y se recurrió a información que nos mostrase como la producción ilícita de cocaína y el narcotráfico afectó la región. También usamos fuentes del partido PCP SL, especialmente las que se publican por Internet, para saber el sentido de su ideología y sus lineamientos básicos de organización, igualmente se aprovechó los valiosos aportes del Informe Final de la CVR que se publicó en el transcurso de esta investigación. Toda esta información pudo ser procesada con los casos judiciales relatados por los entrevistados y se pudo formar un cuadro de la justicia “revolucionaria” de SL.

El análisis del ajusticiamiento como modo de justicia popular se obtuvo principalmente de un medio de comunicación escrito que resulta emblemático en el Perú, el diario *Ojo*, en un espacio temporal de 26 años, desde 1974 hasta el 2000. La información obtenida sobre casos de justicia popular, según este medio, son completados por otros medios escritos que también nos ayudaron a reconstruir un cuadro histórico de ajusticiamientos en estas tres décadas, citamos entre ellos el diario *El Comercio* y la revista *Quehacer* que nos brindan una valiosa información al respecto. También ha servido en esta reconstrucción histórica los casos actuales vistos a través de la televisión, especialmente los últimos de la sierra sur del Perú (Ilave por ejemplo) y en las áreas urbanas de Lima y de ciudades del interior. Todos los detalles de la noticia en que aparecen de modo constante en el tiempo nos dan una pauta más o menos reconocible del “ajusticiamiento” como modo de hacer “justicia popular”. Metodológicamente reconocemos esta modalidad de “ajusticiamiento” por el formato noticioso

impuesto por la prensa para hacer de estos hechos un tema siempre actual. No obstante advertimos aquí una distinción entre el enfoque del medio de comunicación con los intereses del poblador que realiza el “ajusticiamiento”. Mientras en el poblador percibimos un interés permanente a lo largo del tiempo estudiado por sostener un determinado discurso sobre el significado de la justicia, las opiniones e intereses de los redactores del medio aparecen de un modo más variable y distinto sobre el hecho a través del tiempo. Ambas actitudes son señales claras de que estamos ante hechos noticiales que no son fortuitos ni aislados, pero que tampoco son propios de un carácter sensacionalista de la noticia que busca solo un impacto publicitario sino que estamos ante una estructura del medio de comunicación que ha construido un modo para enfocar acontecimientos permanentes de la realidad de acuerdo a las tendencias del poder prevalecientes en cada coyuntura.

Parte I

La Justicia Formal

"triste destino el mío dedicar cuarenta años de mi vida para discernir justicia en forma que a menudo llegaba a la obsesión y acabar siendo víctima de una tremenda injusticia"

Domingo García Rada *"Memorias de un Juez"*

Capítulo 2°

Prácticas Judiciales

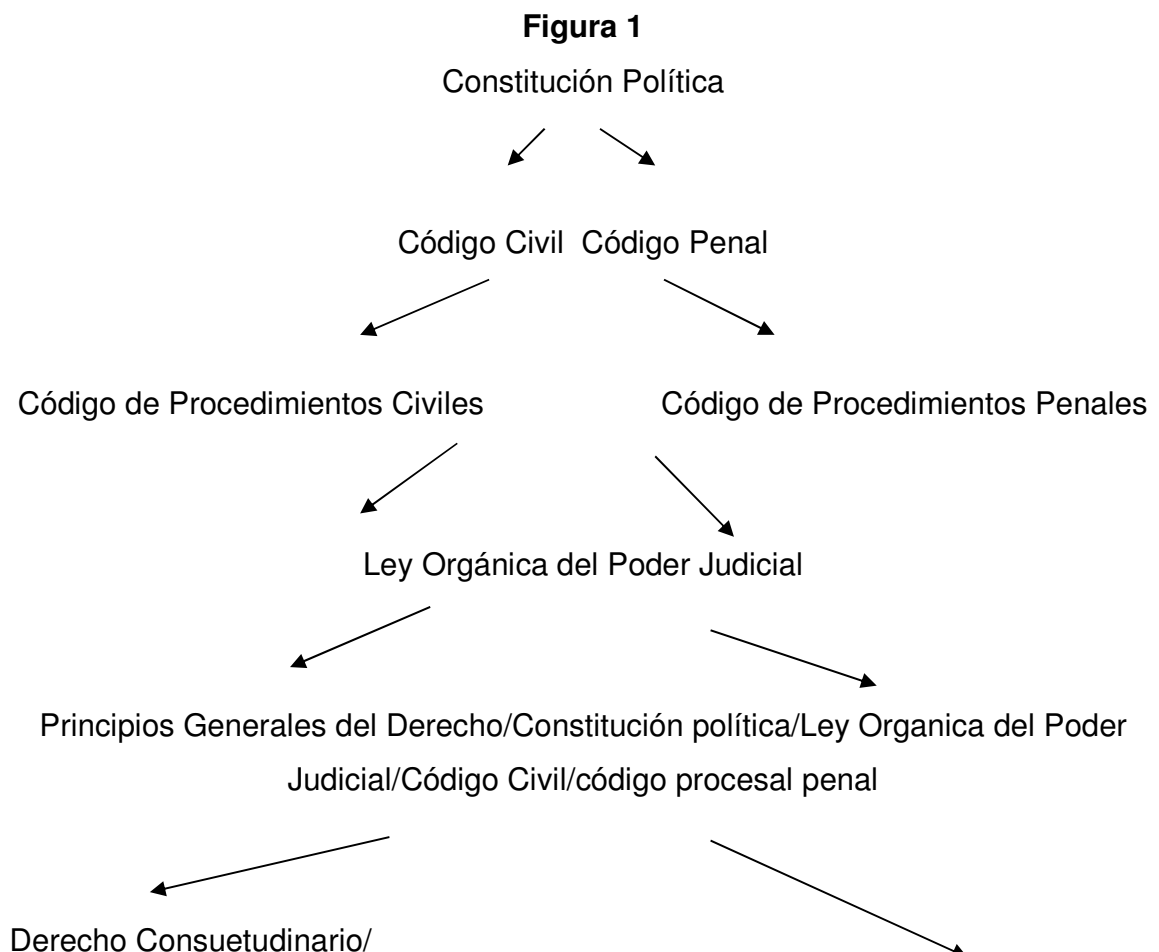
2.1. La Justicia como proyecto político: el Poder Judicial

En cada proceso legal el magistrado asume el papel de garantizar, por un lado, la seguridad del orden institucional. Ese orden está señalado en la legislación y normativa vigente. Por otro lado, como magistrado, es el encargado de ceñirse y velar por la correcta conducción de los procesos legales según las normativas vigentes. Su autoridad está dada solamente por las atribuciones que le confiere la ley y, secundariamente, por su capacidad personal para aplicarla. La ley se convierte por eso en fuente del Orden, su cumplimiento es la que da la Seguridad jurídica a ese orden y se reafirma con contundencia en la vigencia de ese orden institucional a través de cada fallo dictado.

Esta forma de ordenar la sociedad, llamada *tutela jurisdiccional* y propios de sistema políticos que han concentrado las funciones reguladoras de la conducta social, ha tomado en el Perú la forma legal de una democracia constitucional, el principio de la división de poderes es el modelo ideal de construcción social del orden político. Este orden tiene sus orígenes en el discurso que dio nacimiento al Poder Judicial

Hasta aquí, ha tenido que intervenir el gobierno por la exigencia de nuestras mismas instituciones, en varios actos contenciosos, siendo a un tiempo el regulador de la conciencia de los magistrados y el institutor de la ley, ante quien debiera ser responsable. Más, de hoy para en adelante, queda levantado un muro entre potestad directiva del Estado y la que va a pronunciar sobre los desagrazos de la justicia⁵²

La tutela jurisdiccional opera es a través de la jerarquía lógica o jurídica normativa, se presenta del siguiente modo en este esquema



⁵² Discurso pronunciado por el doctor Faustino Sánchez Carrión en la ceremonia de instalación de la Corte Suprema de Justicia de Lima. 1825. Extraído de la pagina web del Poder judicial (De , 10 de agosto 2002: <http://www.pj.gob.pe/pj.htm>)

Constitución política 1993

Doctrina jurisprudencia/
Constitución Política del Perú
Doctrina y Jurisprudencia/ Código
de Procedimientos Civiles y Penales

Sus razonamientos se guían por las normas generales: Constitución Política del Estado en las democracias o el Estatuto Político en una dictadura, ambas se sitúan en la cúspide legal. A esta jerarquía, definida lógicamente desde arriba le siguen escalones y niveles que sujetan al poder institucionalizado regulando, precisando y dando sentido de interpretación a la normativa legal. Se sostiene teóricamente en un esquema científico del derecho

La Constitución señala, pues, las atribuciones de la Corte; por ellas, le corresponde hacer efectiva la responsabilidad del primer magistrado de la Nación, de los ministros de Estado y de las Cortes Superiores; a ella le toca consultar las dudas sobre la inteligencia de las leyes y ella debe conocer a las grandes causas que conciernen a los negocios diplomáticos. ¡Qué encargo, señores! Toda la Nación está librada a vuestro juicio; porque sin responsabilidad, sin poder coercitivo, sin el idioma claro de la ley, no hay sociedad.⁵³

La idea de la administración de justicia tiene en sus principios históricos basados en el hecho de la independencia, un origen de proyecto político que tenía por intención llevar adelante un modelo político de sociedad, su fuente de legitimación

Ciertamente, señores, sancionada la voluntad de los pueblos, mejor diré, dirigida la voz de la naturaleza por el sendero de la conveniencia pública, la ley es un ente, que para asegurar su imperio sobre la conducta social de los hombres, requiere un brazo independiente del resto de la administración,

⁵³ SANCHEZ CARRIÓN, Faustino *Discurso...*

*brazo que naciendo desde el juez de paz, y terminando en el primer jefe de este cuerpo, forman un orden progresivo de ministros, cuyos altos ministerios están encerrados en la reproductiva oblación de sacrificios por la inmunidad de los derechos individuales.*⁵⁴

El camino político de la administración de justicia entre 1970 y el 2000 se ha expresado, sin embargo, en un conflicto permanente por parte del poder político (ejecutivo, legislativo, medios de comunicación) para cuestionar a un poder judicial que acepta muchas veces someterse a esas injerencias. Esto explica las permanentes refundaciones y expulsiones a los magistrados por el criterio de la idoneidad.⁵⁵

Legalidad y cultura judicial

En el Poder Judicial la conducción de los conflictos se rige por dos esquemas, la pirámide judicial que es la estructura normativa legal antes descrita (fig. 1) y el esquema del proceso delictivo (fig. 2), que es el modo como se siguen los casos en el aparato institucional judicial.

En la pirámide judicial (fig. 1) el orden legal institucional procesa las causas judiciales de acuerdo a las normas. Su organización contiene una lógica vertical, jerárquica y subordinada del orden mediante el cuál los magistrados pueden seguir la resolución de un caso y se valen para lograrlo de una cultura jurídica, es decir, un conjunto de conocimientos, hábitos, destrezas y prácticas que dan capacidad de acción a los magistrados para operar entre las normas que rigen a la institución judicial, la presión de las influencias externas, sin embargo, presionan también para hacer aplicables estas normas sobre cada caso específico. La figura

⁵⁴ *Ibídem*

⁵⁵ La idoneidad es un concepto usado por los poderes políticos para evaluar y calificar la actuación de los magistrados. Al respecto puede verse dos perspectivas políticas: la del régimen militar en F. Bonilla *Consejo Nacional de Justicia. Legislación Peruana. 1976-1977*. Edit. Mercurio; y la del régimen fujimorista: David Pezúa Vivanco "Exposición en el CAEN: Marco conceptual de la Reforma". En *Mensajes Perspectivas para el Tercer Milenio*. Lima. 1998.

1 muestra el orden legal que se van desglosando desde las normas generales hasta las normas más específicas haciendo posible la acción de las personas para la administración de los conflictos legales. En la cúspide está la Constitución Política del Perú que es la norma suprema fijada por una entidad política nacional representativa de la sociedad y que señala los límites, aspiraciones y sentido de una sociedad, luego siguen los Códigos Penales, Civiles, Comerciales y de una cantidad de actividades que se estiman como convenientes de ser normadas dentro de definiciones legales permitidas y no permitidas para el buen funcionamiento de la sociedad, siguen luego los Códigos de Procedimientos de las diversas áreas en las que se ha legislado previamente. Ellas permiten hacer reales y prácticas las definiciones de cada actividad social en el ámbito legal. Le siguen las normas específicas que se pueden aplicar directamente si están dadas expresamente para ese fin (una ley de arrendamientos) o por interpretación de normas y reglamentos que aunque no se refieren a ese fin, pueden ser aplicados por analogía, similitud, antecedentes o precedentes jurídicos normativos y que se hallan vigentes por sentencia judicial, etc.; y finalmente, está permitida también la aplicación de normas que aunque no están legisladas, pueden servir de base, si es que no se oponen a la ley fundamental y si las propias normas subalternas permiten seguir la armonía jurídica y de principios sin amenaza de romper el esquema jurídico del orden social. En esta última lógica entran por ejemplo las costumbres, tradiciones, leyes consuetudinarias, reglamentos de sociedades anónimas, comerciales, campesinas, cooperativas, sociales-culturales y deportivas, etc. Esta estructura jurídica se pone en acción para dar sentido a las acciones del poder judicial y que se hace evidente por ejemplo en el ámbito penal

En el esquema del proceso delictivo (Fig.2), que es el que más nos interesa, están las fases y niveles micro institucionales que regulan los procedimientos judiciales en cada caso, es decir, las instancias y oficinas donde se ven los casos y que van siendo evaluados en función del grado de gravedad de las faltas y delitos cometidos. Este propósito se logra mejor cuando el Estado como entidad jurídica logra un nivel real y efectivo de concentración de dominio

social para hacer aplicable sus normas, el poder judicial en el Perú intenta representar ese ideal de dominio.⁵⁶ Los magistrados se convierten así en ejecutores de una voluntad de dominio social representando a las leyes nacionales, con este ideal se crea la idea misma del Orden social como orden jurídico

El juez desempeña uno de los grandes, de los más preciosos atributos de la naturaleza; la justicia debe sobreponerse, en consecuencia a todas las pasiones, para que el juez se convierta en el frío e impassible ejecutar de la ley. Nada de omisiones, nada de dilaciones, ni esperas: firme, recto y activo como ningún otro, el juez debe ser una máquina para aplicar la ley, sin más discernimiento que el preciso, sin otro sometimiento que el deber, sin más instinto que el de la conservación de los intereses públicos y particulares a su custodia encomendados. Sobre todo jamás debe ceder a ninguna influencia extraña⁵⁷

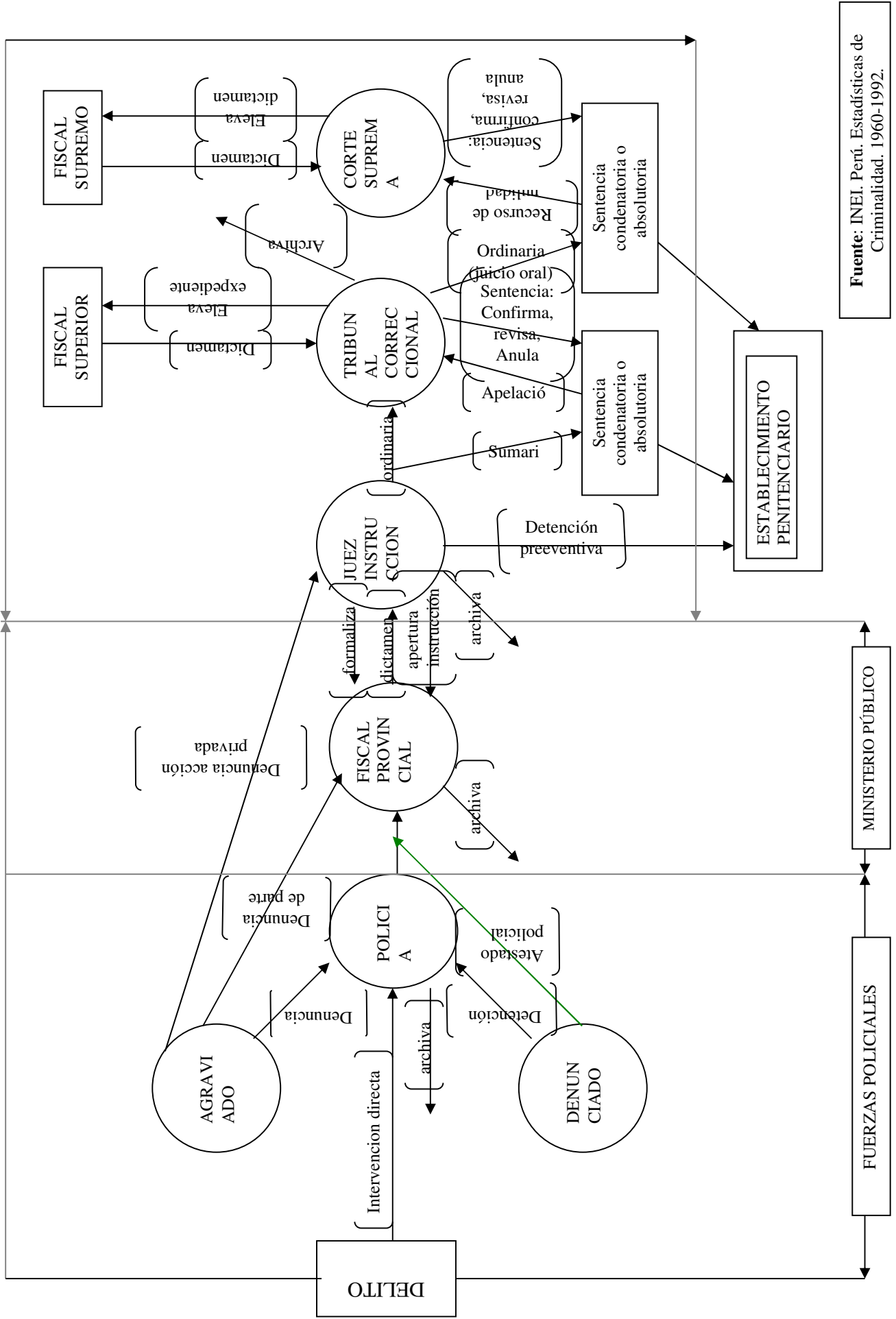
El Estado y sus leyes se convierten en esta apariencia del orden jurídico en el garante de un orden social que se ha plasmado por encima de las diferencias de la sociedad. Asume la representación de una voluntad política y se ha convertido en garante de proyectos sociales utópicos. El orden justo se convierte en la Justicia del poder judicial y las instancias donde se resuelven los conflictos legales son los engranajes de esa utopía, los magistrados sus ejecutores, y las normas procesales y legales, en lubricante ideológico y normativo que actualiza y ritualiza ese orden.⁵⁸

⁵⁶ GEIGER, Theodor *Estudios de Sociología del Derecho*. México. FCE. 1983. Pp. 120, 135

⁵⁷ GARCIA RADA, Domingo *El Poder Judicial*. Pp. 139

⁵⁸ La influencia de los medios de comunicación es una de ellos.

Figura 2
LA ESTRUCTURA JERARQUÍA DEL PODER JUDICIAL SEGÚN EL ESQUEMA DEL PROCESO DELICTIVO



Fuente: INEL. Perú. Estadísticas de Criminalidad. 1960-1992.

Capítulo 3º

Tres casos Judiciales

La administración de justicia estatal al tener una cultura propia acumulada entre sus miembros, articula conceptos, ideas, valores y perspectivas que pueden dar a los jueces incluso visiones del mundo sobre la naturaleza de los conflictos que afrontan⁵⁹. La posibilidad de que ciertos casos judiciales refuercen más la contradicción existente entre el Orden jurídico y políticamente establecido en la sociedad con la realidad conflictiva de la vida social, encuentran en esta confrontación una de las bases del entendimiento de cómo la Justicia puede asumir expresiones de los grandes principios políticos que rigen la vida diaria en determinadas épocas de la historia.⁶⁰

Los siguientes 3 casos nos darán una muestra de cómo funciona en la realidad el sistema judicial. En ellos se señalarán los significados en torno al Orden, la Seguridad y la Autoridad que van apareciendo y dando sentido a este ideal

3.1 Huayanay

El caso Huayanay nace en septiembre de 1974. En esa época la población de la hacienda Huayanay ubicado en el departamento de Huancavelica, había sido recién convertida en comunidad campesina, pero se vio involucrada en un proceso judicial por la muerte de un campesino notable. Este fue un caso muy sonado durante esta década por cuanto la euforia política y social del momento reivindicó, entre los medios de comunicación expropiados y adictos al gobierno militar, como un caso típico de justicia popular, situación que planteó para muchos juristas,

⁵⁹ Pueden verse las memorias personales de los jueces Domingo García Rada y Leonidas Febres Martínez.

⁶⁰ VARGAS VIANCOS, Juan. *Las reformas judiciales en América Latina*; HAMMERGEN Linn. *Quince años de Reforma Judicial en América Latina: dónde estamos y por qué no hemos progresado*; Alberto BUSTAMANTE *Justicia Alternativa*. Lima. IELM. 1993.

aferrados a la concepción clásica del derecho, las condiciones en las cuáles se administraba justicia en el Poder Judicial y que planteó además los límites del derecho en un país multicultural.

Los hechos de este caso están expuestos en dos versiones recogidas por el jurista Fernando de Trazegnies entre 1977 y 1978.⁶¹ Para reconstruir el caso me serviré más de la segunda versión, dada a conocer un año después de concluido el proceso en Lima con la condena de los inculpados⁶². En esta versión se amplifica los detalles de las situaciones y se exponen mejor algunos motivos que emergieron durante el proceso sobre este asesinato que se pretendió mostrar como una *fuenta ovejuna* de los Andes. Analizaremos en ese sentido las opiniones principalmente del Fiscal, que exculpó a la familia responsable de la muerte de un campesino y con ello al pueblo de Huayanay. El caso es relevante porque se presentaron los motivos y las condiciones que hicieron posible que el crimen fuese tomado no como un acto ilícito pero necesario sino como una acción no delictiva o donde por lo menos no se podía señalar una clara responsabilidad legal de los inculpados. En el interin veremos cómo emergen conceptos e ideas sobre el orden, la seguridad y la autoridad en el país.

Los hechos

El 5 de septiembre de 1974, los pobladores de la hacienda Huayanay en Huancavelica (218 personas en total), terminaron involucrados en lo que llamaremos un delito de multitud. Matías César Escobar de la Cruz, ex mayordomo de la hacienda y ex teniente gobernador de la comunidad, es destituido por abusivo y reemplazado por un miembro de la familia Palomino, una familia rival a él. El destituido es denunciado ante el juez de 1° instancia acusado de haber incendiado la casa de Saturnino Palomino. Condenado a dos años de

⁶¹ DE TRAZEGNIES, Fernando "El caso Huayanay: el derecho en situación - límite" en Cuadernos Agrarios 1. Lima. Instituto Peruano de Derecho Agrario. Junio 1977. Pp. 73-118. Trazegnies, F. "Huayanay: el ocaso de los héroes" en Cuadernos Agrarios 2. Octubre 1978. Pp. 47-65.

⁶² DE TRAZEGNIES, F. "Huayanay: el ocaso de los héroes" en Cuadernos Agrarios 2. Octubre 1978. Pp. 47-65.

cárcel, Escobar es amnistiado y regresa a Huayanay pero es acusado también de la muerte Eustaquio Palomino y denunciado ante el juez instructor quién lo cita a comparendo de grado y fuerza por negarse a asistir. Los afectados se ofrecen a la policía para capturarlo, finalmente lo atrapan, golpean y encierran en la casa hacienda del pueblo. Enardecido Escobar por el maltrato amenaza a sus captores y confiesa haber dado muerte a Eustaquio Palomino (versión recogida en un inicio por Fernando de Trazgenies en 1977). Sus captores reaccionan ante esta confesión de parte y habiendo consumido alcohol y coca, lo ejecutan en el patio de la casa hacienda a golpes. Velado por tres días los ejecutores se toman fotografías con el cadáver y lo entregan a la policía con un cartelito que dice *Ama sua, ama kella y ama llulla*.

Un año después de fenecido el proceso Huayanay con la condena de los Palomino (1978), los hechos son detallados en el proceso judicial, aparecen del siguiente modo:

En un estado de permanente conflicto entre robos, incendios y golpes entre dos familias, los Escobar y los Palomino, es condenado Matías Escobar por haber incendiado la casa de Saturnino Palomino. La condena fue de dos años. En el ínterin Escobar es asesinado, se dice por una deuda impaga que debía éste a Saturnino Palomino por reparaciones civiles. Escobar se había negado en ese sentido y llegó amenazar de muerte a los Palomino. Para desgracia de Escobar, Eustaquio Palomino muere en un barranco accidentalmente, sin embargo, los hijos de Eustaquio Palomino acusan a Escobar y lo denuncian ante el teniente gobernador del pueblo de la muerte de su padre. La autoridad los premune con una orden de detención, que a toda vista es ilegal, para Escobar.

Matías Escobar huye y es capturado por los Palomino, se identifica con precisión tres personas del bando Palomino que golpean y maltratan a Escobar, le roban también su dinero y lo humillan, atado siempre a una soga es conducido en 5 horas a la plaza del pueblo. A la golpiza de los campesinos se sumaron luego

dos mujeres, una de ellas era la anciana viuda de Palomino pero al no poder golpearlo uno de los partícipes lo hizo en su lugar. Los Palomino encierran a Escobar en la cárcel del pueblo y obligan al secretario del Consejo de Administración tomarle una declaración autoinculpatoria, se constata también su estado físico. Escobar se niega a poner su huella digital. Encerrado Escobar, los Palomino se ponen a beber *abundante* ron de quemar, lo sacan al centro de la plaza donde es agredido por ocho personas, las huellas de los golpes en el cuerpo del occiso, son luego identificadas, hay puños, palos, puntapiés e instrumentos cortantes, el maltrato duró quince minutos y fue sin oír los gritos de piedad y auxilio de Escobar. Los Palomino aprovecharon un evento deportivo del pueblo para instaurar una reunión comunal y persuadir a la comunidad que la captura y muerte de Escobar fue por abigeo y violador de mujeres.

Los hermanos Palomino organizan así un velatorio de 5 días, se fotografían 66 comuneros con el cadáver y entregan el cuerpo a la posta médica con un cartelito que dice "*Ampon César Matías Escobar., eliminado por la comuna como fue profugo de la justicia.- Ama sua- ama llulla-ama ama ccella-...*"

Análisis del Juicio

Secuencia I: El fiscal y los jueces en Junín

El juez instructor de Huancavelica abre instrucción a 218 campesinos por homicidio. Se captura solo a 5 personas. Recusado el tribunal de Huancavelica por los campesinos el caso es trasladado a la Corte Superior de Junín. La prensa asume la defensa de los campesinos y califican toda acción dirigida a impedir su juzgamiento como *contra revolucionario*.

El fiscal y el tribunal correccional de Junín acuden al mismo escenario de los hechos "en busca de la verdad", hacen las inspecciones oculares correspondientes, el tribunal interroga a los acusados quienes guardan silencio, la

masa comunal asistente también es interrogada. Este proceso se ventila ante varios periodistas asistentes. Concluidas las indagatorias y los interrogatorios, liberan a los detenidos bajo tres principios jurídicos asumidos por el Fiscal: el móvil o motivo del asesinato fue noble o pasional, es decir la muerte de Escobar fue visto como una reacción natural hacia un tipo que abusaba sobre la población; la no existencia de conductores del crimen resultaba válido, según los hechos reconstruidos fue una acción espontánea y sin ninguna planificación de una multitud, por otro lado, se acusó al propio Escobar de haber generado esa reacción violenta e inesperada de la población; y por último, se planteaba la dificultad probatoria de un acto reactivo, espontáneo y multitudinario para descubrir a los autores directos del delito de asesinato. Los juzgadores interponían además razones de contexto y reforzamiento a los motivos irracionales de la población provocados por el analfabetismo, el bajo nivel cultural, civilizatorio y la marginación política para exonerarlos finalmente de la acusación de asesinato.⁶³

Secuencia II: La Corte Suprema

El impacto publicitario de la reforma agraria por los medios de comunicación, apenas expropiados ese mismo año del asesinato en 1974, y la constitución de estos antiguos campesinos siervos en comunidad campesina, dio un cariz político al caso sobre la justicia del carácter popular de lo que se llamaba entonces justicia campesina y que llevaron tanto al juez instructor de Huancavelica como a los magistrados del Tribunal de Junín a apelar tanto a recursos legales, incluyendo la ideología del "Nuevo Derecho", para confrontar el caso y llevarlo por otros rumbos. En ese contexto la Corte Suprema decidió revisar y anular el juicio. El intento por recuperar una autoridad mellada ya desde la destitución de sus miembros en 1969, y que iba perdiendo además piso frente a otras instituciones judiciales paralelas como el Tribunal Agrario y el Tribunal del Trabajo o los arbitrajes extrajudiciales y que eran promovidos por el poder ejecutivo, movió a los jueces de la Corte Suprema a revisar los autos seguidos en la Corte Superior de Junín en

⁶³ Esto último es agregado por el semanario *Dominical* de *El Comercio* 21/12/1975

Lima.⁶⁴ Quiénes habían sido liberados por la corte de Junín se vieron nuevamente procesados.

En este nuevo proceso, se descubrió que los magistrados (jueces y fiscal) habían incumplido con las propias formalidades de la indagación – expuesta a consideración del tribunal de la Corte Suprema – y omitieron las declaraciones de los acusados sin considerar sus contradicciones con respecto a sus primeras respuestas⁶⁵. Más aún se supo que estos jueces acusaron al fiscal de Huancavelica por cumplir “bien” con su trabajo de acusación.

También se descubrió que en el proceso de indagación y prueba los magistrados tenían un manejo poco ortodoxo de figuras explicativas tales como la “reacción justificada” de autodefensa de masas irracionales, la “muerte auto motivada” de la víctima por las amenazas que lanzaba a aquellas masas y la “imposibilidad” de individualizar e identificar los responsables de la muerte de la víctima. El fiscal renunciaba así a conceptos tradicionales del derecho y tendía a convertir su autoridad judicial en un ente liberado de legalidad y más en un sujeto vinculado a sus propias opiniones ideológicas y políticas.⁶⁶

El caso Huayanay terminó de procesarse con sentencia final siguiendo para esto el curso regular del proceso de indagación, interrogatorios, declaraciones y la final sentencia en la Corte la Suprema de 1977 (figuras 1 y 2). Se estableció en ese nuevo proceso la responsabilidad de los inculpados, se señalaron autores, medios y motivos como la premeditación, alevosía, ensañamiento y ventaja,

⁶⁴ Los guías ideológicos del “nuevo derecho” (José García Salazar y Héctor Cornejo Chávez) proclamaron la necesidad de reformar el derecho, y de paso al Poder Judicial, desde sus propias bases. Presidieron entre 1969 y 1975 el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), institución controlada por el Poder Ejecutivo, encargada de evaluar, destituir y nombrar a nuevos jueces. En este periodo surge el caso Huayanay en primera instancia, la misma que resultó exculpatoria para los acusados. Para otros casos puede verse también DESCO, Procesamiento Jurídico de Conflictos Sociales. Lima s/f. Cuando cayó la primera fase del régimen militar, estos representantes del CNJ, representantes también del llamado “Nuevo Derecho” o el énfasis social en la interpretación en los desempeños jurídicos, tuvieron que devolver la posta a los formalistas tradicionales hacia los años 1975 y 1976.

⁶⁵ *Ibidem* p. 54.

⁶⁶ *Ibidem*.

situación que calificaba al homicidio de Escobar como un hecho netamente delictivo y que terminó de condenar a los inculcados a 10 años de prisión, los que se convirtieron finalmente en 8 años.⁶⁷

Los jueces de la Corte Suprema quisieron así eliminar esa imagen subalterna y marginal de sometimiento y exclusión con el poder ejecutivo y aunque esto aparentó ser así, en realidad este proceso empeoró la situación del Poder Judicial, pues dejó de solucionar conflictos más complicados y relevantes como el caso Talara o las expropiaciones de empresas financieras, bancarias industriales y de pesca dado que el gobierno recurría a medios alternos jurisdiccionales creados por ellos mismos o al arbitraje externo. El cambio del presidente Juan Velasco por Francisco Morales Bermúdez para superar la crisis económica, social y política no hizo sino precipitar lo que era inevitable en el uso arbitrario del poder judicial al empezar a perseguir a los adversarios políticos.

Significados del proceso según el orden, la seguridad y la autoridad

Siguiendo lo expuesto por Fernando de Trazegnies, el proceso lógico seguido por el juicio de Lima se diferenciaba al de Junín en la aplicación y en la forma de entender el derecho. Mientras el fiscal de Huancavelica, encargado de indagar los hechos y ponerlos en las figuras que se ceñía a los cánones del derecho penal que señalaban como autores a los Palomino, con el agravante de que este crimen estaba premeditado y con alevosía y ventaja, el Fiscal de Junín, al igual que los jueces de allí voltearon este argumento en tres sentidos: primero, la falta del fiscal para ir al mismo escenario en que sucedió el crimen no era un recurso legal necesario; segundo, la “presunción” fiscal para acusar a los inculcados sin haber tomado en cuenta la opinión de los participantes y sus “reales motivos” era un aspecto inaceptable en el nuevo contexto de la justicia para el pueblo; y tercero,

⁶⁷ Con el transcurrir del proceso se va moderando y anulando la alevosía y la ventaja como motivos de condena - situaciones propias de gente civilizada y perfectamente conocedora de la ley (F. Ballón. 1980) - por lo que se disminuye la pena que inicialmente establecía la pena de muerte para este tipo de crímenes. F. Trazegnies "Huayanay: el ocaso de los héroes". Cuadernos Agrarios 2. 1978. Pag. 47.

debía considerarse que este era un "crimen de multitud" o "fuente ovejuna" que debía ubicarse en un nuevo contexto de comprensión de los hechos por el "derecho" y especialmente del "Nuevo Derecho". De estas tres características se desprende las siguientes consecuencias del juicio:

Primero, que la labor del fiscal y los magistrados de Junín que emitieron sentencia exculpatoria trastocó de modo radical con los criterios formales del derecho clásico tradicional. En este aspecto incumplía, por ejemplo, con los aspectos formales de identificación de causas y autores del asesinato y menoscababa también la modalidad del delito. En su lugar, señalaban más las influencias externas que explicaban el móvil del delito como la iracundia, la irracionalidad de motivos, la falta de educación, el bajo nivel cultural, civilizatorio y marginación política los había inducido al crimen. Otras figuras, como el consumo del alcohol y coca o el estar bajo los efectos creencias como el fotografiado de los muertos, reforzaban los argumentos que señalaban causas externas como la ignorancia secular del campesino que influenciaban de modo poderoso en la realización de los hechos.

Segundo, el manejo flexible en la interpretación legal de los hechos entre estos magistrados, y muchos periodistas, condicionados especialmente por los principios ideológicos y morales difundidos y practicados por el gobierno militar en fueros alternos (tribunal agrario, del trabajo, laboral, militar principalmente), intentó hacerse extensible como sustento de argumentación entre los magistrados penales judiciales, afectando las prácticas habituales del Poder Judicial, visto hasta entonces como tradicional y hasta contra revolucionarias, pero que ahora podía ser puesto a tono de los nuevos tiempos. El resultado fue un intento por buscar una judicialidad que iba contra todo precedente

*El Tribunal fue hasta Huayanay para llevar a cabo una audiencia in situ ...
Los magistrados viajan a lomo de mula, acompañados por fotógrafos,...
interrogan no sólo a las personas involucradas sino a toda la masa comunal*

*en pleno.....las rutinarias exigencias del procedimiento judicial perdían su importancia dentro de ese contexto.....la resolución no parece parte de un proceso penal en Huayanay sino un discurso político en las Naciones Unidas, llevándoles el mensaje del nuevo Perú: Justicia e igualdad de derechos para todos, sin humillaciones ni discriminaciones*⁶⁸.

El dictamen fiscal, recogido luego en la sentencia, se implicaba así en el contexto político de ideas y sentimientos “revolucionarios” que pensaban al poder judicial como parte de un país que se mantenía en condición subordinada, especialmente, cuando se trataba de la población campesina. Los discursos políticos del régimen militar del *Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas*, puede ser reconocida en este proceso judicial como una de las fuentes de inspiración de esta inusual actuación judicial en los tres aspectos que nos interesan.

La justicia como creación de un nuevo *Orden* más equilibrado; la justicia como recuperación de una auténtica *autoridad* representativa de la población excluida, y la justicia donde la *seguridad* fuese el resultado de la inclusión de todos sus habitantes para que participen en una auténtica soberanía nacional. En el primer caso, se desprende el afán de identificar la creación de un nuevo régimen político, social y cultural como negación de un pasado inequitativo, donde las mayorías vivían sometidas y alejadas de toda forma de participación popular en los asuntos oficiales del Estado

Vamos hacia un nuevo ordenamiento de la sociedad peruana, porque el ordenamiento tradicional contra el cuál insurgimos estuvo basado en la desigualdad, en la injusticia, en la discriminación, la dependencia y el privilegio; [...] esa gran injusticia del ayer, en que muchos padecieron

⁶⁸ Ibidem pp. 48, 53-55 Aunque Trazegnies no descarta en esta actitud *una impulsividad no del todo inocente* atribuye también que respondería a la personalidad propia de un funcionario acostumbrado al sometimiento ”.

*miserias y en que pocos disfrutaron holgura, no puede continuar...Esta no es una posición de extremismo sino de justicia*⁶⁹

En el segundo concepto se halla la justicia como recuperación de la *Autoridad* en su sentido originario. Si construir un nuevo orden significaba cancelar la antigua autoridad, donde las minorías habían usufructuado el poder sobre las mayoría excluida de sus derechos y la convirtieron finalmente en una entidad incapaz de dirigirse autónomamente en igualdad de derechos, entonces se hacía imprescindible acabar también con la sumisión de la población hacia una autoridad que las había explotado y excluido desde siempre

*¿Se pretendía, acaso, que un pueblo secularmente explotado pudiera de pronto organizarse y mostrar desde el comienzo madurez absoluta, ponderación cabal, certeza a toda prueba, para enfrentar los riesgos innumerables de una experiencia nueva? Los que siempre negaron educación y justicia a los humildes ¿tiene acaso derecho alguno para exigirles desde ya equilibrio de juicio, conocimiento y saber sobre todas las cosas? ¿Cómo puede ahora exigírsele esto a un pueblo sobre el cuál se ejercieron, con violencia, todas las formas de injusticia?*⁷⁰

Teóricamente la *autoridad* en el país era mediadora y ejecutora de los principios de la justicia que guiaban a una colectividad desde la fundación de la *república*. En la práctica esta no había cumplido con esa función, en ese sentido se entiende que la población había sido traicionada, o en todo caso la independencia política que se había respaldado durante una centuria y media en este supuesto había fracasado por la conducción de sus elites políticas y sociales hacia la verdadera emancipación y libertad del país. Ella necesitaba ahora ser reconstruida desde un nuevo esquema – obviamente se refería a la autoridad de

⁶⁹ Mensaje a la nación del Presidente del Perú, General de División Juan Velasco Alvarado, el 28 de Julio de 1969. “*Nuestra Revolución es auténticamente peruana y con ella se inicia nuestra segunda emancipación*”.

⁷⁰ Mensaje a la Nación del Presidente del Perú, General de División EP Juan Velasco Alvarado, el 28 de julio de 1974.

un Estado ya establecido - que reeducara y reformara a la propia población en la plena adquisición de su derecho a la autonomía y de autogobierno. Los militares representaban ese nuevo sentido de *autoridad* y en su concepción había justicia en esta representación

Todos tendremos que pagar el alto precio que demanda rehacer por entero un mundo en el que para los pobres jamás hubo la luz de la justicia y la verdad... Desde este punto de vista, nadie debe olvidar de una verdad a todas luces evidente: el Estado tradicional se organizó para servir las necesidades del viejo sistema económico, social y político que la revolución está transformando de raíz [...] En consecuencia, es absolutamente indispensable reorientar y reestructurar todo el aparato del Estado, tal como fue planteado en el Manifiesto Revolucionario de 1968 [...] una nueva sociedad, requiere un nuevo tipo de de estructura estatal⁷¹

Y un tercer concepto que se halla inserto en la *Justicia* es la *Seguridad*. La *seguridad*, junto con el orden y la autoridad, se entiende en la concepción militar como protección de la “dignidad y soberanía nacional”:

*La acción del Gobierno Revolucionario se inspirará en la necesidad de transformar la estructura del Estado, en forma tal que permita una eficiente acción de Gobierno; transformar las estructuras sociales, económicas y culturales; mantener una definida actitud nacionalista, una clara posición independiente y **la defensa firme de la soberanía y dignidad nacionales** ;restablecer plenamente el principio de autoridad, el respeto y la observancia de la ley, el predominio de la justicia y de la moralidad en todos los campos de la actividad nacional.⁷²*

⁷¹ *Ibíd*

⁷² Manifiesto Del Gobierno Revolucionario De La Fuerza Armada. 1968. p. 2

La idea de seguridad engloba así con los otros aspectos que enmarcan la idea de justicia, un aspecto central que habría de dar cuerpo a la nueva sociedad. La *revolución*, como llamaban los militares a su régimen, al ser un medio que amenazaba los privilegios de los poderosos debía hacer de la administración de justicia entonces un medio más que cuidase al proyecto en marcha y de paso a sus miembros que intentaban hacerla realidad. El resultado lógico fue la represión de aquellos quiénes discrepasen de sus postulados o acciones políticos, ideológicas o sociales. La *justicia de la revolución* asumía en ese sentido un cariz de autodefensa y exclusión de quiénes no compartieran sus lineamientos. La Justicia se convertía también en un instrumento de lucha contra quiénes la amenazaran, pero ¿quiénes constituían esas amenazas?

*Los grupos oligárquicos, los representantes de intereses económicos extranjeros afectados, una claudicante dirigencia partidaria y, en estrecha vinculación con esta última, una equivocada izquierda dogmática que en realidad no sabe lo que quiere*⁷³

En ese sentido, la *seguridad* asumía no la necesidad de un proceso colectivo que circunscribiera a la justicia como acción social reparadora e integradora, su lógica era establecer una necesidad altruista para establecer e identificar adversarios u opositores para excluir y reprimir.

Los magistrados de Junín (fiscal y jueces), siguieron en ese sentido también los postulados de un régimen político que tenía sus propias ideas sobre una población campesina oprimida y explotada por sus antiguas autoridades. Estas masas, pensaban los magistrados, actuaron por ignorancia, vicios y falta de un sentido moral y redentor contra la víctima de asesinato. El dictamen y la sentencia reflejaban un intento por hacer traducible el concepto político del nuevo orden y que leemos en el siguiente párrafo, anotado por Trazegnies, y se refiere

⁷³ Mensaje a la Nación del presidente del Perú Juan Velasco Alvarado, el 28 de julio de 1973.

precisamente a la propaganda del nuevo tipo de justicia que proclamaba el tribunal:

el segundo tribunal correccional de Junín, a despecho de la opinión del señor defensor de la parte civil, expresa su profundo reconocimiento a la prensa escrita, hablada y televisada del país y del mundo, por el invaluable aporte a la causa de la nueva justicia: libre, humanista, socializada y cristiana, que hoy se yergue para defender el derecho de los humildes, dándonos la oportunidad de conocer al Perú profundo, a los pobladores de nuestras agrestes cordilleras, en sus inaccesibles valles, olvidados por nuestra civilización, llevándoles el mensaje del nuevo Perú: Justicia e igualdad de derecho para todos, sin humillaciones ni discriminaciones⁷⁴

En el proceso judicial de los campesinos de Huayanay se desprende entonces un discurso sobre los tres elementos que dan soporte a la idea de la Justicia de los militares revolucionarios de esta época que van contra las nociones prevalecientes en el Poder Judicial: el orden aparece como un quiebre del antiguo orden y refunda bajo el proyecto político militar revolucionario la segunda independencia que igualaría a todos sus habitantes, no obstante su discurso de igualdad se nota también una inferiorización y subalternización del campesino que debe ser redimido, situación que se refleja en el discurso de los jueces que postulaban por un nuevo derecho. La autoridad aparece no para mediar esta igualdad a través de la inclusión de las clases oprimidas y desposeídas sino que reaparece como una entidad excluyente, crea cauces y prácticas judiciales alternas al poder judicial mismo para enjuiciar a los campesinos (los jueces que practican el nuevo Derecho lo confirman), lo que crea un conflicto con las estructuras formales de la sociedad política. Este efecto disturbador del juicio de Huayanay, que termina finalmente con una vuelta a los cauces regulares de la justicia formal y con una sentencia final condenatoria del poder judicial contra los campesinos responsables de asesinato, refuerza la convicción del régimen político

⁷⁴ DE TRAZEGNIES, Fernando *El Caso Huayanay*. Pags. 54-55

sobre las amenazas tradicionales y permanentes que hay aún en las instituciones formales como la del poder judicial, lo que acentúa su carácter represivo y excluyente tanto para sus adversarios como para los campesinos. La noción de seguridad que hay en este proceso judicial puso de relieve también que la exclusión de la población campesina es una necesidad indispensable para controlarla y reprimirla mejor dentro del concepto de seguridad nacional.

La justicia se entiende entonces como una lucha que refuerza las conflictivas convicciones e identidades existentes en las instituciones judiciales estatales sobre el orden, la autoridad y la seguridad: en un lado está la convicción de un orden judicial formal que cree que bajo los antiguos esquemas legales puede seguir dando sentido al orden y la autoridad política, en el otro, la convicción de los militares sobre la población campesina que no puede ser tratada en los mismos términos que el resto de la población “ciudadana” del país, pues no es entendida como un actor capaz de defenderse en los tribunales judiciales estatales sino solo en los términos que ellos lo dictan. Los conflictivos pareceres sobre el tipo de Justicia que debía primar sobre los campesinos traducen entonces que esta Justicia es necesariamente la expresión de las desigualdades sociales que hay en la sociedad, sea para mantenerla o superarla de su condición de excluido.

3.2. Uchuraccay

Entre el 26 y 28 enero de 1983, ocho periodistas y su guía fueron asesinados por campesinos de la comunidad de Uchuraccay de la provincia de Huanta en el departamento de Ayacucho. Fue uno de los casos judiciales más sonados de la década de 1980. El afán por establecer una verdad legal de los hechos, si bien respondía a cuestiones de derecho, no estuvo exento tampoco de motivos políticos por establecer una interpretación extrajudicial del caso, en este caso hablamos de la situación del país. La situación social y política, heredada de una dictadura militar de doce años, exigía de la recién recuperada democracia y de los partidos políticos que la sostenían, respuestas a las expectativas de una población

azotada por la crisis económica y la violencia política de movimientos subversivos como el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL) que había desatado su accionar en Ayacucho. En este mismo contexto estaban también las exigencias de una Fuerza Armada que asumía de hecho el control de la zona y del país.⁷⁵

Los magistrados, en un intento por preservar la legalidad y su autonomía confrontaron entonces al gobierno, que propuso una comisión investigadora, presidida por el reconocido escritor Mario Vargas Llosa y los periodistas Mario Castro Arenas y Adolfo Guzmán Figueroa, para indagar las *verdaderas causas* de este suceso. Al principio, el proceso judicial pareció tomar el rumbo del caso Huayanay, pero al igual que éste, terminó siendo resuelto en un tribunal limeño entre 1985 y 1987, aunque con un debate enconado sobre el papel de la violencia política y la manera de afrontarlo.⁷⁶

El caso que presentamos tiene una similitud con respecto al caso Uchuraccay y es que al igual que afirmar que los hechos si existieron, era tratar también de comprender y hasta cierto punto justificar, fuera de los parámetros establecidos por el derecho y la justicia oficial, los hechos antes señalado. En este caso seguimos el estudio que hizo el escritor Juan Cravero Tirado,⁷⁷ con los testimonios y la documentación que revisó en Ayacucho y Lima. Aún cuando el autor establece una visión algo paternalista y condenatorio de la situación se ciñe a la posición judicial oficial y lo que pudo recoger por medios escritos y presencialmente. También seguimos la visión culturalista del documento elaborado por la *Comisión Investigadora*, posición que combinó una metodología etnográfica de los sucesos, con opiniones y consideraciones antropológicas y

⁷⁵ STEIN, Steve y Carlos MONGE. *La Crisis del Estado Patrimonial en el Perú*. Lima IEP. 1988. También Luis PÁSARA y Jorge PARODI. *Democracia, Sociedad y gobierno en el Perú*. Lima. CEDYS. 1988.

⁷⁶ A sugerencia del Fiscal Superior de la provincia no se encontró responsabilidad a los inculpados durante el juicio oral, se consideró archivar el caso y exonerar a los acusados en el Tribunal de la Corte Superior de Ayacucho. Las presiones del Fiscal de la Nación Cesar Elejalde jugaron un rol importante en el juicio oral. El Fiscal de la Nación según la Constitución Política de 1979, era nombrado directamente por el presidente de la república.

⁷⁷ CRAVERO, Juan. Tirado *Terror, Sangre, Muerte en los Andes. Uchuraccay. Mudo testigo*. Ayacucho. 1992.

cuyas conclusiones sirvieron de recurso para construir motivos y comprensiones de lo que sucedía en ese momento en el Perú y que trataba de delinear un nuevo marco de comprensión para la actuación del Poder Judicial con respecto al momento que vivía el país.⁷⁸

Los hechos

Entre el 16 y 18 de enero de 1983 seis periodistas parten de Lima y llegan a Ayacucho para investigar la muerte de subversivos por parte de la población, hecho confirmado además en conferencia de prensa del 23 de enero por el jefe político militar de la zona declarada en emergencia desde 1982. Y sucedió que se unen al primer grupo dos periodistas más de Ayacucho y parten en taxi al pueblo de Huaychao el 26 de enero de 1983. Llegaron a Yanaorcco y caminaron a Chaccabamba ese día, se alojaron en casa de familiares del periodista Infante García. Comieron, descansaron y reemprendieron viaje ese día. El medio hermano de Infante, Juan Argumedo, les sirvió de guía hacia Uchuraccay, continuaron en caballos y una mula. Acordaron con el guía Juan Argumedo que éste retornaría con las mulas. Los periodistas y el guía llegaron a Uchuraccay en la tarde del 26 de enero y pasaron por la casa del teniente gobernador, Fortunato Gavilán. Tuvieron una entrevista con él, le explicaron las razones de su presencia y conversaron con la población. Ignacia Gálvez, campesina comunera, avisó al personal militar-policial estacionada en la casa comunal de la presencia de los periodistas.

Los campesinos que habían sido convocados en la plaza pública y habían acudido *con palos, piedras, instrumentos de labranza y otros contundentes*, reaccionaron ante la presencia de los extraños con no poca violencia, los detuvieron, llevaron a casa del teniente gobernador para luego torturarlos y asesinarlos, no se descarta que hayan asistido a este acto de reunión comunal incluso con fusiles. La tragedia que hasta hoy no ha sido bien explicada se

⁷⁸ *Informe de la Comisión Investigadora de los sucesos de Uchuraccay*. Lima. Editora Perú, 1983. 152 p.

consumó en una masacre, los periodistas y su guía fueron enterrados cerca a la plaza principal donde habían sido detenidos y ejecutados.

Análisis del Juicio:

Secuencia I: El Juicio de Ayacucho

Cuando el juez instructor llevó la causa, esta se realizó no sin pocas dificultades, la primera fue la designación de quiénes debían juzgar, elección que no estuvo exenta de dudas sobre quién debía asumir el caso en el contexto del Estado de emergencia instaurado en Ayacucho en 1982. Todas las autoridades civiles administrativas y políticas respondían ante el comando político militar del departamento. Luego vendría la renuncia del primer fiscal encargado de las investigaciones y al final la exoneración de responsabilidades del propio fiscal superior en el juicio oral, "por haber llegado a la convicción" de no haber lugar a la acusación de varios inculpados.⁷⁹ No obstante, el proceso mismo se desarrolló con altibajos, el primer fiscal estaba convencido de la forma y el lugar dónde se había ejecutado el crimen, éste solicitó se dieran penas de hasta 25 años de prisión efectiva por el delito de "crimen calificado", convicción inicial que al parecer fue desapareciendo en el transcurso del juicio oral hasta retirarse del caso.

En otros aspectos, para facilitar el juicio oral, se solicitó la presencia de un intérprete que mediara entre el tribunal y los acusados puesto que alegaban no conocer bien el español comunicándose preferentemente en quechua. Los acusados optaron así por una estrategia que resaltara su carácter de campesinos excluidos de la nación. Así, luego de dar sus generales de ley, el interrogatorio fiscal se dirigió a Dionisio Morales Pérez, sobre su situación personal en la comunidad y cómo es que habían sucedido las cosas aquellos días, a lo que respondió el acusado que como miembro de la comunidad de Uchuraccay y de su

⁷⁹ SALCEDO, José María. "El caso Uchuraccay, cuatro años después" en revista Quehacer 45. Lima, Desco-Centro de estudios y promoción del Desarrollo, Febrero- marzo 1987, Pp. 15-21 e *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*. Vol. V.

directiva, había oído decir en la asamblea comunal que los terroristas eran gentes peligrosas, que venían robando, amenazando con sojuzgar y matar a los miembros de la comunidad.⁸⁰ Sobre ello, el vocal director de debates volvió a preguntarle si habían tomado medidas especiales para defenderse y si habían pedido garantías a las autoridades políticas, el reo solo atinó a decir que si bien se comentaba en la comunidad sobre esa situación preferían mantenerse al margen, especialmente porque no tenían medios con qué defenderse.⁸¹ No obstante estas reservas, el acusado aceptó el hecho de que tuvieron que enfrentarse a Sendero Luminoso, por lo que expresó finalmente “*no obstante no disponer de instrumentos protectores; esto es de defensa y ataque [...] el asesinato fue consecuencia de una necesidad de protección para toda la comunidad*”⁸²

Por otro lado, los interrogatorios judiciales se concentraron en evidenciar la forma cómo se había producido el asesinato, los instrumentos utilizados para matar a terroristas y a los periodistas, el acusado respondió en forma negativa sobre el uso de hachas, machetes, piedras, lampas, cuchillos, etc. Este intento de los campesinos por resaltar en sus instrumentos de labranza su carácter originario y excluido de la sociedad, resultaban argumentos débiles para su defensa. Para los miembros del tribunal, estas declaraciones eran tomadas más como evidencia para negar que las muertes habían resultado de un hecho que había sido previsto por los campesinos, más aún, este parecer se acentuó cuando los acusados negaron conocer las armas de fuego o una máquina fotográfica, pues la distinción

⁸⁰ CRAVERO TIRADO, Juan. *Terror, Sangre, Muerte en los Andes. Uchuraccay. Mudo testigo*. Ayacucho. 1992. p. 174

⁸¹ *Ibidem* pp. 174-175. Sabían quiénes eran, lo peligrosos que eran pero preferían mantenerse al margen para no comprometerse con ninguno de los bandos, de allí que decían “*la prudencia de la comunidad fue considerada necesaria y protectora contra cualquier riesgo del lado de sus atacantes*”.

⁸² En este aspecto Cravero Tirado subestima la lógica campesina de Uchuraccay para tomar una actitud ambivalente y de doble compromiso (que en el fondo no es tal) con los terroristas y las fuerzas de seguridad estatales, pues el autor de este texto solo encuentra contradicciones y un intento de escabullir de los acusados de esa manera de las acusaciones de asesinato de los periodistas sin comprender que estaban protegiendo algo y era la integridad de la comunidad. *Ibidem*.

de quiénes eran peligrosos y quiénes no lo eran aparecía claro para ellos, aún cuando su pueblo estuviese aislado del resto de la sociedad.⁸³

Las contradicciones y negaciones de los acusados ponían en evidencia su culpabilidad, en el transcurso de las interrogaciones afloró también el hecho de los conflictos existentes entre las comunidades campesinas de Ucuraccay e Iquicha, lo que había contribuido también a este clima de violencia. Las declaraciones de Morales, que había viajado a esa comunidad con otros campesinos para apresar terroristas, resaltaban precisamente que los capturados habían sido las principales autoridades de esa otra comunidad.

En el transcurso del juicio oral, ante las repetidas insistencias del tribunal, los acusados solo apelaron a negar las responsabilidades en los hechos sucedidos en su comunidad, al extremo de mostrarse como personas ajenas a todo contacto con el mundo exterior, negaron en conocer el español como lengua y apelaron al quechua como un medio de defensa, esta estrategia de defensa optada por los campesinos fue el modo más radical de hacer frente a la justicia estatal.⁸⁴

Finalmente, aunque todas estas situaciones incriminaban a los acusados, el Fiscal Superior sorprendió a todos en el tribunal y la audiencia al retirar la acusación de asesinato a tres de los seis acusados que estaban presentes en el juicio oral, el motivo era que no se había acreditado suficientemente la participación y culpabilidad de los reos presentes.

⁸³ No obstante estas evidentes contradicciones de los acusados y la autopsia practicada por los médicos forenses en los cuerpos que demostraban el uso de esos instrumentos, se resalta más y mejor la lógica de un campesinado por mantenerse al margen de los bandos en conflicto, el Estado y la subversión.

⁸⁴ Más aún apelaban a negar la cultura occidental y refugiarse en su propia cultura para escabullirse de las acusaciones del cual eran objeto.

-Te exhorto acusado para que digas la verdad y solo la verdad. Pues de lo contrario serás condenado
- Condenado ¡Por qué, señor, porque nos dice que somos condenados...Nosotros no somos demonios...¿Acaso estamos vomitando candela? No somos diablos...Nosotros también tenemos nuestros dioses, nuestros ccanaypacha (dios de los cielos). Cravero. Op. Cit. p. 186.

Secuencia II: El juicio de Lima

Tras llevarse a cabo el juicio a fines del año 1984 en la Corte Superior Provincial de Ayacucho, donde el Fiscal Adjunto Superior se retractó de sus acusaciones a los tres inculcados presentes, el caso fue trasladado a la Corte Suprema de Lima a principios del año 1985. En las audiencias públicas del juicio llevado en el octavo tribunal especial en Lima, los seis campesinos fueron identificados como responsables de herir y asesinar a los 8 periodistas, siendo condenados tres responsables a penas que fueron entre 10 y 6 años de cárcel. En el juicio, se decidió abrir procesos también contra el jefe político militar y los principales jefes militares policiales de la zona por el delito contra la administración de justicia, abuso de autoridad y contra los deberes de función y profesionales en agravio del Estado. Aunque se acusó al personal militar o policial de haber ordenado la muerte de los periodistas porque *descubrieron su presencia actuante en Uchuraccay*, la sentencia final de las autoridades judiciales a los militares fue por haber obstruido e interferido en la investigación de los hechos.

El aspecto más importante de este juicio fue establecer con cierto consenso cómo sucedieron los hechos. En este sentido, se desmintieron puntos que emergieron para cuestionar ciertos elementos que influían en el proceso, que los periodistas habían sido confundidos como terroristas porque llevaban armas y una bandera roja, en el juicio de Lima se llegó a comprobar que los periodistas sólo tenían implementos personales, cámaras fotográficas y víveres, no poseían armas, explosivos ni bandera roja alguna como habían llegado a declarar algunos.⁸⁵ Consumado el crimen, se comprobó que implementos y prendas de vestir de los periodistas habían sido decomisados y guardados con candado en una habitación de la casa comunal, fueron hallados luego por el juez instructor en la exhumación de los cadáveres el 30 de enero de 1983. Dionisio Morales,

⁸⁵ SALCEDO, José María. “El caso Uchuraccay, cuatro años después” en Revista *Quehacer* 45. Febrero-marzo 1987. p. 15 e *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional*. Tomo V. p. 140. La idea de la bandera roja y la confusión de las cámaras teleobjetivos por las armas fue parte de la conferencia pública dada por el jefe del comando político militar general Clemente Noel Moral.

autoridad comunal, participó también en la muerte del guía de los periodistas y de un campesino más. Más aún, antes de ejecutar al guía lo acusaron de *hacer llegar a los terroristas a Uchuraccay*, la víctima lo desmintió categóricamente al decirles que eran periodistas. También se sabe de la existencia de la amistad entre el guía y un miembro de la comunidad, quien no impidió su ejecución y, menos aún, *protestara o extrañara* de estos hechos.

La cuestión más discutida en este juicio que emergió entonces fue la participación de los militares que vigilaban y gobernaban la zona declarada en emergencia. Una versión inicial dada por el jefe político militar de la zona; general Clemente Noel, fue el desconocimiento de la presencia de periodistas en la zona de la tragedia.⁸⁶ No obstante, era un hecho público dos días antes de la partida de los periodistas que el jefe político militar supiera de la presencia de los mismos aunque oficialmente no fuese avisado de esta comisión. Un dato que apoyó esta hipótesis es que los periodistas pasaron, al salir de la ciudad, por el registro de una barrera policial. Aunque no hubo allí aviso a las autoridades se sabía de la presencia de periodistas que querían confirmar versiones de ajusticiamiento de terroristas por parte de la población.

En este juicio también se llegó a establecer el contexto en que actuaron los involucrados en el delito. Aunque los acusados se negaban a dar información al respecto, finalmente se estableció en el proceso judicial que Juan Argumedo fue el guía que accedió llevar a los periodistas a una elevación cercana a Uchuraccay para regresar luego con las cabalgaduras que prestó, siendo capturado y asesinado en el trayecto de regreso. Se estableció también que la madre del guía recomendó incluso el nombre de una conocida suya en esa comunidad para que aloje a los periodistas. Aunque los inculpados negaron en su mayoría tales sucesos con el silencio, se supo que los hechos acaecidos estaban rodeados de un miedo evidente, y se supo además que las autoridades de la comunidad campesina, que habían sufrido las incursiones senderistas con el consecuente

⁸⁶ José María Salcedo *El caso Uchuraccay*. p. 14 y CVR. Op. Cit., p. 140.

asesinato de los suyos, tenían por *sugerencia del personal militar... defenderse con sus propias manos y eliminar a las personas extrañas que llegaran por el lugar*. Para ello pidieron ayuda incluso a otras comunidades vecinas que aguardaban la llegada de los terroristas en cualquier momento.

Secuencia III: la Comisión Investigadora

Los hechos establecidos sobre cómo sucedió la masacre fueron aceptados entonces por el poder judicial y por la *Comisión investigadora sobre los sucesos acaecidos en Uchuraccay*, pero solo hasta allí llegarían las coincidencias. Mientras para el Poder Judicial el camino era tipificar el delito y establecer la sanción de la ley, para el régimen democrático estos hechos debía contener un razonamiento político de cómo actuar contra este tipo de acciones que perturbaban el orden jurídico interno. Este dilema se llega a comprobar en las conclusiones que asumen cada uno, el Poder Judicial y la Comisión, en el enjuiciamiento y sentencia de los hechos. Mientras para el primero era claro que había existido un asesinato colectivo, posiblemente instigado por miembros de las Fuerzas Armadas, que además habían obstruido en más de una ocasión las investigaciones, la comisión investigadora aceptó cómo se habían dado las cosas pero enfatizó la explicación de aspectos no judiciales que debían hacerse comprensibles y hasta cierto punto justificables sobre la acción de los campesinos y con ello probablemente su situación judicial al respecto.

Algunas afirmaciones de la comisión investigadora nos sugieren que estos hechos debían ser comprendidos como perpetrados por sujetos sometidos a un contexto de miedo: la “teoría de la confusión”, es decir, cómo y por qué el ataque a los periodistas se produjo *de improviso*, sin diálogo previo, con temor, cólera, por personas enardecidas, con una ferocidad infrecuente; los comuneros del pueblo de Uchuraccay estaban, además, reunidos con comuneros de otros pueblos sometidos a la misma presión, nos lleva a una interpretación similar a la de Huayanay, la del asesinato auto inflingido, aunque esta vez no por culpa de los

propios periodistas sino porque los extraños son considerados elementos potencialmente peligrosos:

confundieron a los nueve forasteros ...con un destacamento de "senderistas" que venía...sin duda a escarmentarlos...Esta operación de represalias era temida y esperada....en un estado de animo sobresaltado, medroso y furibundo... estado de animo excepcional, exacerbado por...suma de circunstancias.⁸⁷

Aunque el trasfondo de esta interpretación proviene de una posición antropológica de la comisión sobre los significados de la muerte de los periodistas y los guías, como la forma de golpearlos en los ojos y en la boca o enterrándolos fuera del cementerio, semidesnudos, boca abajo, con dos cuerpos por fosa y siguiendo rituales destinados a los que no pertenecían a la comunidad cristiana o en el peor de los casos por pactos con el diablo avalados por una atávica "tradición iquichana de aislamiento" y violencia desatada contra cualquier extraño a sus formas de vida,⁸⁸ en esta interpretación se percibe la idea de la histórica fragmentación e incomunicación entre el Perú formal, ciudadano, del progreso del Perú real con el campesino desigual y excluido, situación profundizada además por un contexto de miedo que por alguna mala acción o imprudencia de los periodistas, representantes del Perú moderno, activó una violencia que se comprende cuando se defienden causas "justas":

No puede descartar, tampoco, este intento de diálogo se produjera y fuese inútil debido al exceso de suspicacia, pánico y furor de los comuneros o alguna imprudencia o error en el curso de la conversación por parte de los periodistas que agravase el malentendido en vez de disiparlo.

⁸⁷ Informe de la Comisión Investigadora de los sucesos de Uchuraccay. Lima. 1983. p. 36

⁸⁸ CVR. Informe final...Tomo V. p. 151-152.

Se establece aquí la parte controversial del informe de la comisión, el móvil del asesinato. Los periodistas, a consideración del informe de la comisión investigadora, llegaban en el momento menos adecuado, pues existía una situación de violencia que los comuneros intentaban resolver a su modo:

la decisión de dar muerte a los Terroristas de SL no fue súbita ni contemporánea al crimen, sino tomada previamente en dos asambleas, con participación de varias y acaso de todas las comunidades de la familia étnica Iquicha...jugó un papel importante y acaso decisivo, la seguridad de los comuneros de que tenían autorización para actuar así por parte de la autoridad representada por los "sinchis", [aunque] la Comisión Investigadora tiene la convicción absoluta de que los sinchis no han instigado sistemáticamente el asesinato como medida de represalia o de defensa;... si tiene la convicción relativa de que apoyaron tales acciones de manera aislada, de acuerdo a las circunstancias de la campaña que venían librando.

En este aspecto se establece que la premeditación de la muerte de cualquier sujeto que no fuese de la comunidad y que levantaba sospechas, sumado a un contexto de guerra y de tradiciones atávicas, hacían comprensibles y quizás hasta “justificables” estas acciones.

¿Tiene el Perú oficial derecho a reclamar de esos hombres, lo que con su olvido e incuria mantuvo en el marasmo y atraso, un comportamiento idéntico al de los peruanos que pobres o ricos, andinos o costeños, rurales y citadinos, participan realmente de la modernidad y se rigen por leyes, ritos, usos y costumbres que desconocen (o difícilmente podrían entender) los iquichanos?⁸⁹

La muerte del guía, Juan Argumedo, un campesino de la zona y que por acuerdo comunal había sido silenciado de las declaraciones iniciales, resultaba,

⁸⁹ Informe de la Comisión Investigadora de los sucesos de Uchuraccay. Lima. 1983. p. 36

sin embargo, sintomático de las débiles apreciaciones enjuiciatorias que la comisión tenía sobre este caso, especialmente en su argumentación del extraño peligroso. Mientras para el sistema legal que busca responsabilidades, resultaba clara la responsabilidad campesina, para la comisión la responsabilidad campesina respondía también a condiciones externas que involucraba incluso una cuota importante de responsabilidad del país. En este informe no se identifican expresamente autores con nombres y apellidos, excepto en la responsabilidad que concierne a las autoridades comunales, pero se establece en su lugar solo un juicio moral y una responsabilidad colectiva de una población que se hallaba sometida a diferentes presiones de contexto: miedo, guerra interna entre el Estado y la subversión, conflictos entre comunidades y diferencias histórico culturales como fuentes de la violencia entre uchuraccainos, ciudadanos y los propios subversivos.

El propósito de la comisión investigadora, en todo caso, situaba su enjuiciamiento en un nivel moral de los modos y procedimientos que guiaban a la justicia oficial, señalaba las causas para comprender más allá de simplemente juzgar y crear un espacio alternativo de justificación al propio poder judicial, su enjuiciamiento trataba de influir en las decisiones que inducían a marcar el juicio de los magistrados con un alegato moral de principio y conducía a la comprensión de los hechos interrogándose sobre el modo de administrar justicia en el Perú:

la responsabilidad moral, esa culpa compartida colectivamente, que los comuneros no rehuyen y más bien reclaman, refleja... la decisión de matar a quién creía un enemigo fue colectiva; la ejecución pudo ser obra de algunos de ellos pero no cabe duda que los demás, si las circunstancias se lo hubieran permitido, hubieran actuado de idéntica manera.

Los significados del proceso según el orden, la seguridad y la autoridad

La conclusión que aquellos juicios produjeron apuntó así a un sistema político que traducía un orden social e institucional cada vez más precario frente a una creciente violencia social de un grupo armado que la exacerbaba aún más. La seguridad interna se convirtió en un *leitmotiv* para el desenvolvimiento de los procesos judiciales, hizo que las formas legales con los que los magistrados discernían la validez de los hechos -desde las indagaciones de oficio del fiscal y el juez instructor, las investigaciones de la policía, los análisis periciales y de laboratorio, las instructivas y el propio juicio oral – tambalearan frente a las premisas fundamentales del derecho formal en la administración de justicia. Esta situación afectó a los propios medios probatorios, las formas en que se tomaban las evidencias disponibles de la investigación y el propio juicio en sí mismo estuvo plagado de esas inseguridades del orden vigente.

La exhumación, que inició el largo proceso judicial del caso, fue realizada de manera irregular, en ausencia del Fiscal Provincial en lo penal y del Secretario Judicial, por lo cual el juez nombró a un sinchi como testigo actuario. Dicha situación fue producida por la intromisión del Comando Político Militar, que en lugar de conducir a Uchuraccay al juez instructor de Huanta, a cuya jurisdicción correspondía el caso, convocó al juez instructor de Huamanga, doctor Hugo Molina Ordóñez. Se encontraban además 13 especialistas en criminalística de la PIP llegados desde Lima. El juez interrogó a algunos comuneros y recogió algunas evidencias de los hechos, pero no habló con las principales autoridades comunales porque habían viajado hacia Tambo, cumpliendo la citación realizada el día anterior por el jefe de la patrulla mixta, oficial Ismael Bravo Reid. Cuando el grupo de periodistas llegados desde Lima arribó a Uchuraccay, fue necesario sacar los cadáveres de las bolsas negras de polietileno en que habían sido depositados. Horas después, las imágenes de los cuerpos linchados

propagadas por la televisión, transmitieron también una sensación de horror hasta entonces desconocida para la mayoría de hogares peruanos.⁹⁰

Por un lado, los magistrados se encontraban limitados por la obstrucción de fuerzas de seguridad por cuanto no permitían profundizar en todas sus consecuencias esas evidencias, situaciones similares sucederían cuando los subversivos amenazaron a los jueces. El gobierno, con la formación de una comisión investigadora, relajaba los criterios legales y morales que guiaban el procedimiento judicial en la búsqueda de responsabilidades al crear un espacio alternativo de comprensión de los hechos. No obstante estas limitaciones de la justicia, la ayuda del periodismo de investigación resultó clave para esclarecer en el horizonte judicial no sólo la condena de los inculcados directos sino la intervención no poco grave de algunos mandos políticos militares. Estos hechos, sumados a una opinión pública exigente por saber la verdad y a una creciente presión por parte de la subversión, fueron expuestos entonces como una intromisión contra la institución judicial, indujeron a reconocer que había debilidades en la administración de justicia pero también cuestionaba los principios jurídicos que se daban en este proceso.

Las debilidades de la administración de justicia se vio en la actitud exoneratoria y renunciante del primer fiscal encargado del caso, vendrían luego irregularidades jurisdiccionales sobre quién debía investigar judicialmente, la negativa del comando político militar para detener al principal acusado, Fortunato Gavilán, y su negativa de trasladarlo por helicóptero en compañía del juez instructor desde Uchuraccay con el Presidente de la Corte Suprema. Los obstáculos para investigar más a personajes que aparecían en un vídeo con un buen castellano y atuendos extraños a la comunidad, la forma de enterrar a las víctimas - de dos en dos en tumbas de guerra y no a la usanza andina -, la desaparición de las cámaras fotográficas con evidencias del asesinato, la redacción de un atestado policial sometido al jefe político militar y la incongruencia

⁹⁰ CVR. *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*. Lima. 2003. Vol. V. p. 141.

lógica de un fiscal que pedía penas de hasta veinticinco años para los campesinos sin afectar con similar dureza a los militares, aún cuando se sospechaba de su autoría intelectual, pidiendo penas que no pasaban de dos años por impedirles administrar justicia, hacen evidente que la administración de justicia en medio de una floreciente democracia estaba atenazada en su independencia y autonomía.

El informe de la comisión investigadora reforzaba esta crítica al poder judicial, su alegato moral indicaba que un sistema legal judicial no podía ir en contra la seguridad de todo el Estado. Este argumento, como vemos, no lo impusieron los militares de forma oficial hasta mucho después que este juicio llegara a su fin (06/03/1987). Sectores dirigentes del país expresaron con claridad la necesidad de enfatizar cómo el fenómeno de la inseguridad y un nuevo tipo de violencia política se sumaba a la violencia estructural, invadiendo así el endeble sistema de organizaciones sociales e institucionales, afectando con ello los criterios morales que sustentaban la legitimidad política de los juicios dictados por el poder judicial en la lucha contra la subversión.

La inseguridad política puso un costo adicional en el cuestionamiento de la autoridad judicial. Perder más su prestigio con una opinión pública cada vez más conmocionada por la violencia senderista arriesgaba también su poca y cuestionada autoridad sobre militares que habían hecho gala de someterla a sus designios en la década anterior. En las conclusiones de la comisión se desprende que este juicio no sólo quebraba el frágil orden de las instituciones con ideología democrática, sino también reforzaba el poder que daba la seguridad de las instituciones armadas y policiales en contra de la propia democracia. En ese sentido, se criticaba al poder judicial la forma ortodoxa, legalista y poco comprensiva de la situación no solo para defender la democracia sino también los derechos humanos y que se vieron perfectamente reflejados en lo que se había visto en el juicio, un grupo social pobre, excluido y diferente que jugaba más bien a favor del propio sistema político que todos *disfrutábamos*. El riesgo de perder como aliados a campesinos pobres, excluidos e ignorantes y echarlos a los brazos

de los senderistas, dieron perfil para que los conflictos que atravesaba toda la sociedad peruana tomaran expresión en la manida teoría interpretativa del caso Huayanay, es decir, dos naciones separadas por un conflicto histórico pero que ahora era utilizado por un enemigo común, "externo" al país, pero capaz de apelar a nuestras históricas discordancias para infundir más miedo y destrucción con tal de alcanzar sus propósitos de conquista del poder. Este era el peligro que la comisión pretendía conjurar con el análisis comprensivo del caso Uchuraccay, es decir, los principios que habían de gobernar a la administración de justicia del Poder Judicial no podía alcanzar y desmoralizar a las fuerzas policiales y militares, bajo riesgo de que comenzaran a actuar al margen de cualquier legalidad tal como lo venían haciendo

El veredicto de la comisión tradujo en términos políticos lo que era una justicia mal ensamblada en un Perú dividido y en permanente conflicto. Se diluía en las explicaciones de la Comisión, las responsabilidades individuales y la identificación de sus autores más relevantes a cambio de una responsabilidad colectiva y política moral. Su análisis ubicaba dos niveles diferenciados de profundidad del conflicto violento: la inmediata o coyuntural, propiciada por la violencia ideológica de Sendero Luminoso y la más profunda o de larga duración como era la violencia estructural, traducida en las desigualdades económicas, sociales, políticas, donde aparecía además un tercer elemento, fijado en las diferencias culturales, atado a una tradición de conflictos intergrupales y mezclado de elementos mágicos y religiosos, expresaban en suma que las distancias entre sectores occidentalizados del país y sectores indígenas y campesinos, no podían expresarse en una incorporación brutal al país, tal como los veíamos en los asesinatos de este tipo

La comisión ... cree necesario llamar a reflexión a los peruanos sobre la compleja problemática que la muerte de esos ocho periodistas ha puesto en evidencia y exhortarlos, como el mejor homenaje que se puede rendir... a deponer las pasiones y las simplificaciones fáciles, los aprovechamientos

*políticos y las fórmulas demagógicas, y a reconocer con humildad, que aunque los autores fueran unos cuantos, y sus instigadores y provocadores otros tantos, hay una responsabilidad histórica anterior y más vasta detrás de las piedras y palos sanguinarios de Uchuraccay que nos incumbe a una gran mayoría de peruanos*⁹¹

El caso *Uchuraccay* mostraba el rostro del poder político, un juicio en una frágil democracia que se enfrentaba a un enemigo feroz no era conveniente hacerlo bajo los principios que debía guiar la administración de justicia en un régimen democrático. El campesinado pobre y olvidado, abandonado a una administración de justicia reconocida en el fondo como desprestigiada y contradictoria, daba ocasión al poder político para reiterar que el juego legal vigente tenía limitaciones institucionales propias de una frágil democracia, la que expuesta frente la violencia política fruto de esas debilidades, creaban más de un peligro para la sociedad.

*La Comisión investigadora tiene la convicción absoluta de que los "sinchis" no han instigado sistemáticamente el asesinato como medida de represalia o de defensa; pero sí tiene la convicción relativa de que apoyaron tales acciones de manera aislada, de acuerdo a las circunstancias de la campaña que venían librando. En el caso concreto de Uchuraccay en vez de materializar una política previamente planeada y sistemáticamente aplicada, respondieron a quiénes les pedían protección contra los senderistas "defiéndanse y mátenlos". Aún así, esto plantea un delicado problema moral y jurídico al sistema democrático peruano...*⁹²

⁹¹ *Ibíd*em p. 40. Llamado también la visión indigenista de la Comisión Vargas Llosa.

⁹² *Ibíd*em p. 21. En este punto la CVR subestima el significado del juicio como "irrelevante" ante los eventos posteriores que dieron notoriedad a esta población y que significó su virtual destrucción por los senderistas. Escamotear así el análisis del juicio Uchuraccay le hace un flaco favor al debate interesadamente planteado por la Comisión Vargas Llosa sobre las evidentes desigualdades étnicas y sociales en que se administra justicia en el Perú, al dar a la exclusión como una verdad de Perogrullo que lo justificaba todo, de este modo se evitó tocar tempranamente una oscura y dura realidad de la judicialidad peruana que tocaba ribetes de renuncia sobre el sentido de la justicia en el Perú, especialmente entre los políticos. La oportunidad de discutir desde una visión democrática los límites de la "legítima defensa" campesina en la lucha contra los alzados en armas se perdió cuando finalmente se optó por dejar de administrar justicia con las excusas de la guerra

Para la *Comisión Investigadora* el Poder Judicial era solo parte de un trasfondo histórico de principios políticos civilizadores que nunca funcionaron en la práctica, pero en momentos de enorme violencia política, cuando ésta asumía proporciones que desbordaban sus propias capacidades de control, alimentaba acciones desestabilizadoras y contrarias a ella misma, con el agravante de no poder proceder con los mecanismos institucionales de administrar justicia en democracia.⁹³

Encontramos en el proceso judicial de Uchuraccay que las nociones de *Orden, Autoridad y Seguridad* se encontraban en tensión entre el poder judicial y el poder político. El Orden democrático y jurídico no era suficiente para estabilizar las contradicciones y diferencias existentes entre la población, especialmente los campesinos azotados por la violencia política; situación afirmada y auspiciada, sin embargo, por los propios voceros del gobierno que buscan, mediante una comisión investigadora de los hechos, una versión alternativa que explique desde las raíces estructurales el sentido que debía tomar el juicio. Se hace patente una vez más la desigualdad cultural y social de los campesinos en la estructura jurídica, situación que es utilizada políticamente para la lucha contra subversiva. La *autoridad* judicial es puesta en cuestión en sus aspectos fundamentales por esta comisión, se le quita al poder judicial la legitimidad de su vínculo con la realidad social por las insalvables distancias culturales, jurídicas e institucionales existentes en el país. Este cuestionamiento buscaba quebrar los fundamentos de la autoridad judicial en sus aspectos ideológicos doctrinales y funcionales instrumentales. La *seguridad* es asumida como una realidad que debía ser entendida en su contexto, se evidencia la funcionalidad de la exclusión del orden jurídico de los campesinos comprometidos en la lucha contra la subversión, por

interna y permitir el exterminio total de los subversivos sin mediación moral y teórica que lo justificase, este fue uno de los vacíos y defectos intelectuales y morales de la lucha legal planteada por el Estado contra la subversión. Los políticos e intelectuales al dejar de hacerlo dejaron que los militares asumieran su lugar con las consecuencias que hoy conocemos.

⁹³ En 1988, el subsiguiente gobierno del APRA, aceptaba también esta posición en el discurso presidencial a la Nación: *Todos sabemos que el terrorismo usa nuestra democracia y no debemos permitirlo.*

ser una necesidad del momento. La seguridad al que todo ciudadano tiene derecho como concepto regulador de la justicia estatal es relativo, a unos les corresponde una seguridad “normal”, dentro del orden jurídico formal, a otros un tipo de seguridad “en tiempos de guerra”, es decir, un estatuto especial justificado por las diferencias y exclusiones sociales, creando espacios alternos de enjuiciamiento.

La justicia como ideal del poder judicial entra en el caso Uchuraccay en un marco de orden, autoridad y seguridad tambaleante y contradictoria en sus cimientos doctrinales y operativos.⁹⁴ Se hace evidente que las desigualdades sociales crean acciones políticas que buscan resolver la precariedad del orden social existente con la deslegitimación de la autoridad del poder judicial en su sociedad, todo en nombre de la seguridad, asumido más como un concepto desigual y excluyente para la población. La guerra interna aparece como un elemento accesorio a esta justificación, no es un motivo de fondo. Para lograr este cuestionamiento y desautorización del poder judicial la Comisión Investigadora buscó confrontar al Poder Judicial con sus propios principios sobre el *orden* y la *autoridad* pero no lo logró. El gobierno sí logró imponer el único criterio que le preocupaba para operar este caso en el marco de la justicia formal: la seguridad, entendida como en el caso Huayanay, como una seguridad basada en la necesidad de crear exclusiones funcionales a la guerra interna y no en la necesidad de crear un orden social inclusivo.⁹⁵

3.3. La Cantuta

La muerte de nueve estudiantes y un profesor de la Universidad Enrique Guzmán y Valle en 1992 por un comando paramilitar, denunciado luego por la prensa

⁹⁴ Doctrinales por lo que hace la Comisión Investigadora, operativos por lo que hacen los elementos reacios a toda investigación judicial transparente.

⁹⁵ El Poder Judicial sancionó solo a los culpables más aparentes y publicitados del delito, los campesinos, dejando a un lado la investigación y sanción de otras responsabilidades que implicaban la confrontación al propio poder político. El poder político creaba a su modo ideas sobre las exclusiones funcionales que tanto le preocupaban en esta guerra interna.

independiente, causó un gran impacto nacional e internacional por la administración de justicia practicada en el Perú. Este caso puso en debate las condiciones de operatividad del Poder Judicial, en donde instituciones paralelas a éste, como el fuero militar, le quitó atribuciones para juzgar casos que comprometían al régimen de turno. En este proceso judicial se mostrarán los argumentos políticos y legales que las instituciones castrenses utilizaron para procesar el contexto de violencia que se vivía en ese momento y cómo luego éstos se hacen presentes para procesar sanciones y responsabilidades subsecuentes a este hecho. Ambos tipos de argumentos permiten comprender, además, cómo entre los elementos más proclives a aceptar los métodos violentos para conservar el orden, la seguridad y la autoridad en el país, se tejen representaciones de ideas sobre la justicia y su administración con cierta legitimidad.

En la parte fundamental de este proceso, ambos fueros -común y militar- siguieron la argumentación y sustentación de los hechos elaborada por el fiscal del Ministerio Público a cargo, Víctor Cubas Villanueva. Ambas versiones, sujetas a una misma investigación, nos ilustran sobre cómo este juicio, finalmente, se resolvió por encima de los mecanismos legales e institucionales convencionales para designar la responsabilidad de los inculpados de asesinato.⁹⁶

Los hechos

A la 1 de la madrugada del 18 de julio de 1992 un contingente de 10 encapuchados irrumpe en las habitaciones de la vivienda para estudiantes y docentes de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, ubicada en Lima. Era una operación militar ejecutada por miembros de Inteligencia del Ejército Peruano. Obligaron a todos los que dormían a arrodillarse, con las manos en la nuca y mirando hacia el piso. Un efectivo con linterna en mano, pateaba y golpeaba, otro pedía sus nombres completos. De 40 internos fueron separados 9. Otros efectivos

⁹⁶ CUBAS VILLANUEVA, Víctor. *La Cantuta. Crónica de la investigación fiscal*. Lima. Palestra editores y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 1998. RUA, Efraín. *El Crimen de la Cantuta. La desaparición y muerte de un profesor y nueve estudiantes que estremeció al país*. Lima. E.R.S. Ediciones. 1996.

arrestaron al profesor Hugo Muñoz, residente en la Universidad, donde vivía con su esposa y dos hijos. Los detenidos fueron subidos en vehículos y cruzaron la garita de control vigilada por efectivos del ejército. Cruzaron un puente de caracol y salieron de la universidad. Minutos después las camionetas se estacionaron en un lugar llamado “boca del diablo”, un paraje desolado y desierto en las afueras de Lima. Santiago Martín Rivas, mayor en Ingeniería del ejército y jefe operativo del grupo llamado “COLINA” (Comando de Liberación Nacional), ordena a los detenidos que delataran a los responsables del coche-bomba en la calle Tarata. No recibe respuesta, los acusa de “terrucos” y asesinos, hubo golpes. Rivas ordenó a los detenidos cavar una fosa en unos cerros adyacentes entre Huachipa y Cieneguilla, con las manos atadas en las espaldas, los detenidos son arrodillados al costado de la fosa. Los sujetos armados se colocan detrás de cada uno y a una orden de Rivas son asesinados el profesor y los ocho estudiantes. Enterrados allí mismo luego serían desenterrados para ser desintegrados y evitar su identificación.

Análisis del juicio

Secuencia I: La denuncia y la investigación en el fuero civil⁹⁷

En un comunicado anónimo dirigido al Congresista Henry Pease el 2 de abril, se denunciaba el lugar donde se hallaban los restos de las víctimas. Acompañaba la denuncia un plano de ubicación donde se hallarían los restos. El caso fue asumido en seguida por el Fiscal Víctor Cubas Villanueva.⁹⁸ Los restos en cuestión fueron

⁹⁷ Los hechos descritos según auto Apertura de Instrucción con base al Dictamen del Fiscal, el Informe y Queja contra el Juez a cargo de la Instrucción, el Cuaderno de Contiendia de Competencia, la Primera Votación en la sala Penal, la segunda Votación de contiendia de competencia de ley penal, Resolución Declinatoria de Competencia de la Corte Suprema y DL 26291 (8-2-1994). En Víctor Cubas Villanueva La Crónica de la Investigación Fiscal. Lima. Palestra editores y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 1998.

⁹⁸ El comunicado estaba firmado por COMACA, siglas de *Comandantes, Mayores y Capitanes* miembros del EP y el plano, hecho llegar por una agente de Inteligencia luego asesinada brutalmente por uno de sus compañeros, a la Revista *Si* el 8/7/1993. La denuncia pudo ser conocido incluso antes por la transmisión en un canal de televisión (13/3/1992) y por que el propio Gral. Hermoza había aceptado el 4/11/1992, la existencia de un operativo ese día en la UNE aunque sin detenidos de por medio, cosa desmentida más adelante pues los detenidos habían sido asesinados.

hallados en arenales de la quebrada de Chavilca, altura del Km. 14 de la carretera a Cieneguilla, tres meses después de realizada la denuncia (08/07/1993).

Tras exhaustivos análisis de laboratorio y de identificación de las víctimas se abre proceso penal contra los implicados en el crimen. Se configuran los delitos de secuestro, desaparición forzada de personas y asesinato, con violencia, crueldad y encubrimiento. Aparecen diez acusados, responsabilizados e individualizados por tales delitos, además se implica a oficiales de alta graduación como "autores intelectuales".

Aquella vez el abogado de la parte civil y el fiscal solicitaron la destitución del juez instructor suplente a cargo de la investigación, Carlo Magno Chacón, por la forma en que conducía el caso. Este magistrado, si bien hizo las inspecciones oculares, solicitando la detención y no salida del país de los acusados, dictando auto de apertorio en 24 horas, acusó de modo simultáneo al abogado de los agraviados por desacato. Por otro lado, el Fiscal del caso le llamó la atención porque como director de la investigación *no precisó nombre genérico de los delitos, no fundamentó el mandato de detención, dispuso embargo sin precisar su carácter preventivo y no especificó diligencias con que actuar en el poder judicial.* El fiscal dijo en esa oportunidad: *su preocupación (del juez) fue tramitar la contienda de competencia entre los órganos judiciales.* Dada la crítica de la opinión pública por el modo de conducir este caso, el juez fue recusado por la parte civil el 15 de diciembre de 1993. El fiscal también había solicitado una semana después, a través de la novena sala superior y el Fiscal Superior, la abstención del juez en el proceso. El fiscal superior negó la recusación por falta de pruebas que el juez instructor suplente tuviese parcialidad con alguna de las partes. El fiscal instructor formuló queja, sin embargo, el 7 de enero de 1994 ante el jefe del OCMA (Oficina de Control de la Magistratura) Carlos Giusti y ante el presidente de la Corte Superior porque el juez había dado opinión a la prensa contra él, acusándolo de inconducta funcional al cargo, sobre todo porque dilataba la comparecencia de testigos y por foliar incorrectamente el expediente.

Antes de seguir con el relato de este caso hay que tener en cuenta la situación de los órganos judiciales, tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público. Ambos habían sido sometidos a una intensa depuración de magistrados por el Poder Ejecutivo que había perpetrado un golpe de estado contra los otros poderes del Estado el 5 de abril de 1992, al punto que formó un Jurado de Honor de la Magistratura para convocar a concurso público estos puestos. Muchos cargos, sin embargo, solo estaban dados como provisionales y estaban sometidos a los designios de los miembros de una Corte Suprema y una Fiscalía de la Nación a su vez sometidos al Poder Ejecutivo.

Por decisión del Consejo de Gobierno del Poder Judicial, el juez Magno Chacón fue reemplazado el 25 de enero de 1994 por la juez titular Virginia Moscoso Manrique, quien siguió investigando el caso y descubrió que la base militar estacionada en la Universidad contaba con radio comunicador, lo que le permitió seguir las operaciones de secuestro de los afectados⁹⁹. Una semana antes de este cambio, el 18 de enero de 1994, este juez había emitido una resolución pronunciándose a favor del fuero civil y que los delitos cometidos estaban dentro del código penal. También formuló denuncia contra el fiscal Cubas por prevaricato y abuso de autoridad al haberle faltado el respeto al citar hechos falsos en contra de su persona y al no haber emitido en forma oportuna el dictamen de acusación hacia su persona. Sin embargo, una semana después y antes de irse el juez Chacón por disposición de la OCMA, hizo un último acto judicial, dejó pendiente la contienda de competencia entre el poder judicial y la justicia militar, pues las autoridades del Consejo Supremo de Justicia Militar,

⁹⁹ Es de señalar que en el transcurso de esta destitución se interpuso varios habeas corpus en el juzgado de Chacón por un sujeto que no es mencionado por Cubas pero que dice era muy conocido en los corrillos judiciales para hacer este tipo de trámites, haciendo aparecer, ante su inminente destitución por el caso *La Cantuta*, una causal distinta que encubriera su verdadera responsabilidad en este caso. Cubas. *Ibidem* pp. 214-215.

plantearon que los hechos se habían dado en una instalación controlada por militares.¹⁰⁰

La contienda de competencia se resolvió en la sala penal de la Corte Suprema el 1 de febrero de 1994, el fiscal adjunto supremo también se pronunció a favor del proceso en el fuero común. La primera votación en la Sala penal debía resolverse por cinco vocales titulares, debía aprobarse solo con cuatro votos a favor. Los alegatos del fiscal militar establecían que la jurisprudencia les daba la razón por cuanto era un delito de función ya que los hechos habían sido producidos por militares en zona de emergencia: para ello sustentó que la matanza de los penales, Accomarca, Pucayacu y el art. 10 de la Ley 24150, así lo establecían. La defensa alegó en cambio que desde 1857 todo crimen contemplado por el código penal se resolvía en el fuero común y la Universidad Nacional de Educación (La Cantuta) no era zona militar restringida ni zona política militar. El resultado final fueron tres votos a favor del fuero militar y dos en el común.¹⁰¹

Allí se produjo un impasse, eran tres votos contra dos y no llegaban al mínimo legal indispensable para definir el fuero civil o el militar. Por orden de la Ley Orgánica del Poder Judicial, casos como estos debían dirimirse con un integrante o dos más de ser necesario. El vocal menos antiguo (Carlos Giusti) y otro del Consejo Supremo (Manuel Sánchez Palacios),¹⁰² encajaban en esta condición legal de ser dirimientes y ambos amenazaban ponerse del lado del fuero común. Fueron citados para el 10 de febrero de 1994. No obstante, en el Congreso de la República, uno de los representantes de la facción oficialista del gobierno, sustentó el 7 de febrero a las 10.30 de la noche, al margen de toda agenda y

¹⁰⁰ En el transcurso de estos trámites el Fiscal Cubas constató una serie de irregularidades sobre el mismo proceso, como la falta del auto de apertorio para iniciar la contienda de competencia ese mismo día, lo que se hizo sin embargo al día siguiente. La formalidad y regularidad del proceso hacía agua por este lado. *Ibidem* p. 217.

¹⁰¹ Votaron a favor del fuero militar: Moisés Pantoja; Pedro Ibérico, Emilio Montes de Oca. Vladivideo 888-889

¹⁰² Ambos se pronunciaron en su momento por lo irregular en que estaba actuando el juez suplente instructor Chacón.

saltando otros, un proyecto de ley para que *las contiendas de competencia sobre jurisdicción civil o militar que no estén vinculadas al narcotráfico, se entienden resueltas por la sala correspondiente de la corte suprema de la república, cuando cuente con la mayoría simple de los votos emitidos por los miembros de dicha sala. Las votaciones futuras serán secretas.* (art. 1 del proyecto de ley). Esta ley se aprobó con 45 votos contra 6 a las 2 a.m. del 8 de febrero de 1994.

Se promulgó de este modo la ley 26291 conocida también como la *ley Cantuta*, el presidente de la Corte Suprema opinó a favor de la retroactividad de la ley declarando el pase del *caso La Cantuta* al fuero militar. La Fiscal de la Nación no se pronunció acerca de su constitucionalidad.¹⁰³ Se aplicó de inmediato esta ley el 11 de febrero con una nueva votación.

Secuencia II: El juicio en el Fuero Militar¹⁰⁴

Adelantándose a los hechos sobre qué fuero correspondía, el 15 de abril de 1993 el comándante general del EP (Nicolás Hermoza Ríos) solicitó al presidente de la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) formular denuncia penal contra los que resulten responsables de hechos *que versiones periodísticas tendenciosamente involucraban a personal del ejército en la desaparición del catedrático y los estudiantes de la UNE- La Cantuta (que) solo obedecía a una campaña de desprestigio montada por la oposición.* El 16 de abril de ese año, el Consejo Superior de Justicia Militar abre instrucción contra quienes resultaban responsables de abuso de autoridad y contra la vida, el cuerpo y la salud en agravio de un profesor y estudiantes de la UNE-La Cantuta. El 07 de julio de ese mismo año se acusó a seis oficiales del ejército.

¹⁰³ Ambos por mandato constitucional podían aplicar el control difuso de la Constitución (arts. 51 y 138) que anulase tal medida con nombre propio.

¹⁰⁴ Los hechos según acusación del Fiscal Militar, Sentencia del tribunal Militar o Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia militar y Ley de Amnistía 26479 (15-6-1995) y segunda Ley 26492 (28-6-1992). En Víctor Cubas *Ibidem*.

El 6 de mayo de 1993 el general del ejército, Rodolfo Robles, denunció a personal de la institución involucrado por el asesinato de 9 estudiantes y un catedrático de la UNE-La Cantuta. El 13 de diciembre de 1993, tres días antes que el juez instructor penal abriera denuncia, el Consejo Superior de Justicia Militar amplió las instrucciones contra 7 oficiales por secuestro, contra la administración de justicia, desaparición forzada de personas y asesinato y contra 6 suboficiales por los delitos de secuestro, contra la administración de justicia, negligencia, desaparición forzada de personas, abuso de autoridad y contra la vida el cuerpo y la salud (asesinato) en agravio de un docente y nueve estudiantes, dictándose orden de detención contra los imputados. En esa resolución, se incluye plantear la Contienda de Competencia sobre qué fuero juzgaría a los inculpados, se solicita al juez del fuero común abstenerse de conocer el proceso y se pide remisión de lo actuado. Entre sus argumentos alegó *que el fuero castrense abrió instrucción en abril de 1993, porque los delitos se cometieron en una zona declarada en estado de emergencia y por haber sido cometidos presuntamente por militares en servicio activo.*

El 11 de febrero de 1994, la Sala Penal Suprema, otorgó capacidad al fuero militar para juzgar a los inculpados del caso *La Cantuta*. El fiscal militar presentó dictamen de acusación el 14 de febrero, en base a lo que había actuado el fiscal Cubas, se inició un juicio sumario en forma secreta donde el fiscal militar acusó del siguiente modo a los inculpados:

en la madrugada del 18 de julio de 1992 [...], un grupo de personas provistas de armas de fuego que vestían prendas de uso militar...Por denuncias que se hicieron en los primeros días del mes de julio 93 [...] en la etapa de investigación [expediente acumulado procedente del fuero común], se ha obtenido pruebas evidenciarias [...] concurrentes y concordantes entre sí...fueron detenidos (9 estudiantes y 1 catedrático en la UNE-La Cantuta) del 18 de julio 92 por personal militar que realizó una operación clandestina no ordenada ni autorizada por el Alto Mando del Ejército, conforme lo establece el

Vocal Instructor en el ítem en décimo sexto del informe final ampliatorio[...] concluye [...] que el elemento ejecutor [...] la modalidad del accionar empleado no propio de organizaciones subversivas terroristas [acusa a dos oficiales de rango medio y cuatro suboficiales][...] de conformidad con lo establecido en el art. 14 del código castrense; [...] dada las circunstancias objetivas del hecho delictivos se acredita que los procesados actuaron por el cumplimiento de su deber y en ese afán hubo evidentemente excesos en su cometido sin causa justificativa alguna, pero sí con los agravantes que establece (el código citado) [...] los acusados suboficiales concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, puesto que ellos solo cumplieron órdenes y en el caso concreto han actuado por seducción de sus jefes por razones de influjo[...] de las propias declaraciones de los acusados[...] los que han participado directamente en el hecho delictivo, así como los de los demás recaudos que obran en autos, se establece fehacientemente que el Alto Mando del Ejército Peruano y singularmente su Comandante General en ese entonces, y/o personal del Servicio de Inteligencia Nacional, no han ordenado, ni intervenido en la planificación elaboración y [...] ejecución del denominado "secuestro" [...], sino que estos han actuado de motu proprio [...] que su comportamiento se encuentra incurso [...] en el delito de negligencia [...] al no haber exigido a sus subordinados el estricto cumplimiento de sus obligaciones [...] omisión o descuido de los deberes [...] a su cargo

En seguida citó al general Juan Rivero Lazo, director del SIE y al coronel Navarro, del DINTE como responsables de negligencia. Las penas solicitadas para estos últimos era cinco y cuatro años de prisión, además de 30 días, dos y cuatro años de reclusión militar para otros tres oficiales más por negligencia. Acusó también a los 6 principales imputados por abuso de autoridad, secuestro, desaparición forzada y asesinato de los 9 estudiantes y el profesor, pidió también penas de entre veinte años para los oficiales y quince para los suboficiales. En el ínterin de las denuncias del fuero militar se planteó, sin embargo, una estrategia al interior del ejército entre los altos mandos, el asesor presidencial Vladimiro

Montesinos y los inculpados, según el cuál, si los cabecillas y miembros del grupo COLINA, nombre del grupo inculpados por asesinato, más el jefe del DINTE, aceptaban ser enjuiciados, ellos podrían ser absueltos y reintegrados al servicio.¹⁰⁵

El 18 de febrero del 1994, se inició el proceso judicial en secreto por la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, fueron sentenciados a 4 y 5 años los altos oficiales y a 20 y 15 años de prisión los oficiales y suboficiales participantes de la operación, tras un juicio de tres días a puerta cerrada.¹⁰⁶ Cumplirían prisión en el cuartel Simón Bolívar. No se pudo determinar los motivos de los autores del asesinato en la sentencia por cuanto parte del trato con sus jefes superiores era *“Van presos y son procesados pero sin aceptar los hechos. Todo el proceso se va a basar en indicios porque no hay pruebas. Y se les va a tener que absolver”* a lo que ellos respondieron *“aceptamos”*¹⁰⁷

Las cosas en el Tribunal Militar se dieron como se había previsto antes, la condena de los autores del asesinato respondía afirmativamente a las presiones de la opinión pública nacional e internacional, a los organismos de derechos humanos y a la coyuntura electoral reeleccionista del presidente – candidato. La justicia operó sobre procedimientos cuestionables pero los principios que daban sentido a esos procedimientos lo fueron aún más, la sentencia respondía más a criterios externos que a los propios resultados de un proceso ordenado y que respetasen los fundamentos de la autoridad judicial como fuero competente. La autoridad judicial se desprestigió más y dio a los militares una excusa útil para reconciliarse con la sociedad al decir que ***el móvil que llevó a los acusados a***

¹⁰⁵ JARA, Umberto. *Ojo Por Ojo. La Verdadera historia del Grupo Colina*. Grupo editorial Norma. Septiembre 2003. pp. 192-195.

¹⁰⁶ Los nombres de algunos suboficiales aparecieron cambiado en el acta por lo que fueron exculpados porque "no pertenecían a la institución". Y el abogado de los acusados cuestionó la sentencia diciendo que no era posible que solo ellos tuvieran responsabilidad. Rúa, E. *El Crimen de la Cantuta*. pp. 175 y 176.

¹⁰⁷ JARA, Umberto *Ibidem*. p. 194. El testimonio ofrecido por los cabecillas del grupo Colina aparecen de primera mano en el periodista acusado alguna vez de colusión con el régimen de Fujimori, este es un intento por reafirmar lo que ellos –los paramilitares- consideraban un acto de sacrificio por los “códigos de lealtad, disciplina, respeto al superior, y también con criterios de honor” por “pacificar” al país. Palabras de Santiago Martín Rivas, jefe operativo del Grupo Colina.

cometer estos excesos fue como consecuencia de un mal entendido cumplimiento del deber, exacerbado negativamente por sus labores permanentes en el campo antiterrorista, estableciéndose con eso la responsabilidad civil del Estado y las reparaciones civiles subsecuentes a los familiares de los afectados.

El significado del proceso según el orden, la seguridad y la autoridad

Resuelto el caso *La Cantuta* se reabrió en el fuero común otro caso similar de asesinato masivo donde aparecen involucrados los mismos autores, el caso *Barrios Altos* amenazaba en mayo de 1995 con deslegitimar al recién reelecto gobierno de Alberto Fujimori. Su régimen solucionó este asunto con dos leyes: la primera del 26479 del 15 de junio de 1995 en su art. 1° amnistiaba a personal militar civil o policial que hubiese participado en sus funciones *por hechos derivados u originados ... de la lucha contra el terrorismo.. desde mayo de 1980 hasta la fecha*. La juez Antonia Saquicuray, ejerciendo el control difuso que daba la constitución, invalidó su aplicación para el proceso del caso *Barrios Altos*, pasando inmediatamente a ser visto por la Sala Penal Suprema; pero antes de darse el fallo al respecto se dio una nueva ley, la 26492 del 28 de junio de 1995, estableciendo en su art. 3 la interpretación de la primera ley, en el sentido de hacerla obligatoria *sin importar* el estado judicial del procesado o condenado. Con este último acto político sobre el Poder Judicial se archivaron definitivamente éste y todos los casos de violación de derechos humanos habidos en ese periodo. Todo se hizo en conformidad a esa ley.

El Poder Judicial, al revés de los casos *Huayanay* y *Uchuraccay*, había dejado de ser el medio político institucional mediante el cual una sociedad expresa su necesidad de justicia, sus sentimientos y razones del orden político; en su lugar, el fuero militar asumió la tarea de interpretar y aplicar, bajo sus cánones, la justicia para sus miembros en un contexto de guerra. Se reafirmaba en ese sentido que la administración de justicia civil en una sociedad golpeada por la

crisis de la violencia política, no servía para la seguridad interna y de defensa de la patria, se deslegitimaba totalmente frente a un orden precario y violento. La justicia militar intentó, a su modo, explicar, a través de su sentencia, los móviles y motivos de los delitos para justificar así cómo los daños y reparaciones de los agraviados debían ser ajustados a algún derecho, del siguiente modo: sancionar *un mal sentido del deber y la conducta militar*, derivadas por situaciones críticas de *estrés* en la tensión y violencia de un *estado de guerra*.

Este argumento aparece nuevamente como motivo de la exclusión funcional de la guerra, se reafirma que el sentido delictivo del asesinato está comprendido dentro de una lógica que si bien no llega a justificar el crimen sí lo explica, por lo tanto se entiende como razonable que dichos delitos no obligue a los acusados directos a pasar por el tamiz de la discusión y la disculpa pública. El sentido reparatorio de la justicia como reparación del orden social desaparece y el criterio sicologista sirve al tribunal para acusar, procesar y sancionar a los acusados, pero en la sentencia se siente una intención exculpatoria, reduciendo su naturaleza delictiva y reivindicando, a su vez, el carácter de una inevitable consecuencia de la guerra, especialmente frente a los conceptos esgrimidos por los organismos de derechos humanos.

En este caso, al revés de los casos Huayanay, donde hay explicaciones oficialistas, o de la *comisión investigadora de los sucesos acaecidos en Uchuraccay* y el sentido precario del Orden social, no hay propiamente una interpretación alternativa y legalista de la justicia y la legislación. Por el contrario, se esgrimieron los argumentos propiamente militares que enfatizaban el sentido de la seguridad interna del orden social y político, modo en el cuál creían defender a la sociedad frente al comunismo internacional.

El general de división del ejército Edwing Díaz Zevallos, ex jefe del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), al analizar el tema de los derechos humanos en Perú, en una entrevista dijo: «Creo que para analizar los derechos

*humanos en el Perú hay que comenzar por definir el tipo de guerra que se enfrenta. Hacia 1945, se empezó a definir la naturaleza de los conflictos. Se creó el concepto de alta intensidad para el caso de guerras atómicas; mediana intensidad para las guerras localizadas; y, baja intensidad para todas las variables de conflictos irregulares que no son enfrentamientos armados regulares. Esta última es la que estamos viviendo nosotros. Me pregunto, ¿cuál es la ley de la guerra que tiene que respetar el Estado, el Gobierno y las Fuerzas Armadas?*¹⁰⁸

Los argumentos y prácticas judiciales derivados de estos hechos no son motivos nuevos, se han justificado desde *la Constitución Política* tales como el estado eminente de guerra, el peligro de la integridad nacional y una legislación que desde 1930 enfatizaba la ideología de la seguridad como fuente de derecho militar pero que incumbe a todo el país. Era una doctrina de la seguridad en tiempos de guerra donde el sentido del exterminio del “adversario peligroso”, nueva concepción que daba forma a la exclusión y la desigualdad en términos militares, cimentaba la arquitectura del poder en la sociedad.

Este intento por explicar y plantear los motivos del hecho criminal no desde una visión oficial, se reafirma con la voz de los condenados, desicologiza la explicación institucional militar del asesinato y adquiere un sentido profundamente ideológico y político, donde la exclusión y la desigualdad crean su propio espacio de legitimidad dentro del espacio político de aquella década, oponiéndose incluso a los cánones formales del derecho militar, para plantear los motivos del crimen como justos en la lógica de la guerra no convencional o clandestina.

Los principios de la guerra significan que el fin supremo es ganarla con el menor costo y las mayores ventajas, o sea, la menor pérdida posible de

¹⁰⁸ SILVA SERNAQUÉ, Santos Alfonso en "El Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) como instrumento en la lucha antisubversiva y los derechos humanos" en *Control Social Neoliberalismo y Derecho Penal*. UNMSM fondo editorial. Lima. 2002.

vidas humanas, pero de tu gente; y lograr imponer tu voluntad al adversario. Es verdad que la muerte, el repaso, la exposición de cadáveres no es algo ético, por supuesto, pero es un método de guerra que atemoriza al enemigo y a la población que quiera ayudar o sumarse. Al fanatismo solo se le puede controlar y combatir con los métodos que utiliza, con la misma guerra clandestina. Y en el Perú, desde 1980, se les había dado esa ventaja¹⁰⁹

Los principios de una justicia propia de la guerra es lo que hizo adquirir sentido a las leyes de amnistía entre muchos políticos y aún sectores de la población. Esta explicación dada por el jefe operativo de COLINA, mayor Santiago Martín Rivas, cuando culminó el proceso judicial militar, reafirmó el aspecto marginal a todo orden jurídico en que vivían los involucrados en la guerra desatada en 1980 y la realidad de un orden social remecido por la violencia de los bandos en conflicto. En esta lógica, aplicar los criterios convencionales de la justicia formal para afrontar una situación particular y externa de guerra resultaba por lo demás incongruente. La *autoridad* del Poder Judicial terminaba totalmente deslegitimada y en su lugar se creaba otra fuente de legitimidad, aquella que daba la guerra con el exterminio del adversario peligroso. Al terminar el juicio, el principal inculcado hizo esta declaración, afirmando la injusticia en que estaban siendo condenados

se está bajando la moral de nuestras de nuestras FFAA señor presidente. Necesitamos un país digno y un país pacificado pero no nos dejan. Esto, señor presidente no nos llama la atención, cosas como éstas ya se han repetido en otros países. Cuando termine la guerra revolucionaria, cuando haya acabado vendrá la última fase, la que estará contra aquellos que ganaron la guerra [...] ¹¹⁰

¹⁰⁹ Declaración de Santiago Martín Rivas al periodista Umberto Jara *Ojo por ojo. La verdadera historia del grupo Colina*. Grupo editorial Norma. 2003. P. 143.

¹¹⁰ Citado por Rua, E. *Ibíd*em p. 175.

Los inculpados no reclamaban nada contra la justicia de sus condenas, por el contrario reivindicaban sus responsabilidades más como un acto de honor.¹¹¹ La ausencia de una versión judicial alternativa de las FFAA les hizo exponer sus convicciones ante la sociedad civil, resaltándose dos rasgos que van contra la organización de un poder judicial y sus principios políticos que los condenaba. Primero, reafirmaron su marginalidad con respecto a los valores de la justicia que regía a su sociedad, sabían que quebraban sus reglas de convivencia para convertirse en asesinos pero poseían la convicción que habían defendido a la nación de sus enemigos y aún contra los defensores de derechos humanos a los cuáles consideraban cómplices de sus enemigos. Y segundo, porque entendían que aunque la justicia convencional los encerraba en prisión por aquellos actos que sus colegas llamaban excesos y ellos acciones salvadoras de la patria, estas acciones los colocaban, sin embargo, por encima de cualquier ley y de cualquier principio moral y político vigente. Con estas acciones quebraron la autoridad política del Estado y las nociones de orden, seguridad y autoridad, sustituyéndolas por sus propias convicciones.

En ambos aspectos, se resalta cómo la violencia crea concepciones propias de la justicia donde el orden, la autoridad y la seguridad vigentes son soslayados en la lucha contra subversiva para crear, en su lugar, conceptos donde todo sentido retributivo y equilibrador de la justicia desaparecen. La convicción de que la justicia formal no se adecuaba al momento vivido y considerar a sus adversarios como enemigos que estaban por debajo de esas mismas leyes, colocándose ellos mismos por encima, era un equivalente a desarrollar una guerra donde no hubiesen capturados ni juzgados ante un tribunal de justicia regular.¹¹² Su visión sobre el quiebre del orden social del país así los convencía.

¹¹¹ En otro apartado del libro de Umberto Jara menciona Santiago Martín Rivas que *“Ir a prisión era para mí un galardón porque demostraba que los guerreros, los que luchamos contra el terrorismo hicimos los sacrificios necesarios por nuestro Ejército”* p. 194.

¹¹² En este sentido se puede interpretar que la guerra, tanto como la paz, es también fundadora de nuevos órdenes y derechos. Véase el artículo de *Isidro H. Cisneros* en “Los fundamentos de la guerra” en *Cyberanalítica de Analítica Consulting* 1996 y publicado originalmente en *Reforma de México* 10.10. 2001. (De, 25 de febrero 2004: <http://www.analitica.com/cyberanalitica/matriz/3910657.asp>) Para Martín Rivas la función de su guerra era hacer significativo sus intenciones de un nuevo dominio: mientras más contundentes

*Al iniciarse los 90, el terrorismo mediante la DISLOCACIÓN, había quebrado el tejido social del país [...] mediante la INTIMIDACIÓN [...] habían ocasionado la DESMORALIZACIÓN [...] y, finalmente, en forma conjunta y simultanea se había generado una circunstancia letal de **eliminación**.*

En esas circunstancias se requiere responder con los mismos métodos, con acciones clandestinas, con acciones de infiltración en el enemigo y, sobre todo, generándole al terrorismo el mismo temor...Las guerras se basan en acciones y reacciones, por cada golpe recibido se está obligado a una respuesta similar y sobre todo, mayor [resaltado del autor]¹¹³

En la visión del grupo COLINA sobre el orden, la seguridad y la autoridad vemos que el orden legal aparece como una situación inviable ante la presencia de un adversario interno que busca desequilibrar más por la violencia del conflicto, un orden social precario e inestable. En estas condiciones, los miembros de las fuerzas de seguridad estatal que la defienden no podían actuar con reglas que igualasen sus derechos y estatus con los de sus adversarios porque los hacían vulnerables ante este “enemigo interno”. Para combatirlos preferían autoexcluirse también del orden legal y actuar al margen de él. La sociedad se convertía así en un campo de batalla entre dos bandos que no aceptan ser iguales entre sí ante una legalidad que rige al resto de la sociedad, pero donde hay que ir imponiendo a toda costa el dominio sobre el adversario.

El principio de igualdad de todos ante la ley no vale para ninguno de los dos bandos autoexcluidos de la sociedad y la seguridad, un principio que permite vivir con certidumbres a las personas que se consideran iguales entre sí, se convierte más bien en un principio de riesgo, miedo y terror que la violencia de las partes

sean los daños que se perpetren al enemigo, más eficaces serán en su finalidad comunicativa y de dominación al adversario. Umberto Jara *opúsculo citado* P. 140.

¹¹³ Umberto Jara *Opúsculo citado*. P. 123.

excluidas en conflicto producen como modo habitual de relacionarse. La seguridad se entiende aquí como eliminación del adversario y en permanente sospecha de si las personas que están en la sociedad, serán o no leales a uno de los bandos. La autoridad en este contexto de violencia se reduce al solo liderazgo del mando del bando a quién se adscribe por conducirlos victoriosamente en el combate. Se legitima por su sola capacidad de mando para debilitar al bando a quién se combate.

3.4. El orden, la seguridad y la autoridad en la justicia formal

En los tres casos judiciales el orden social se muestra sintomáticamente como precario e inviable en sus propios fundamentos. El equilibrio social es poco estable y viable ante las condiciones de desigualdad y exclusión social de la sociedad. En el caso Huayanay resulta evidente que el orden social desigual y excluyente justificaba alterar el proceso judicial con los discursos políticos sobre la injusticia de la sociedad, quebrando para ello los principios procesales del derecho. En el caso de Uchuraccay el orden social se hizo presente con sus desigualdades y exclusiones también en las dificultades procesales y a través del discurso de la comisión investigadora de los sucesos acaecidos en ese lugar, las desigualdades sociales se mezclaban además con un discurso sobre las necesidades de las exclusiones funcionales de la guerra interna contra la subversión, especialmente cuando se quiso crear comprensiones alternativas de la sociedad que influyesen en los mecanismos de juzgamiento de los campesinos y aún sobre las propias autoridades militares. En el caso de La Cantuta, el discurso del orden precario e inviable que además ya estaba quebrado por la violencia, retorna con más fuerza al argumento de la desigualdad y la exclusión funcional para quienes luchan contra la subversión. En los tres casos la justicia del poder judicial se restringe por decisiones políticas que incentivan e inducen a emitir sentencias que van contra el sentido de la justicia como expresión del orden, la seguridad y la autoridad en el marco de la igualdad y la inclusión. El argumento de la necesidad de la exclusión de los procesados en los juicios formales y regulares se hace más evidente

cuando se alegan discursos sobre la realidad social desigual, precaria y hasta violenta, que hacen de la necesidad un argumento constante de la “excepcionalidad” de los casos, una constante que es una reiteración permanente de que esta realidad contra la que no se puede ir.

La “seguridad”, asume en los juicios también un carácter de permanente alteración del proceso judicial, no se sigue el procedimiento usualmente regular de la justicia y se siembra la desconfianza desde el poder político sobre los aparatos de justicia. Excluir al inculpado del sistema judicial vigente como sujeto ajeno de derecho formal es indispensable para seguir teniendo control sobre él y para seguir manteniendo ese control sobre el orden precario e inviable. En el caso Huayanay, se hace justicia no para los campesinos acusados de asesinato sino para una clase social oprimida que debía ser exonerada de responsabilidades por argumentos judiciales no convencionales, se reivindica su carácter de excluido y se justifica su carácter de clase social redimible fuera de las leyes regulares, se la reivindica además como parte de un proyecto político de reconstitución social contra las oligarquías y el dominio extranjero. En Uchuraccay, la seguridad del juicio contra los campesinos y los propios comandos político militares es excluyente por necesidad, combatir al subversivo peligroso y vigilar a los sospechosos de ser subversivos necesitaba también de un régimen de “exclusión funcional” para quiénes eran co-participes en esta guerra y que se justifica más con la aceptación de los campesinos como sujetos desiguales y excluidos de la sociedad que merecen otro tipo de comprensión a su caso. Una seguridad legal de investigación judicial clara y transparente se convierte así en una inseguridad o amenaza a un orden social precario. En el caso La Cantuta, la “seguridad” traduce que los inculpados no deban situarse en el orden legal judicial, la intervención política sobre el poder judicial hizo posible que el traslado de los inculpados al fuero militar se considerara un caso de seguridad nacional: la “desigualdad” en la guerra contra subversiva se convierte así en un elemento funcional de la desigualdad social, pues estos militares valen más que cualquier ciudadano en un contexto de “guerra clandestina”. En los tres casos los argumentos políticos

justifican la alteración judicial porque consideran que la ley no es segura para defender una sociedad frente a sus peligros externos e internos.

Para el poder político la ley es poco congruente con las desigualdades y exclusiones sociales de allí que necesita expresar las reales distinciones sociales que justifiquen su necesidad de “seguridad” contra los peligros externos e internos, razón por lo que crea campos alternos de enjuiciamiento a los inculpados. La “seguridad” es entonces una noción propia de la exclusión social porque no todos son iguales en la estructura social, su funcionamiento provoca por eso inestabilidad, precariedad e inviabilidad a los fundamentos del orden político y social. En los juicios esta noción de seguridad se hace evidente con estas distinciones sociales, donde unos valen más o menos que otros, y significa agudizar más las contradicciones aumentando con ello el miedo y la ansiedad de la población hacia las instituciones judiciales y en general del Estado.

La autoridad, aparece en el contexto de un orden precario y de una seguridad que son por definición desiguales y excluyentes, sin la capacidad para garantizar los fundamentos del orden y la seguridad. La autoridad de la ley y de los jueces aparece en el caso Huayanay y Uchuraccay como incapaces de realizar una investigación que siguiera los patrones mínimos de imparcialidad, sea por los propios jueces o por quiénes obstruyen la labor de los magistrados. El poder político aparece también con discursos que contribuyen a desprestigiar más su autoridad porque consideran que no es funcional ni representativa de la sociedad que la consideran esencialmente precaria y desigual o porque la acusan de estar apartada de la propia ley y de los organismos judiciales formales. La autoridad judicial en el caso de La Cantuta agrega además otro defecto, no tiene la capacidad coercitiva de un poder centralizador ni la capacidad de expresar simbólicamente los fundamentos del orden que se deben manifestar en cada evento judicial, el poder político le resta usualmente esta capacidad al quitarle de sus jurisdicciones el enjuiciamiento de delitos que se consideraban comunes. En su lugar, los liderazgos dispersos y caudillares de las partes en conflicto

enfrentados entre sí, reemplazan este sentido de autoridad de lo judicial para mediar conflictos y ganan espacio en los campos de batallas en que han convertido a la sociedad, donde la voluntad de unos se imponen a la voluntad de los otros por la violencia.

PARTE II

La Justicia y la Revolución

SL entró acabar con el "viejo estado". Hacían cocinar a la población en ollas comunes, desalojaban a las antiguas autoridades y ponían a otras en su lugar. Reunían al pueblo en la plaza de armas, los formaban: hombres, jóvenes, mujeres, niños, ancianos. Daban discursos. Preguntaban al pueblo sobre sus problemas para administrar justicia con la sola acusación de partes muchas veces se resolvía, especialmente cuando se eliminaban delincuentes, prostitutas, homosexuales, soplones. Allí los juntaban o en el puente o en la plaza: los mataban con balas y les ponían sus cartelitos. El cartelito decía: "así mueren los soplones", por un lado estaba bien acabaron con la delincuencia y la ladronería

Salvador, Provincia de Tocache

Capítulo 4°

Violencia y justicia en los valles del Alto Huallaga.

4.1. Ubicación geográfica y población

Los valles del Alto Huallaga están ubicados entre los flancos occidentales de la cordillera oriental y el flanco oriental de la cordillera occidental de los Andes. Entre ellos se levanta la carretera Marginal de la Selva, obra de ingeniería construida entre las décadas de 1960 y 1980 y que hoy es llamada carretera *Fernando Belaúnde Terry*, en honor de quien fuera el presidente que promovió su construcción entre esas décadas. Esta carretera sigue el curso del río Huallaga que con el río Marañón desembocan en el río Amazonas y constituyen los valles cálidos de la ceja de selva. El río Huallaga nace en el departamento de Pasco y

fluye de sur a norte formando los valles del Mayo, el Alto Huallaga, el Huallaga Central, el Bajo Mayo y Alto Mayo en San Martín; y el Monzón en Huanuco. Las temperaturas ambientales van entre los 20 °C hasta los 40°C con lluvias torrenciales. La región está constituida de los más diversos pisos ecológicos y de tierras que no son de muy altas calidades.

Según el registro de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN) la extensión territorial cultivable abarca 3373600 hectáreas, depredadas en su mayor parte por la tala indiscriminada de una densa y creciente población que busca tierras. Solo el 5,7% es tierra cultivable en limpio, 1,7% son cultivables permanentemente, 12,4% son aptas para pastaje y pastoreo, 21,9% para producción forestal y 58,3% son aptas para la protección, según el censo publicado en la década de 1980. Las tierras cultivables en limpio y las cultivables de forma permanente suman 252200 hectáreas. Estas tierras se ubican especialmente entre las zonas bajas y medias del río Huallaga y concentradas entre Tocache y el río Uchiza y ocupan las laderas que en general son tierras altas con pendientes que van de 0 a 10% de inclinación. La composición de sus suelos son azonales, tipificados por su madurez y sus perfiles bien desarrollados, con una ubicación de altura que oscilan según los especialistas entre 300 y 700 metros sobre el nivel del mar¹¹⁴.

Los valles del Alto Huallaga tienen entre sus principales ciudades a Tingo María en Huanuco y Tocache en San Martín y son referentes en la constitución de actividades económicas, sociales y político de la región. En Huanuco existen además la provincia de Humalíes y sus distritos del Monzón, la provincia de Marañón con el distrito de Cholón, la provincia de Leoncio Prado y sus cinco distritos. En San Martín son importantes también las provincias de Mariscal Cáceres con su distrito Campanilla y el íntegro de la provincia de Tocache con sus cinco distritos. En conjunto forman 13 distritos que vienen a constituir la región del

¹¹⁴ PÉREZ MEDINA, José. *Problemática Económica y social y presencia del Estado en el Alto Huallaga*. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Economía. UNMSM. 1987. Pp. 20-21, 24-25.

Huallaga, cada una con su propia estructura político y administrativa que se organizan en 5 cuencas: Aucayacu, Tingo María, Uchiza, La Morada y Tocache, los mismos que constituyen centros poblados de gran atracción urbana y rural desde la segunda mitad del siglo XX.

La actividad fundamental es la agricultura intensiva y extensiva, la ganadería de pastoreo y una limitada actividad industrial impulsada por la agricultura de exportación y una moderada actividad comercial. Los principales cultivos, entre anuales y permanentes, son la yuca, arroz, maíz, tabaco, plátano, cacao, palma aceitera, cítricos, café, coca, té. Otros cultivos más localizados en la zona de San Martín han sido el barbasco y el caucho o shiringal, introducidos especialmente a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, lo que permitió atraer los primeros migrantes de la región alta de la selva norte como Juanjui y Saposoa y especialmente migrantes de la región serrana colindante de la Libertad como Tayabamba que llegaban desde zonas campesinas y mineras por la ruta de Ongon y que hoy entra por el actual distrito de Shunté. Sus asentos principales se ubican en los márgenes del río Huallaga y de sus ríos tributarios, especialmente en la actual provincia de Tocache¹¹⁵. La importancia del factor exportador y migrante colonizador en la región es vital para entender la fisonomía de sus actividades.

En el censo de 1981 el Alto Huallaga agrupaba el 16, 20% del total poblacional de ambos departamentos (27% de Huanuco y 41% de San Martín, total 129865 habitantes).¹¹⁶

¹¹⁵ Testimonio de Don Cristóbal Ojeda, refundador del pueblo San Juan de Tocache que había sido fundado apenas en 1920 con el fin de acercarse más al río Tocache (toponímico con que se nombra al pueblo) y que se había constituido en medio fluvial de transporte hacia Saposoa, Juanjui, Tarapoto, Lamas, Rioja. Con el auge del jebe que iba especialmente a Iquitos y la llegada masiva de migrantes de la sierra de Pataz, la Empresa Huallaga prefirió dejar al pueblo refundado en el afluente al río Tocache e instalarse más cerca al propio río Huallaga a poca distancia de la actual ciudad. La inconveniencia de los desbordes del río Huallaga situaron al que sería Tocache Nuevo (el actual) en 1937 en una meseta alta que es hoy su actual ubicación.

¹¹⁶ José Medina Pérez. *Opúsculo citado*. P. 26

Cuadro I

Poblaciones en el Alto Huallaga 1961-1985

<i>Pueblos/Distritos</i>	<i>Área</i>	<i>Censos</i>			
		1961	1972	1981	1993
Alto Huallaga	Total	39040	87970	129865	*
	Urbano	9784	26038	45659	
	Rural	29256	61932	84206	
Aucayacu	Total	7036	16256	23110	24813
	Urbano	2097	3908	7422	14549**
	Rural	4939	12348	15688	10264
Tingo María	Total	23053	47398	67999	97931***
	Urbano	4201	15576	28358	60819
	Rural	18852	31822	39641	37112
Uchiza	Total	2647	7139	13866	25374
	Urbana	1006	1994	2427	11122
	Rural	1671	5145	11439	14252
La Morada	Total	1091	4040	4961	3952****
	Urbana	120	188	175	244
	Rural	971	3852	4786	3708
Tocache	Total	5447	13137	19229	72681
	Urbana	2324	4372	7227	36119
	Rural	3123	8765	12652	36562

Fuente: José Medina Pérez *Problemática Económica y social y presencia del Estado en el Alto Huallaga* Cuadro 2. p. 27

INEI. *Censo de 1993*. Datos consignados y reactualizados que se inscriben como distritos:

* Pueblo rural del distrito de Uchiza de la Provincia de Tocache.

** El dato Urbano es consignado al pueblo de Aucayacu que también es capital distrital de José Crespo, Prov. Leoncio Prado

*** Los datos consignados incumben provincia de Leoncio Prado cuya capital es Tingo María.

**** Anexo rural. Los datos consignados son del distrito de Cholón, provincia de Marañón

No obstante, el crecimiento poblacional regional en términos absolutos en relación con otros departamentos ha decrecido.¹¹⁷ Puede considerarse por ello que las políticas de colonización impulsadas por el Estado han sido un factor crucial también para el desenvolvimiento de la región. Desde la legislación vigente a principios de siglo XX: Ley General de Tierras de Montaña N° 1220 en 1909, relanzadas con la legislación sobre Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria N° 20653 en 1974 y la Ley de comunidades nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva N° 22175 en 1978, las leyes de reforma Agraria, de Aguas, Forestal y Fauna Silvestre intentaron estructurar una racional distribución territorial de una población migrante, especialmente de las serranías, situación migratoria que se consolidó con la construcción de la carretera Marginal de la Selva que llegó primero a Aucayacu en 1965 y luego a Tocache en 1972¹¹⁸.

¹¹⁷ En el *Informe del Índice de Desarrollo Humano de Población* elaborado por la Naciones Unidas, la provincia de Tocache ha descendido por ejemplo veinte puestos en densidad poblacional entre 1993 y el 2000, principalmente por que ha dejado de recepcionar migrantes. Aún cuando es probable que cuente con más de 100 mil habitantes, Tocache, como otras provincias de San Martín, han perdido una posición relativa que los mantuvo como una de las más altas en la Amazonía, entrando a la categoría de población mermada. Ver especialmente el capítulo 3. En *Informe Sobre Desarrollo Humano - Perú 2002*. (De, 21 diciembre 2002: http://www.google.com/search?q=cache:MW9XcPK6nJAC:www.pnud.org.pe/idh/idh04_cap3.pdf+Tocache+pobreza+PNUD&hl=es&ie=UTF-8 de la versión original en http://www.pnud.org.pe/idh/idh04_cap3.pdf).

¹¹⁸ La presencia del Estado en estas décadas de 1960 y 1970 fue sobretodo por crear la "despensa o emporio alimenticio del Perú". La colonización se montó sobre los ejes del proyecto "Tingo María - Tocache-Campanilla. Las concepciones del desarrollo amazónico Frederica Barclay y Fernando Santos *La Frontera domesticada. Historia Económica y Social de Loreto. 1850-2000*. Lima. IFEA.

Los modelos utilizados de ocupación territorial eran los de tipo individual, familiar, multifamiliar y cooperativos de producción agrícola. Luego se constituyeron los complejos agro-industriales como SIPAI en Tingo María o ENDEPALMA en Tocache. Hacia 1983 la mayor distribución de tierras era de 1 a 20 hectáreas entre familias e individuos en el Alto Huallaga, los que constituían el 72,6% de la población que tenía algún lote. Esta población formaba una capa social de medianos y pequeños agricultores. En la provincia de Tocache la concentración de propiedades era mayor, iba entre 10 y 50 hectáreas agrupando al 43,4% de conductores de lotes, un 45% de propietarios tenían tierras con menos de 10 hectáreas. De las 18,885 unidades agrícolas existentes en esa década sólo se reconocían como propietarios legales un 15,4% frente a un abrumador 58% de unidades familiares bajo cargo de posesionarios. En conjunto, más de la mitad de las 26,2063 hectáreas eran reconocidas como tierras legalmente repartidas. En la provincia de Tocache apenas existía un 3,7% de propietarios y un 72,6% se reconocía como posesionarios, es decir, ocupantes de tierras sin estatus legal de condición propietaria¹¹⁹.

La densidad de los pueblos y los asentamientos humanos varían según la ocupación del espacio. En el sector del departamento de San Martín la ocupación es irregular, con distritos que cuentan de 0,6 Km./h (kilómetro por habitante) hasta 300 Km./h, ésta se ha realizado en forma desordenada, especialmente en las poblaciones medianamente urbanizadas. La provincia de Tocache cuenta con un estimado, en el 2002, de 110,906 Hab. con una ciudad de 1,142.04 km² compuesto de 41,457 Hab. Su densidad poblacional es de 36,3. Tiene una alta tasa de crecimiento ínter censal registrada en 7.40 entre 1981 y 1993 que lo mantuvo como ciudad de migrantes. Cuenta, además, con un porcentaje de población joven regular, 58.59% del total de población con 15 y más años. Su tasa de analfabetismo entre los 15 y más años se mantiene entre los medias estándar privilegiado del resto del país (11.60%) si tenemos en cuenta que Lima capital cuenta con solo 4,2% de analfabetos por sobre los 15 años y Apurímac y

¹¹⁹ Datos sacados de José Medina Pérez. *Opúsculo citado*. Cuadros 4 y 5.

Ayacucho, en cambio, con 36,9% y 32,7% respectivamente. Es en este aspecto educativo donde se podría señalar que la inserción de una población migrante madura, en busca de oportunidades de inserción a un mercado boyante e ilícito, estimulada por el mito del "progreso" y donde la educación encadena un mínimo de capacidades y adiestramientos que eventualmente ponen a la provincia y a la región en una situación de expectativa, hace en contrapartida, sin embargo, que los niveles de desigualdad se tornen más notorios en otros aspectos como la distribución, por ejemplo, de los servicios básicos de agua y desagüe.

Los servicios básicos de vivienda en 1993 pueden constituir un indicativo de región "hibridizada" entre la modernidad y el atraso o de exclusión. De las 7,015 viviendas particulares, apenas 209 cuentan con agua potable, 2,036 con alumbrado eléctrico, 913 con servicios de desagüe. En términos porcentuales, 21,4% de hogares no tienen en la propia ciudad ningún servicio básico, en cambio el 82,1% de hogares cuentan por lo menos con un electrodoméstico en una ciudad donde apenas el 29% cuenta con energía eléctrica. En cuanto a la distribución poblacional por actividades económicas, esta ciudad mantiene un carácter eminentemente rural. La agricultura, caracterizada por la producción de la hoja coca, que es la proveedora de la mayor parte de ingresos, fuera de otros cultivos agrícolas de menor ingreso y de algunos pequeñas cosechas de consumo local, (53,4% en agricultura, 37,3% en servicios y 28,2% como asalariados. INEI). En muchos aspectos la ciudad de Tocache y los pueblos principales como Uchiza, Nuevo Progreso, Nuevo Horizonte y Pizana, aunque dan la impresión de algún progreso por la presencia de automóviles, mototaxis, motocicletas, barrios y casas construidas con material noble y techos planos, donde se intercalan chalets de lujo y chozas miserables, sin embargo quiebran las exigencias ecológicas de vivienda de la zona.

La dependencia de las ciudades del Alto Huallaga para el consumo de alimentos de las ciudades de Huanuco, Huancayo, Lima es vital para la región. Esta cualidad es importante en los rasgos que han modelado su identidad. No

encontramos en el Alto Huallaga una arquitectura específica que no está presente en la costa, en la sierra y en la propia amazonía, tampoco encontramos una artesanía local o comida propiamente típica, ni un ritmo musical que no haya sido creado fuera del lugar, y lo más importante, no hay una historia oficial regional reconstruida para la formación local de sus moradores.¹²⁰ Pese a los rasgos de pobreza, que es notoria, la provincia no está en el índice de desarrollo humano en el estrato bajo de los pueblos de la sierra, sino que ocupa el estrato medio.¹²¹ Situaciones engañosas que se pueden explicar por los factores dinámicos migratorios, por la ficticia prosperidad de la coca y por lo crucial que resultó la carretera marginal de la selva que une a toda la región con el resto del país.

La carretera Marginal de la Selva, construida entre 1960 y 1980, fue asfaltada hasta el puente Pucayacu, en el límite entre Huanuco y San Martín, de allí hasta el norte de San Martín la carretera es solo afirmada. La construcción de la carretera fue suficiente, sin embargo, para promover la alta movilidad de gente y mercancías con el auge del aceite de palma, aceite que llevó a la empresa SIPA, en la década de 1970, a retomar un nuevo ciclo de auge y movilidad social - periodos previos de auge regional se dio con el caucho, el barbasco que fomentaron los primeros traslados masivos de San Martín, Cajamarca y Huanuco y luego el café – asentando a los pobladores recién llegados en los contornos de la explotación. Pronto la empresa ENDEPALMA, que databa de la misma década, se asentó en el valle de Tocache, dando empleo a alrededor de 2,000 personas y 10,000 familias ligadas de una u otra manera a la prosperidad del negocio. La

¹²⁰ En la visita a Tocache pude apreciar danzas de Huanuco estaban presente en la ciudad y que un intento de recreación de la danza de los cholones, mezcla recreada en los últimos años, intenta configurar una identidad local a partir de las expresiones artísticas. Llama la atención que hayan pueblos con nombres típicamente serranos como Bambamarca, pueblo de migrantes cajamarquinos, y en el caserío de Santa Rosa de Mishollo, fundado apenas en 1972 en el distrito de Pólvora, existía una colonia de migrantes de Pataz llamado el "El Porvenir". Esta gente regresaba a su pueblo de origen, Pachacrahuay, para celebrar anualmente la fiesta del patrón local, San Felipe, cada 1° de mayo. Una tradición que se fue perdiendo a medida que fueron abandonando definitivamente el lugar con la crisis de precios de la coca y la violencia política.

¹²¹ 0,568 Estrato medio puesto compartido con ciudades como Chanchamayo, Huamanga, Moyobamba, Piura Capital, Paíta, Chachapoyas, Oyon. "El Índice de desarrollo humano en el Perú" en *Informe Sobre Desarrollo Humano - Perú 2002*. p. 19.

producción del aceite como gran parte de la producción local era comercializada a través de la Empresa Nacional de Comercialización e Insumos ENCI.¹²²

Hacia 1960, la sociedad del Alto Huallaga era aún una sociedad en formación, con población migrante creciente y una población nativa en expansión. Con asentamientos humanos escasamente poblados y en movimiento permanente. Los propietarios aún eran pocos y la mayoría recién estaba pensando en arraigarse en las localidades. La propia ciudad de Tocache Nuevo (apenas un pueblito perdido en la inmensa amazonía sanmartinense y en constante búsqueda del mejor asentamiento) apenas había sido fundada el 7 de mayo de 1940 y el antiguo pueblo era un conjunto de familias que se intercambiaban de puestos de autoridad entre ellos según el turno.¹²³ Con algún grado de cohesión interna familiar predominante, era por lo demás normal que los pueblos asentados en el Huallaga hicieran pronto señales distintivas de su propio progreso y avance al abrigo de la bonanza del barbasco y luego del café¹²⁴.

4.2. El campesino cocalero

Los campesinos cocaleros y el narcotráfico: estructura social

Las actividades agrícolas en la región son limitadas: arroz, yuca, plátanos, frutas y algunos productos industriales como palma aceitera y últimamente caña de azúcar. Su mano de obra contiene las características propias de toda economía sustentada en una población migrante, estacional y móvil, en busca de oportunidades inmediatas y presta a usar las posibilidades de una región para su beneficio. Así la oportunidad de la diversificación productiva agrícola y su tensión con la especialización hacia el monocultivo en los últimos 30 años, con una mano de obra que ha seguido los ciclos de auge y caída según el dictado del mercado

¹²² Luego se asentaría en la región la empresa Palma del Espino del Grupo Romero, dueños del banco de Crédito. La siguiente información es gentilmente relatada por el profesor CPG.

¹²³ Don Cristóbal Ojeda, superviviente del antiguo pueblo de Tocache, hijo de español y madre cajamarquina.

¹²⁴ MARTÍNEZ, Héctor. *Las Colonizaciones Selváticas dirigidas en el Perú. Antecedentes, Actualidad y Perspectivas*. UNMSM. Lima. 1990 (1976).

exportador y las facilidades de su producción, han hecho de forma indiscutible que la hegemonía del cultivo de la coca se mantuviera durante muchos años.

La coca es un cultivo de fácil rendimiento y de poco cuidado. La población nativa de Tocache acusa al migrante de ser el principal auspiciador y artífice de su volátil prosperidad y aunque reconocen implícitamente una ética de trabajo muy propia del poblador serrano, también los acusan de ser gestores de la secuela de violencia que ha asolado la zona.

Los campesinos con 5 a 10 Ha. de coca cosechaba 3 veces al año 400 a 500 arrobas de coca, vendían 60 a 70 dólares por arroba. Gente migrante [...] campesinos que juntaban costales de dólares, apenas comían sopa de harina de maíz, yuca y trabajaban como bestia de carga, mientras que los campesinos que sacaban [...] un promedio de 35 mil dólares, \$ 15 mil de utilidades netas, que los gastaba sin saber en qué.¹²⁵

Curiosamente, los migrantes cultivadores de coca y elaboradores de PBC entrevistados acusan a los nativos de ser efectivamente poco trabajadores y de no salir de la pobreza como lo hacen ellos, una implícita crítica que los asocia a la ancestral pobreza amazónica y a la opinión de que los nativos selváticos son propensos a la pereza.¹²⁶ No es para menos que este prestigio/desprestigio tuviese su razón de ser entre la población local por cuanto se está entre la desconfiada mirada de las autoridades y el recelo de los moradores nativos.

¹²⁵ Entrevista al profesor CPG, nativo de Tocache Esta es una opinión avalada también por el promotor de Derechos Humanos en la provincia "...un 80% de las personas que se involucraron en estos actos no fueron de aquí de la provincia, sino que han sido gente que han venido a centrarse aquí a la selva a sembrar la hoja de coca"

¹²⁶ Entrevista a Edgard: "Florece la coca con los serranos, acostumbrados al trabajo agrícola. Es un sacrificio enorme". Este orgullo por el origen y la ética de trabajo se ve disminuido, sin embargo, por los efectos depredatorios que la violencia social y política trajo a la zona. Aún en la década de 1970 se puede ver como por ejemplo el termino "pichicata" y "pichicatero" (comercializador de estupefacientes) contenía aristas de un estatus respetado aunque cargado de secreto, aspecto vital para la elaboración de un mito que justificase la obtención de riqueza y prestigio en la sociedad. DE LA PUENTE MEJÍA, Juan "La Narcomodernidad. Hacia el Fin de la Coca". En revista *Quehacer* 89. Mayo junio, 1994. Lima. Centro de Estudios y promoción para el Desarrollo. DESCO. p. 39

La peripecia del migrante (Edgard) que relata su vida durante la década de 1980, delata ese sentido de aventura por construir su espacio de vida en la economía local a partir del monocultivo de la coca, requerido por los mercados internacionales del consumo ilícito, llamado también "pan del día".

Cuando llegué primero tienes chacra, siembras coca y vas a aprender a trabajar [...] Juntas tus semillas, lo tratas, lo siembras en almácigo, cuidas de que la hierba del monte no lo cubra y de allí lo siembra en tiempo de lluvia, transplantándolo en un tamaño de 15 cms no bajo el sol porque allí lo mata la alta temperatura [...] a los tres meses ya hay hoja y a los 6 meses ya hay hoja gruesa como laurel. A ese tiempo ya tienes que ir deshojando para que la planta siga creciendo tres meses después, lo sacas de nuevo y al año ya lo vas "rapando". En el primer año ya está obteniendo tres cosechas. En la primera cosecha es poco lo que obtienes. Al año y medio recién obtienes buenas cosechas de hoja, 20 arrobas¹²⁷. Lo que a partir de 10 arrobas ya puedes obtener un pozo de maceración para elaborar PBC.

Para un agricultor [con familia] era más rendidor tener un buen precio con maceración. Mamá en la cocina, los hijos y los peones volteando la hoja, exprimiéndolo, pasar a otro tanque de agua, echarle cal, kerosén, ponerle ácido sulfúrico y allí el químico, sale el caldo y allí un especialista químico le echa todos los químicos. Allí te cobran por kilo de droga obtenido, que subía y bajaba en 1800, 2000 ó 2220 dólares. Con la plata obtenida, lo primero que se hacía era desbrozar más campos, 1 hectárea, 2 hectáreas y traía a su familia.¹²⁸

¹²⁷ Una hectárea puede botar hasta 89,5 arrobas o 1075 kg otros suponen que puede llegar hasta 1500 kl por hectárea o 125 arrobas.

¹²⁸ Véase también "Que Verde es mi Valle" En revista *Quehacer* 82. Marzo abril 1993. pp. 75-76

El cultivo de la coca es una actividad ancestral en la región, por su clima y por su tradición histórica desde los tiempos prehispánicos,¹²⁹ fácil de producir y nada complicada para adaptarse a los requerimientos de cada lugar, pero fue la crisis económica de los años 1980, la mala gestión pública y privada, especialmente con la gestión del régimen aprista y el fortalecimiento del narcotráfico apoyada en la violencia de Sendero Luminoso, que terminó afectando a una de las empresas más importantes de la zona que daba trabajo legal: la empresa ENDEPALMA, los que constituyeron los factores explosivos en la producción de la coca para convertirse en un cultivo "alternativo" a la crisis de la economía legal. Mucha población de fuera del lugar, aún de las ciudades y asalariados como Edgard, hallaron la posibilidad de encontrar en la recampesinización cocalera, una salida a la crisis en esta economía emergente. Abandonar las instalaciones industriales en quiebra y los campos agrícolas de la empresa, para cambiar el giro a la producción de coca en las laderas de los cerros, desbrozados y listos para la satisfacción de la demanda de los "traqueteros" o acopiadores de hoja y de pasta básica de cocaína en las famosas "caletas", cocinas o laboratorios clandestinos, transformaron la fisonomía social de la región.

Entre 1960 y 1980 los "narcos" todavía eran pocos. Eran conocidos como "pichicateros": las señales de lujo del cual hacían gala, las formas de vestir como las camisas floreadas y pantalones con zapatos blancos, el uso masivo de dólares, casas de materia noble, artefactos y autos de lujo, reformaron a los aldeanos y rústicos poblados del Huallaga, señalaron también el inicio de un ciclo de prosperidad y violencia en la historia de la región.¹³⁰ El negocio de la coca y la cocaína, vale recordarlo, nace entre las décadas de 1950 y 1960 cuando

¹²⁹ ORTIZ DE ZÚÑIGA, Iñigo. *Visita de provincia de León de Huanuco en 1562. Documentos para la Historia y la Etnología de de Huanuco y la selva central*. Tomo II. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huanuco. 1972.

¹³⁰ GONZÁLEZ, Raúl. "Coca y subversión en el Huallaga". Revista *Quehacer* 48 set-oct. 1987. pp. 70 - 71.

"A principios de los años ochenta tener vinculación con el narcotráfico daba prestigio, un cierto status social. Todos querían ser identificados como tales. Nadie se atrevía a meterse con ellos. Esa es la razón por lo que proliferan las camisas floreadas, los pantalones blancos y las zapatillas. Era casi uniforme y si además se usaban lentes oscuros y se tenía moto se era, por lo menos en la vestimenta, todo un narcotraficante"

laboratorios provenientes de los Estados Unidos encontraron aquí un buen lugar para la elaboración de fármacos, en el mismo lugar de la producción de hoja. El enclave instalado allí, incluso con alguna protección oficial de la policía, recelosa siempre de los procedimientos de su elaboración, protegían los secretos químicos de la producción, los empleados y trabajadores no podían saber cómo se hacía la cocaína bajo riesgo de perder incluso la propia vida. Ese ambiente de secreto y miedo estaba latente desde ya en la zona. No obstante, una familia de dos hermanos que trabajaron en el sitio, según mi informante, los hermanos Coral, pudieron ganarse la confianza de los extranjeros, obteniendo y aprendiendo los "secretos" de la elaboración. A través de ellos y con el conocimiento generalizado de la elaboración de la pasta básica de cocaína (PBC) se fueron cambiando muchos insumos que no podían conseguirse por la distancia o los costos, como la cal por los huesos de la palmera nativa, con similar capacidad de degradación, el ácido sulfúrico por la lejía o el uso de la gasolina y el kerosene. Su rápida popularización permitió crear así las condiciones no solamente para crear una economía alternativa a la región sino una sociedad de clases muy dinámica y estructurada en torno a la producción de pasta básica de cocaína.

Entre 1985 y 1990, se reconocía la siguiente pirámide social: peones; propietario de cocales; traficantes menores y elaboradores; y, mafias o capitalistas.¹³¹ Eran reconocidos como peones, estimados en 30 mil familias, los que se dedicaban a las actividades agrícolas, de origen migrante, serranos y costeños, obtenían ganancias limitadas pero suficientes como para vivir y comprar artefactos electrodomésticos (una constante entre todas las clases) o, si alcanzaba, para invertir en algún terreno o pequeño comercio o servicio. Formaban la base de la pirámide social donde podía haber, además, movilidad social. Los campesinos cocaleros podían pasar a cumplir funciones como guardias de seguridad o guardaespaldas, "paseros", comercializadores o transportadores de la droga. Posiblemente, dejaban la actividad campesina y se especializaban en

¹³¹ DE LA PUENTE MEJÍA, Juan F. “. La narcomodernidad. Hacia el fin del “boom de la coca”. En *Revista Quehacer* 89. Mayo – Junio. 1994. p. 43.

esas funciones, aunque también podían cumplir simultáneamente las funciones de siembra, cosecha, elaboración y transporte de la droga.

Sobre este estrato se ubicaban los propietarios de cocales y elaboradores de PBC, dependientes de las firmas o independientes, se decía que eran no más de 5 mil familias; poseedores de desiguales cantidades de hectáreas de tierra y con mayores posibilidades de acumulación a medida que se concentraba más la propiedad, especialmente a partir de las 10 hectáreas (en Tocache el índice de concentración territorial era a partir de las 20 Ha. hacia arriba, constituyendo el 43% de los propietarios), con lo que se podía elaborar por cuenta propia la PBC, con la posibilidad de reinvertir las ganancias en automóviles, camiones, restaurantes, casas o servicios varios.

En el otro nivel superior entrarían los llamados intermediarios bajos, personajes de la larga cadena que se extiende hasta los grandes traficantes que proveen de droga pura a los consumidores de las ciudades. Son los elaboradores de PBC, proveedores de insumos, "traqueteros" y químicos, gente que no pasarían de 2,000 personas. Estos personajes no contaban con el arraigo suficiente como para instalarse a vivir en la zona de producción cocalera y sus ganancias preferían ponerlos fuera de la región, en bancos formales o informales, propiedades o en actividades afines. Trabajaban en función exclusiva de la oferta y la demanda y daban las señales correctas del "mercado"; estos intermediarios, que no son más que los narcotraficantes emergentes, son los que negociaban localmente entre la subversión, las fuerzas del Estado y las "mafias" cuando la subversión y las fuerzas represivas empezaron a poner condiciones y cupos más difíciles de cumplir al negocio de estupefacientes.

Las relaciones entre campesinos cocaleros y los intermediarios locales de la droga se ordenaban siguiendo jerarquías sociales móviles y bastante frágiles. Al principio, la confianza era garantizada por los miembros más antiguos del

negocio.¹³² La definición social del "traquetero" como el más hábil, capaz, el que sobresalía contra los de afuera (narcos) quienes sabían también quién era el más hábil, usualmente el más antiguo de los cultivadores, eran clave del negocio de la comercialización de la producción de coca y de Pasta Básica de Cocaína (PBC). Usualmente las murmuraciones de la gente sobre el prestigio de tal o cual personaje, también eran señales clave para entablar estos contactos esenciales en la relación campesino, cocalero y narcotráfico. Los traqueteros eran los personajes escogidos para negociar con los brasileños, mexicanos y colombianos.

Las características de los traqueteros locales se podían definir así: tenía extensiones considerables de chacras (20 Ha.), ganado, fundos de plátano, manguales, aguajales, una familia y una vida arraigada a la coca que sembraba. Podían ser identificados con los antiguos cocaleros que, por ser viejos, se recomendaban entre ellos para conducir los negocios¹³³. Con el tiempo, la llegada de más compradores foráneos, más agricultores cocaleros y la compleja red de negocios que se formaban al margen de todo entendimiento informal fueron erosionando el mínimo sentido de confianza que existía entre las firmas de narcotraficantes, traqueteros y campesinos, al extremo que muchas operaciones comerciales se tornaron peligrosos por la competencia "desleal" y el afán de dominio local, sin ningún tipo de arbitraje más que la violencia llana y directa de las armas de los sicarios, que actuaban como garantes de las fuerzas predominantes en el mercado ilícito de la coca.

Los sicarios eran personajes que llegaban a ser importantes en las intermediaciones entre campesinos cocaleros y productores de PBC con las mafias y firmas cuando las relaciones entre estos grupos llegaban a un punto de deterioro y desconfianza. La popularización del tipo *sicario* lo encontramos en individuo o miembro de bandas que daba la protección al mafioso o traquetero local por un pago en dinero. Su jefe los utilizaba según sus intereses personales y

¹³² Testimonio de Edgard

¹³³ *Ibidem*. Al toma y daca nos cuenta Edgard que eran los negocios mediados por niveles de confianza

lo podía hacer porque el sicario - de la más baja clase, junto a los campesinos más miserables y los paseros - iniciaban una carrera en la peligrosa actividad mafiosa que los excluía de toda integración transparente con la comunidad. Muchos de ellos eran migrantes, ajenos a la región, no atados a ningún vínculo familiar o social y con ansias de obtener beneficios y un puesto en la sociedad delictiva. Con el tiempo, muchos sicarios pasarían del servicio al narcotráfico a la subversión, compartían después de todo la dimensión fundamental del "terrorista", que impone en el miedo la señal de su acción social, conducente al caos.¹³⁴

Finalmente, considerados en la cima de la pirámide social local de las "mafias" o "firmas" capitalistas, estaban los "capos" residentes en la región, se diferenciaban de los extranjeros: brasileños, mexicanos, colombianos y limeños. No pasaban en su momento de 1,000 personas, algunos difícilmente podrían ver en ellos verdaderos "mafiosos" por la dependencia con los carteles colombianos, brasileños y mexicanos¹³⁵. Su capacidad de acumulación, sin embargo, no se puede soslayar. Los casos más sonados que han podido registrarse en la historia reciente de la década de 1990, especialmente cuando llegaron a relacionarse con las esferas directas del poder informal del gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, desmentirían la probabilidad de formar "carteles" locales.¹³⁶

¹³⁴ Entre sicario y terrorista existen rituales expresos de muerte conducentes al miedo y al caos social, ambos niegan la sociedad y se enfrentan a ella. La actuación de los sicarios y los terroristas solo se diferencian en que mientras para los terroristas, p.e. los paramilitares nazis, sus acciones eran guiadas por la súper ideología y un jefe que lo justificaba todo (Hannah Arendt *Los Orígenes del Totalitarismo*. Vol. 3. Alianza Editorial. Madrid. 1987. p. 568) para los "criminales" del mercado de las mafias los beneficios personales era lo más importante.

¹³⁵ La siguiente es una lista de los mafiosos "notables" de Uchiza y Tocache que predominaron en la zona entre 1970 y mediados de 1990, por sus nombres o alias: Wilmer Alvarado "Champa", Jenny Ramos Palacios "Galleta", Juan Leguía Aparicio "Lino", Luis Hernán Pineda "Trompa de Buque", Jorge Chávez Montoya "Polaco" (ex - policía) Lucho "Pelado", Chani", "Tío Poderoso"

¹³⁶ La influencia de los principales cabecillas del narcotráfico en el Alto Huallaga y la selva en su conjunto, Demetrio Chávez Peñaherrera (Vaticano), Cachique Rivera, Lucio Tijero entre las décadas de 1980 y 1990 nos están mostrando las relaciones entre gobierno político y "mafia" que alimentaron la sombra de la corrupción. Véase las declaraciones del narcotraficante Enrique Lucio Tijero contra Vladimiro Montesinos y Agustín Mantilla, ex - ministro del interior en el gobierno del APRA en el diario *La República* del 2 de julio del 2002.

Los campesinos cocaleros y la política antidrogas.

La estructura social construida sobre la coca que representaba del 80% al 90% del ingreso monetario campesino, generaba una base muy endeble para la producción de un monocultivo, dependiente siempre de los vaivenes de los ciclos económicos y la política mundial antinarcóticos, base que se desplomó junto con la caída de precios de los narcóticos en 1995. Los precios de la hoja de coca y de la pasta básica de cocaína en Perú se recuperaron recién hacia los últimos años de la década y principios del 2001 y 2002. La arroba de coca (11,5 kg) que oscilaba en 50 dólares cayó a 5 dólares, se recuperó algo en 1996 pero en enero de 1997 estaban en solo 10 dólares, para el año 2002 este ya se valoraba en 30 dólares. El kilo de pasta básica de cocaína de baja calidad, base de elaboración de clorhidrato de cocaína, bajó de 500 a 70 dólares, no obstante la recuperación para el 2002 que alcanzaba a 750 dólares. La interdicción puesta en práctica por los convenios firmados entre el Perú y los Estados Unidos en 1991, por el cual el Estado peruano se comprometía a erradicar determinadas hectáreas de sembríos de coca, destruir laboratorios y derribar avionetas que transportaban la mercancía blanca, hasta la desarticulación de las grandes redes internacionales del tráfico de drogas, contribuyó en buena medida a este desplome. La lucha global que los Estados Unidos inició con el gobierno de George Bush padre y que concluyó con la elaboración del Plan Colombia y su extensión hacia los países andinos, entre ellos al Perú, han sido los ejes de promoción de las crisis cocaleras. Un informe de principios de esta década señala lo siguiente

La crisis de la coca ha sumido en la miseria a 200.000 familias de productores del valle de Huallaga, es decir un millón de personas aproximadamente. De rebote, la actividad comercial de ciudades como Tocache, Aucayacu y Uchiza, se encuentra paralizada. El presidente Fujimori y el ex zar estadounidense de la droga, Lee Brown, se felicitaron por esta crisis señalando que obligaría a los campesinos a volver a los cultivos legales. Pero no se tomó ninguna medida concreta en favor del

*desarrollo alternativo y el proyecto de creación de un mercado libre para la hoja de coca no se llevó a cabo. Según ciertos observadores, la indiferencia del gobierno ante la situación se debe a que ésta favorece su proyecto de concentración de los bienes raíces en un país donde el minifundio representa el 84% de las explotaciones agrícolas. Sin embargo, ello no lleva a los campesinos/colonos a considerar una vuelta a las ciudades de la costa o a los pueblos del altiplano andino, que la miseria y el desempleo los había llevado a abandonar.*¹³⁷

La política antidroga tiene, en ese contexto, un sentido elemental: reprimir la oferta de producción de cocaína y por extensión suprimir su materia prima, la hoja de coca, como solución al tráfico y consumo en los países desarrollados. En esta solución, la droga al encarecerse, dificulta el consumo si es que no desaparece del mercado. Para los países productores en cambio, se aumentan los costos de la represión y la seguridad interna porque la protesta y la resistencia a las medidas gubernamentales se hacen más violentas. El eje básico de la lucha antinarcóticos se puede señalar, por eso, en la erradicación compulsiva de la hoja, control de insumos químicos, uso de la legalidad nacional e internacional para la detención y enjuiciamiento de los elaboradores y comercializadores de droga. Estas medidas han afectado no solo a los campesinos cocaleros y narcotraficantes sino también a la frágil institucionalidad de los países productores.

Las relaciones entre el Estado y los campesinos cocaleros han sido, por eso, conflictivas. En 1978 los campesinos del Alto Huallaga no estaban equiparados con los productores del Valle de la Convención en Cuzco que tenían

¹³⁷ En "Perú" (De, 01 de marzo 2003: http://www.ogd.org/RP12_2_Perou.htm). El programa de desarrollo alternativo para los años 1996, 1997 y 1998 proyectó destinar 35 millones de dólares: 7,5 millones para servicios básicos y fortalecimiento de gobiernos locales; 15,2 millones en desarrollo productivo; 8,3 millones para construir pistas y puentes; y 4 millones en conservación de recursos naturales, comunicación social y fortalecimiento de Contradrogas. De ese total se repartió 4,3 millones al Alto Huallaga; el resto se reparten los Valle del Apurímac (15,3 millones); el Huallaga Central (6,7 millones); Pichis - Pachitea (5,7 millones); y Aguaytía (2,7 millones). Las áreas más priorizadas fueron los valles del Alto Huallaga, Aguaytía y Río Apurímac. La ampliación del plan Colombia hacia Perú acordó darle en los siguientes tres años 165 millones de dólares para la erradicación (70%) y sustitución de cultivos (30%). En este paquete se incorporó la Ley de Preferencia Comercial Andina, aunque los campesinos cocaleros sienten que ella no les beneficia.

la concesión por parte de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO) para vender su producción de coca, considerada entonces como parte de una cultura andina ancestral. Las consecuencias iniciales de esta actitud gubernamental se tradujeron en la declaración del estado de emergencia en Huánuco y San Martín, en 1979, y la respuesta campesina en una huelga regional en 1982.

Las movilizaciones de protesta contra la erradicación indiscriminada y el tratamiento delincencial dado por el Estado a los cultivadores y cosechadores de coca, obligó, finalmente, al segundo gobierno de Belaúnde a aceptar la participación de ENACO en la compra de la hoja de coca. Simultáneamente a este acuerdo, se crearon los programas de la PEAH, el CORAH y UMOPAR como parte integral de un paquete estratégico conocido como "garrote y zanahoria", entre 1983 y 1988. Se reconocía el derecho de la población a vivir también de los cultivos de coca aunque no primasen los motivos estrictamente culturales en sus consideraciones¹³⁸. La participación forzada del gobierno dentro de la dinámica económica de la región estuvo, además, engrosada por la participación de otros actores que iban desde las ONG de desarrollo hasta la iglesia católica y sus misioneros. Pronto llegarían otros actores que no apostarían por una acción política de consenso sino de arrase al status quo vigente.

Hacia la década de 1990, con el gobierno de Fujimori, las concepciones de considerar a los campesinos como sujetos "no criminales" fueron tomadas en cuenta en el plano de la lucha antinarcóticos, en "El Convenio Marco Bilateral Antidrogas Perú - Estados Unidos" de 1991. En él se mantuvo la lógica de la represión y sustitución de cultivos como medidas paralelas en la lucha antinarcóticos, se estableció un apoyo de 145 millones de dólares, aunque el convenio no llegó a buen término por la óptica represiva de los *Anexos* del documento hacia los campesinos, lo que confirmaba la puesta en el limbo legal de

¹³⁸ El levantamiento del estado de emergencia por el DL 23505 en diciembre de 1982, autorizó también a ENACO a encargarse de la producción de la región previa inscripción de los cocaleros y a crear el UMOPAR como guardia encargada de supervisar y controlar el delito afín a la posterior cosecha de coca. Para ello contaba con 500 efectivos de la policía y el apoyo financiero norteamericano de la AID. Mientras tanto la DEA (fuerza antidroga de los EEUU) se instalaba en la base militar de Santa Lucía en Huanuco.

los campesinos¹³⁹. Para 1992, los 40 mil campesinos organizados en 49 comités en el Alto Huallaga, buscaron la manera de cambiar esta situación ambigua en que los había arrojado la ley de sustitución forzada, para buscar convertirse en interlocutores efectivamente válidos y, por tanto, en protagonistas políticos de la lucha antidrogas. Pero su objetivo no pudo ser alcanzado por cuanto el régimen de facto de Alberto Fujimori autorizó a las FF.AA., hasta entonces concentrada en la lucha antiterrorista, a ingresar a este campo pese a su rechazo inicial por el riesgo de corrupción.

Este cambio de opinión, condicionada en gran medida a la amplia autonomía de los militares de cualquier poder fiscalizador, tuvo efectos importantes en la relación con el campesinado y el Estado, porque se dejó a un lado de forma definitiva la interlocución con los campesinos. La lucha a cargo de la policía pasó a un terreno estrictamente militar, dándose leyes que equiparaban dicha lucha a los términos del terrorismo (como la ley de arrepentimiento para denunciar a traficantes de droga), se crearon y aparecieron más bases militares en la región con este fin y se incorporó otro elemento de malestar y corrupción que ya era generalizada entre los actores del Estado por la presencia del narcotráfico.¹⁴⁰

¹³⁹ Véase Ricardo Soberón Garrida *Entre cuarteles, caletas y fronteras: Fuerzas armadas y lucha antidrogas. Guerra antidrogas, democracia, derechos humanos y militarización en América Latina*. TNI, Cedib e Inforpress Centroamericana, Guatemala, abril de 1997. (De, 01 de marzo 2003: www.tni.org/soberon-s.htm). También Fidel Tubino y Oscar Espinosa *Violencia y Narcotráfico en la Amazonía*. CAAAP. Lima. 1992. p. 51, 71-73.

¹⁴⁰ Soberon Garrida, Ricardo. *Ibidem*. El autor agrega además:

"... la Fuerza Aérea (FAP) venía actuando selectivamente desde 1988 ..., a partir de 1992, el gobierno encargó... agrupamientos, bases y jefaturas aeronáuticas para realizar actividades de interdicción...(en) ciudades de Yurimaguas, Tarapoto, Bellavista, Tocache, Santa Lucía, Uchiza, Pucallpa, Tingo María, Constitución, San Ramón, San Francisco, Palmapampa. .. se dedicaron a ocupar 18 pistas de aterrizaje, a perseguir avionetas y destruir las pistas de aterrizaje, con la consiguiente algarabía de la población local, que sabía que pronto los narcos iban a contratar mano de obra bien pagada para reconstruirlas en un estrecho lapso de tiempo. .. las unidades de infantería de la Marina se encargaron de las operaciones en la zona del padre Abad y Aguaytía (Ucayali), ... desde 1992... el Ejército desplegó entre Huanuco, San Martín y Apurímac diversas bases y destacamentos que le permitieron mantener bajo control las esporádicas acciones de los rezagos senderistas... precisamente esas mismas vías de comunicación -la Carretera Marginal, los ríos y las trochas amazónicas- eran utilizadas por las "firmas" de traficantes que desplegaban también a sus "traqueteros" para reunir la PBC y posibilitar los embarques a Leticia y Cabalococho (Colombia)"

El DL 896 del 24 de septiembre de 1996 sacó finalmente a la Fuerza Armada de la lucha contra las drogas en la región. Estos abandonaron de alguna manera la región a su suerte y se le encargó el trabajo nuevamente a la policía, incluyendo el trabajo de erradicación.¹⁴¹ En el marco de esta ley se fueron incorporando, aunque de manera poco orgánica, el castigo de la producción, el consumo, la sustitución, la rehabilitación y por el uso de drogas. Se creó simultáneamente CONTRADROGAS (hoy DEVIDA), una institución que concentraba desde el Ministerio de Salud los esfuerzos y las decisiones de los aspectos recuperativos de drogadicción y la dimensión represiva de la policía se mantenía en el objetivo de erradicación aunque bajo la "tutela" civil. No cambiaron en el fondo la concepción delincencial del campesino cocalero hasta la caída del régimen fujimorista en noviembre del 2000 cuando el régimen de transición del Dr. Valentín Paniagua formalizó la Mesa Permanente de Diálogo y Concertación. Allí se sentó por primera vez a autoridades y campesinos en condiciones de igualdad y tratamiento de sus demandas sociales ventiladas en un foro público, no sin que antes estos últimos se declararan en huelga ante el último acto de represión contra los cicales el 30 de octubre del 2000, momentos previos a la eminente caída del gobierno de Alberto Fujimori.¹⁴²

Estigmatización del campesino cocalero

En medio de las consideraciones sobre la participación de los campesinos cocaleros como interlocutores válidos ante el Estado y su política antidrogas, no se puede soslayar también la imagen que se ha creado en torno a la personalidad

¹⁴¹ *La Revista Agraria* "Reclamo de cocaleros. Cumplir los acuerdos" *La Revista Agraria* N° 37 Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES .Lima, junio del 2002 (De, 20 de marzo 2003: <http://www.cepes.org.pe/revista/r-agra37/arti-01a.htm>)

"Lo cierto es que en la zona los suelos se empobrecen y las plantas son atacadas por el fusarium oxysporium, llamado "seca-seca", que los agricultores atribuyen a la fumigación de sus plantaciones, pero nunca se hizo un estudio serio para determinar el origen del hongo"

¹⁴² La interlocución política de los campesinos cocaleros viabilizó los primeros acuerdos por la autoerradicación bajo el paraguas de la sustitución de cultivos, tal como se planteara en el fallido convenio de 1991. Este pareció un objetivo logrado el régimen de transición del Valentín Paniagua hasta el 2005 en que los campesinos volvieron a levantarse en huelgas regionales denunciando la falta de cumplimiento de los acuerdos iniciales.

del campesino cocalero y al medio donde vive. La imagen que se tiene aún es de una región boyante en riqueza y peligrosa para la vida, visión que se mantiene además como uno de los problemas principales para hacer distinciones de grados y participación de la población en la compleja violencia suscitada de una región como la del Alto Huallaga, especialmente en la provincia de Tocache

Uno llega con la idea de ver gramos de cocaína desamparadas en las esquinas, de divisar campos de aterrizajes clandestinos por todas partes. Pues lo lamento [...] eso queda sólo para los libretos de Hollywood. Tocache es hoy un pueblo que se acuesta a las ocho [...] Esa ciudad que busca ser recordada por otras razones que no sean la canción de Miki González.

Uno va en busca de la hoja verde de la coca, pero ya no se ve la cantidad de plantaciones de años atrás. Vuelves a la plaza y los más viejos siguen en la misma esquina, en la misma banca. Si tienes suerte te cuentan que entre 1983 y 1987 Tocache conoció otra tonalidad del verde: la de los dólares. Dicen que la gente no sabía qué hacer con tanto dinero. Tocache alcanzó una población récord de 90 mil habitantes. La plaza de armas era un Jirón de la Unión al mediodía, y había un bar y un prostíbulo por cada seis personas a la medianoche. Tiempos aquellos.¹⁴³

La idea de una región enriquecida ilegalmente, sumado a la criminalización de las bandas de narcotraficantes y sicarios que pululaban en la zona, la que terminó militarizándose entre las décadas de 1980 y 2000, hizo que se calificase la actividad campesina cocalera asociada a la criminalidad. A través de esta identificación se introdujo un mecanismo político de degradación de la población, expresado en dos niveles: uno, por el carácter ilegal del campesino cocalero, calificado por su exclusión de las listas de empadronamiento de ENACO (en

¹⁴³ ZÁRATE, Michael. *Al otro lado del Destino* en Perú.com (De: 11 de agosto 2002: <http://ads.peru.com/ads/banman.asp?zoneID=72&Task=Get%SiteID=1&X=104059740910>)

Tocache apenas se registraron 378 campesinos y en Uchiza 972 campesinos) o por la extensión de cultivos fuera de la ley (1 hectárea en la provincia de Tocache), que conducían a la erradicación de los cultivos y la persecución de los propietarios de plantíos. Y dos, porque con el tiempo se extendió esta identificación de ilegalidad a todo los campesinos no cocaleros y en general a toda la población de la zona, dentro de un problema mayor en el contexto de la guerra contra subversiva, y es que un eventual campesino cocalero podía ser narcotraficante, y si era narcotraficante podía tener también vinculaciones con la subversión.

Las nuevas leyes antiterroristas dadas entre 1992 y 1994 pusieron un punto de estigmatización legal y social contra los campesinos con la llamada ley de arrepentimiento, al asociarlos directamente con el terrorismo; esta realidad produjo una cifra récord de arrepentidos por terrorismo,¹⁴⁴ frente a lo cual flotaba la pregunta de si todos los arrepentidos eran efectivamente miembros de la subversión o es que en el proceso generalizado de la estigmatización, ser campesino cocalero o simplemente campesino del Huallaga era suficiente para ser vinculado al narcotráfico y, por tanto, cómplice de la subversión. Se deduce de allí la siguiente afirmación de un promotor de derechos humanos en la ciudad de Tocache sobre las personas que carecían absolutamente de cualquier tipo de derechos: *"Nadie tenía derecho a nada. Si tú mirabas, oías y no decías nada, todo estaba bien. Ese era tu aval para vivir"*.

La promulgación de las leyes antiterroristas¹⁴⁵ pusieron en práctica un mecanismo de endurecimiento contra actividades declaradas como "terroristas"

¹⁴⁴ Cifras de arrepentidos según años y grupos:		Total
1992:	6 de PCP SL y 115 del MRTA.	121
1993:	448 de PCP SL y 280 del MRTA.	728
1994:	2655 de PCP SL y 39 del MRTA.	2694

Fuente: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Las múltiples caras de la violencia política y sus desafíos a los derechos humanos. El caso de Huanuco*. Programa de protección a poblaciones afectadas por la Violencia. PPAV. Cuadro 3. www.defensoria.gob.pe/ppav/Violencia%20Politica%20en%20Huanuco.pdf. El 79,4% de arrepentidos del país provenían del Alto Huallaga.

¹⁴⁵ Entre 1981 y 1985 en e gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry, se dio la Ley 046 contra acciones subversivas calificadas de terroristas; entre 1987- 1992 en el gobierno del Dr. Alan García Pérez, 24561 y 24953 se dieron leyes que endurecen sentencias por terrorismo; entre 1992- 1998 enel gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, se dieron las leyes 25475, 24651, 24700, 25031, 25659,25708,25709,635, normas

con el fin de aislar a los grupos subversivos y “recuperar por la figura del arrepentido” a personas con información que ayuden a desbaratar redes y organizaciones delictivas (narcotraficantes y terroristas), a no ser identificadas como narcoterroristas.¹⁴⁶ La población sintió que en vez de acudir a un tribunal a probar su distancia con la subversión, era mejor asumir una conducta de “arrepentimiento”, despejar toda duda de sospecha de los vínculos con el narcotráfico y el terrorismo a través de una actitud colaboracionista y recuperar así la tranquilidad y los más elementales derechos perdidos en el contexto de una violencia social y política generalizada.¹⁴⁷

Capítulo 5º

El caso de la provincia de Tocache

que desde la traición a la patria, cadena perpetua, tribunales militares, colaboración y arrepentimiento, etc. Hasta el DL 895 que declaró una nueva figura, la del terrorismo agravado, permitían a los involucrados con actividades delictivas aminorar las penas o ser liberados si señalaban a los jefes y cabecillas de las bandas. Ver también “La Estrategia de Pacificación en la margen izquierda del río Huallaga” en *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Vol. V pp. 381- 416.

¹⁴⁶ Expresión acuñada en la década de 1980 que sustenta la alianza entre narcotráfico y terrorismo. El término condujo a fuertes controversias entre la administración estado unidense y el gobierno peruano a la hora de hacer las distinciones y aplicar las estrategias adecuadas de tratamiento al campesinado. La posición inicial de las FFAA en esta lucha con el concepto estratégico de “con el pueblo todo o nada” y su inclinación a ganar la guerra a la subversión antes que al narcotráfico tuvo aquí serias consecuencias para el curso de la violencia subsiguiente. Véase Raúl González: “El Huallaga: todos los Conflictos” en revista *Quehacer* 71. Mayo junio 1991. p. 48. También “Narcotráfico, conflicto armado interno y corrupción” en *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*” Vol. V. pp. 731-763.

¹⁴⁷ Véase también Informe de Defensoría del Pueblo *Opúsculo citado*. pp. 26-27.

5.1. La violencia social

Se podría calificar de violencia social en el Alto Huallaga a la actividad delictiva del narcotráfico, sin embargo, esto cubriría otras formas de violencia cotidiana y domésticas que configuraron un escenario común en los pequeños pueblos y urbes, la de la violencia diaria y doméstica en todos los hogares golpeados por la pobreza y por las actividades conectadas al narcotráfico. A la larga, la suma de estas violencias hizo posible también la existencia y aceptación de códigos judiciales ajenos al del Estado. Solamente para darnos una idea de lo que existe en estos aspectos nos remitimos a algunos datos estadísticos obtenidos en la Corte Superior de Justicia de Tocache, entre los años 2001 y 2002 y podemos ver lo siguiente:

Cuadro II

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Provincia de Tocache

Casos Atendidos	Años	
	2001	- 2002
Pensión de alimentos	27	29
Maltrato físico psicológico	18	20
Abandono	08	12
Filiación	05	03
Sustracción de menores de edad	05	-
Tenencia	04	05
Sedución	01	-
Desaparición de menores	01	-
Violación	01	09
Régimen de visitas	-	03

Fuente: Informes de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Provincia de Tocache.

Cuadro III

Juzgado de Paz Letrado de Tocache

Casos procesados de Enero a Diciembre del 2002 por:

Alimentos	402
Daños contra la persona	532
Contra el Patrimonio	266

Fuente: Estadística de la función jurisdiccional. Juzgado de Paz Letrado de Tocache. Expedientes ingresados y resueltos.

Podrían estos casos considerarse “pequeñas” violencias domésticas y sociales comunes, atribuibles en cierta medida a los efectos de una pasada pero intensa violencia como fue la del narcotráfico. Sobre esta base, el narcotráfico incrementó su accionar con el deterioro de las relaciones sociales y de confianza entre los pobladores. La competencia por obtener mayores ganancias entre carteles, firmas, traqueteros, paseros y campesinos incrementaba la violencia

Había mucha violencia. Era un narcotráfico de tránsito. La puerta de entrada era la boca del Pachitea. Por allí navegaban, burlaban los controles y paraban a comprar. Si los de otra «firma» se enteraban que allí iban con droga, los asaltaban y venía el enfrentamiento. Los «traqueteros» paraban a comprar pasta básica y pagaban así, al contado, 600 dólares por kilo. Luego decían, si tú me das para que lo embarque, después te voy a dar mil. Pero muchas veces había otro intermediario que se oponía, eran intervenidos, o caía la avioneta y no había pago. En Palcazu un día entró

*otra «firma» a pagar más y los que ya estaban allí se agarraron a tiros con ellos.*¹⁴⁸

La historia del ascenso, gloria y muerte de un traquetero nos ilustra esta interpretación de señalamiento de la violencia y muerte en la etapa de sicarización de la vida en Tocache. Marcio, campesino de la sierra norte, pudo instalarse como agricultor. Obtuvo su propia chacra, caleta o cocina de elaboración. Su incursión en el comercio de la pasta lo llevó a diversos contactos y salidas de la provincia de Tocache. Pronto se llenaría de dinero, chacras y la construcción de una inusual casa de material noble en los caseríos, situación que lo llevó por la buena vida y a la formación de una familia con cuatro hijos. El afán por incrementar sus negocios y por hacer el trayecto de la riqueza y su elevación de estatus, lo embarcaron a transportar por el río Huallaga, hacia mediados de la década de 1980, mercancía junto a otros pares que prefirieron finalmente eliminar a su compañero y evitar el negocio de entrega de la mercancía para quedarse con ella. Fue asesinado allí mismo y su cuerpo lanzado fuera de la barcaza en un río que había sido convertido ya en un depósito de muertos, "el cementerio más grande del Perú" en palabras de muchos.¹⁴⁹

Las formas de la violencia social producto de la narcotización de la sociedad en Tocache vio incrementado su intensidad cuando pronto se hicieron presentes tanto la subversión como las fuerzas de seguridad y armadas del Estado. Fue en la década de 1990 cuando la población recuerda los casos de asesinatos más terribles de los sicarios y los narcotraficantes por el dominio social, tal como nos demuestra el siguiente relato de un profesor:

¹⁴⁸ Testimonio R.S., campesino del Pachitea (Alto Huallaga). En PNUFID. El ciclo del boom Cocalero. El Tráfico ilícito de Drogas en el Perú. (De, 02 de julio, 2003: http://pnufid.org.pe/folleto_esp/pag14/pag14.htm). Archivos PNUFID. Como dice Marina A.R., campesina de Aucayacu en otro testimonio "Yo creo que lo único que trajo la coca fue problemas. No se puede vender a nadie sino a los que elaboran la «merca» o PBC. No trae paz ni desarrollo, sólo matanzas".

¹⁴⁹ Testimonio de Reynaldo hijo de Marcio.

Venía desde Sarita Colonia, cruzaba el puente (del río Huallaga) y había sangre fresca y dos cadáveres, los veía con luces de mi moto [...] ‘detenerse allí era jugar con su vida’. Una noche yo llegué cuando estaban en plena ejecución. Estaba Vampiro [narcotraficante] aniquilándolos ¿qué pasaba? Sucedió que empezaban ellos a dudar de todo el mundo, empezaban a decir que todo el mundo era supuestamente soplones y como en el tiempo de Adolfo Hitler en que mataba a los judíos, empezaron a matar a los chimbotanos. Decían que los chimbotanos eran rateros y que los chimbotanos eran los soplones, los que llevan toda la información a Lima y que cuando habían los operativos eran los blancos fijos y los carnes de cañón. Había un aniquilamiento selectivo de chimbotanos y comerciantes. La mayoría eran comerciantes que venían a vender chucherías, pero así llegaban y decían que eran policías. Intervenían los hoteles y a media noche y comenzaban a vaciar los hoteles ¿de dónde eres tú? - yo soy comerciante - ah ya, al carro, armados hasta los dientes. Iban al puente, les disparaban y tiraban los cuerpos al río. Amarrados, estaban. Lo hacían 10, 11 y 12 de la noche [...] Incluso obligaban a cualquier tocachino, transeúnte, a matar: ‘acompañame tú paisano para que pruebes tu puntería’ [...] ‘Una noche llevaron a mi primo, le obligaron. Lo llevaron al puente, le dijeron ‘ya, con esta arma mira, así se mata, ahora mata tú’, lo mataron a uno, pero ‘¿yo por qué lo voy a matar?’, le contestó. - ‘¡Carajo! ... vas matar o no’ - ‘paisano, ¿cómo vas a obligarme a hacer esto?, tú tienes tu gente’. - ‘¡Mira!’, le dijeron, ‘porque te conozco tanto y porque tu padre es mi amigo, es una persona notable del pueblo, lárgate [...] lárgate ahorita, pero desaparece’.¹⁵⁰

En la lucha por el dominio de la región, el narcotráfico convirtió la actividad delictiva en un sistema de intimidación y muerte, sobrepasando cualquier modo de entendimiento que había tenido antes con la población. Tal como nos relata el

¹⁵⁰ Prof. CPG

profesor de Tocache, se fomentó la desconfianza hasta los límites del miedo total. Las relaciones entre población y narcotráfico llegaron a un punto de mutua desconfianza, de modo que los sicarios y narcotraficantes llegaron a identificar el peligro con los *chibotanos*: era el extraño, el extranjero o el comerciante foráneo a quien sin ningún motivo se le hacía reo de una culpa real o imaginada solo por los capos de la droga. La pura violencia coercitiva de las armas y de la fuerza física presidía la regularidad de la seguridad de los narcotraficantes, que habían convertido su propio modo de producción en una amenaza para sí mismos y para la población, a quienes obligaban a ponerse de su lado amenazándolos con matarlos o matando a muchos para intimidar, pretextando para ello peligros reales o imaginarios.¹⁵¹ El principio de la supervivencia por la eliminación del otro y la ausencia de factores integradores que no sea por el propio abuso de poder, a no ser la misma violencia, hizo que la sociedad en el Alto Huallaga se convirtiera en un espacio de retorno a la "sociedad primitiva" (CLASTRES, Pierre.1981: 181-216).

5.2. La violencia política.

Tocache, como todos los pueblos del sur de San Martín, pertenecía hasta antes de ser provincia autónoma al entonces distrito de Uchiza, y tenían su capital en Saposoa (colonia fundada en 1927), provincia de Huallaga, fundado el 20 de diciembre de 1912. Uchiza tenía entonces su propio puerto¹⁵². Esta capital se encontraba, sin embargo, en el norte del departamento de San Martín y solo podía comunicarse con los distritos del sur por el río Huallaga. Cuando Tocache y los

¹⁵¹ GELLNER, Ernest "La guerra y la violencia" en *Antropología Política. Revoluciones en el bosquecillo sagrado*. Gedisa editorial. 1997 p. 182-202. Especialmente a las sociedades agrarias sin Estado como del Alto Huallaga la producción de la cocaína se convirtió en una mercancía que redistribuía poco, no desarrollaba socialmente nada y causaba demasiados daños al conjunto de la sociedad local:

"...la existencia de un excedente de producción almacenado y la ausencia de mejoramiento tecnológico- entrañan la irrupción de la coacción sistemática...Ese excedente debe defenderse contra quienes puedan desear redistribuirlo en su provecho...La riqueza generalmente puede adquirirse con mayor facilidad y rapidez mediante la coacción y la depredación que la producción" p.183.

¹⁵² Saposoa era parte de la colonización cedida en la selva central por la Peruvian Corporation (Contrato Grace 1889). En la década de 1940 un segundo florecimiento del caucho (el primero fue a fines del siglo XIX y principios del siglo XX) promovió su explotación, en ella se inscribe los orígenes de esta provincia.

distritos de Huicongo, Campanilla, Pachiza y Uchiza se constituyen en la provincia Mariscal Cáceres, en Juanjui, se convierte en su capital, aunque se mantiene alejada por las difíciles vías de comunicación que recién en 1969-1971 llegan a mejorar con la construcción de la carretera Marginal. El despegue regional, incentivado ahora demográficamente por el cultivo de la palma aceitera y luego de la hoja de coca, juntaría a estos pueblos aislados del sur del departamento de San Martín e impondrían cada uno sus necesidades propias en la política regional, sobrepasando la autoridad de una administración aún alejada. Tocache era ya, después de 1940 un distrito que competía con Uchiza en diversos sentidos, tenía también su puerto, que luego se convertiría en aeropuerto, y contaba incluso con clubes deportivos con el cual retar a su antigua capital distrital (Club Sport Progreso).

La política partidaria se convirtió en el modo en que los partidos políticos nacionales se introdujeron en los asuntos locales de Tocache, especialmente para los puestos de autoridad. La provincia contaba con una población migrante de zonas de sierra y más aún de sierra norte (La Libertad, Cajamarca, Ancash) donde el APRA encontraba un buen caudal electoral. También habían nuevos propietarios y campesinos que aspiraban a ser partícipes políticos y encontrarían en Acción Popular y en su carismático líder y el ofrecimiento de tierras y caminos, una garantía para expandirse más libremente. La ausencia de tradiciones e identidades comunales permitió que la asociación partidaria se manifestase con fuerza en la organización municipal.¹⁵³

La década de los sesenta del siglo XX vio llegar así al candidato favorito de la amazonía (Arq. Fernando Belaúnde) y con él la esperanza de un mejor porvenir. Se completó el tramo de la carretera marginal hasta llegar a Juanjui y se construyeron puentes para unir los pueblos. Estos proyectos fueron continuaron en la década de los setenta por el régimen militar de las FF.AA. que intentó

¹⁵³ No es una cuestión conocida por ejemplo que las elecciones municipales -un logro significativo de la gestión belaundista - mantuviese su presencia en la capital de Tocache sin mayor interrupción (no se recuerda que ello haya sucedido) y que los puestos de alcalde nunca fueron extendidos más allá de su periodo normal.

organizar a la población de manera tal que pudiera sustentarse la colonización de la región¹⁵⁴. Los partidos políticos de izquierda no abandonaron tampoco este espacio frente a la inicial represión policial, del cual ya eran objeto por parte de las políticas de erradicación de fines de la década de 1970. La propia pugna de grupos como el Partido Unificado Mariateguista (PUM) y Patria Roja por liderar la organización de la población campesina para defender sus intereses, anudaban así a sus consignas, los reclamos de la población local, al identificarlos como una expresión en contra del Estado centralista, represivo y "burgués" de Lima¹⁵⁵. Con la formación de organizaciones gremiales campesinas como el FASMA (Federación Agraria local de la Selva Maestra), hicieron sentir su voz de protesta, especialmente en las duras épocas en que los precios del maíz y el arroz andaban por los suelos; también con el FEDISAM (Frente de Defensa de San Martín) cuando alzaron las banderas por la regionalización hacia 1985.¹⁵⁶

La política nacional entre sectores radicalizados de la sociedad entre los años de 1970 a 1980, había alcanzado niveles de beligerancia contra el sistema político representativo estatal, lo que se expresó en el giro hacia la solución violenta de los problemas sociales y políticos. Sectores disidentes del denominado MIR-IV¹⁵⁷ y grupos del llamado "Pukallacta", un sector desgajado de la antigua

¹⁵⁴ No se descarta la presencia del Sistema Nacional de Movilización Social SINAMOS, a través del Ministerio de Agricultura.

¹⁵⁵ Efervescencia además sentida en las huelgas magisteriales del sindicato docente a fines de la década de 1970 y aún en la propia iglesia católica

"En las luchas campesinas de 1982... se pretendía recriminar su visita al campesinado y atribuir estas medidas de enfrentamiento a la concientización que habían recibido de parte de los Agentes Pastorales en su tarea evangelizadora. ... fueron necesarias varias aclaraciones públicas de parte del Sr. Obispo así como de la Conferencia Episcopal Peruana. Al tiempo que las Comunidades Cristianas se solidarizaban y rechazaban las acusaciones vertidas por diputados y las insinuaciones del Presidente de la República". En Prelatura de Moyobamba. Región San Martín - Perú. *Algunos momentos sobresalientes*. (De, 01 de mayo 2003: www2.gratisweb.com/nuestra.htm)

¹⁵⁶ Otras organizaciones eran FEDIP (Frente de defensa de los intereses del Pueblo), CODECU (Comité de Desarrollo y Defensa de Uchiza) y CODETO (Comité de Desarrollo y Defensa de Tocache), aunque se le acusó de tener una filiación con el MRTA. Vinculación confirmada además por el *Informe final de la CVR*. Vol. IV p. 352.

¹⁵⁷ SALINAS, Sergio. *Las Guerrillas en el Perú 1965- 1980. Dos experiencias Distintas*. (De, 15 de marzo 2004: www.stormpages.com/marting/guerrillasperu1.htm.)

"Muchos militantes de los grupos guerrilleros del (19)65 se incorporaron a la vida política democrática, otros crearon facciones que se mantuvieron latentes esperando un nuevo brote guerrillero, como ocurrió con el MIR Revolucionario, que participó en la fundación del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA)"

Patria Roja, se aliaron posteriormente al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y al PCP- Sendero Luminoso, respectivamente, para abocarse a la acumulación de fuerzas, una acción táctico-política que en la región se tradujo en la organización de los productores y el rechazo de los elementos más represores del Estado (UMOPAR y CORAH especialmente, también el PEAH) para proteger los cultivos de coca. El clima de hostilidad de diversos sectores hacia el Estado, que habían decidido emprender la guerra en su contra, encaminó el clima de violencia existente hacia la acción política, introduciéndose a espacios representativos de la sociedad como la iglesia y la escuela principalmente.

El ingreso de SL estuvo presidido por su infiltración por SIDIPESA (Sindicato de Endepalma), también se infiltraron en el magisterio [...] Entre 1977 a 1980 SL a través de unas monjas, colaboraban con la iglesia y los colegios secundarios enseñando religión. Fui su alumno y hablaban abiertamente de SL. Decían que era una organización de justicia social, y a esa edad de catorce, quince, dieciséis años, no se conocía aún lo que sería SL, quieres cambiar el mundo, que no haya la explotación del hombre por el hombre. Que la lucha social se tiene que dar que la historia de la civilización es una historia de lucha [...] [decían] que el pueblo hebreo que estaban esclavizados que querían salir de Egipto y tenían que cruzar el Mar Rojo [...] habían inculcado que tú eres un hebreo y que tienes que luchar contra el pueblo egipcio, para que se pueda liberar y se pueda ir a Tierra prometida.¹⁵⁸

En esos momentos los grupos políticos, alzados unos en armas, otros en proceso de hacerlo y otros activos aún en el recurso de la organización política pero opositora al gobierno, tuvieron que enfrentarse con los operadores de las mafias, traqueteros y narcotraficantes para dominar los lazos de intermediación

¹⁵⁸ Testimonio CPG La mención de la participación de varios religiosos católicos es un dato que se confirma como hemos visto por la acción militante de miembros de la iglesia, que tuvo que deslindar su participación institucional de la política local. Un seguimiento histórico detallado de este movimiento de acumulación de fuerzas en la región del Nororiente se puede ver en el Vol. IV del *Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*”.

entre el campesinado y el mercado. Debían quebrar la aún escasa confianza existente entre campesinos y traficantes. Todos estos grupos compartían un mismo denominador común: su oposición a la ley. Toda forma de lucha en la política era entendida así como enfrentamiento y guerra¹⁵⁹. SL y el MRTA llevaron esta situación a los extremos, traduciéndolo en una guerra revolucionaria contra el viejo Estado.

Varias hipótesis se han lanzado para explicar en un país como el Perú la aparición de la subversión, especialmente de Sendero Luminoso¹⁶⁰. La que más ha llamado la atención es aquella vieja tesis del "vacío de poder" planteada por Henry Favre¹⁶¹. Ella plantea que tras el derrumbe del agónico poder oligárquico por la violenta irrupción del velasquismo, se dejó sin piso a los actores regionales en la reconstrucción paulatina del poder local. Frente a esta hipótesis, que resulta convincente para todo el escenario social dominado desde tiempos anteriores a la formación de la República por terratenientes, gamonales, caudillos y políticos populistas, en el Alto Huallaga, una región de reciente creación, no tenía vínculos ancestrales y premodernos de organización, su cultura de migrantes y propietarios en busca de oportunidades fue invadida prontamente por los códigos de la ilegalidad y la violencia social. El pequeño y diminuto poder social organizado fue barrido primero por las exigencias del narcotráfico, que subordinaron todo interés local por el desarrollo hacia la violencia entre ellos y que terminó mezclando a toda la población, y segundo, por la incursión de los grupos armados que generarían espacios propios de poder sustentados en más violencia.

¹⁵⁹ CLASTRES, Pierre. "La cuestión del Poder en las sociedades primitivas" en *Investigaciones en Antropología Política*. Barcelona. Gedisa. pp. 115-116

¹⁶⁰ Desde aquellas que proclama la reacción del campo contra la ciudad (regionalista), la reacción provinciana pro-indigenista contra las élites blancas y centralistas (étnica) hasta la reacción a la injusticia estructural del capitalismo en la sociedad peruana y del tercer mundo en general (clasista). En Sergio Salinas, *ibidem*; y Víctor Peralta *Sendero Luminoso y la Prensa. 1980-1994*. Cuzco. Centro Bartolomé de las Casas y Casa de estudios del socialismo SUR. 2000. p. 15 y 16.

¹⁶¹ GONZÁLEZ, Raúl y Carlos Ivan DEGREGORI "Una Larga Agonía. Conversando con Henry Favre. Sobre Sendero, Abimael Guzmán y el Futuro del país" en revista *Quehacer* 54 agosto-septiembre 1988. p.51, 52, 53.

El Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y Sendero Luminoso hacen su aparición en la década de 1980, ambos proclamaban el inicio de la lucha armada como una forma de resolver los problemas de la sociedad, invitando a la población a plegarse a su revolución

La primera incursión de Sendero Luminoso fue el 22 de junio de 1984. Desaparecieron luego. A los dos días el 24 de junio de 1984, Fiesta de San Juan, los campesinos venían a pie a la ciudad con sus productos, plátanos y gallinas, a vender. Mataron ese día a un campesino en la frente. Había una garita de la policía forestal, cerca al puente, en la entrada. Mataron allí a tres policías. El campesino asesinado era Juan Grandes Aguilar, [de] la policía [...] fueron asesinados dos. El resto fue a esconderse al pozo [...] Los policías eran como quince, los senderistas llegaron en tres camiones, bajaron en las tres esquinas de la plaza e hicieron una fiesta donde bailaron. La gente en cambio se encerró en sus casas, se fueron caminando armados, por las veredas, gritaban, vivaban, arengaban al pueblo a sumarse a la lucha armada. A las 5.45 pm entraron a las 8 p.m. se fueron. Entre ellos había una gringa, especie de francotiradora que donde apuntaba daba. Al parecer la muerte del campesino fue por intromisión de este último al pretender esconderse en la garita policial forestal, y le dio entre ceja y ceja [...] Todos los senderistas venían del centro de la sierra: Ayacucho¹⁶²

La respuesta de la población que ya sabía quiénes eran estos grupos armados por lo que estaban haciendo en otras zonas del país fue el miedo. Ello los obligó a encerrarse en sus casas. Si bien su consigna era levantar a la población bajo la bandera de la revolución, tenían además el trabajo adicional de quebrar las relaciones directas entre campesino y narcotraficante bajo el lema de la organización popular y ponerse a la cabeza de aquella masa reorganizada para recibir, como nueva autoridad que conquista el poder por la fuerza, los impuestos

¹⁶² Testimonio CPG.

de la guerra que no era más que los impuestos del tráfico de drogas. Y lo lograron porque los motivos no faltaron. Como dice Raúl Gonzáles, los traficantes que se relacionaban con el productor por medio del recolector pagaban al coccalero por adelantado, los enganchaban, los comprometían a venderles y el productor por obligación debía cumplirles enfrentándose para eso incluso con la policía si es que no quería exponerse a la violencia de los sicarios de la mafia.¹⁶³ El MRTA Y SL quebró esta relación poniéndose ellos como un tercero en disputa y negociación.

5.2.1. Los actores de la Violencia política y el campesinado

Para saber quiénes eran y qué motivos guiaban las acciones de estos grupos armados, especialmente a la hora de impartir “justicia”, y en cierto modo a la propia FFAA aunque no tocamos este tópico, es necesario detenernos a exponer brevemente sus lineamientos doctrinales y sus modos de ejecutar sus acciones ante la población, para poder encuadrar más adelante la relación existente entre la ideología que proclamaban, la acción política que ejecutaban y la “justicia” que administraban:

El Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA)

El Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) estaba formado en 1980 por miembros originarios de diferentes partidos como el APRA y el MSR (Movimiento Socialista Revolucionario Marxista Leninista y ex velasquistas). Este Movimiento llegó a la región entre 1982 y 1983 para cumplir la etapa de acumulación de fuerzas, que no era más que la organización de la población para hacer frente al Estado. Inspirados en las experiencias guerrilleras latinoamericanas y peruana de la década de 1960 pretendieron replantear el problema que la izquierda peruana se había formulado desde José Carlos Mariátegui: la relación entre socialismo y

¹⁶³ No debe creerse sin embargo que este era un campesinado que no tenía recursos para defenderse y regatear en el mercado. Era frecuente el uso de armas y los rumores reales o imaginarios de la interdicción de vuelos para alzar el precio de la mercancía o de hoja de coca, pero eran bastante limitados.

nación dentro de un proceso revolucionario en marcha.¹⁶⁴ Es decir, una revolución que hiciera patente por la violencia eficaz y simbólica su carácter salvador de la sociedad peruana, conducente a una sociedad democrática, nacionalista y socialista, contestaría especialmente del dominio capitalista mundial¹⁶⁵.

La dinámica del MRTA acentuaba características propias de las guerrillas peruanas de 1965 y latinoamericana de la década de 1970: su carácter propagandístico, su inserción y trabajo paciente de organización de la población y la asimilación de fuerzas sociales que comulgasen con sus propuestas, cambiaban, además, el carácter de movimiento foquista y concentrado sobre sí mismo que habían predominado con el fracaso de las experiencias guerrilleras previas. Ellos más bien reforzaron el carácter agitador y de movimiento político con su significado de la violencia y el intento de consolidación en una organización militar eficiente y eficaz, combinando acción política, propaganda y subversión. Sustentados en esas dos bases: solidez de un aparato político y consistencia de una ideología, ambos factores cruciales para la atracción de masas predispuestas ya a la violencia generalizada, debían conducir la llamada "Guerra Revolucionaria del Pueblo".

En algún momento el MRTA ha considerado, dentro de su esquema de reestructuración de la sociedad, dos aspectos fundamentales en el carácter de su revolución. Por un lado, la dirección del partido abierto, en teoría, a todas las realidades y organizaciones que comulguen con su tesis central de frente amplio anti-imperialista contra la dominación y la dependencia. El otro aspecto ha sido considerar la libre expresión de la población que ligaría a su accionar dominante como una dimensión fundamental del movimiento revolucionario -opinión tan

¹⁶⁴ Así creían resolver la antigua formulación mariateguiana del socialismo como creación heroica y original. Salinas, Sergio *Opúsculo citado*

¹⁶⁵ *Ibíd*

seductora para las causas justas- resultado natural del carácter múltiple y diverso de la formación cultural peruana¹⁶⁶.

El Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP SL)

El Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PC del P-SL), nació a fines de la década de 1960 y llegó a la región del Alto Huallaga por la misma época que el MRTA. El 22 de junio de 1984 hizo oficialmente su entrada a Tocache y Uchiza, por lo que debió luchar en sus primeras etapas contra los emerretistas para desalojarlos totalmente del Alto Huallaga. El partido comunista Sendero Luminoso nació en Ayacucho entre estudiantes, universitarios y colegiales inspirados en la doctrina del marxismo, el leninismo y el maoísmo que fundamentó las bases de un pensamiento sólido y autosuficiente generado por su líder: Abimael Guzmán Reynoso (Presidente Gonzalo). Guiados así por la lógica interna del pensamiento Gonzalo -la unidad de lucha entre dos líneas o la oposición de pensamientos dentro de una sola finalidad- se planteaba también la "guerra revolucionaria" ya no como una acción de la violencia instrumental que organiza la revolución en marcha tal como lo planteaba el MRTA¹⁶⁷, sino como hechos necesariamente determinados por la Historia, hechos que no sólo eran inevitables sino hasta deseables en sí mismos (la violencia purificadora) pero que debían conducir también hacia el comunismo.¹⁶⁸

¹⁶⁶ La violencia como instrumento de la Revolución y los justos límites de su acción que no la denigren y criminalicen como la violencia de las mafias apela a la historia o a la naturaleza opresiva de una sociedad como justificaciones últimas. La violencia de cada acto realizado reactualizaría en el fondo esa justificación. Da lo mismo finalmente *"por el prójimo, los pobres y necesitados, por los oprimidos, por la Patria, por la Revolución, tanto da... entregar la vida por la más "noble de las causas", pues nadie se siente más legitimado para matar por una causa que quién está dispuesto a morir por ella; es muy corta la distancia entre el mártir y el asesino"*. ARANZANDI, Juan. *El Escudo de Arquíloco. Sobre Mesías, Mártires y Terroristas*. Madrid. Marchand Libros. 2001. Vol. I. p. 69.

¹⁶⁷ He aquí lo que postula el MRTA de la violencia instrumental en la política, extraída de la página web del Movimiento Revolucionario Tupac Amaru " el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru surgió como fuerza militar -Ejército Popular Tupacamarista- EPT - en 1984, para defender los espacios democráticos conquistados en décadas de duras luchas por nuestro pueblo y para conquistar la paz con justicia social a la que aspiramos". (De, 11 de diciembre, 2002: www.voz-rebelde.de/present.htm)

¹⁶⁸ Sobre Sendero Luminoso y la violencia leamos lo que dice Gonzalo en la entrevista del siglo: "la violencia es una ley universal sin excepción alguna, quiero decir la violencia revolucionaria (...) es la que nos permite resolver las contradicciones fundamentales con un ejército y a través de la guerra popular (...) sin violencia revolucionaria no se puede sustituir una clase por otra, no se puede derrumbar un viejo orden para crear uno

La constitución ideológica senderista es una combinación depurada de los elementos más violentos existentes dentro del marxismo pero no debemos olvidar tampoco que está enmarcado dentro de una concepción esencialmente pedagógica. Para quien se autodenominaba "Presidente Gonzalo", la ideología comunista de SL era la expresión culminante de un proceso que daba forma a tres elementos primordiales en el ensalzamiento de la violencia como el modo de vida de una sociedad revolucionaria, una violencia en el que, obviamente, él y su partido como su medio de realización, serían los únicos con capacidad de ejercerlo contra la sociedad. Estos elementos eran: culto a la personalidad y concentración de todo el poder en el jefe, dominio total de la conciencia y voluntad ajenas sometiéndolos al partido y al jefe y eliminación de cualquier resquicio de oposición, contradicción o diferencia a la voluntad única del jefe.¹⁶⁹ Al igual que el MRTA, para el PCP SL, debía organizarse un selecto cuadro de vanguardia desde donde ejecutar en la práctica los postulados de la ideología y de la guerra revolucionaria en terminos políticos, militares y sociales. Es decir, en la práctica ideológica del partido, la idea del militante que ha captado las enseñanzas sin discusión del "Maestro-Dios" lo hacía igualmente un apóstol iluminado por haber sido escogido en una misión que excluye del resto de la masa en las decisiones de quienes dicen representar. En estos postulados resulta más que patente que lo ideológico y la organización militante configuran la llamada "dictadura del proletariado" como discurso legitimador de sus acciones.

En ambos movimientos hay algo en común, la violencia como eje de la acción política, pero tienen en cambio consideraciones distintas sobre el rol que en última instancia debe tener esta violencia en el proceso revolucionario y como ésta se ajusta a una concepción global de la Justicia. Y es en esta diferencia que por

nuevo." La Entrevista al Pdte. Gonzalo. Ediciones Bandera Roja reproducido por el MOVIMIENTO POPULAR PERU [Preparado para Internet por la revista Sol Rojo] (De, 11 de septiembre 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_0688.htm) También véase Sergio Salinas *Opúsculo citado*. Cap. II (De, 15 de marzo, 2004: <http://www.stormpages.com/marting/guerrillasperu2.htm>)

¹⁶⁹ En el informe Final de la CVR, se mencionan cuatro elementos que aquí los reducimos a tres. *Informe Final de la CVR*. Tomo II. p. 15

ejemplo Sendero Luminoso criticaba al MRTA, su escasa vocación (y convicción) por la intensidad en el uso de la violencia.

El MRTA tiene posiciones que deben hacer pensar; por ejemplo, la tregua que le dio al Apra, según dijeron hasta que golpeará al pueblo, pero todos sabemos que el mismo día que García Pérez asumió la presidencia reprimía a las masas en la propia capital de la república. En octubre del 85, genocidio en Lurigancho. ¿Era el pueblo golpeado o no? y ¿cuánto tiempo esperaron para terminar su tregua? Son cosas que uno tiene que preguntarse¹⁷⁰

La justicia como valor ético y moral fundador y organizador de compromisos dentro de la sociedad desaparece frente a las necesidades de la violencia, en el caso del MRTA porque pospone en el corto plazo la justicia por la violencia como medio de consecución en la obtención precisamente de esa justicia que dice buscar y en el caso de SL porque es un valor y un principio que no calza dentro de su esquema predeterminado de la naturaleza y de la historia como una lucha de clases permanente.

La Fuerza Armada

Hablaremos aquí del Ejército Peruano (EP) como un actor más de la violencia política en su lucha contra la subversión en el Alto Huallaga. Como en los casos del MRTA Y el PCP SL, implica entender una concepción sobre la guerra que estaban librando en la zona. En el EP identificamos dos grandes líneas de pensamiento de la FFAA sobre la percepción del fenómeno subversivo y sobre la insurgencia existente entre las décadas de 1980 y 1990.

La primera de ellas ha sido la consideración de la subversión como un fenómeno externo al país, opinión compartida además por civiles:

¹⁷⁰ La Entrevista al llamado presidente Gonzalo Opúsculo citado.

Se pierde de vista que Sendero Luminoso, cualquiera que sea su matiz político (lo que incluye al MRTA también), es el brazo armado de un gran movimiento que busca trastocar el orden en provecho del comunismo internacional, nada menos¹⁷¹.

La naturaleza foránea del accionar subversivo fue la que habría impreso su identidad por el marcado carácter violento y terrorista de sus acciones, haciéndolos por eso "antipatriotas y criminales", dando una pauta a la FFAA y los gobernantes civiles para dar con una concepción estratégica de los medios represivos, policial militar, que los erradicase de la sociedad peruana.¹⁷²

La segunda línea de pensamiento sigue a la primera presunción. En toda guerra contra subversiva la seguridad nacional para la FFAA pierde la distinción entre seguridad interna y externa, por lo que el tema contra subversivo es un tema de seguridad nacional puesto que amenaza los cimientos mismos de la comunidad nacional. La supresión de las esferas de interés internas y externas para el mantenimiento del orden, previsto desde la Constitución de 1933 con la implantación de los regímenes de excepción, convertía el asunto subversión en un tema netamente militar. Con esto se reafirmaba también la legitimidad de la FFAA como una comunidad en armas que defiende a la Nación.¹⁷³

¹⁷¹ El párrafo es de la revista *Actualidad Militar*, mayo-junio 1983 del Ejército Peruano y es citado por Philip Mauceri en *Militares, insurgencia y democratización en el Perú. 1980-1988*. IEP. 1989. p. 41. En esta lógica no es difícil concluir que todo comunista, legal o ilegal, es un enemigo político por antonomasia de la comunidad democrática nacional y del cuál no cabe más que darle un tratamiento militar. *Ibíd*em p. 42.

¹⁷² GONZÁLEZ, Raúl. "Ayacucho: La Espera del Gaucho" en revista *Quehacer* 20, enero 1983 p. 48.

"Sinceramente, no creo que Sendero tenga alguna posibilidad de éxito en el Perú. Un movimiento subversivo que se inicia en el ámbito rural y que pretende buscar el apoyo campesino, no puede volverse popular ni aquí ni en ninguna parte, aplicando...el terrorismo, contra esos mismos campesinos"

¹⁷³ Sus efectos inmediatos se ven tras las revoluciones comunistas de postguerras. La nueva concepción de guerra (regular, colonial, civil y partisana) desinvolucró la legalidad de la misma. Esa deslegalización condujo a la doctrina de la lucha antisubversiva a legitimar el uso de métodos fuera de toda ley haciendo aparte p.e. derechos de guerra y la Convención de Ginebra, tratando además a los conciudadanos al mismo nivel que un potencial enemigo. Desde la perspectiva de la ilegalidad el uso del terrorismo como medio vedado es castigable fuera de todo marco legal de la guerra puesto que todo vale para doblegar a un enemigo no reconocido u oculto. SCHMITT, Carl. "Teoría del partisano. Notas complementarias del concepto de lo político" en *El concepto de lo "político"*. México Folio Ediciones. 1985. p. 178-181

La entrada del ejército en Ayacucho en 1982 desarrolló esta lógica al identificar al subversivo primero como un enemigo oculto y externo de la nación al que había que tratar como tal. No obstante plantear esta lucha clara en el nivel ideológico, en términos prácticos no distinguió a los líderes de los miembros de base, reclutados de entre la población civil muchas veces a la fuerza, trayendo como consecuencia un alto costo de vidas. Y segundo, se supuso que la comunión entre "pueblo y ejército" era la unión de una comunidad nacional con una comunidad en armas, razón por lo que consideró legítimo la organización del pueblo en comités de autodefensa, a la larga esta combinación de supuestos constituyó un eje estratégico clave en la lucha contra subversiva¹⁷⁴.

En el Alto Huallaga esta doctrina de la FFAA fue más difícil de llevar a cabo. Primero, porque el problema del narcotráfico era un tema esencialmente delictivo y debía ser tratado como un problema esencialmente policial, lo que limitaría y entorpecería la acción militar contra subversiva.¹⁷⁵ Segundo, porque si bien el ingreso de la FFAA establecía la unión del Pueblo y la FFAA contra la subversión, una fórmula que quebraría y aislaría a Sendero Luminoso (o al MRTA) como ocurría en otras regiones, en el caso de los productores de coca y PBC se complicaba porque la población era vista como cómplice de la delincuencia y, en consecuencia, ligado a los intereses de la subversión. Para el Ejército, quebrar ese nexo establecido entre campesino-narcotraficante y subversivo, atacando a este último, supondría dejar un vacío de poder para las actividades ilícitas que desarrollaban los narcotraficantes. Con la desaparición de SL los campesinos cocaleros, que dependían de ellos especialmente en las negociaciones del precio de la coca y la seguridad que prestarían a los productores frente a la policía,

¹⁷⁴ Dada su naturaleza externa, la subversión y su criminalización, condujo pronto a una solución policial y militar consecuente. Pronto esa guerra subversiva estableció su carácter político, derivado del problema de la seguridad interna, llevando a plantear estrategias como la acción cívica en el corto plazo y el desarrollo social en el largo plazo. Sobre la evolución entre la estrategia policial- militar y las soluciones políticas estructurales, véase Víctor Peralta *Opúsculo citado*. Y "Las Fuerzas Armadas" en *Informe Final de la CVR*. Vol I.

¹⁷⁵ La ambigüedad a este problema está dado al respecto en el citado volumen del *Informe Final de la CVR*. Vol. V p. 309.

dejarían de ser un apoyo valioso en la región, pero es allí donde debía aprovecharse la oportunidad de llenar ese vacío de poder por parte del Estado. Como suponía el general Alberto Arciniega, encargado de la lucha antsubversiva en el Alto Huallaga, solucionar el problema de la violencia política no significaba solucionar el de la violencia social, menos aún, solucionar el enfrentamiento de la población con un Estado que los exponía a la categoría de "delincuente común" ante la policía, pero por lo menos le permitiría al ejército cumplir el objetivo de erradicar a la subversión, si es que quienes conducían el Estado tomaban conciencia de ello y actuaban con rapidez para recuperarlos al lado de la legalidad.

Si el campesino cocalero se siente tratado adecuadamente y se le brinda una oportunidad de cambio [p.e dejar de elaborar PBC], ya no existe motivo para que apoye a quien quiere alterar el orden"[...]"Si esto es así, la conclusión es una: hay que enfrentarse a Sendero, pero no de cualquier manera. Se tiene que tomar en cuenta que todo grupo se levanta en armas lo que busca es ganarse el apoyo del pueblo, un pueblo que es monocultivador de coca y que es reprimido ¿Cómo ganarlo? Sacándolo de la situación en que se encuentra y tenemos que tener en cuenta que el productor de coca, el campesino cocalero, era acosado por la policía y por cuanto fuerza del orden existía, porque era considerado un delincuente.¹⁷⁶

La demarcación ideológica del ejército, aplicada por el general Arciniega entre subversivos y quienes apoyaban como masa a SL en el Huallaga, les permitió establecer una estrategia de competencia por ganarse el apoyo popular como base primordial de la guerra, delineó entonces los límites dentro del cual el ejército podía obtener un apoyo legítimo de la población en la lucha contra subversiva, pero al costo de tolerar y permitir, si no inmiscuirse, en los negocios del narcotráfico. Decidir quiénes podían ser confiables según su estatus de

¹⁷⁶ GONZÁLES, Raúl "La Batalla por el Huallaga. Las Armas de un general. Entrevista con el Gral. Alberto Arciniega" en revista *Quehacer* 62, diciembre 1989 enero 1990. p.39; también *Informe Final de la CVR*. Vol. IV. pp. 352-354.

legalidad se constituyó en un problema que pronto tomaría otros caminos, como el chantaje económico de los militares a la población cocalera más por motivos económicos que subversivos. El general Arciniega, por ejemplo, representaba el otro extremo del chantaje, no aceptaba la colaboración de los elaboradores de PBC que constituían buena parte de la población campesina cocalera, aún si fuera en la lucha contra los grupos armados.

Aún así, los movimientos estratégicos de la FFAA siguieron un principio contra SL y el MRTA: aliarse a los campesinos y quebrar la relación que ellos tenían con el MRTA y SL, aunque finalmente no quebrasen esa relación con el narcotráfico. En ese sentido el gobierno norteamericano objetó continuamente este accionar de las FFAA peruanos y ello se reflejó en los continuos cambios de mandos de generales que se sucedieron luego de la salida de Arciniega.¹⁷⁷ Mas adelante las consecuencias de esta estrategia fue el involucramiento de las FFAA en el narcotráfico, pronto miembros de la milicia se comprometieron, como lo habían hecho los policías, con la represión y el chantaje a los productores de coca y cocaína, además de la pronta corrupción de los oficiales.¹⁷⁸

Si en la lógica militar de la guerra contra la subversión en el Perú se introdujo, a principios de la década de 1980, la idea que el costo político de la eliminación de perturbadores de la tranquilidad suponía eliminar tantos peruanos, inocentes o culpables (peruanos traidores), en función de conseguir una victoria política y militar, a mediados de esa década esta situación se complicó para los campesinos cocaleros del Huallaga que ya se sentían de antemano excluidos de toda ley más por sus vínculos con el narcotráfico que por el accionar de los grupos subversivos. Si bien la FFAA pudo amoldar su estrategia ante esta realidad

¹⁷⁷ En 1990 hubo hasta tres cambios de mandos político-militar: Guillermo Chacón, Mario Brito y Oswaldo Hanke. En Raúl González "El Huallaga: Todos los Conflictos" revista *Quehacer* 71, mayo junio 1991. p. 48.

¹⁷⁸ Para 1990 Estados Unidos consideraba intervenir más directamente en el problema insurgente del Perú. Para 1992 Robert Torricelli, presidente de la Subcomisión de Asuntos Hemisféricos del congreso norteamericano, dijo en una audiencia convocada por dicha instancia titulada "La amenaza de Sendero Luminoso a la democracia en Perú", que era un problema hemisférico y hasta mundial. En el fondo esta era una crítica paradójica pues se hablaba de la incompetencia del gobierno para realizar la lucha antisubversiva cuando en realidad la FFAA la estaba ganando aún con los obstáculos norteamericanos.

intentando ganarse al campesino cocalero, éste debía de todos modos hacer una angustiante elección para estar protegido por la FFAA o por el subversivo maoísta. La legalidad y el Estado de derecho para el campesino cocalero no existía, más bien debía sopesar a qué grupo armado debía pagar para tener protección y alguna garantía que cumplirían con dejarlos en paz. Esto explica en parte en el Alto Huallaga esa noción política militar de seguridad que hizo de los comités de autodefensa, que reflejaba mucho de la concepción militar de la relación entre pueblo/FFAA,¹⁷⁹ fuera una institución con poco arraigo para apoyar a las FFAA.¹⁸⁰ En ese sentido "compartir" (a la fuerza) los beneficios del negocio de la coca y la cocaína era un motivo de relación social coactiva con los poderes armados. De esa forma los pobladores, especialmente los más ligados al narcotráfico, se aseguraban de sobrevivir y ser "protegido" solo por las conveniencias económicas de todos los grupos armados, si es que era posible. Así, el que tenía más dinero podía asegurar mejor su supervivencia con cualquier poder armado, antes que el motivo ideológico y el político. Para la mayor parte de la población, ligados o no al narcotráfico pero sin poder económico, esto significaba la angustia permanente por deshacerse de la etiqueta de "traidores" al partido¹⁸¹ y de "narcoterroristas" para el Estado.¹⁸²

¹⁷⁹ Opinión vertida por el Gral. Cisneros Visquerria en *Quehacer* 20. p. 58. La otra alternativa y que fue la mayoritariamente escogida por la población involucrada era desarraigarse y desplazarse a las grandes ciudades como refugiados de la violencia.

¹⁸⁰ Otra razón y creo es la más profunda de porqué la organización comunal no tiene aquí un arraigo tan enraizado como en la sierra sur y centro del Perú.

¹⁸¹ Sobre los traidores al partido fíjese lo que dice SL en su pagina editado por el Movimiento Popular *¡Luchar implacablemente contra la capitulación! ¡Desenmascarar y liquidar a los traidores! ¡Desenmascarar y aplastar la campaña de guerra Psicológica de los fascistas reaccionarios!* Base Huallaga Partido Comunista del Perú Ediciones Bandera Roja reproducido por el Movimiento Popular Perú. Mayo 1999. [Preparado para la Internet por la revista Sol Rojo]. (De, 09 de noviembre 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_luchar.htm)

¹⁸² Usualmente en la teoría político social de de la violencia de las últimas décadas se sigue haciendo dos esferas de análisis distintos y claramente diferenciadas entre sí: por un lado la acción política- militar y por otro la delincencial - criminal. Esta distinción es una cuestión que revisamos aquí a la luz de una novedosa intersección entre la acción política y la acción delictiva. Véase el importante artículo, especialmente el término ya señalado de "narcoterrorismo", de Román D. Ortiz *El futuro de la violencia antiestatal en América Latina*. Observatorio de Seguridad y Defensa en América Latina (OSAL). Instituto Universitario Ortega y Gasset. (De, 22 de diciembre, 2002: <http://www.pdgs.org.ar/ned/ortiz.htm>). Para críticas al concepto "narcoterrorismo o narco insurgencia" véase "Narcotráfico, Conflicto Armado Interno y Corrupción". Vol V en *Informe Final de la CVR*. p. 761.

Así la lucha planteada entre política revolucionaria de partidos alzados en armas o antisistémicos y la recién recuperada democracia de 1980, la actuación ilegal y violenta de las firmas de narcotraficantes que empujaban a los propios campesinos a relaciones comerciales desventajosas, condujeron a conformar escenarios donde la violencia y la muerte se convirtió en el patrón normal de canalización de conflictos. La justicia como valor y principio moral organizador de los intereses de la sociedad no tenía sentido para la sociedad del Alto Huallaga.

5.2.2. De la violencia social a la violencia política: La guerra en el Alto Huallaga

Edgard que estuvo entre 1984 y 1986 (dominio compartido de MRTA Y SL) y volvió luego a Tocache en 1987 y 1988 (pleno dominio senderista) establece una distinción sobre los momentos de auge de la violencia que asoló la provincia de Tocache:

MRTA tenía dificultades para cubrir territorio y buscaban gente más preparada... la gente del MRTA era gente más culta [...] SL entró [en cambio] arriar a su ganado [...] dio facilidades para entregar armas a todos.

La ideología de la violencia como arma, instrumental o un fin en sí misma proclamado por ambos grupos, fue imponiendo su propia dinámica y anuló todo sentido conector a la noción general de una *justicia* como reparación última de daños y responsabilidades dentro de la sociedad. Con un giro radical de la justicia como noción que buscaba el equilibrio de la sociedad, se pasó a ver y “construir” una sociedad donde la justicia se hacía a medida que hiciera posible una lucha armada contra el Estado y por transformar totalmente a la sociedad. Todo esto dentro de un molde predeterminado de interpretación de la historia. La cuestión esencial para estos movimientos era poner en ejecución los mecanismos que conducían a lograr la transformación del país en un corto lapso de tiempo y al

margen de cualquier otra consideración, colectiva o individual.¹⁸³ La lucha establecida entre el MRTA y SL constituyó en ese aspecto un crucial enfrentamiento por liderar la intensidad y la velocidad de los cambios en todos los aspectos de la sociedad local desde el sometimiento del campesinado a impuestos, su reclutamiento forzado en sus filas, mantenimiento con alimentos y vestido mediante impuestos de guerra hasta las satisfacciones sexuales que reclamaban de la población. Se justificó así también las alianzas tácticas establecidas entre varios actores en armas: narcotraficantes y población campesina por un lado, la propia policía y más adelante la FFAA, por el otro, para poner a eventuales aliados en la destrucción de la otra organización guerrillera aparentemente con los mismos fines revolucionarios. Acuerdos efímeros y traiciones permanentes eran las señales dinamizadoras de relaciones sociales en esa sociedad en guerra.

Hasta 1984 la presencia del MRTA en la región hizo incómodo el trabajo del narcotráfico que veían con desagrado como organizaban y defendían a la población. Los narcotraficantes con ayuda de los cuadros senderistas cuestionaron y eliminaron las dirigencias de las organizaciones y de los comités de autodefensa que el MRTA había levantado llamándolas "rondas de paz". En su lugar, Sendero organizó otros comités populares y afianzó su poder en alianza con los traqueteros locales y narcotraficantes extranjeros, mientras hacían esto preparaban militarmente a los campesinos y establecían por su cuenta los precios a la hoja de coca.¹⁸⁴ SL entre 1986 y 1987 llegó a desalojar al MRTA del Alto Huallaga y ocupó los distritos de Crespo y Castillo, Pueblo Nuevo, Pucayacu, Moena, Venenillo, Loro, Marona y Maronilla y Monzón se afianzó también en Puente Durand, Cayumba, Las Palmas, Afilador, Divisoria y el Porvenir con una fuerte presencia en Puerto Pizana, centro de comercialización de la droga en la provincia de Tocache. El MRTA mientras tanto ocupaba los principales pueblos de

¹⁸³ ARENDT, Hannah "Una Sociedad sin clases" en *Totalitarismos* p. 505.

"Los movimientos totalitarios son organizaciones de masas de individuos atomizados y aislados. En comparación con todos los demás partidos y movimientos, su más conspicua característica externa es su exigencia de una lealtad total, irrestringida, incondicional e inalterable del miembro individual"

¹⁸⁴ GONZÁLES, Raúl "Coca y Subversión en el Huallaga" en revista *Quehacer* 48, septiembre-octubre 1989.

las provincias de Uchiza, Tocache, Campanilla y Juanjui. El MRTA perdió, sin embargo, su influencia en la ciudad de Tocache cuando no pudo tomar la ciudad defendida por la alianza levantada entre SL y los narcotraficantes. Con varias bajas encima el MRTA debió replegarse hacia el distrito de Pólvora.

En 1987, SL toma absoluto control de la provincia y de la ciudad de Tocache, expulsó a la policía, eliminó a los sicarios y autoridades locales y armó a la población. En agosto de 1986 SL atacó Uchiza, la población organizada por el MRTA resistió el ataque de destacamentos senderistas llegados del pueblo de Paraíso, pero ante este primer fracaso varios meses después SL volvió atacar Uchiza y tomó con éxito esta ciudad.

El gobierno constitucional de Alan García Pérez declaró entonces el ingreso de la FFAA el 15 de julio de 1987 a la provincia que había sido declarada en emergencia junto con Huanuco.¹⁸⁵ La entrada a la ciudad de Tocache por parte de las fuerzas combinadas del orden fue espectacular.

de la noche a la mañana vino un operativo por aire, que cayeron hasta en paracaídas, por el río y por carretera. Era un operativo por fuerzas integradas por la policía y el ejército. Como ya habían enviado servicios de inteligencia del ejército, venían ya de frente a determinados lugares: tú, tú, tú [...] llenaron la comisaría, los patios, todo. Incautaron vehículos, motocicletas, de último modelo [...] señores motos, los mejores carros"¹⁸⁶

SL abandonó la ciudad y se dirigió a los poblados rurales. El gobierno, por su parte, encargó a las FFAA el estado de emergencia de la provincia; la policía reforzaba su presencia en el trabajo de erradicación antes que en el de combate a la subversión. Mientras tanto, el cultivo de la coca fue extendiéndose más al norte del Alto Huallaga, hacia el Huallaga Central y hacia el Bajo Mayo (valles del río

¹⁸⁵ Véase la cronología de los sucesos en *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Vol. IV. Lima. 2003. pp. 317-318.

¹⁸⁶ Prof CPG.

Biabo), un sector a donde los seguiría el MRTA luego de su desalojo por SL. Así se configuró un primer escenario de dominio compartido: SL dominaba el Alto Huallaga entre Tingo María y Tocache y el MRTA se desplazaba más hacia el norte: Juanjuí y Tarapoto, ambas zonas de dominio y en constante disputa, unos por querer recuperar Tocache y los otros por llegar hasta Juanjuí¹⁸⁷, situación que se mantendría hasta la intervención del ejército en diciembre de 1987, cuando se le autorizó hacer frente a la subversión.

Inicialmente, la FFAA estableció su principal eje de lucha contra el MRTA por ser el más débil de los grupos subversivos y porque formalmente había declarado abrir un frente guerrillero nor-oriental en 1988, aunque en condiciones bastante deplorables. Entre diciembre y abril de 1988 la acción de las fuerzas combinadas del ejército y la policía eran poco coordinadas y mezclaban en la lucha a subversivos, narcotraficantes y campesinos sin mayores distinciones, sin embargo, el ejército al mando del general Alberto Arciniega desde 1989 logró exitosamente arrinconar más al norte del departamento de San Martín al MRTA y sacar de las ciudades y pueblos los núcleos subversivos de SL, que se refugió en el monte para, desde allí, emboscar y atacar al ejército en los pueblos y caminos.

A fines de 1989, el Ejército Peruano estimaba entre 3,000 hasta 6,000 hombres y mujeres armados de SL, entre Fuerza Principal, fuerzas locales y fuerzas de base. Para 1991 este autodenominado Ejército Guerrillero Popular (EGP) pudo disminuir hasta 1,200 con las deserciones masivas. Mucho menos tuvo el MRTA, especialmente luego de la toma de Uchiza por SL y después del ataque a la base militar de Madre Mía en el límite entre Huánuco y San Martín, el 24 de julio de 1989, en que contó con la participación de un millar de guerrilleros. Ante esta situación el EP desplazó el eje de su acción del norte del departamento dominado por el MRTA hacia el sur para enfrentarse al ejército de SL. Con la salida del general Arciniega los generales que le sucedieron repriorizaron la lucha contra el MRTA. Sendero aprovechó nuevamente esta situación para extenderse a

¹⁸⁷ GONZÁLES, Raúl. "El retorno de lo Reprimido" en revista *Quehacer* 54. Agosto- septiembre. P. 46.

la provincia del Padre Abad en Ucayali. Hacia 1993, con la desarticulación total del MRTA, el Frente Huallaga del EP volvió al sur del departamento y SL tuvo que replegarse nuevamente al monte en forma desordenada. Este ejército senderista, renombrado *Ejército Guerrillero Popular* y después de la captura de Abimael Guzmán líder de SL, *Ejército Popular de Liberación*, emboscaba e incursionaba de no sólo contra miembros del ejército y la policía sino también contra la propia población, asesinada por haberlos "traicionado" al no resistir la entrada de las FFAA.¹⁸⁸

De forma simultánea a este repliegue y despliegue sorpresivo de represión y muerte sobre las poblaciones, SL comenzó a desplazarse a provincias de otros departamentos, usando corredores en Ancash y La Libertad, en este último, a través del camino a Ongón, hacia Pataz, ruta usada por los migrantes serranos al Alto Huallaga. Otras vías eran Puerto Inca, Puerto Bermúdez y Codo del Pozuzo, siguiendo la ruta de la coca y de narcotraficantes hacia la selva central, quienes también escapaban de las fuerzas del Estado. En esta larga "marcha de la coca", el desafortunado y sangriento precio del encuentro lo pagaron con sus vidas los asháninkas, que fueron sometidos como sirvientes y guías sino eran asesinados. Mientras tanto, el EP lanzó una última y vigorosa ofensiva de escala contra las bases de apoyo y el EPL de SL. La ejecución de la llamada "Operación Aries" y "Operación Tauro" entre marzo y mayo de 1994 en los distritos de Rupa Rupa y Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado en Huanuco, el Ejército no solo arremetió contra subversivos sino también contra civiles en las zonas de Moena y Moyuna -12 campesinos fueron muertos aquí porque se había disparado con cohetes contra sus casas-, impidiéndosele el acceso a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y al Comité Internacional de la Cruz Roja. La columna "Mar

¹⁸⁸ Sobre este capítulo de la historia de la violencia política que asoló a la región del Alto Huallaga existe el apartado bastante detallado y preciso del "La cuenca del Huallaga" en la sección tercera del Tomo IV, titulado "Los escenarios de la Violencia" en *Informe final de la CVR*. pp. 327-359.

Rojo" de Sendero Luminoso fue reducida de 450 hombres a menos de 50, el EP no mostró capturados ni muertos.¹⁸⁹

Entre 1992 y 1995, SL actúa en el Alto Huallaga en el interior de los pueblos, refugiándose de la derrota militar inflingida por el EP. Castigaba con más severidad a los delincuentes y a quienes consideraba posibles traidores. SL quería así forzar las cosas endureciendo su accionar en los conflictos internos de la población. Contaba también con la complicidad del narcotráfico, aunque esta vez muchos jefes de la mafia prefirieron entenderse con los militares, ahora encargados también de la lucha contra ellos. En su momento no descartaron tampoco hacerlo con los mismos senderistas si ello les reportaba ventajas.¹⁹⁰ En julio de 1995, el comité central de Emergencia de SL se reunió en la localidad de Venenillo (provincia Leoncio Prado) y se autoproclamó, con la anuencia de un tal "Gerónimo" también llamado "Feliciano", el número 2 de la banda maoísta y a la sazón jefe disidente de SL, el Comité Regional del Alto Huallaga, que agruparía a los departamentos de San Martín, Ucayali y Huánuco, auto titulándose: *Fuerza Principal del Huallaga* con un Comité zonal en Ucayali.

En 1996, Sendero Luminoso tenía un nuevo jefe, Gabriel Macario Alá o Filomeno Cerrón Cardozo (a) "Artemio", aunque se le ha dado dos identidades más, es actualmente el jefe militar de SL en el Alto Huallaga operando así una profundización en las relaciones de SL con el narcotráfico en esta zona.¹⁹¹ Los

¹⁸⁹ APRODEH. *Informe de APRODEH sobre la situación de los DDHH y las libertades fundamentales en el Perú durante el año 1994.*

"El Obispado Católico de Huanuco emitió un pronunciamiento sobre los acontecimientos diciendo que "se quiere terminar con la violencia cueste lo que cueste, aún a costa de vidas inocentes" y pedía a los militares que no agredan a la población civil. La Fiscal de la Nación (Dra. Blanca Nélica Colán) quien se había pronunciado en investigar y luego de una visita guiada por el Ejército, restando credibilidad a las denuncias, ordenó después al Fiscal Provincial de Leoncio Prado una investigación cuyos resultados nunca fueron dados a conocer".

(De, 10 de marzo 2003: www.derechos.net/aprodeh/informes/1994.html)

También puede revisarse sobre la *Operación Aries* "la estrategia de pacificación en la margen izquierda en el río Huallaga" en el Vol. V del *Informe final de la CVR*.

¹⁹⁰ De esta época data por ejemplo las alianzas tácticas entre Demetrio Chávez Peñaherrera (a) Vaticano y (a) "Cachique" Rivera, sentenciados luego por traición a la patria.

¹⁹¹ Véase Orazio Potesta "Los mil nombres de Artemio". Revista *Caretas* 1581, año 1999 y Defensoría del Pueblo: *Opúsculo citado* p. 22-23.

actos de SL en la región del Alto Huallaga han estado marcados, desde entonces, en esta lógica llamada "narcoinsurgencia", donde el sentido político ideológico de los grupos alzados en armas se ha subordinado a la transacción directa con los narcotraficantes, principales interesados la ilegalidad productiva y social, y en mantener una sólida capa social campesina que, puesta en la ilegalidad, por motivo de la coca, sirve de base para la organización militar de estos grupos alzados en armas, asumiendo desde entonces funciones paraestatales de protección, policía, servicios sociales y justicia. Las últimas acciones de SL en San Martín, Huánuco y Ucayali -publicitadas por su portal en internet entre 1998 y 2001- han intentado seguir más o menos este libreto de acciones: asesinatos selectivos contra autoridades y arrepentidos, boicot a las elecciones, redistribución de alimentos, confiscación de los mismos, cupos y ajusticiamiento de delincuentes. La última acción conocida de importancia realizada por la FFAA contra SL fue en agosto de 1999, cuando el EP emboscó en Guineyaco, distrito de Pólvora en Tocache, a una fuerza de 60 subversivos al mando de "Manuel" quién murió en acciones, acabando con la principal fuerza militar de SL en la provincia¹⁹².

5.3. La justicia en Tocache

Si la justicia es dar a cada quién lo que le corresponde en el contexto de las percepciones y concepciones del orden, la seguridad y la autoridad según cada contexto social y ésta se manifiestan en las formas de leyes y procesos regulares convenidos y aceptados por las personas para arbitrar sus daños y responsabilidades, entonces podríamos decir que la justicia a través de las acciones judiciales no estuvieron ausentes en la época de la violencia política y social en el Alto Huallaga. Lo que debemos entender aquí por justicia es que ella estaba presente solo en la medida en que el PCP SL intentaba solucionar judicialmente, y solo desde su propio parecer, conflictos y pleitos en las poblaciones que dominaban pero como parte de la lucha armada, al margen de

¹⁹² *Caretas* 1581. 1999.

cualquier entendimiento sobre las necesidades propias y reales de la población. Para la población, esta forma de dominio y de hacer justicia de parte de SL, no obstruía tampoco el hecho de que les resolvieran determinados problemas, pues sabían que el desorden, la inseguridad y hasta la falta de autoridad creado por el boom de la coca solo serían detenidos en la medida que uno de los grupos armados ejerciera su dominio.

Desde este punto de vista la justicia instrumentalizada a favor de la revolución adquiere sentido en el Alto Huallaga en la medida que ésta les resuelve problemas inmediatos, no en cuanto a la prédica misma revolucionaria. En la propuesta de John Rawls la justicia solo existe si se dan pasos para establecer un acuerdo y un pacto social para su aplicación (Rawls 1993). En el caso de las poblaciones del Alto Huallaga la justicia de SL era solo un recurso que usaron para detener las múltiples violencias desatadas por el auge de la coca. Las consecuencias lógicas de estas visiones utilitaristas y prácticas de la justicia hace finalmente que ella agudice la exclusión.¹⁹³

La regla de la exclusión del otro, al cual se le trata como un ente pasivo y ajeno al mundo que se construye, privilegia que la justicia satisfaga no a la comunidad en su sentido habitual sino solo a quién ejerce el poder desde su particular punto de vista, e inclina, como en el caso de SL, que promueva desde su visión de la violencia formas de cómo destruir a los otros, sea por la violencia estratégica o por la violencia como ritualización.¹⁹⁴ La justicia de SL tenía, por tanto, esta doble intención, hacer realidad por un lado la ideología de la destrucción del adversario, es decir el “otro”, mediante un componente estratégico militar, y hacer creer, por otro lado, que de ese modo también hacía justicia a su ideología al darle un carácter reactualizador de sus concepciones, por ejemplo en

¹⁹³ La justicia no traduce por tanto los conceptos de orden, seguridad y autoridad para todos los habitantes sino solo para quién lo está ejerciendo. El sentido de su realización por tanto es seguido solo por quienes hacen una interpretación personalizada de ella convirtiéndose en una acción ritualizada con sentido solo para ellos. ARENDT, Hannah *Totalitarismos*. p. 608-610.

¹⁹⁴ Juan Aranzandi, *opúsculo citado* p.512, concuerda con este argumento, viéndolo desde los aparatos terroristas, la muerte del adversario confiere a la organización social que la promueve, la cohesión necesaria que reafirme su identidad.

los actos judiciales.¹⁹⁵ La violencia de sus acciones, por tanto, tiene sentido, no solo porque reafirma su carácter dominante a través de las armas sino también por su carácter ritualizador, lo cual podremos verlo en las formas judiciales que empleaba en el Alto Huallaga.

El PCP SL sancionó sus concepciones ideológicas en aparatos de administración y de justicia porque el espacio geográfico y social donde ingresó, estaba habilitado por una violencia imperante y bastaría imponer un solo dominio que sometiese a los demás

[...] tanto los terroristas como los narcotraficantes necesitan un contexto social favorable para poder operar y lo buscan asumiendo funciones paraestatales como hacia segmentos de población marginados de la acción de gobiernos débiles y faltos de recursos. Así, cada vez se hace más frecuente que los grupos ilegales -de naturaleza política o no -proporcionen a sus seguidores orden público, justicia o una variedad de servicios a la comunidad como un modo de consolidar bases sociales que les resultan favorables.¹⁹⁶

Los casos que exponemos sobre el manejo de la justicia en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín y que se concentra en la función del Partido Comunista Sendero Luminoso, tiene esa doble cualidad que permiten ver a la justicia a través de las prácticas judiciales: manejan conceptos sobre el orden, la seguridad y la autoridad para imponerla sobre la sociedad, y la manifiestan a través de reglas, procedimientos y modos de ejecución judicial que satisfacen, finalmente y según las situaciones, más al PCP SL que a la población. Sin embargo, hay que anotar que si la justicia existe no es en las formas que nos

¹⁹⁵ Hacer justicia sobre quién se creó nos infringió un daño a través de la venganza toma en las ideologías totalitarias una función como medio de eliminación que otorga además sentido a la organización. La venganza como sentimiento primordial y el terrorismo como medio de realización, en oposición a la solidaridad y la simpatía, configuran una nueva noción de comunidad y es la del movimiento perpetuo en busca de su propia autorrealización, mediante la eliminación de los otros Hannah Arendt *Op. Cit.*(1987). 689-691.

¹⁹⁶Véase el importante artículo antes señalado de Román D. Ortíz *El futuro de la violencia antiestatal en América Latina.*

resulten reconocibles, bajo la concepción de reparación última y compensadora de la comunidad o que refuercen la paz social, sino más bien exacerbando el conflicto, la lucha violenta y con ella la desigualdad y la exclusión. Desde esta posición, los patrones mínimos de seguridad y de orden, impuesto a una sociedad sometida a una guerra permanente y que puedan ser asimilados en sus usos convencionales mediante aparatos de dominio, fomentan más enfrentamiento y refuerzan por tanto la autoridad de SL a través de la violencia armada.

5.3.1. El nuevo “orden, autoridad y seguridad” del PCP - SL

La guerra del PCP SL ayudó a terminar de erosionar la escasa autoridad del Estado y pudo imponer su propia idea de orden y justicia implícitos en su ideología. Para SL tratar la mediación de los conflictos en la sociedad del Alto Huallaga respondía ante todo a la necesidad de eliminar todo resquicio del enemigo político, como nos decía el *Promotor de Derechos Humanos* de Tocache, establecido en el año 2000, la ausencia de gobierno y ley, era la condición indispensable para la presencia del grupo terrorista: *"no sabías a quién obedecer en esa época"*, más aún, cuando los grupos armados como el MRTA, el PCP-SL, el narcotráfico y los grupos campesinos de autodefensa, amenazaban todos con matar a alguien que hablaba con alguien del ejército o de cualquier grupo que no fuesen ellos.¹⁹⁷

El miedo en la población era un aspecto esencial del dominio senderista, esto se interpretó entre muchos pobladores como un experimento del dominio social en medio del caos: *"éramos su conejillo de indias"*.¹⁹⁸

Tocache de 1984 hasta 1990 no tuvo autoridades [estatales]. Un primer subprefecto llegó en 1985, otro llegó en 1986, un Santa María, lo mató la subversión. En 1987 matan al subprefecto Caleb Gonzáles, en 1993 matan

¹⁹⁷ Promotor de DDHH en la provincia de Tocache: Sr. Gustavo Corvera

¹⁹⁸ Edgard, refiriéndose especialmente a la actuación del EP.

al mejor alcalde de la provincia: Freddy Aliaga".¹⁹⁹ [...] SL llega a Tocache desde Shiringal, Pucayal, Almendras, destituyeron autoridades y pusieron sus delegados (regidores) ellos administraban el motor de luz, baja policía, la limpieza de los pueblos lo hacían cada fin de semana, todo el mundo. Transmitían por la radio a través de un comité encubierto²⁰⁰

La destrucción y eliminación de autoridades era seguida por nuevos delegados nombrados por el Partido, se complementaba también con la destrucción de la infraestructura que promovía la presencia del Estado

'Manuel' último mando de la provincia incursionó en Nuevo Horizonte, destruyó el puente hecho por ingenieros y técnicos chinos, especialmente materiales y vehículos de construcción privados y públicos [los fujis]. Si alguien le rogaba que no destruyera sus vehículos, le exigía ver su documento y tarjeta de propiedad y entre sonrisas le decía que fuera a rescatar su vehículo que ya se estaba incendiando, presto iba a salvarlo [...] si podía.²⁰¹

SL justificaba su ingreso a los pueblos bajo dos objetivos. Uno era poner orden con los "narcos" y establecer precios. Los senderistas establecían la producción y a quién vender y obtener ganancias en la cadena de tráfico. El otro era hacer justicia a la población eliminando delincuentes, drogadictos, homosexuales, prostitutas y maridos abusivos. Pero la justicia aplicada a la población por SL no era la misma para todos, especialmente a sus socios "narcos".

¹⁹⁹ Prof. CPG

²⁰⁰ prof. CPG "La subversión cobraba cupos y las autoridades (alcaldes) también negociaban con SL su permanencia, les cobraba \$ 5000 mensualmente. Como había ingresos informales (drogas) estas autoridades podían pagar su permanencia. Cuando se llegó a formalizar ésto, los ingresos se había dejado de percibir. Tres veces fue SL a exigirle el pago y en las tres se negó y se les enfrentó diciendo que si querían matar a alguien elegido por el pueblo que lo hicieran. El 21 de mayo de 1993 lo mataron (en la entrada de la alcaldía)."

²⁰¹ Reynaldo

En el primer caso SL alegaba que su ingreso se debía a las quejas que habían recibido de la población, por ejemplo la construcción de puentes por el gobierno era motivo para denunciar "la explotación del cual eran objeto" porque les pagaban poco o no ganaban bien y les daba el derecho de entrar y destruir lo que era del Estado o de alguien particular, generalmente un personaje prominente, a menos que este último se humillase y consignase alguna prebenda o trato preferencial en sus negocios para el Partido (extorsiones y acuerdos). Para SL esto era hacer justicia²⁰². El ingreso de SL estaba presidido por pintas, en ella se designaba a cualquiera para pintar las paredes, ellos les dictaban sus consignas. La elección de autoridades por SL era, por otro lado, otra de sus formas de hacer un nuevo orden más justo, aunque las personas eran renuentes a aceptar los cargos, pero el temor a que los expulsen del pueblo y se apoderasen de sus tierras y bienes les hacía aceptarlos. Si esto no sucedía, las propiedades eran tomadas por el partido y hacían trabajar allí al pueblo, los beneficios pasaban al partido y, quizás, algo para la población.²⁰³

La eliminación de las autoridades era un acto de refundación del nuevo orden y en ese acto habían tres formas de ejecutarlos: acribillados a balazos, ultimados a cuchillazos y ahorcados con torniquete en un poste.²⁰⁴ La consigna de SL era: "nosotros somos el nuevo Estado", nosotros vamos a poner el verdadero gobierno, esos miserables perros del gobierno van a morir", luego decían "necesitamos que elijan ustedes a sus delegados ahora mismo". Se elegían 2, 3 ó 4 delegados según el tamaño del pueblo. Uno que viera la parte de organización, otro que viera la organización de la agricultura, allí se cobraban los cupos de los coccaleros de acuerdo a las cosechas, para comprar armas, alimentos. En esta organización había una estructura de mando de dos niveles: la superior, perteneciente al

²⁰² Reynaldo. Muchos narcotraficantes salvaron así la vida, tejiendo alianzas con los SL, luego se repetiría la situación con el EP y la policía. Defensoría del Pueblo *Las Múltiples caras de la violencia*. p.22-24.

²⁰³ Ex Guerrillero

²⁰⁴ Un profesor entrevistado en el lugar decía que la organización de SL de los pueblos era en la noche (otros entrevistados no precisan en qué momento del día entraban) entraban y preguntaban "¿Quién es el teniente gobernador?". En Balsayacu- Nuevo San Martín, por ejemplo, nadie quería decir quién era:

- "¿quién es o lo sacamos? Ya sabemos quién es", decían

"Yo señor, decía el agente municipal"... delante de todos lo mataban...en primera...

Partido Comunista SL y la de los designados por la población y que podemos ver en el siguiente cuadro

Cuadro IV

Organización de los Pueblos de la Provincia de Tocache por el PCP - SL.²⁰⁵

Sta. Rosa de Mishollo / Río Frijol o Nuevo Paraíso	
1º Nivel de Organización: Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso	Mando político- Mando militar (administra justicia) – Mando logístico (tesorero)
2º Nivel de Organización: Población	Delegado - Delegado mayor Subdelegado - Subdelegado mayor Delegados menores: De economía De mujeres Político De jóvenes

Un primer nivel de mando estaba formado por los miembros del Partido, militantes y cuadros, especialmente en el caso de los llamados mandos que gobernaban en las zonas de conflicto y que, en el caso de los mandos militares,

²⁰⁵ Otra fuente "Domingo", suplemento del diario *La República*. 28 de junio de 1992. pp. 12-13, 14-15.

ejercían la administración de justicia. Esto señala la militarización de la justicia de SL como instrumento de represión, principalmente a los adversarios, no solo a los malhechores. La organización de la sociedad contenía un sentido estrictamente militar, la “red territorial” que llegaron a conformar en el Alto Huallaga estaba dividido en 4 zonas territoriales de Monzón hasta Campanilla con una “Fuerza local” conformado por elementos guerrilleros incorporados a la fuerza militar local de base de las poblaciones, que se diferenciaban de la “Fuerza Principal” porque estos últimos estaban formados por selectos y curtidos guerrilleros que se desplazaban en todo el territorio controlado y hacia nuevos centros de interés para la ocupación senderista. Ésta era la organización política primordial, el interés de fondo del PCP SL estaba en proveerse primero de fondos indispensables y logísticos (alimentos, armas, etc.) y luego de adeptos sin importar el nivel de ideologización. La jerarquía de SL de los organismos se pueden dividir en dos: el militar y el de apoyo. En el militar se constituía desde el pelotón, compañía, batallón, el bolsón que incluía de 8 a 9 caseríos que incorporaban a los comités de poder popular paralelo (CPPP),²⁰⁶ bases de apoyo logísticos y los futuros contingentes del ejército guerrillero popular; en el margen izquierdo del río Huallaga se conocían como tales al bolsón Cuchara en el pueblo de Venenillo, en Aucayacu, el Bolsón Pucayacu, Bolsón La Magdalena, Bolsón La Morada, Bolsón Huanuco; luego venía el Comité Regional y finalmente el Comité Central.²⁰⁷ El bolsón en Tocache agrupó probablemente pueblos y caseríos del norte desde Bambamarca, Nuevo Horizonte, Escote y Santa Rosa de Mishollo²⁰⁸ y además el caserío de Mariategui.

Un segundo nivel, la participación (muchas veces forzada) de la población era indispensable para organizar la provisión de recursos materiales y humanos, periféricos, hacia el primer nivel; estaban especialmente los organizados en

²⁰⁶ Es celebre en estos CPPP las llamadas “urbanas” red que en Tocache tuvo su pequeño auge hasta el desalojo de SL por la FFAA en 1987 y que servía como red de espionaje, cobraba impuestos y extorsionaba a comerciantes y asesinaba selectivamente a los “malos elementos”, se organizaban por cuadras y eran el terror de la población.

²⁰⁷ *Informe Final de la CVR*. Vol. IV pp. 333-334. Vol. V. pp. 303, 304; 388-389; 738.

²⁰⁸ *Ibidem* Vol. V. p. 288.

sectores clave como economía (alimentos, medicina, cuotas o impuestos), mujeres (organización familiar y de provisiones de alimentos), político (para la formación ideológica de los nuevos miembros), de jóvenes.

Es importante reconocer que la elección forzosa de las autoridades para el segundo nivel, suscitaba resistencias y temores. Un testimonio ilustrativo nos muestra que SL era un grupo que creaba miedo en su propio orden y que para elegir sus autoridades entre los pobladores, la propia población la evadía:

Mientras yo vivía en Sarita Colonia, [...] yo llego de hacer compras, paso el puente en mi moto, veo a gente armada, entonces yo pregunto a la gente que pasa. -"ah, han venido los tíos a organizar los delegados me dicen. - ¡Ah, no! dije yo, yo tengo mucha ascendencia, aquí me eligen a mí, me dije, mejor me voy. Y dentro de la fila, le conozco a un [...], mi ex condiscípulo de estudios, él estaba muy metido [...] Entonces me aborda y me dice: 'César tienes que venir a la reunión. Y ¿por qué? le digo, - ¡tú sabes que ni yo simpatizo con ellos! Discúlpame te digo de frente pero a mi no me gusta, así no se impone el orden social. Yo tengo otra perspectiva, yo tengo otros ideales. Muy bien, hemos estudiado, sabemos que la justicia social debe existir, pero arriba es una utopía. Yo tengo otras perspectivas, otras formas de ver el mundo [...] - '¿No vas a venir?', me dijo - '¿Que, me vas a obligar con tu pistola?', le contesté y tenía dos pistolas en la mano, ¡no seas cobarde!, le dije. - '¡No Cesar!, yo sé que vas a venir', me dijo. - 'No sé', le dije [...] a la semana escapé a Lima.²⁰⁹

Ser *autoridad* no respondía a ningún criterio de preservación de la sociedad y menos aún, en la manifestación de deseos y necesidades de la comunidad, tampoco se ligaba al ejercicio directo del poder coactivo de la autoridad popularmente elegida, éste lo ejercía SL a través de las armas, sus mandos militares y una ideología que legitimaba la destrucción de cualquier forma de

²⁰⁹ Éramos "Retropatricidas" según SL. Prof. CPG.

establecimiento duradero. Sus discursos a la población (sintomáticamente del cual ya no recuerdan con precisión), proclamaban que la única seguridad de la sociedad estaba en pelear contra el viejo Estado donde todos eran recursos de una maquinaria y una voluntad del Partido dispuesto a destruir las injusticias del sistema actual de la sociedad, como dice mi informante

SL entró acabar con el 'viejo estado'. Hacían cocinar a la población en ollas comunes, desalojaban a las antiguas autoridades y ponían a otras en su lugar. Reunían al pueblo en la plaza de armas, los formaban: hombres, jóvenes, mujeres, niños, ancianos. Daban discursos. Preguntaban al pueblo sobre sus problemas para administrar justicia con la sola acusación de partes muchas veces se resolvía, especialmente cuando se eliminaban delincuentes, prostitutas, homosexuales, soplones. Allí los juntaban o en el puente o en la plaza: los mataban con balas y les ponían sus cartelitos. El cartelito decía: 'así mueren los soplones', 'por un lado estaba bien acabaron con la delincuencia y la ladronería'²¹⁰

La población pudo aprender rápidamente que la relación entre autoridad y poder establecida por SL podía reportar algún beneficio para el bienestar de la comunidad, pues si bien era cierto que el ser delegado no reportaba ningún poder real y si mucho miedo, entonces podían elegir aquellas personas que resultaban incómodas o desagradables a la comunidad, nombrándolos sus autoridades y portavoces ante SL, forzándolos con ello también a escapar y huir del lugar si es que rechazaban los cargos. La organización de delegados de pueblos en Shapaja por ejemplo tenía esa connotación: SL procedía a reunirlos en la plaza, la población nombraba a los menos agradables o simpáticos a la población, a los que se tenía menos estima para las delegaturas y los puestos de Teniente Gobernador o autoridades, con estos nombramientos las "flamantes" autoridades

²¹⁰ Salvador, Santa Rosa de Mishollo. Lo más ilustrativo de este orden efímero y la seguridad que prestaban, era la condición de población sometida, considerada como una fuerza de base y una zona liberada, la tributación de la guerra y de guerrilleros no estaba en función de construir algo allí, sino de destruir algo fuera de ellos: el estado reaccionario y burgués. "Muchas cosas se dejaron de hacer en Sta. Rosa porque pedían muchos cupos a las familias a través de los delegados elegidos, cobraban \$ 10 por familia"

se sentían amenazadas y se escapaban del lugar. Como dice mi informante “La autoridad no valía nada entonces porque no duraban más de tres meses”.²¹¹

Hoy en día, ante la ausencia de SL, el problema de la inseguridad en estas poblaciones lo identifican como un problema que renació cuando ingresó el EP o la policía, es una cuestión que recuerdan con precisión. Mis informantes dicen que ni bien llegaban los del Ejército, todos los pobladores corrían al monte puesto que éstos efectivos militares saqueaban, torturaban y robaban los comercios:

*Se les tenía miedo. Se ganaba la confianza coaccionando [...] especialmente entre los años 1988 y 1989 en que todavía no se tomaba la perspectiva de [...] conversar con la población, de que estaban equivocados, de repente, siguiendo ese grupo armado.*²¹²

En 1991, el EP llega a Río Frijol o Nuevo Paraíso, abusaron y violaron a las niñas y a dos profesoras del centro educativo. El supuesto era que no había población que, habiendo dado de comer o alojamiento a SL, no fuese terrorista. No había población que no estuviese con los subversivos, especialmente los hombres. Era la respuesta de las fuerzas del orden oficial a viejos agravios, los que dieron a la subversión, cuando estos ingresaron en 1984 a la ciudad y asaltaron la comisaría matando a 8 policías para luego incinerarlos en el límite de la ciudad.²¹³

5.3.2. Casos y procesos judiciales en SL

Cuando SL se impuso a la población, una vez cumplido la etapa de eliminación de todo resquicio de poder legal y de cualquier otro rival, pasó a ejercer el dominio efectivo a través de la constitución de las llamadas Bases de Apoyo y el

²¹¹ Nico, del pueblo de Shapaja

²¹² Profesor Eustaquio de Río Frijol o Nuevo Paraíso, opinión compartida también en Santa Rosa de Mishollo y en Pizana, donde los traficantes de droga se habían hecho más fuertes y violentos.

²¹³ Testimonio de ex guardia municipal.

nombramiento de delegados que conformarían una administración de seguridad de gobierno con el cual continuar su objetivo revolucionario, tal como establecía su libreto original²¹⁴. La implantación de los comités populares y la conformación de las llamadas Asambleas Populares como órganos de gobierno, generarían espacios donde se administraría justicia y se reactualizaría un orden dentro del movimiento revolucionario.

*El nuevo Estado y la fluidez de la guerra. La construcción del nuevo Estado sigue la fluidez de la guerra popular, puede expandirse o contraerse, desaparecer en un lugar y aparecer en otro. Es fluido.*²¹⁵

La justicia vendría a ser en los términos judiciales de SL la constitución adecuada de un movimiento - partido, político y militar, en permanente depuración por lograr:

una mejor selección de cuadros, de mandos y comisarios... distinguir entre un revolucionario consecuente y un arribista infiltrado o un oportunista o un infiltrado del enemigo y del revisionismo. Conocerlos bien, no sólo por lo que predicen sino también por sus hechos, por su práctica cotidiana en la política, en la guerra, en velar por defender y resolver los problemas y necesidades del pueblo, etc. Si no cumple su papel como verdadero revolucionario entonces, de inmediato debe ser criticado, desenmascarado y denunciado por los canales respectivos a fin de que el Partido tome las medidas pertinentes. Así tendremos un mejor control tanto de arriba como de abajo y además lo que es más importante para conjurar estos problemas debemos, por un lado, internamente en nuestras organizaciones del Partido, del Ejército Popular de Liberación, del Frente Nuevo Estado y del

²¹⁴ Movimiento Popular Perú. *Línea De Construcción De Los Tres Instrumentos De La Revolución. Partido Comunista del Perú*. "Lenin creó el Ejército Rojo y estableció la tesis de la milicia popular con funciones de policía, ejército y administración" 1988. Ediciones Bandera Roja reproducido por el Movimiento Popular Perú. Mayo 1999. [Preparado para Internet por la revista Sol Rojo] (De, 11 de septiembre 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_lpg.ci.htm)

²¹⁵ *Ibíd.*

pueblo en general reforzar el estudio de nuestra política, de nuestra Base de Unidad Partidaria y por el otro liquidar a esos miserables criminales traidores.

Y terminan con la siguiente alocución a la justicia revolucionaria: *Así pues los errores e injusticias tienen solución [...]*; es decir, solo con una visión totalitaria del partido y la revolución se hace una auténtica justicia.

Para lograr asentar esta “administración de lo público” establecieron un código normativo que se convirtió a la vez en referente de sanciones y disciplina de la población dominada y que presentamos en el cuadro V

Cuadro V

LAS 8 ADVERTENCIAS , que son 7 (según se recuerda aún en Tocache)	LAS 8 ADVERTENCIAS según Gustavo Gorriti (1990)
No tomarse libertad con la mujeres de otros No tomar ni una aguja ni una hebra de hilo No estropear los cultivos Pagar con honradez lo que se compra lo que se debe Indemnizar todo objeto dañado No dar falsa información al PCP La subordinación del pueblo al PCP SL.	Hablar con cortesía Pagar con honradez lo que se compre Devolver todas las cosas solicitadas en préstamo Indemnizar por todo objeto dañado No pegar ni injuriar a la gente No estropear los cultivos No tomarse libertad con las mujeres No maltratar a los prisioneros 3 REGLAS DE ORO Obedecer las órdenes en todas las acciones

	No tomar a la masa ni una sola aguja, ni una sola hebra de hilo. Entregar toda las cosas capturadas
--	---

Los momentos más propicios para ejecutar las normativas eran las asambleas populares, las mismas que empezaban con el toque de puerta por los miembros del partido o los delegados que pedía al pueblo reunirse en la plaza de armas y que le contaran sus problemas. Con la acusación de uno y la venia del pueblo, SL aplicaba sus códigos y normas elementales. La aplicación de las sanciones era de acuerdo a la gravedad.

El primero, llamado advertencia, que consistía en la crítica y autocrítica o llamado también el encuentro de dos líneas en contradicción, en la que el reo se arrepentía de lo hecho y aceptaba su culpa. Cuando había sido criticado por el pueblo y autocriticado a sí mismo, se le llamaba a esto la "lucha de dos líneas". En la crítica y la autocrítica aceptaba el error y decía "ya no voy a cometer este error" y lo "observaba" y lo dejaban tranquilo y luego no pasaba nada.

El segundo, llamado coacción, consistía en varios tipos de castigo. Un tipo de castigo para un reincidente, luego de un tiempo que cometía el mismo error, por ejemplo robar otra vez, le aplicaban un castigo fuerte. La coerción consistía en darle un trabajo o faena muy duro: limpiar un cacto, cultivar. Otra modalidad era ajustarle el cuello con una cuerda sin ahorcarlo. Este era ya una señal que la próxima vez no había perdón, sería ajusticiado. Mucha gente que venía de la costa, por ejemplo de Chimbote, comentaba: *yo he robado pero he venido acá y ya no puedo*²¹⁶. Se sentían en cierta forma comprometidos en su vida para no realizar delitos. Con este castigo que usualmente rayaba con la muerte y consistía en atornillarle con una soga alrededor del cuello del reo hasta el borde de la asfixia, pretendían establecer una especie de precedente jurídico.

²¹⁶ Fíjese en el testimonio de mi informante que coincide con otros testimonios sobre la figura del chimbotano.

El tercer grado de castigo era la violenta o muerte del reo. Ponían al sentenciado de rodillas con las dos palmas de las manos juntas, y los eliminaban con arma blanca o pistola, eran frecuentemente los inculpados reincidentes, especialmente los que sumaban un acto de deslealtad clara al partido por soplonería o por desafiar directamente a su autoridad

SL mataba a quienes daba mal ejemplo. Un borrachito: trabajaba, tenía su chacra, ganaba su plata, era soltero, solo que paraba de fiesta en fiesta y borracho. Decía '¡que viva el Presidente Gonzalo, Viva Marx, viva Lenin, Mao, el presidente Gonzalo y yo [...] aunque ya sé que me van a matar los compañeros, Abimael Guzmán!'... y eso que daba dinero y su camioneta para la guerrilla, para los víveres, 'por borracho, por hablar zonzeras, solo cuando estaba borracho por que cuando estaba sano, negaba todo lo que decía [...] se cruzaba' [y] lo mataron²¹⁷.

Es, sin embargo, el delito de la soplonería que no necesitaba mayor trámite ni contemplación por el partido y al igual que los reincidentes, les aplicaban la muerte. Un testimonio nos ilustra al respecto como SL ejercía la justicia sobre la deslealtad tanto hacia al partido como a los vínculos familiares, al poner ambas faltas, al mismo nivel de una concepción que reclama compromiso total hacia sus concepciones revolucionarias y al partido que lo ejecuta

Una noche vi por ejemplo que mataron por los pueblos de por abajo a una mujer y a su amante, y también mataron a una chica de quince años, juzgada por haber sido, la llamaban comúnmente "moroquera". ¿Qué había pasado con esa chica? SL, la había obligado a meterse a las filas a los 12 años, triste idoneidad [...] de niña que le han lavado la cabeza y que no pasaría del tercer grado de primaria, y más en un caserío. A los 14 años se salió de las filas, pero dicen que no se ha escapado de las filas sino que ha

²¹⁷ Edgard. Suceso acaecido en el pueblo de Mariátegui

dicho que quiere ir a vivir a la ciudad con sus padres y que después va a volver. Y en eso se había ido a Pizana, donde hay una base militar, y en Pizana dicen que estaba enamorada con un soldado. Y no ha faltado que le ha visto la subversión, llegaron esa noche, [la] sacaron, [...] amarrada. También había denuncias del pueblo de infidelidad: mataron tanto a la mujer infiel como al hombre infiel... A la chica de 15 años le ataron las manos para juzgarla, mientras empezaban a debatir el problema ella estaba que se limpiaba las uñas como si estuvieran discutiendo si le hacemos su fiesta de cumpleaños o no le hacemos. Bueno, entonces el pueblo había ganado por determinar en no matar a la chica. Voy a dar un voto dirimente dijo el jefe [SL]: yo digo que se le debe matar a la chica. La mataron con torniquete en Pueblo Libre. Comúnmente si éstos no mataban en una reunión volvían descontentos. Aquella noche se empezaba a ajusticiar uno por uno. Determinada persona está viviendo con tal señor, tiene su marido, tiene sus hijos y ¿dónde está el esposo?, preguntaban. Al esposo también lo metían, le decía '¿tú sabías señor?' - 'sí, yo sabía compañero' - 'así que tú también sabías, así que te gusta'. - También por permitir vas a morir con ellos. Entonces empezaron a pedir opiniones, y cuando la gente opinaba que no, que no se debe matar, ellos se molestaban. 'Yo opino que sí, que si debían matar, se deben ejecutar a estos miserables' [...] ellos con qué autoridad moral juzgaban, sin embargo en la noche así mataron ²¹⁸

²¹⁸ Prof. CPG. Sobre la infidelidad al partido y la delación hay la siguiente declaración de SL:

Si con alguien se cometió un error o injusticia, estamos dispuestos a indemnizar el daño causado pero *en algunos casos*, ¿es esa razón para que huyan cobardemente y se lancen a los brazos de nuestros peores enemigos fascistas, cual paño de lágrimas... y se conviertan en miserables traidores 'arrepentidos' cuchillos del Partido, del pueblo y de la revolución? No, no es la razón. Es que en el fondo han cambiado de posición, no olvidar que existe la lucha de clases entre el proletariado y la burguesía, entonces toman posición de la burguesía y es por eso que se deciden por el camino negro de la traición y servir a la contrarrevolución y eso prueba que nunca fueron lo que dijeron alguna vez 'comunistas', 'revolucionarios', sólo de los dientes para afuera. La revolución siempre se encarga de ubicarnos a cada uno de qué lado te pones, todo proceso revolucionario ha sido así, por eso no nos extraña y no nos debe extrañar que hayan capituladores y traidores.

En Movimiento Popular Perú. *¡Luchar implacablemente contra la capitulación! ¡Desenmascarar y liquidar a los traidores! ¡Desenmascarar y aplastar la campaña de guerra Psicológica de los fascistas reaccionarios!* Base Huallaga Partido Comunista del Perú Ediciones Bandera Roja reproducido por el Movimiento Popular Perú. Mayo 1999. [Preparado para la Internet por la revista Sol Rojo].

La equiparación de las lealtades absolutas y totales tanto hacia el partido como a los vínculos matrimoniales al interior de una sociedad dominada por SL, es el intento por construir también una sociedad molecularmente

Todos estos actos eran en público y la asistencia era obligatoria, los castigos de este tipo eran los de hurto con violencia y muerte, la infidelidad reiterada. Para los que llamaban "soplones" usaban el ritual habitual del cartelito ejemplificador y pedagógico de "así mueren los soplones" o "traidores" y se preparaba a los culpables con paciencia. Antes de morir veían como su bandera roja y sus letras pintadas colgarían sobre ellos. En cuanto delitos menores eran los castigos del primer tipo, muchas veces con la "venia y hasta aplauso de la población". Los rituales y los discursos nos muestran el sentido público y reactualizador de la justicia de una sociedad revolucionaria y esto lo vemos en los tres grados de sanción y castigo:

Bueno, compañeros, en nombre del partido, saludo al Presidente Gonzalo. Yo me reivindico, yo he cometido mis errores y los hago mil pedazos esos errores, que jamás serán utilizados y no se va a cometer jamás..., el culpable autodeclaraba y conciliaba en primera instancia.

Llegaban a 10 o 12 de la noche a tu casa: "entraban los compañeros y le decían - compañero - usted está cometiendo estos errores..." Lo llevaban al monte y allí lo amarraban toda la noche, parado. Estos eran aplicados frecuentemente cuando se faltaba a las asambleas, (era) la coacción, en segunda instancia.

comprometida al perpetuo movimiento revolucionario, lo encontramos también en el siguiente fragmento del *Acta de celebración de matrimonio. Procedimiento para celebración de matrimonios ante el partido (o ante el nuevo estado)*

La relación entre un hombre y una mujer es la más directa y estrictamente humana, constituye una relación social. Cuando quienes contraen esa relación son comunistas (o revolucionarios) esa unión debe coadyuvar a la brega que ambos realizan por el Comunismo (o por la revolución).

Hoy, que vivimos el III Momento de la sociedad peruana contemporánea y que nuestro pueblo se levanta en armas bajo la dirección del PCP para transformar la sociedad a través de la Guerra Popular del campo a la ciudad, los camaradas (o compañeros...) han decidido contraer matrimonio para que su unión sirva al desarrollo de nuestra revolución.

Acta de celebración de matrimonio Comité Central Partido Comunista del Perú 19? Ediciones Bandera Roja Reproducido Por El Movimiento Popular Perú.

Cuando mataban al sujeto en cuestión tenían todos que gritar dando vivas al Presidente Gonzalo, celebraban... la muerte. Era la tercera instancia.

Al final de cada asamblea SL le pedía a la población cumplir con las tres normas elementales: ser mudo, ser ciego, ser sordo. SL cuando aplicaba los dos primeros tipos de castigo advertía siempre a los castigados que estaría siendo observado, era un complemento a sus procedimientos de acusación. Fortificaba así también su dominio sobre la población al hacerlos partícipes bajo el rubro de la justicia y la seguridad que se derivaba de ella, la responsabilidad de vigilar el ex-reo. No importaba la profesión o status de quién lo hacía, esto generaba problemas especialmente con muchos narcotraficantes²¹⁹. Del preso buscaban también información, lo llevaban a la población, averiguaban si era un asaltante, un delincuente, ladrón. Allí lo reconocían y si lo era no tenían compasión y preguntaban si mataban al delincuente para la tranquilidad de la población la cual asentía muchas veces.²²⁰ Cuando más bien se trataba de un robo de una gallina (menores) muchas veces se contemplaba la situación y no pasaba nada. El proceso en cuestión no estaba ausente de testigos, la otra prueba era la captura con las manos en la masa. Los mil ojos y los mil oídos del partido eran entonces una realidad.²²¹

Otras actividades como la prostitución se permitieron pero tenía que ser un trabajo reconocido y legalizado por alguien, obviamente SL. Sin embargo, suscitaban desconfianza. *"Yo he visto morir a dos de ellas porque decían que estaban infiltradas y sacaban información de la subversión para la policía y el ejército. Les habían seguido los pasos, decían, y por eso las habían aniquilado"*²²². Los homosexuales por ejemplo no estaban prohibidos en el código, pero no se permitía su presencia en la asamblea, decían que no era posible tener ese tipo de

²¹⁹ Sendero utilizaba la igualación como un mecanismo social de atracción de la población en su lógica de la justicia social revolucionaria en marcha. Un tal Ríos que ganaba mucho dinero, era narcotraficante, le dijeron *"estamos en una faena, queremos que agarres tu machete, acá no es que tú eres el patrón"*.

²²⁰ Eustaquio

²²¹ Nico, Shapaja. Castigaban especialmente a los que no cumplían rondas nocturnas. Reynaldo en Kuwait también dice lo mismo.

²²² Eustaquio

personas que son desviadas sexualmente. La gente aceptaba finalmente ese tipo de justicia porque conocían quiénes tenían esos errores y hacían una asamblea pública para ventilarlas. Allí decían los de SL "acá hay una denuncia contra él, ustedes lo conocen, entonces hay gente que denunciaba por que tenía cólera a otras personas y allí salían otras personas y decían: no, no es así, el señor (o señora) no tiene problema la señora tiene cólera por esto"

Si bien la justicia practicada por SL se caracterizaba sobretodo por motivos ideológicos, no pocas veces apelaba a la opinión de las personas, especialmente cuando no se tenía la seguridad plena de la culpabilidad de los acusados, en casos como esos buscaba personas reconocidas en la comunidad, gente notable de la población, para respaldar la efectividad de sus decisiones y sus penas. Un profesor que se había ganado el respeto de los senderistas respaldó una vez a dos amigos acusados de robo con violencia, ellos ya habían sido advertidos anteriormente por el partido. Si bien el profesor no se percató de la reincidencia de esos amigos y los respaldó ante SL pidiendo que no los mataran, aquellos sujetos que estaban prohibidos de salir del pueblo se escaparon y SL le dijo al profesor que saliera a buscarlos y los matara, naturalmente él se opuso pero le dijeron que lo hiciera sino él respondería por ellos. Un día, él los encontró y les dijo que se largaran y se fueran a la ciudad de Pucallpa, la policía los capturó allí, aunque no me lo dijo posiblemente hizo creer a los del partido que los había eliminado.²²³

Aun cuando la población sintiera o no simpatía por los senderistas, ellos aprovechaban los conflictos internos de la población para hacer que la gente ventilara sus pleitos privados ante ellos como un tercero dirimente, del cual, sin embargo, no siempre podían asegurar satisfacerlas. Muchas personas murieron en esas reuniones de forma instantánea, pues al parecer de los senderistas a veces los testimonios acusadores eran suficientes para advertir y ajusticiar sin seguir un proceso, por ejemplo, cuando una persona robaba una vez, SL lo

²²³Ibidem

llamaba a la Asamblea y le advertía de la nueva situación de dominio y de la legitimidad de su dominio:

Estamos en un nuevo Estado, las reglas son estas [...] Aquí no se debe robar, aquí hay mucho trabajo, nosotros debemos ver que las personas trabajen. No se permitía a la gente que esté jugando casino, que ande por las esquinas que esté deambulando desocupados, se les buscaba un lugar donde esté trabajando y allí se les ponía a trabajar²²⁴.

SL agudizaba sin embargo estas contradicciones con estas actuaciones públicas y los empeoraba más al exigirles la lealtad incondicional al partido por encima de aquellos conflictos sin resolver o que resolvía mal, aparte de las cargas adicionales que se les imponía: alimentos, medicinas, dinero, gente para la guerrilla. Esta situación se agravó más cuando Sendero empezó a exigir de los habitantes muestras inconcebibles de su confianza ya no en función de todo lo que les habían hecho creer y de la protección que ofrecían contra los traficantes de droga, sino que también exigieron la plena sumisión al partido para reclutarlos como guerrilleros

Mataron a un joven de 17 años porque no ayudó a matar a un tío suyo que era infiel. 'Prueba de valor', lo llamaba SL, - era un buen hombre - dice mi informante, y justificaban (su) muerte con "no debía haber este tipo de gente, que no viva este tipo de gente"²²⁵

Esta actitud equiparaba a SL con la violencia sanguinaria desplegada por los sicarios y narcotraficantes de la región que no confiaban ni respetaban la vida de nadie. El grado de totalización del dominio absoluto llegaba, sin embargo, a los extremos que ni siquiera los narcosicarios pudieron haber imaginado conseguir.

²²⁴ Eustaquio

²²⁵ Edgard.

La *prevención* de la traición practicada por SL se convirtió en la suprema distinción entre amigo y enemigo. Esta noción copaba todos los aspectos de la vida cotidiana hasta para prevenir la infidelidad de parejas, una falta muy especial y frecuentemente castigado por el que se optó incluso en no permitir las relaciones maritales informales. Si encontraban parejas sin compromisos previos los senderistas los obligaban a formalizar en ceremonia pública.²²⁶ Estas medidas fueron extremándose al punto que en muchas oportunidades la gente extraña era identificada con los soplones y era eliminada, situación que al parecer se dio cuando SL empezó a perder el control de la situación y las incursiones del ejército empezaron a ser más permanentes, y es que la violencia desplegada por el ejército ponía entre la espada y la pared las tenues lealtades de la población hacia Sendero, pues cuando ellos entraban al pueblo, buscaban a la gente que ya los tenían identificados y los desaparecían, torturaban o soltaban con dinero.

Con el tiempo, se tornó más difícil aplicar una justicia fundada en los procedimientos judiciales construidos por el propio SL: *hubo un momento en el que se mataba por todo, ya no se contemplaba. Sendero empieza a perder terreno y a perder credibilidad. Ya se mataba por todo [...] En ese momento Sendero aparece ya como un grupo asesino, como un grupo que mata por gusto y que no se debe creer.* A consideración de alguno de mis entrevistados *los infiltrados del servicio de inteligencia que llegaba a todos los escalones de este grupo armado, al tener el mando ellos, se mandaba que se ejecute y asesine a tales personas y se les ponía su letrero.* Esta es una hipótesis con que se pretende explicar también la naturaleza sanguinaria de una agrupación que al haber impuesto un orden, que al fin y al cabo supuso alguna seguridad frente a la violencia generalizada y que se concentraba ahora en el derecho de un solo grupo como era SL, marcaba sin embargo alguna predecibilidad de la vida diaria, virtud que fue diluyéndose gracias a la intervención de las fuerzas de seguridad.

²²⁶ Nico

Muy pronto SL llegó a matar gente en función de pleitos que poco resolvía y satisfacía, problemas como el de una vaca que invadía la chacra de otro y este la retenía eran resueltos del siguiente modo

"Iba el afectado al partido a quejarse del robo de su vaca

- "compañero se ha robado mi vaca",
- "¿por qué se ha robado tu vaca?",
- "no sé pero está en su chacra mi vaca",...
- "¡ah! por ratero", (iban) y lo mataban²²⁷.

Con este tipo de ajusticiamientos sin proceso previo y muchas veces la razón menos aparente, Sendero buscaba escarmentar a un enemigo interior potencial que pudiera ser sacrificado a favor de una revolución que escarmentaba de la forma más salvaje la traición y probablemente la debilidad del carácter de un verdadero revolucionario - quizás la expresión viva del pueblo débil e ignorante que tanto despreciaban y que debía ser conducido -, al asumir la figura del "ratero, delincuente en el "miserable que no vale la pena gastar una bala, en este desgraciado no vale".²²⁸ Sendero Luminoso no vacilaba en aplicarles suplicios medievales

*[...] lo agarraban, lo amarraban de sus pies y manos, lo ahorcaban, con una tela lo amarraban en un palo por el cuello. Delante del pueblo reunido, si es que no los botaban por los caminos o se daba a saber que los botaban por el río para encontrarlos kilómetros abajo.*²²⁹

²²⁷ Edgard

²²⁸ MELGAR, Ricardo. *La memoria sumergida: muerte, martirologio y mitología del renacer en las guerrillas latinoamericanas*. Memoria(cemos). Revista mensual de Política y Cultura. N° 165. Centro de estudios del movimiento obrero y socialista. noviembre 2002.

En la medida en que las guerrillas se involucran con los estratos populares y marginales de la sociedad, experimentan en mayor grado las caras de la crueldad de los de arriba y sus aparatos de fuerza hacia los de abajo, las cuales potencian, a su vez, sus replicantes extravíos y excesos

(De, 27 de febrero, 2003: <http://www.memoria.com.mx/165/melgar.htm>)

²²⁹ Edgard. Que el suplicio público de las penas han constituido el espectáculo mismo de la justicia como reactualizador del poder del monarca, especialmente entre los traidores y criminales al cuerpo político y personal del rey, véase Michel Foucault "El cuerpo de los condenados" en *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI edtrs. 1984.

El prestigio inicial de la justicia de Sendero y el orden que había impuesto fue mermado rápidamente cuando a su sola discreción y al margen de toda ley comenzaron a señalar de traición a quienes creían comprometían la integridad del partido y su lucha revolucionaria sin tener en consideración la propia integridad de la población, yendo aún en contra de los mínimos criterios de sobrevivencia y de judicialidad expresa que habían construido para hacer más o menos discernibles y ausentes de cualquier arbitrariedad antojadiza y absoluta el castigo del partido. Un profesor, que evitó la destrucción del pueblo donde vivía, tanto por Sendero como por el ejército, al negociar con los primeros la lealtad incondicional del pueblo al partido si es que le permitían cumplir de sus responsabilidades docentes, como izar la bandera peruana y cantar el himno nacional, hasta que los senderistas se cansaron de tal juego y decidió ejecutarlo, hizo reaccionar a la población rodeando en gran número la escuela con palos, machetes, cuchillos y armas a los senderistas que lo iban ejecutar, salvando al profesor de tal fin.²³⁰ Como dice Reynaldo:

Lo peor de la guerrilla fue que se metieron a administrar justicia, con el tráfico de drogas y a violar sus propias reglas. La población empezó a rebelarse. Por otro lado el ejército llegó en forma más pacífica, pedían documentos, no golpeaba a nadie, hacían su comida, "normal". La gente empezó a tirar dedo a la guerrilla. 'En tal sitio está', pasaban y rastrillaba por toda la montaña.

El sentido de la justicia disciplinaria de un movimiento como Sendero Luminoso que escarmentaba y enjuiciaba sus actos como necesariamente justos y determinados en una sociedad que no podía relajar en ningún momento la visión

²³⁰ Cualidad que reafirma el carácter totalitario de SL, al revés de la legalidad de las democracias fundadas en el consenso del orden y la reparación de la comunidad. Una infracción de la ley sin su sanción respectiva en la democracia moderna participativa es la negación de la reparación del orden y una amenaza por tanto a la misma comunidad política. Una infracción de la ley en un régimen totalitario en cambio reafirma la arbitrariedad absoluta de la voluntad del jefe o del partido que invalida cualquier orden ante su poder personal. ARENDT, Hannah. *Op. Cit.*

de la guerra contra el viejo orden, puso de manifiesto que la escasa simpatía inicial de una población profundamente afectada por la violencia previa del narcotráfico y el propio abandono del Estado, no podía ser durable si es que ésta le ponía como condición indispensable de orden la garantía de un seguro triunfo revolucionario y a un altísimo costo en bienes y vidas especialmente. Sendero Luminoso no podían siquiera garantizar su propia seguridad frente al ejército, la policía, el narcotráfico y con el tiempo a la propia población que paulatinamente llegó a percibir que no eran más que una fuerza más de violencia y expoliación que entorpecía y complicaba además el negocio de la coca y la elaboración de PBC. Por ese lado, la propia población ha reconocido que con un ejército peruano victorioso, por lo menos se abrían posibilidades de menor violencia como el grupo armado victorioso más fuerte, a cambio de no más guerra. Los pobladores han comprendido que dejaron una justicia practicada por Sendero Luminoso que aunque cruel, pudo calificarse en un momento de satisfactorio frente a los patrones de violencia e inseguridad surgidos en los años del narcotráfico que no tenía control alguno.

El precio por sobrevivir en medio de una guerra que no hacía discriminaciones de culpables e inocentes o, por decirlo de algún modo, por representar una enemistad en un pleito político que nadie entendía era demasiado alto. Los campesinos han reducido así sus temores solo al chantaje del ejército y la policía antes que a la violencia generalizada

Había un suboficial llamado Bruno, chimbotano, hacía atrocidades. [Yo] conocía a un campesino que era agricultor y que también sembraba coca, me decía que quería que lo asesore. Este tenía un vecino, campesinos que le tenía envidia ¿qué sería? Tenían un entripado entre ellos, de repente se había peleado entre ellos, que habían comprado droga y que no le habían pagado. Allí estaba yo, indicándole cómo hacer sus bebederos, sus comedores, sus galpones, qué posición debían tener para el sol, y es que llegan en una patrulla los soldados del ejército, llega Bruno, de frente

agarran una soga que tenían, amarran a la dueña de la casa del señor, - si ellos me han quitado mi droga - y yo de observador, ni me decían nada, veía cómo amarraban a la señora, como sus hijitos gritaban que no lo llevaran de pies y manos, cargados al carro. Fueron llevados a la base. Tres niños allí llorando y yo parado en medio del galpón sin saber qué hacer ¿qué tenía que hacer yo? Llamar a sus familiares para que atiendan a los niños y regresar a mi casa, yo también pues. De igual forma hacían cuando tenían que ejecutar a alguien 'llegaban y sin ninguna explicación levantaban a la gente, y no podías hacer nada, de nada servían ni las lágrimas, ni las explicaciones, ni lamentaciones, nada, y así no aparecían los familiares. Así sucedía'.²³¹

El éxito relativo de SL en sus años como amo de la región lo consiguió por haber canalizado entonces esta forma primordial de exclusión social y legal al dar posibilidad a los campesinos de regular el negocio del tráfico de drogas en su propio orden, sujetándose siempre a las directivas del partido. Mas allá de una visión dogmática y violenta del mundo que no caló en la población, si les otorgó en cambio la oportunidad de señalar en asambleas públicas quiénes eran los que causaban daño a la seguridad de cada pueblo y villorrio que sembraba o no coca, bajo un código normativo de guerra que afirmaba el orden impuesto menos por razones ideológicas que prácticas de la tranquilidad local. La redistribución de significados de la justicia se volvió más tangible, aunque la población no consiguió comprender los fines últimos de la ideología senderista, reflejado en la escasa memorización de sus discursos. El rápido abandono de la población a SL, ante la serie de crueles arbitrariedades que impuso por su impotencia para enfrentar al ejército, se debió entre otras causas a la pérdida de ese sentido práctico de la justicia reconocido como seguridad inmediata. La propia organización guerrillera además se decantó en el desprestigio por quebrar sus propios principios y terminar mezclándose con los intereses particulares del narcotráfico y enredado con los pleitos particulares de la población.

²³¹ Prof. CPG

Con el retiro de SL de los pueblos, las FFAA presentes en la región, en vez de asumir la tarea de dar seguridad e impartir justicia en las poblaciones, se dedicó a extorsionar a la gente, ofrecerles protección al estilo de las mafias, seguridad al menudeo y al mejor postor, de allí la expresión comúnmente aceptada de que en este lugar no hay justicia ni presidente

Un oficial llamado Travieso se robó un ternero a una señora madre de familia del centro educativo, era carnicera. Mató a la ternera preñada en la misma base [...] El niño ha entrado por entre los soldados y sacó una pata y dijo "aquí está la vaca". Al principio lo quiso negar, le dijo que los soldados no son unos rateros, yo le voy a llevar al calabozo porque está hablando cosas que no es [...] El capitán llamó a quién había hecho eso, le dio su cachetada y le dijeron a la señora "yo te voy a devolver tu animal, no te preocupes". Agarraron al hijo de un ganadero de allí, él no vivía allí, estudiaba en Lima y le dijeron "él es un subversivo, pertenece a las fuerzas subversivas en la parte urbana de Lima. Nosotros sabemos". Lo llevaron tres días al calabozo y le dijeron: "llama a tu papá". A él le dijeron: 'Yo puedo soltar a tu hijo pero que se desaparezca, no queremos verlo, y nosotros necesitamos una vaca'. Él fue y les trajo la vaca, su hijo salió libre y se fue²³²

²³² Nico. Obviamente la vaca fue devuelta a la señora. Si estos niveles de inseguridad se daba a niveles individuales con una violencia que desarraigaba y destruía familias, a nivel de poblados esta situación era aún más grave. Un buen ejemplo es lo efímero de los asentamientos humanos en la región en la época de bonanza de la coca: el pequeño asentamiento humano de Kuwait en el distrito de Pólvora (Tocache) nos dice, desde el nombre mismo, que se formó apenas en 1990 y desapareció en 1997 y que llegó a agrupar en su mejor momento a 60 familias, que usaban el asentamiento como sitio de tránsito entre la chacra de coca y los pueblos, caserío y anexos rurales sea también como pueblo, feria, lugar de asambleas populares y hasta centro de diversión popular y senderista, al punto que el propio Ejército los visitaba continuamente. Allí, la gente convivió, intercambió bienes y cocaína, hicieron juicios populares, fiestas y celebraciones como el día de la heroicidad y el cumpleaños del líder de Sendero, incluso, representaciones teatrales y partidos de fútbol. Hasta fue escenario de combates entre subversivos y soldados. Finalmente este poblado desapareció en virtud de la crisis de los precios de la hoja de coca y al propio ejército que amenazaba a la población con eliminarlos físicamente al calificarla de zona roja. Hoy solo queda una vivienda que es también establo y que llegó mucho después de su virtual extinción.

Con el triunfo de las FFAA, los procesos judiciales y el concepto global de una sociedad que debía ordenarse en función de la guerra revolucionaria desaparecieron, y con ellos, la sensación de una relativa seguridad frente a los delitos comunes existentes en los pueblos. Pero ahora podían vivir sin el temor de verse asesinados por sus perturbadoras presencias.²³³

²³³ De la fecha de mi visita en enero del 2003, esta región sigue siendo zona de producción de coca y PBC pero surgen otros álgidos problemas que deben ser resueltos como la inseguridad de las carreteras.

PARTE III

La "Justicia Popular" y Los Medios de Comunicación

"Estamos hartos de ser víctimas de estos delincuentes que se meten con la gente más humilde a la que les roban su ropa vieja y hasta los animales que crían para dar de comer a sus hijos. Por ello hacemos justicia con nuestras propias manos"

Jorge Tapia, poblador de San Juan de Lurigancho. Diario *Ojo*, año 1999.

Capítulo 6°

Imágenes de la noticia: el ajusticiamiento como justicia popular

Dos noticias nos darán la pauta de análisis de este apartado que concierne al ajusticiamiento como modo de hacer justicia popular y que son tratados desde los medios de comunicación en la ciudad de Lima. Las dos noticias aparecen en el diario *Ojo*, tabloide limeño de masiva lectoría popular, y que están fechadas en 1985 y 1990 respectivamente. La primera trata sobre la captura y castigo de una delincuente capturada por los pobladores en un asentamiento humano de los arenales de Tablada de Lurín y que dice así

'La madrugada fatal para Hilda, los vecinos de Tablada de Lurín habían intensificado las rondas armadas de palos y coordinando con sonoros pitos. De ese modo, uno de ellos divisó a la pequeña mujer (Hilda Corcova Achuilla) cuando con su marido Félix Mendocilla intentaron romper el candado de la puerta del inmueble de Lezama. Un pitazo alertó a la población al promediar las tres de la mañana y en menos de lo que canta un gallo Hilda, pese a ser "veloz como una bala", según relataron los protagonistas, fue capturada y llevada en vilo hacia el "poste de los castigos". Sin perder el humor pero temeroso de identificarse, los

*pobladores reconstruyeron el castigo de Hilda a quién hicieron 'cantar mejor que en la celda' los vecinos y confesó entre latigazos, jalones de oreja, ser autora en sociedad con su marido de algunos 'robos' entre los que se cuenta un televisor, ropa de cordones y una que otra ave de corral para alimentarse. Sin embargo, la ladronzuela que dice tener 18 años, poniendo cara de santa confesó a Ojo que nunca ha robado y que la obligaron a decir cosas por temor a ser ahorcada [...] Lo que sí lamenta es que la turba le haya cortado su larga cabellera "Me da vergüenza, ahora ya no podré salir a la calle", dice llorosa. Su cabellera ha quedado prácticamente al rape y un detective compadecido le ha regalado una redecilla para que se cubra la cabeza [...] Exhibiendo un látigo con el que castigan a los indeseables, los vecinos de diferentes comités advierten que serán inflexibles con quienes osen robarles 'No queremos matarlos, ni hacer justicia con nuestras manos, pero ya estamos cansados de sus abusos y unos cuántos latigazos los harán recapacitar' expresa un poblador". La policía ha mostrado su preocupación por la forma como se hace justicia esa gente, pero reconoce que no hay suficientes efectivos como para vigilar a las crecientes poblaciones [...]*²³⁴

La otra noticia está fechada en 1990 y trata sobre la captura de un delincuente en la urb. Manzanilla en el céntrico distrito de La Victoria. En esta oportunidad el delincuente varón, tuvo menos fortuna que su predecesora y fue ejecutado de modo inmediato por los pobladores

'Así mueren los ladrones' [rezaba un cartel] 'Vecinos [de la Urb. Manzanilla] quienes cubierto con pasamontañas y armados de palos y verdugillos lograron capturar tras varias cuerdas de cacería a uno de ellos [...] Armando Cabello Hurtado fue atado de pies y manos para ser castigado duramente a palos [...] Todo hace pensar que el delincuente opuso resistencia y trató de escapar pues en un ataque de cólera 'los ronderos' le cortaron las orejas

²³⁴ Ojo 21-7-1985. p. 18

con un filudo cuchillo. Además de raparlo totalmente. Enardecidos y encolerizados no pararon de castigarlo de que el ladrón había muerto producto de la golpiza, por lo que optaron por retirarse dejando el cadáver abandonado y atado de pies y de manos al poste [...] Honorio Sánchez Ramírez, presidente de la Asociación de propietarios de la mencionada urbanización popular, ubicado en el corazón de la Victoria, dijo que los propietarios se han visto obligados a organizarse en grupos de seguridad para auto defenderse de los delincuentes y traficantes de drogas en vista de la nula vigilancia de la policía en el sector²³⁵

Varios rasgos de análisis sobre el ajusticiamiento se apuntan en estas dos noticias. Vemos fundamentalmente a los actores: población y delincuentes o ajusticiadores y ajusticiados; los motivos de los pobladores para actuar de ese modo: la falta de seguridad pública; cómo se conducen los hechos y que procedimientos se siguen o las acciones que también se desprenden de ellos: el ajusticiamiento como castigo y como violencia física, y las explicaciones y justificaciones que dan los propios pobladores sobre este procedimiento: un modo de justicia popular alternativo al que da el Estado; y como motivo final del diario, la presentación de la noticia que apuntan como preocupación la falta de seguridad pública y de la autoridad estatal en estas poblaciones: el vacío de autoridad. La explicación final de la noticia termina implícitamente como acciones atribuibles a pobladores que buscan conservar el orden y la tranquilidad de sus comunidades ante la ineficacia y la ausencia de la seguridad y la justicia del Estado.

En este apartado, estudiaremos las prácticas de la justicia popular a través de los medios de comunicación y lo que se considera hechos de justicia popular llamados “ajusticiamientos” en plaza pública. Sobre las modalidades de la justicia popular hay muchos trabajos, sin embargo ver la justicia popular a través de los medios nos da una idea de cómo ante la ineficacia del orden institucional por conseguir un orden estable y duradero, se procesa una imagen del orden social

²³⁵ *Ojo* 26-11-1990, p. 3.

precario a través de estos discursos periodísticos. A nuestro parecer estas construcciones y equiparaciones de la Justicia Popular con los ajusticiamientos en plaza no son gratuitas, en él se trasluce una validación o descalificación de las experiencias judiciales populares que informan al poder institucional para que evalúe y actúe en función de objetivos políticos.²³⁶ En este contexto consideramos que el filtro mediático si bien aparece bajo un formato específico que es quizás el aspecto empobrecedor de toda descripción, nos ofrece en cambio algunas ventajas por dos motivos: primero, porque nos informa de las formas del ajusticiamiento como hechos expresivos de una llamada “justicia popular”²³⁷ y segundo, porque nos permite ver a través de estas representaciones cómo se procesan las obsesiones del poder político dominante por los acontecimientos judiciales populares.²³⁸

La cuestión del uso de los datos a partir de una observación indirecta desde los medios, no disminuye ni la calidad de las observaciones – no por lo menos en la medida sustancial que a veces deseáramos conservar – ni la calidad de los conceptos, pues estos aparecen de modo implícito – aunque no con la densidad que deseáramos - para abordar los hechos.

Las diferencias de fondo para una investigación periodística y una investigación etnográfica son diferentes. La presentación de los hechos en los medios forma una opinión genérica del asunto sin abandonar los referentes fundamentales de un análisis profundo y denso con el interés de crear impacto en el escenario público, especialmente frente al poder político; para el etnógrafo existe en cambio la intención de comprender la articulación de los hechos en función de conceptos que permitan poner en evidencia la densidad lógica de los hechos en cada contexto social con el fin de agregar comprensiones más amplias

²³⁶ Por ejemplo la necesidad de plantear reformas judiciales.

²³⁷ La ligazón entre ajusticiamiento y justicia popular se hizo más constante y evidente tras la crisis del régimen oligárquico en el Perú desde 1970. Para este problema ver DESCO *Justicia fuera del aparato formal*, Lima, 1977.

²³⁸ No existen estudios que yo sepa sobre tal preocupación por lo menos desde los estudios de DESCO en esa misma década que empezó a ver las modalidades de Justicia Popular en el ámbito de las Ciencias Sociales. Véase al respecto la bibliografía citada al final.

de la realidad. En otras palabras, el periodista busca comunicar de modo genérico, liviano y comprensible para amplios sectores de la población lo que para el etnógrafo sería un universo denso y complicado de detalles que muestren el sentido significativo de los hechos en cada sociedad particular para la comprensión de su propia sociedad. La licencia para usar datos desde fuentes no etnográficas o por observación directa o participativa en todo caso es un aval garantizado por la visión teórica y metodológica que cada investigador etnográfico utiliza para poner en evidencia el sentido lógico de los hechos.

Antes de ingresar a estas modalidades de justicia debemos precisar, sin embargo, el contexto en que se equipara la Justicia Popular con los hechos de ajusticiamiento y por qué motivos este se equipara y se promociona a la vez como imagen de la crisis del orden, la autoridad y la seguridad desde los medios de comunicación.

6.1. ¿Donde ubicar a la autoridad? El caso del diario *Ojo*

El interés de los medios de comunicación por presentar las formas de la justicia popular se asocia con las premisas que contradicen los fundamentos del orden político establecido, especialmente si las prácticas judiciales populares amenazan de modo permanente la rememoración de un orden político convenido y sus sentidos de quién es la autoridad y como debe ejercerse la seguridad de la sociedad. Mantener informado al poder sobre las amenazas a este compromiso ha sido cumplido desde diferentes épocas por la prensa nacional a través del papel que ésta asumió como un supuesto cuarto poder,²³⁹ consolidado especialmente con los diarios sensacionalistas o de tabloide y luego por la televisión.²⁴⁰

²³⁹ Un ejemplo sobre la construcción mediática de la violencia en el Perú, España y Estados Unidos de América está en el texto de Víctor Peralta *Sendero Luminoso y la Prensa. 1980-1992. La violencia política peruana y su representación en los medios*. Cusco. Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas". 2000.

²⁴⁰ Sobre la contribución mediática en la construcción de sociedades y culturas nacionales en Latinoamérica véase el imprescindible texto de Jesús Martín Barbero *De los Medios a las Mediaciones. Comunicación, Cultura y Hegemonía*. Barcelona. GG Mass Media. 1993.

El diario *Ojo* cumplió mejor esa tarea con la expropiación hecha por el gobierno militar en 1974. Especialmente, las páginas policiales subrayaron dos hechos que aparecían con notoriedad constante a la luz pública: primero, la incapacidad estructural del Estado post-oligárquico para capilarizar su dominio material, social y simbólico sobre la seguridad ciudadana y segundo, resaltar los rituales locales de la justicia popular como formas alternativas de ejercer control espacial y social eficiente y eficaz ante un dominio político en crisis.

No obstante, un primer antecedente lo puede señalar al respecto no el diario *Ojo*, que hasta antes de su expropiación venía a constituir una mixtura de páginas políticas moderadamente pro-gobiernistas, sociales, alguna que otra policial y más ocupada en los eventos internacionales sino al decano de la prensa y del poder en el Perú, el diario *El Comercio*.

El contexto en que se dio esta cobertura respondía a un acontecimiento fundamental que afectó las líneas informativas predominantes hasta ese entonces: la expropiación de los medios escritos en julio de 1974 por el gobierno Revolucionario de las FFAA y su designación como vocero oficial a cada corporación económica y social del país. Al diario *Ojo* se le asignó ser vocero de las organizaciones culturales y artísticas. Al diario *El Comercio*, en una paradójica pero significativa movida política, se le asignó a las federaciones y gremios campesinos. Fue este diario el que puso a consideración de los lectores la cuestión de la justicia popular con el caso de los inculpados por asesinato de un abigeo en Huayanay, la problemática relación entre la justicia "tradicional" y de los órganos oficiales del Estado. La perspectiva manejada en aquella ocasión por la prensa era aquella que ponía al gobierno revolucionario y nacionalista de las FFAA como conductor y transformador de una sociedad anclada aún a una justicia "injusta" y que se puso, especialmente, a tono cuando la liberación de los inculpados se enfocó desde los principios de la revolución en marcha.

10 de julio de 1975 habrá de constituir en el futuro, una fecha que marcará un hito trascendental en la administración de justicia en nuestro país. El caso Huayanay se ha incorporado ya a la jurisprudencia como el típico caso de un delito de muchedumbres de la grave alteración de la conciencia y el estado de necesidad, o sea la acción ejecutada ciega e irreflexivamente [sic] por los comuneros de Huayanay, en perjuicio de la vida de Matías Escobar que los causaba con amenazas de incendio, asesinatos y violaciones en la comunidad una vez que obtuviese su libertad, produjeron como resultado la acción colectiva de la muchedumbre que terminó con la vida del abigeo encarcelado [...]

Ama Sua, Ama Llulla, Ama Jella son normas morales que aún rigen [...] Es evidente que nuestros códigos aún padecen de anacronismos en muchos casos, desesperante. En última instancia, el juzgador quién, mientras se modifiquen los cuerpos legales vigentes, debe solucionar esta situación contradictoria realizando una eficiente labor de administración de justicia informada de los postulados humanísticos, socialista y cristianos, como ha sucedido en el caso Huayanay. Donde la justicia revolucionaria primó sobre el anacronismo legalista, auxiliado eficazmente por la solidez de la doctrina penal²⁴¹

A pesar del afán del régimen militar por crear desde los medios de comunicación, la indispensable unidad y comunión de intereses entre el Estado y la sociedad o mejor dicho el gobierno y la sociedad, la importancia temática y el grado de compromiso que existían para la promoción de la revolución y las causas populares tropezaba con las brechas que usualmente tejen el poder político ejecutor con el poder de los medios que buscan solo informar de modo "objetivo" la realidad. Pero no sería hasta la década de 1980, bajo la democracia y la devolución de los medios a sus legítimos propietarios, que esta línea de

²⁴¹ SALAZAR, Ulises. "Huayanay. La Injusticia quedó atrás" En: *Dominical. Suplemento del Diario El Comercio*. 21-12-1975. p.6. La cobertura de este caso en ese mes fue importante.

demarcación entre el poder político y el poder de los medios encontraría una fórmula salvadora de "independencia política" en una información privilegiada de sangre, violencia y espectáculos faranduleros. La cuestión de los ajusticiamientos populares y en general de las prácticas de justicia, control y seguridad popular se mezcló con informaciones de la sección "roja" y policial de los hechos delictivos, situando a la justicia popular como parte de un formato periodístico que se precia de realista y veraz ya que sitúa, junto a la política y al deporte, como hechos totalmente objetivos e inmaculados de cualquier interés que no sea de la sociedad nacional.

Hasta la aparición de Sendero Luminoso, la cobertura inicial sensacionalista dada a esta agrupación armada, entre 1982 y 1985, calificada entonces de terrorista, rompió el patrón del sensacionalismo conservador impuesto desde la década de 1970. El compromiso explícito de los editores para moderar y hasta evitar en las primeras planas estos actos terroristas, hicieron volver en cierta forma a la tónica anterior noticiosa y moderadamente sensacionalista, pues el PCP SL se convirtió ya no en un hecho más de la cotidianeidad sino en un peligro latente que no se podía tratar abiertamente como un hecho delictivo sin los problemas de interpretación que rebasaban sus propósitos informativos. Aún así, el grado de violencia política y social era mostrado en los medios y la justicia popular aparece de modo permanente como hecho destacado por el realismo periodístico, con esta exposición de los hechos noticiosos se salvaba la misión de mostrar la realidad en un contexto de crisis y depresión económica y social sin minar más la moral nacional²⁴². El crecimiento espectacular de los titulares sobre la violencia política y común en los segundos principales diarios del país (*Expreso, La República y Hoy*) ocupaba entre los años 1984 y 1986, el 20 y el 40 por ciento de los titulares al año.²⁴³ El diario *Ojo* ocupaba el primer lugar en exagerar los hechos de violencia

²⁴² Un informe clave en esta época es de la comisión parlamentaria del senador Enrique Bernales en 1988. Ella señalaba que el 58,6% de gente encuestada sobre el papel de los medios de comunicación consideraba negativa la influencia de la violencia mostrada desde esos medios. QUEHACER. "Violencia y Pacificación. Un Informe que debe ser escuchado" En revista *Quehacer* 54. Agosto- septiembre 1988. p.23.

²⁴³ QUEHACER. "Prensa diaria y violencia política. ¿Lobo estás? En revista *Quehacer* 46. Abril - mayo 1987 p.37.

según una encuesta, seguido de *La República*. Ambos diarios tenían una lectoría que agrupaba al 34,6% de todos los diarios. *El Comercio* llegaba solo al 23,1%²⁴⁴. Pero es el diario *Ojo* tal como veremos en el siguiente cuadro el que muestra una continuidad sostenida de exposición de los ajusticiamientos como modo de justicia Popular

Cuadro VI

Registro cronológico de actos de justicia popular

(Según meses revisados en el diario *Ojo*)

	1974	1975	1976	1977	1978	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1991	1992	1993	1999
Enero	0			0			0+ (1) *				0			1	1+ (1)
Febrero						2					1				5
Marzo													1	1	
Abril													1		
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio											0				
Julio	0	0	0	0	0	1+ (2)	2+ (2)	3	1+ (2)	1				1	1
Agosto					0						3			3	1
Septiembre	0				0						0	2	0	1	
Octubre	0				0							1	0	1+ (1)	
Noviembre	0				0						1	2			3

²⁴⁴ QUEHACER. "Encuestas en Lima. Los medios y la Violencia". En revista *Quehacer* 46. p. 43.

Diciembre	0	0	1	0	1	1+	1	1	1		0				0
						(1)									
Tendencia	0	0	1	0	1	7	8	4	4	1	5	5	2	10	12

Fuente: Diario *Ojo*.

(*) Los números en paréntesis en el cuadro indican por ejemplo en la década de 1980 la acción de la población para evitar la captura de delincuentes resaltados por el diario, una modalidad de resistencia a la autoridad en los ochenta. En la década de 1990, los números entre paréntesis indican los ajusticiamientos de SL.

Esta tendencia informativa por mostrar los ajusticiamientos acentuaba más la atmósfera de pesimismo a medida que la crisis social y política insuflaba a su vez un aire de escepticismo sobre la población y su destino en el mediano plazo en el contexto de la democracia. A principio de la década de 1990, la encuestadora APOYO descubrió que un 80% de entrevistados en Lima reconocía tener miedo frente a las acciones terroristas y entre un 17 y 23% en los estratos A, C y D empezó a ver comprensivamente aquellas acciones como respuestas a una sociedad que se abatía entre pobreza, miseria, injusticia social, abuso y explotación, sumida además en una crisis y corrupción política como causas de profunda desesperanza, fenómenos reconocidos preferentemente entre los sectores B, C y D.²⁴⁵

Según aquella encuesta los estratos más pobres, C y D, eran los más afectados con el endurecimiento de la violencia subversiva, si bien un 65 y 51% de los entrevistados de esos estratos respectivamente la rechazaba, entre el 18 y el 19% le era indiferente y un 8 y 19% lo comprendía. La erosión de la confianza hacia los otros que no fueran "los del entorno" común o al menos los conocidos, parte de nosotros, quebraba la frágil solidaridad interna tejida en torno al discurso nacionalista de las décadas anteriores y era ocupada por el miedo y la desconfianza.

²⁴⁵ BALBI, Carmen Rosa. "Subversión. Una inquietante encuesta de opinión". En revista *Quehacer* 72. Julio-agosto.1991. p.41

Aún cuando se aceptaba que no era solo la percepción de la violencia generada entre la población por Sendero Luminoso o de cualquier otra facción subversiva la que canalizaba la principal energía de terror, miedo e incertidumbre o aún siquiera simpatías a un eventual éxito de estos grupos armados, existía un profundo desencanto por las instituciones públicas que hacía presuponer que gruesos sectores de la población estaban descontentos con lo que los grupos subversivos llamaban el "viejo orden". Pero el "viejo orden" de la sociedad no solo desencantaba sino que mostraba en la realidad inmediata de cada poblador las inequívocas señales de una acumulación y un crecimiento inercial destructivo de sus incipientes redes sociales y con ello los significados de la justicia. La cantidad de ajusticiamientos habidos entre 1993 y 1999 mostrados en el diario *Ojo*, en su tónica desenfadada de la noticia, reflejan con nitidez el grado de fragmentación y descomposición social acumulados desde tiempos anteriores, la aparición de la violencia en toda su magnitud publicitaria, proyectaba el agotamiento de anteriores formas de organización. Una señal que unos han aplaudido y otros han visto con preocupación según la óptica de los casos de justicia popular expuestos.²⁴⁶

De esa forma, lo que hemos venido a percibir a través de los medios de comunicación y la prensa, especialmente sensacionalista, ha sido la prefiguración de una sociedad en la que la justicia o las justicias como cosmovisiones del mundo y sus prácticas judiciales que pretenden confirmarlas, no han aparecido en el caos y la anarquía social como sola expresión de una disolución del orden formal o solo al carácter naturalmente violento de la sociedad. Más bien, esas expresiones diversificadas de una justicia que no funciona ha aparecido como el denominador común negativo de una sociedad plural y contradictoria que está al

²⁴⁶ Las encuestas de Apoyo señalaron entre 1991 y 1994, años en que SL sufrió los más duros reveses con la captura de su cúpula dirigencial y sus principales cuadros, una recuperación sustancial de confianza en la seguridad pública. Hacia 1997 esa confianza en la seguridad pública había caído nuevamente a causa de la delincuencia común que se perfiló especialmente no en las poblaciones más pobres y deprimidas sino en las ciudades relativamente "acomodadas". REYNA, Carlos y Eduardo TOCHE. *La inseguridad en el Perú. Índices e interpretación en los '90*. Lima. DESCO. 1999. La conclusión que se desprende es que la violencia se asocia no a la pobreza en última instancia sino al grado de descomposición social y a la frustración colectiva generada en contextos de depresión.

margen de controles políticos y consensuados del Estado, problemas que son usados finalmente por los medios de prensa para explotar a favor del poder establecido la reivindicación de poner límite a las expresiones caóticas del orden político vigente. El fin de informar al poder establecido sin amenazarla de forma inmediata es *"una contestación controlada, que ha renunciado a regresar a su estado salvaje"*²⁴⁷

Asir de alguna manera una visión negativa del país publicitando la ineficacia de un poder judicial torpe y poco realista para configurar y rememorar el orden y la justicia original de la república, por otro, presentar una justicia popular que aunque aparece como parte de noticias "realistas" a través del ajusticiamiento, muestran la función dual de los medios de comunicación: informar de la dinámica social frente a un orden formal en crisis y que incluyen sus significados de autoridad y seguridad. En este contexto, la finalidad de los medios por rememorar y comunicar las debilidades de la sociedad política organizada no está precisamente en afirmar e impulsar la democracia sino para fortalecer más el poder político, más allá de si es democrático o no, para ordenar a la sociedad que se desboca de los marcos formales. Para que esta fórmula funcione el empleo de profesionales que hablen desde una posición tecno- científica que encuadre los problemas de la sociedad en una perspectiva de poder resulta clave como método de recuperación del orden, de allí que los analistas resulten útiles como las voces serias del asunto anecdótico de un ajusticiamiento

*... no se puede hablar de individuos con trastornos sino de una sociedad con trastornos. Individualmente los pobladores pueden ser muy equilibrados y racionales. Los sentimientos de responsabilidad y culpa frente a una acción violenta se diluyen en todo el grupo hasta desaparecer, por lo que sujetos normalmente pacíficos se expresan colectivamente en conductas de violencia*²⁴⁸

²⁴⁷ BALANDIER, George. "La Pantalla". En *El poder en escenas*. P. 135.

²⁴⁸ Consulta hecho al Psicólogo Julio Cesar Vargas por el diario *Ojo* el 23 noviembre de 1999. p. 7

Los fines publicitarios de los medios: ineficacia del poder político por conservar el orden formal, especialmente por el poder judicial, y el afán por destacar las acciones de la justicia popular en el entorno local, constituye un mismo fin: una sociedad en crisis que da sentido a la inseguridad local comunal en el contexto de un problema mayor y que configura profundas implicancias socio-políticas de una eventual amenaza a la integridad y seguridad del poder, tarea que, sin embargo, ha podido ser preservado por un mecanismo de reconstitución negativa de la sociedad, donde las solidaridades han dejado de ser el principal motivo de noticia y los conflictos cotidianos se han convertido mas bien en su tónica común.²⁴⁹ En palabras de otro especialista el asunto de la justicia popular es un modo de autodefensa de una sociedad ante un estado inoperativo que además no puede imponer su legitimidad ética

El linchamiento es un mensaje para todos los delincuentes potenciales que dice: si robas acá, te sacamos la mugre entre todos. La carencia de servicios [...] genera respuestas positivas como los clubes de madres o comedores populares, y negativas como el hacer justicia por su cuenta,... a lo que se debe sumar nuevas y más frecuentes formas de violencia, así como a un cambio de valores a un nivel nacional, donde los resultados son más importantes que las consideraciones éticas²⁵⁰

En este contexto podemos entender así un ajusticiamiento como un ritual expurgatorio de justicia popular que son publicitados para mostrar la crisis del orden y de la seguridad de ese orden pero más aún la crisis de la autoridad formal. De allí que las prácticas de la justicia popular en los medios de comunicación están asociadas a la presentación de las formas violentas de su ejercicio, las noticias no mienten o encubren la realidad sino siguen solo un formato de entendimiento que el poder les imprime para su comprensión, siguen las formas

²⁴⁹ Esta es una actitud que va más allá incluso de la actitud mercantilista de vender tinta roja a los lectores.

²⁵⁰ Ibidem.

de los procedimientos, prácticas y hasta el tipo de justificación que expresan las poblaciones organizadas, si no hay mayor reglamentación son enfocadas como acciones épicas de restauración. El periodista intenta situarse en estas circunstancias como un etnógrafo, describe la realidad siguiendo un patrón de entendimiento, sabe que no existe una sola forma de ajusticiamiento ni una misma intensidad si es que se repite el mismo patrón de ejecución, observa sus modulaciones aunque no sin el detalle o la densidad que un etnógrafo desearía para cada situación, pero lo que resulta distinguible de la misión de un periodista con la de un etnógrafo, en estos contextos múltiples, diferenciados y hasta antagónicos, es que el objetivo perseguido por los medios es uniformizar, a través de su mirada pública inquisidora, el contexto de la evolución histórica de una sociedad desde la visión del "ineludible compromiso" del Estado para conducir a su sociedad.²⁵¹

6.2. La justicia popular según los "hechos" periodísticos: la seguridad

¿A cuánto? - pregunta el incauto.- A cuatro mil responde- responde el supuesto vendedor, un muchacho parado en una oscura esquina. -Dame - dice, sacando el dinero, el ansioso comprador. Pero en vez de ketes, esos cigarros cargados con pasta básica de cocaína, el "vendedor" extrae de su bolsillo un pito con el que llama a los demás vecinos. El adicto se ve pronto rodeado por numerosas personas, que lo llevan al local comunal donde, luego de recibir su sanción - que pueden ir desde el resondrón hasta un corte de pelo al rape, según se trate de un primerizo o de un reincidente será expulsado del lugar²⁵²

La seguridad comunal es el primer factor de organización de la justicia. La seguridad como conservación de un orden de convivencia dado en una comunidad

²⁵¹ Sobre la violencia y su representación en los medios de comunicación ver Geoges Balandier: *El Poder en Escenas. De la representación del poder al poder de la representación*. Barcelona. Edics. Paidós. 1994. Especialmente el concepto "anestesiamento catódico".

²⁵² BURGOS, Hernando. "Rondando tu esquina". En revista *Quehacer* 75. p.46

se asume por tanto como la tranquilidad de sus integrantes. Cualquier perturbación que altere esa rutina diaria, sea por cualquier motivo o persona, es un motivo para ejercer la seguridad como salvaguarda o autoprotección a través de averiguaciones, reglas, sanciones y ajusticiamientos. En este sentido el ajusticiamiento recurre a esta asociación entre la inalterabilidad de la tranquilidad pública, y la igualdad de derechos de sus miembros dentro de la comunidad, la Justicia aparecería entonces como reparación de este orden alterado por el daño realizado a algunos de sus miembros. Entre los medios de comunicación, ambas categorías: daño como alteración del orden y el ajusticiamiento como justa reparación, aparecen juntas y asumen un cariz especial cuando son presentados como modo de "justicia popular"

Yanana, antecedentes de pequeños o medianos hurtos aquí y allá, fue sorprendido con unos repuestos de automóvil, a eso de las tres de la mañana. Alguien dio la voz. Sonó un pitazo y, como sombras, algunos pobladores abandonaron los camastros. El joven Yanana fue capturado, una turba irritada lo arrastró hasta El Nazareno y mientras lo golpeaban, alguien decidió el castigo: sería enterrado a medio cuerpo hasta el amanecer. Avisarían a la policía, sería entregado, se firmaría un acta y -con suerte- Yanana no robaría más.

Jorge Yanana Quispe no llegaría a cumplir los dieciocho años de edad. A principio de Junio, ya moribundo, fue enterrado en los arenales de Pamplona Alta, en una loma arenosa y seca, en el distrito de San Juan de Miraflores.²⁵³

Precisemos, sin embargo, que el ajusticiamiento, especialmente la ejercida sobre el cuerpo, no se presenta como el único recurso inmediato entre la población organizada para juzgar a transgresores de la tranquilidad y el orden, pero su ejercicio tiene que ver con las condiciones que la hacen posible, especialmente a la hora del castigo. La pobreza y la marginalidad de los afectados

²⁵³ QUEHACER. "La Justicia Informal". En revista *Quehacer* 32. pp. 80-81

por un lado pueden contener esa condición explicativa, tal como lo reseñan los diarios

*Estamos hartos de ser víctimas de estos delincuentes que se meten con la gente más humilde a la que les roban su ropa vieja y hasta los animales que crían para dar de comer a sus hijos. Por ello hacemos justicia con nuestras propias manos*²⁵⁴

Pero también lo es la captura de un elemento extraño y desarraigado de la comunidad que generalmente agudiza el sentido de la amenaza a la propia existencia más allá de la condición de riqueza y pobreza, es decir, a la vida misma. Ambos factores, agudización de la pobreza y el miedo a perder la integridad física y la vida, originan que la violencia sobre el cuerpo del transgresor de la tranquilidad aparezca como el modo normal de cobrar la reparación. La noción de seguridad por tanto es una noción de preservación interna de los miembros que se convierte en un hecho colectivo frente a los elementos que la perturban, asume, por otro lado, una fuerza cohesionadora de los individuos que encuentra legítimo devolver el daño que cada uno recibiría si estuviese en el lugar del afectado. En este contexto el ajusticiamiento y la violencia aparecen como elementos que no solo hacen de la seguridad un fin sino que la ritualizan haciendo de los ajusticiamientos una reafirmación del plano de igualdad de todos sus miembros frente al peligro común, el peligro se identifica por quiénes no comparten su comunidad, es decir, los extraños, los ajenos y los excluidos de la comunidad.

La violencia es entonces un modo frecuente de aplicar justicia a través del ajusticiamiento del cuerpo y lo es porque están condicionadas por la exasperación y porque en las concepciones de los pobladores, es un trato natural a los transgresores si son especialmente ajenos a la comunidad. Las expresiones de la

²⁵⁴ Jorge Tapia, vecino del asentamiento Humano (A.H.) Ramón Castilla en San Juan de Lurigancho. Diario *Ojo* 18-11-1999. Pagina central.

violencia pueden abarcar así diversas intensidades, desde la advertencia, el escarmiento ritualizador hasta el exterminio. Estas prácticas están ligadas al sentido de que la violencia es recíproca, es decir, “el daño que ejerces sobre uno te lo devuelven todos”.

6.3. Organización y fines de la justicia popular: castigo y violencia

El segundo factor de organización de la justicia popular en los casos que muestran los diarios es el modo como operan y como ejercen el castigo como modo de ajusticiamiento y que han sido transcritos anteriormente (un drogadicto y un delincuente). El uso de la violencia sobre los individuos tiene entonces menos que ver con la idea de la emotiva irracionalidad desplegada en los hechos que en el hecho mismo de la autoprotección que deben gozar todos los miembros de la comunidad. El hecho de ser "cogidos" dentro de espacios y grupos de población es un indicativo suficiente de un buen trabajo comunal, se captura a quién se considera no está en “su lugar” más que una demostración por el gusto de la violencia en sí, el modo bajo el cuál se organiza la población para ejercer la violencia es un modo de expresar la necesidad de seguridad que como mencionamos tiene un sentido ritual de igualación de sus miembros.

La primera acción de coger al sospechoso es siempre reactiva a la necesidad de la seguridad, la violencia del ajusticiamiento es un paso subsiguiente y aunque no poco frecuente en estos casos no es sin embargo un hecho inevitable, es raro encontrar que quede claro para los miembros de una comunidad quiénes son los extraños, sin afectar la convicción del ejercicio de la violencia ritualizante de un ajusticiamiento, tal como nos muestra el caso del ajusticiado Wilder Iglesias en un asentamiento humano

El linchamiento de Wilder Iglesias está rodeado de misterio, hecho que generalmente no ocurre en estos casos pues ayer se observaba que solamente una parte de la población lo sindicaba de delincuente mientras

*que los demás dudaban o lo defendían en voz baja. Según sus acusadores, junto a un grupo de pandilleros intentó atacar con un cuchillo a vecinos que salían de una reunión. En tanto, otros pobladores, además de sus familiares, señalaron que se trata de un muchacho alejado de todo vicio, dedicado a sus tres hijos pequeños y a picar y vender piedras que retira de los cerros aledaños*²⁵⁵

Las claves para entender como se expresa la vitalidad organizativa de una comunidad para hacer justicia entonces juega en este binomio: seguridad/ajusticiamiento mediadas por la identificación del “extraño” o el sujeto “no reconocido” en la comunidad.

Así la justicia popular se ha construido en torno a la idea y al ritual de la seguridad. En la práctica, los medios de comunicación han captado esta realidad concentrada en el rechazo expreso a los sujetos indeseables de la comunidad en cuestión. Esta reacción activa dispositivos y sensores de seguridad que mantienen el orden natural de convivencia. La expulsión del lugar o su no aceptación de personajes extraños es una opción frecuentemente usada, el aislamiento y la agresión o la advertencia son las otras. Ahora, la existencia de acuerdos previos implícitos o explícitos sobre quiénes son los "indeseables" de la comunidad varían. Los tipos más frecuentes a la sanción suelen compartir ese algo en común, ellos son los ladrones, paqueteros de droga, sujetos de mal vivir y todos los señalados como transgresores de la tranquilidad cotidiana

*Cansados de tantos asaltos y robos a sus humildes viviendas, los moradores formaron sus cuadrillas de autodefensa y vigilan durante las noches con la finalidad de identificar a los elementos de mal vivir que cometen sus actos delictivos aprovechando de la falta de vigilancia policial*²⁵⁶

²⁵⁵ Diario *Ojo* 22-11-1999. pp. 10-11.

²⁵⁶ Asentamiento Humano (AAHH) Señor de los Milagros Villa María del Triunfo. Diario *Ojo* 22-8-1993.

Entran en esta categoría los que afectan el orden establecido con la vida familiar: adúlteros, sujetos sospechosos de libertinos, prostitutas, pendencieros incorregibles y buscadores de pleitos; el rechazo de autoridades corruptas o incapaces y conflictivas como docentes, policías o hasta alcaldes; sujetos de la propia comunidad potencialmente sospechosos: borrachos, escandalosos y violadores (privilegiados en la picota pública del barrio y de los diarios de media tabla), maltratadores de esposas e hijos y los acusados de brujería. El cuadro VII, elaborado con los casos mostrados por el diario *Ojo*, demuestra cómo se procesa la imagen de la falta y la trasgresión entre los pobladores desde el medio de comunicación

Cuadro VII

Motivos de actos de Justicia

Sátiro o violador	7
Cuadrero	2
Ladrón	17
Brujería	1
Adultero	3
Fumones	1
Subversivo	1
Abusadores de autoridad	9
Autoridad corrupta	1

Fuente: Diario Ojo.

Enero - febrero, julio - diciembre, 1984.

Enero, julio, diciembre 1985.

Julio, diciembre, 1986.

Julio, diciembre 1987.

Julio 1988.

Enero - febrero, julio - agosto, noviembre - diciembre 1990.

Enero - febrero, mayo - junio, septiembre - octubre, noviembre - diciembre 1991.

Marzo - abril, septiembre - octubre 1992.

Enero, julio - agosto, septiembre - octubre, Noviembre - diciembre 1993.

Enero - febrero, julio - agosto, noviembre- diciembre, 1999.

Establecido quiénes son los sujetos peligrosos y su respectiva sanción tras la acumulación de casos al interior de una comunidad, su administración de justicia confirman a la larga un derecho común o jurisprudencia informal, que por los efectos que tienen sobre la realidad son identificadas como buenas o malas reglas para la población²⁵⁷.

En las organizaciones urbanas de Lima, estas reelaboraciones de los motivos de seguridad/ajusticiamiento con violencia = justicia popular, produce experiencias continuas de integración vecinal que suman, agregan y desplazan motivos de forma permanente y que cambian y se agotan según las necesidades de organización comunal

Cuando por fin el lugar logró urbanizarse, cuando obtuvo los servicios indispensables, decayó entonces el entusiasmo de los vecinos. Poco a poco cada uno se fue encerrando en su propia casa [...] muchos años después, se ha tocado con otro motivo de encuentro [...] vecinos que no se conocían son ahora amigos. Las 'rondas' son motivo para conversar, intercambiar opiniones, proponer actividades, contar anécdotas, bromear. Más allá del deber de vigilancia para con el barrio, la 'ronda' atrae también por la amistad que en ella se encuentra. Algunos de los animadores de esta

²⁵⁷ El efecto variable desde el punto de vista de la población de determinadas acciones y casos tienen en los casos de brujería, inalcanzable siquiera a la más mínima consideración de interpretación de derecho intercultural, especialmente cuando involucra la muerte del culpable un reto muy serio para deslindar de que modo una acción afecta a la comunidad. Para una opinión debatible al respecto Raquel Yrigoyen. *Tratamiento judicial de la diversidad cultural y la jurisdicción especial en el Perú*. En Alertanet – Portal de Derecho y sociedad (De, 17 diciembre 2002: <http://www.geocities.com/alertanet/ryf-arica2-vf.htm>)

*organización vecinal esperan que esta trascienda a los problemas de seguridad urbana y abarque otros aspectos de la vida del barrio.*²⁵⁸

La sensación de amenazas continuas a la seguridad que apela al sentido profundo de las razones y motivaciones, que de no ser procesadas con inteligencia pueden conllevar fácilmente a las peores injusticias, es una preocupación continua de los pobladores organizados. Ampliar el sentido de justicia favor de la convivencia, ligados a la noción de seguridad y de algún orden por conservar, pone en evidencia que estas organizaciones requieren una permanente renovación y rememoración de sus motivos para encontrar el canal adecuado de organización: el ajusticiamiento lo da y para que ello funcione requiere de un mínimo de consenso comunal que puede cristalizarse en juntas vecinales de seguridad o rondas. Un vecino interrogado sobre el sentido de su "ronda" enfatizaba el aspecto socializador y consolidador del sentido de seguridad que debe primar en el grupo como un sentido de comunidad

*‘Salgo con el mismo entusiasmo de siempre, a velar por la tranquilidad que antes existía en el barrio [...] Yo converso frecuentemente con personas de mi edad (a los que hay que seguir incentivándolos y motivándolos). Algunos dicen: ‘estoy cansado’, a lo que yo les respondo: "pero anda siquiera un rato; tu presencia hace mucho. Tú no vas a perseguir a los delincuentes. Eso lo harán los ronderos. Pero basta que estés allí un par de horas porque eso constituye un apoyo moral para la gente. Asimismo, la parte contraria nos ve unidos. La mayoría se convence pero todavía, hay algunos que dicen que no participan por que tienen miedo. Miedo a qué si no estamos solos.*²⁵⁹

Mantener los motivos, consolidarlos, reafirmarlos o transformarlos, especialmente apelando a los "amenazadores" de la integridad del grupo puede

²⁵⁸ BURGOS, Hernando "Rondando tu esquina". pp.52-54

²⁵⁹ QUEHACER. "Juan Trigoso: Nuestra presencia hace mucho". En Revista *Quehacer* 75 p. 53

ser suficiente para la unión, pero el intercambio y la asociación activa involucran también otros niveles de asociación y amplifica y refuerza también los motivos iniciales que dieron inicio a la organización vecinal y que van incluso más allá del miedo original.

Estas acciones sociales se convierten así en “verdades jurídicas” y “prácticas judiciales” que son las que permiten a los medios de comunicación llevarlas incluso a los extremos, formando muchas veces imágenes estereotipadas que denuncian en el fondo los abismos existentes en la sociedad tales como la discriminación social y el dominio racial. En la etapa de la violencia política y social la imagen de la justicia popular adquiere también rasgos negativos y excluyentes que los excluidos hacen de otros excluidos como sujetos peligrosos. Un ejemplo lo dieron los prejuicios contra los ayacuchanos, un prejuicio propio de la Lima de la década de 1980, mostrándonos que tras todo modo “ajusticiamiento” existe una constante reconstrucción de las restricciones de la confianza social²⁶⁰.

6.4. Códigos y procedimientos, sanciones y ejecuciones: las reglas

Un tercer aspecto de la justicia popular y enfocados por los medios de comunicación como puntos de interés es como operan las poblaciones con medidas, códigos y procedimientos en los “ajusticiamientos” si es que los hay o en todo caso anotarlos si es que se dan en los hechos. Son notorias las contradicciones sobre si existen o no y si son reglas las que aplican o es simplemente el desenfreno espontáneo de la justicia popular, en los medios de comunicación es usual ver en este sentido más acciones épicas que normas aplicadas a los delincuentes por los castigadores.

²⁶⁰ *"Una turba de enardecidos pobladores casi matan a golpes a dos jóvenes ayacuchanos, a quienes constantemente tildaban de terroristas por su lugar de procedencia...Según refirieron los agraviados, (resaltado es mío)... constantemente eran agredidos por los pobladores del lugar, ante cualquier dificultad eléctrica o cuando explotaba un coche bomba por la zona, a pesar de que todos los días salían a trabajar en el mercado del lugar" Ojo. 23 de agosto de 1990. P 7.*

*Más que la crueldad, dicen [los ajusticiadores], fue el cansancio el que la noche en que enterraron a Yanana, deslizó un golpe de más. Unos dijeron que aún respiraba, otros temblaron ante la inminencia de un cadáver irreversible*²⁶¹

Algunos reglamentos, especialmente entre comunidades nativas, establecen el calabozo temporal o los trabajos forzados (reglamentos de las comunidades shapaja y huambisas) según el delito o infracción cometidos. Reemplazan algunas formas de sanción más severos ligados a formas vindicativas de la guerra pero con referentes claros sobre quién es y por qué se lo trata así. Las rondas del norte son ilustrativas en el uso medido de la violencia: humillaciones públicas y castigos corporales con agua fría en las noches o pencazos - llevan ciertas formas de disciplina social- hasta modalidades de tortura adquiridas en un aprendizaje perfectamente mimetizado de las fuerzas del orden público estatal como el llamado "periquito", colgar al sujeto con los brazos tirados arriba y hacia atrás desde un árbol.²⁶²

En los casos especialmente cubiertos por la prensa en las áreas urbanas marginales, se resalta el uso frecuente del suplicio sobre el cuerpo como una forma regular el ejercicio aleccionador. Aunque estos ejercicios aparecen como fuera de cualquier reglamentación y norma escrita o codificada en varios niveles e intensidades de castigo, tal como relatan los cronistas periodísticos en los ajusticiamientos en los barrios populares entre los años 1970 y 2000, éstas resultan ilustrativas sobre como ejercen la violencia como medidas disuasorias y no siempre exterminadoras del delincuente, como por ejemplo el caso de Hilda, mostrado a inicio de este apartado. En los casos extremos, donde las proporciones de un castigo llegan a un asesinato, se da un efecto de demostración inevitable del suceso, que sirve como advertencia al propio capturado y al resto de

²⁶¹QUEHACER. "La Justicia Informal". En: *Quehacer* 32. p. 81

²⁶² Sobre las modalidades de castigos y torturas, ver la siguiente comparación con lo expuesto por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. *Informe Sobre la tortura en el Perú 1995* en la página de www.aprodeh.org.pe y la CNDDHH (De, 15 de marzo de 2002 <http://www.derechos.net/tortura.txt>)

maleantes que amenacen la tranquilidad comunal, como fue el caso de Armando Cabello Hurtado en la urbanización Manzanilla en el distrito de La Victoria.

El hecho de la muerte del transgresor sirve así como una señal de la lógica consecuencia de los propios actos delictivos que la prensa amplifica y da un contenido valorativo sobre el hecho cierto. Es decir, los motivos de la población para realizar estos actos tienen una explicación lógica y es que los daños y las violaciones o robos originados dentro de una población tienen efectos devastadores en la economía y seguridad de las familias por lo que necesariamente estos no pueden quedar impunes

Preciso en que se encontraba perdido buscando una dirección (en la Asociación de Vivienda San Juan Masía, Callao), cuando un grupo de enardecidos pobladores lo interceptó, al parecer confundiéndo lo con un sujeto que atacaba sexualmente a las jovencitas y asalta sus casas en las horas de la noche [...] Unas cincuenta personas provistas de sogas y palos salieron al encuentro de Huaranga (19 años) y sin pensarlo dos veces, lo atraparon y golpearon luego para amarrarlo y llevarlo a un terreno abandonado en la manzana J del mismo sector. Allí hicieron un hoyo de aproximado 1.60 mts, para después cortarle el pelo y enterrarlo. Cuando estaban a punto de rociarle gasolina apareció la patrulla de la comisaría de Ingunza, cuyos efectivos rescataron a Humberto Huaranga y lo evacuaron al Hospital San José del vecino puerto. En su defensa los pobladores alegaron estar cansados que las autoridades se preocupen por brindarles seguridad. "No es posible que no podamos vivir tranquilos. Nosotros estamos dispuestos a actuar de la misma forma si atrapamos a otro malhechor dijeron²⁶³

La prensa de este modo hace extensivo lo que aparecería como los motivos comprensibles de la población que ajusticia delincuentes en los lectores de la

²⁶³ *Ojo* 3-2-1999. P. 9

comunidad nacional. La cuestión de fondo que los medios presentan en un ajusticiamiento es resaltar como una población que puede contar con capacidad de movilización ante eventuales delitos que el Estado no puede resolver con su seguridad y su justicia pero que es asumida directamente por una población de un modo violento.

Los Vecinos del pueblo joven "Cesar Vallejo" del distrito San Juan de Miraflores capturaron al ladrón identificado como Enrique Merino Quinteros (18) y luego de atarlo a un poste, varias personas lo apuñalaron y posteriormente intentaron quemar su cadáver. Los vecinos gritaban: 'muerte para el delincuente...' mientras que cargaban al asustado joven delincuente..., a un apartado lugar. 'No me maten. Se lo suplico, no lo hagan por favor', decía Merino Quinteros, cuando se encontraba atado a un palo. Mientras tanto, un grupo de jóvenes rogaba a sus padres para que soltaran al delincuente, pero esto los molestó aun más. El delincuente recibió una pedrada en el rostro. Luego los vecinos sacaron sus armas blancas y lo hirieron. Finalmente, le rociaron combustible y quisieron prenderle fuego. Pero en esos instantes hizo su aparición un grupo de efectivos policiales que lanzando balazos al aire, dispersó a la multitud. Se calcula que unas doscientas personas fueron las que ataron y victimaron al individuo. "Es algo que no se puede explicar. Lo que ha pasado es como una novela" dijo un efectivo de la policía de investigaciones.²⁶⁴

En suma, la violencia sobre el cuerpo fija acciones represivas y demostrativas de las faltas ocasionadas sobre las personas afectadas y que se mezclan también con los impulsos emotivos que se ciernen sobre individuos extraños y sospechosos de quiénes la comunidad debe protegerse, frecuentemente estos últimos son personas, jóvenes a veces, que rondan en espacios considerados inusuales para ellos. Los ingredientes explosivos de la

²⁶⁴ *Ojo* 31-12-1976, p. 7

violencia presentes en los ajusticiamientos, vistos aquí como un modo de justicia popular, están condicionados por un nivel de organización elemental que canaliza a la multitud alertada por un pito o una voz de auxilio, y que lleva la acusación directa de los capturados con "las manos en la masa" al poste o a la fosa de castigos.

Usualmente la violencia sobre las "víctimas" desde la captura es la estigmatización física: rape, latigazos y golpes contundentes, cortes de cuchillo que provocan heridas, y finalmente, el rociado de combustible si es que aún hay cuerpo y vida para el capturado que va sufrir una incineración. Estos suelen ser procedimientos corrientes de la sanción, pero ellas no aparecen como reglas pre-establecidas, resultan más bien de hechos que se suponen son proporcionales al daño conferido y al único precio que los transgresores pueden pagar en el momento del ajusticiamiento: el cuerpo y la vida. Estos hechos son relatados por los medios de comunicación como medidas expeditivas de la comunidad. En ese sentido los tribunales como mediación entre acusadores y acusados no existen y no hay autoridad alguna que lo imponga o lo avale. La confrontación entre la multitud, llevados por un sentido común de rechazo total a las acciones de un sujeto considerado desde ya culpable, son conducidos hacia un fin: la destrucción del intruso y el efecto demostrativo de ajusticiamiento como neutralización simbólica de los enemigos a la seguridad local. El efecto reparador y restaurador del ajusticiamiento hacia la comunidad es evidente.

Pero el perdón y la readaptación como oportunidad de la justicia popular al trasgresor también es una opción y pueden aparecer con la entrega del malhechor a la autoridad política estatal que se encarga del presunto reo. En estos aspectos, se puede ver la diferencia entre un "ajusticiamiento" que sigue los aspectos más elementales de procedimientos sumarios, que no juzgan en sí sino que ritualizan la seguridad, y otras formas de justicia popular, donde los niveles de procedimientos y ejecuciones siguen pautas más organizadas, modulando la intensidad de las responsabilidades y sanciones junto a sus castigos.

El acusado en los ajusticiamientos asume también un rol ritual propiciatorio en nombre de la seguridad. El orden de la sociedad local o del grupo de vida es solo protegido como un hecho dado, no importa si éste es justo o no ante otras consideraciones de tipo legal o moral para castigar la magnitud de los daños. Las alternativas reparadoras de los daños a la comunidad no existen en la medida que se persigue conservar la tranquilidad. La ausencia de procedimientos reglamentados que pongan por ejemplo la vida de los individuos por sobre esta consideración tampoco existen, de allí que se puede vislumbrar cierta uniformidad en estas conductas ejemplarizadoras. Indica, por otro lado, lo superfluo que resulta una autoridad para conducir y recordar órdenes sociales que señale por ejemplo la prioridad del orden y la seguridad bajo procedimientos distintos ya que el poder esta siendo ejercido por los propios pobladores sin mediación interpretativa de autoridad alguna.²⁶⁵

La muerte del trasgresor como conclusión final es sólo una opción más entre otras en el ajusticiamiento, no siempre la más remota, pero los medios de comunicación suelen presentarla más como una respuesta irracional de la población ante la ineficacia de la autoridad política. En estos casos, la justicia estatal, y aún los propios medios, prefieren engancharse mejor a la imagen explicativa de la "violencia innata" de la justicia popular. Muchas veces la conclusión lógica de un rescate de delincuentes ajusticiados en plaza por la población se atribuyen a la "providencial o fortuita" aparición de la policía junto a los periodistas, que los "salvan en último momento" de la muerte inminente. Éste suele ser el colofón periodístico de la acción enérgica e irrenunciable de la autoridad política constituida para salvar al delincuente, sin embargo, obvian

²⁶⁵ Noticias en su particular estilo como nos muestra el diario *Ojo*: "Estrangulan a dos fumones en Acho" 29-9-1991. p. 3, o "Lo Cuelgan por confundir casa de Familia con Prostíbulo. Zapatero borracho intentó violar chica creyendo que era lolita" 20-9-1991. p. 10

también esa dimensión alternativa contemplada por la propia población para no ir más allá del aleccionamiento con la entrega del delincuente a la autoridad.²⁶⁶

En este último sentido se entiende lo sostenido por un poblador de ronda urbana en el distrito de San Martín de Porres en la década de 1980 al ser preguntado por la revista *Quehacer* sobre esta forma de exterminar a los delincuentes. Él decía al respecto: *Algunos en la directiva proponen medidas muy radicales, pero yo creo que no hay que proceder con violencia. Habría que aislar a esos vecinos...*, la respuesta de este mismo vecino es poco evidente en los medios ante la presunción de la violencia generalizada que suelen resaltar en los actos de ajusticiamiento popular. Si bien resulta difícil precisar cuando la acción violenta contra los sujetos transgresores se halla inserta en la acción organizada y premeditada de los miembros y cuando ésta se les escapa de las manos, no se puede descartar que pueda haber acciones violentas reglamentadas dentro de consensos mínimos y controlados de las sanciones. En Cusco, por ejemplo, podemos ver en los mercados y cuadras de barrios cartelitos que dicen así: “Señor Ladrón esta prohibido robar, porque sino lo capturaremos, desnudaremos, golpearemos y entregaremos a la policía” o “Señor delincuente, prohibido ingresar a robar. Serás linchado sin compasión”. No descartamos tampoco que sea la violencia extrema la que aparece en los medios pero no podemos precisar aún si éstas se dan en poblaciones poco organizadas que actúan bajo el “calor” de la ira y que son las privilegiadas en las informaciones periodísticas.

El recurso de la violencia física y simbólica de la justicia popular, expresada en los “ajusticiamientos” por los medios de comunicación, resulta ilustrativo de como la presentación de un hecho real, el ajusticiamiento de un delincuente, es usado en función de estereotipar la justicia popular vía el ejercicio de la seguridad.

²⁶⁶ La frecuencia en que la población condiciona la entrega del "ajusticiado" a la autoridad con documentos que señalen sus mutuas responsabilidades no es ajena al proceso de transferencia del transgresor. Más aún, reclaman la presencia de autoridades con determinado rango como son: fiscales, jueces o policías de rango y aún de periodistas que aseguren la publicidad de no impunidad del delito cometido. Por ejemplo en el caso de Wilder presentado por el diario Ojo el 22-11-1999, nos muestra una población que se negaba a entregarlo a la policía sin el fiscal presente. Sobre esta misma lógica Ana Teresa Revilla y Jorge Price en *La Justicia Informal. Posibilidades de Integración*. pp. 254, 281-286.

Sin embargo, esta habilidad publicitaria para presentar los métodos y procedimientos violentos como modo de justicia popular no es patrimonio exclusivo de los medios de comunicación, la propia justicia popular emplea también la imagen violenta del estado como un medio de control disuasorio entre los miembros de su comunidad para resolver sus propios conflictos. Por ejemplo, las comunidades campesinas y nativas usan la imagen de la justicia estatal como un recurso intimidatorio para lograr el respeto del orden y la autoridad local entre sus miembros. Lo exterior incierto y desconocido, de un impredecible monstruo jurídico estatal, que, a pesar de sus leyes, no puede asegurar nada, es usado entonces como medio de advertencia y control social interno de los miembros de una comunidad, tal como los medios de comunicación hacen de la justicia popular en relación a la sociedad nacional.²⁶⁷ En ambos casos se resalta la función de la justicia como modo de obtener seguridad.

6.5. Los rituales y el sentido del “orden”

Hemos señalado que el ritual de la violencia física sobre el cuerpo del ajusticiado cumple con el requisito de cohesionar a la población en torno al daño ocasionado por el trasgresor. Éste, o mejor dicho su cuerpo, reparan el daño ocasionado a la comunidad y, por otro lado, cumple con reactualizar el sentimiento de igualdad existente entre los miembros de la propia comunidad que devuelven mediante el castigo físico el daño recibido. Éste es el cuarto aspecto graficado por la prensa, los castigos y sanciones son relevantes no solo para quiénes lo reciben sino también para quiénes lo dan, para estos últimos supone actuar de un modo que no desearían siempre pero que deben de hacerlo para reparar el daño causado. Ésta es la expresión de uno de los vecinos que castigaron a Hilda cuando dice:

²⁶⁷ FUENTES, Miguel Humberto. "Autoridades Locales en una comunidad Aguaruna" En: *Autoridades en espacios locales*". Lima. PUCP. 2000. pp. 167-168; y, PEÑA JUMPA, Antonio. *Justicia Comunal en los Andes*. Lima. PUCP. pp. 292-303. Aunque aclara que no siempre funciona.

'No queremos matarlos, ni hacer justicia con nuestras manos, pero ya estamos cansados de sus abusos y unos cuántos latigazos los harán recapacitar'

La acción punitiva de la justicia aparece como una forma de distribución reparadora y tiene sentido porque permiten ver la falta como una acción negativa y su castigo como un merecimiento de reposición. Para lograr este sentimiento de coherencia entre daño o falta y reparación, deben seguirse pautas que en el ínterin de tal tránsito alivien cualquier atisbo de arbitrariedad y esto lo brindan los rituales.

Los castigos presentados en los "ajusticiamientos", no poco frecuentemente como suplicios, exhiben así un tipo de reactualización intragrupal de las ética interna de la población, dominada en los casos que estudiamos por la igualdad de sus miembros frente a los peligros externos. Esta situación de igualdad, regida por el criterio de seguridad, mantiene al grupo seguro en un espacio hostil que no pueden controlar a plenitud.²⁶⁸

Los rituales de los castigos rememoran así los fundamentos de por qué se castiga a los infractores y delincuentes en última instancia y este fundamento está centrado en la reafirmación del orden social en que viven. No discutimos aquí el sentido del orden local según las poblaciones locales pero todas comparten que resolver los conflictos en la tranquilidad de su propio entorno no puede ser alterado sin pagar una consecuencia. La historia del asesinato de la familia Huamán del pueblo de Jarhua Uran en Huanta, nos enseña como el capítulo del linchamiento con cuchillo, incluida una mujer embarazada por que *"¡si nace este*

²⁶⁸ Clifford Geertz llama más bien a estas actitudes expresivas un espectáculo ceremonial de dramatización pública de las obsesiones dominantes de una cultura, tal como lo presenta en la sociedad balinesa, donde la desigualdad social y el orgullo de rango son puestas en evidencia para ser reactualizadas en cada evento. La expresión máxima de esta dramatización es la constitución del Estado - Teatro o Negara o el poder al servicio de la representación o en este caso el teatro. GEERTZ, Clifford. *Negara. El Estado teatro en el Bali del siglo XIX*. Paidós. Barcelona. 2000. p. 28.

también será una maldición!", nos muestra porque el ritual de ajusticiamiento se convierte en una necesidad de reinstalación del orden social.²⁶⁹

El relato del diario *El Comercio* en 1975 ubica la trágica trama de la historia de los hermanos Huamán en el pueblo de *Jarhua Uran* acusados de "arranchar" o robar el ganado de sus vecinos. Si bien sus fechorías eran de por sí ya un motivo de insatisfacción, los hermanos desestabilizaban más la tranquilidad del pueblo cuando acusaban a sus víctimas de robos de ser más bien ellos quiénes les robaban ante las autoridades estatales, creando con ello más confusión, resentimiento e impunidad para sus delitos. La tragedia de los Huaman, se resolvió justo en el momento de enfrentar a la población con la policía que había detenido a algunos pobladores señalados por los hermanos como ladrones. Para la población de *Jarhua Uran* la disyuntiva de someterse a una autoridad estatal precaria y desprestigiada que además hacía más caso de los hermanos sin escucharlos a ellos, los empujaba a buscar no solo la reparación si no también la venganza total con sus propios medios. La obtención de la paz local se dio de modo trágico y fue cuando la población halló en un ritual sangriento de ajusticiamiento con la muerte de estos hermanos y sus familiares:

Hace dos meses poco más o menos se presentó en el distrito de Jarhua Uran una pandilla de abigeos que estaba rondando de casa en casa. Vaciaban las casas a vista y paciencia de la población de Jarhua Uran. En esta situación presentaron en la subprefectura unos recursos los hermanos Huaman. Estos eran víctimas de los asaltos de sus ganados y su abogado presentó una solicitud a la Subprefectura; la cuál pasó a la investigación y a la acción correspondiente de la jefatura de la línea de la G.C. [Guardia Civil] Pero en vista de que eran ocho hermanos y que los robos ascendían a más

²⁶⁹ En nuestra opinión, los espectáculos en justicia popular muestran como la disputa con los extraños a la comunidad y a la ley, conducen a ritualizar conductas que se convierten en alternativas de justicia para quienes lo ejercen, un modo de solucionar la ineficiencia del estado, otro modo podría ser la ideología emergente de las rondas campesinas del norte que han reivindicado hasta cierto punto sus procesos, algunos violentos, como alternativos. Véase Raquel Yrigoyen. *Rondas Campesinas y Desafíos del Pluralismo Legal en el Perú*. Especialmente las propuestas de pluralismo jurídico.

de 380 mil soles el puesto de la G.C. devolvió el expediente con un proveído que no era de la conveniencia de la G.C. Era pertinente de la PIP, recomendando su investigación y acción correspondiente. Pero estos señores demoraron mucho tiempo. Pidieron auxilio a la comunidad, a las autoridades de Ayacucho: pero, por último, vieron resolverlo todo al ir con dos guardias [los Huamán]. Al llegar al pueblo cercano de Jarhua Uran tomaron algunos presos sospechosos a indicación de la familia Huamán. Pero la población de Jarhua Uran se levantó en más de mil hombres y niños y les quitaron a los presos tomados y obligaron [a los G.C.] si no les entregaban, ellos no salían con vida. Asustados se escaparon dejaron a los quejantes a quiénes fueron víctimas²⁷⁰.

Para este caso, las autoridades y el propio diario concluyeron que el efecto de una acción violenta que castigaba un delito, un ritual de sangre, era para los pobladores la expresión de la desprotección de su pequeña localidad por la ley. Se trataba de explicar de modo inequívoco como esta forma de actuación: el degollamiento con cuchillo en mano de, era la conclusión lógica y hasta justificada de un vecino que por ejemplo dice sobre los delincuentes "*queremos darles solo una lección y advertencia de lo que les espera si reinciden...*".

Los ritos entran así como acciones que tratan de vislumbrar la permanencia de un orden dado, que bueno o malo siempre mantiene a sus miembros a buen recaudo de otros peligros externos, actúa con firmeza. "*Hacerse machos*" reza la frase frente a la blandura de la ley (la señora ley). La violencia de los ajusticiamientos encara en ese sentido una acción épica de restauración al equilibrio perdido y a la seguridad de la comunidad. La mayoría tienen que ver precisamente con mostrar y recordar sobre el cuerpo señales que estigmatizan y deshonoran: rapados de cabello, golpes y cortes, que sancionan pero que también reparten la cuota de dolor que se ha hecho merecedor al producirlos a otros. El

²⁷⁰ CERVANTES MENDIVIL, Gotardo. "Justicia Popular en Jarhua Uran: El Abigeo". En: *Dominical Semanario de El Comercio*. Órgano de las Organizaciones Campesinas. 14 - 12 - 1975. Pp. 10-11.

poste elegido para escarmentar se ubica siempre en espacios públicos o abiertos y que se los puede identificar con una razón de comodidad pero también de ubicación céntrica espectacular, tales como las plazuelas o coliseos, al frente de algún centro escolar o local comunal. En caso contrario las zanjas abiertas constituyen el lugar ideal de concentración y de sanción. Todo siempre a la vista del vecindario o del pueblo.

El exterminio total con fuego o piedras, si es que han llegado hasta allí, y si no, la amenaza de hacerlo cuando está llegando justo la policía y el periodismo para salvar al delincuente en el momento final y supremo de extinción, puede formar parte también de este mismo espectáculo ritual. Finalmente, deshacerse furtivamente del cuerpo ajusticiado en arrabales abandonados o basurales y el mutismo absoluto de la gente sobre los hechos, señalan que el ritual de reparación de aquellos quiénes más los amenazaban, crean precedentes sobre lo arriesgado que es crear zozobra en esos pequeños universos sociales.²⁷¹ El ritual se convierte así en la repetición permanente, una y otra vez, de una historia épica que a veces no se sabe a ciencia cierta cuando o con quién empezó pero que funciona bastante bien para los propósitos de la comunidad.

6.6. El orden, la seguridad y la autoridad de la justicia popular en los medios de comunicación y en la población

Hemos visto que las acciones más comunes de ajusticiamiento en los medios de comunicación vienen a ser una forma de presentar la "justicia popular". Los relatos periodísticos en este sentido no son falsos en un sentido etnográfico pues describen a los actores, sus necesidades, las motivaciones, los hechos y sus

²⁷¹ El exterminio físico del sujeto trasgresor es una constante casi nunca producida si la policía llega justo en el momento final de la consumación del hecho acompañado de los periodistas que retratan y relatan los momentos dramáticos del ajusticiamiento como "casualidad de la providencia". Puede ser un indicativo real de que en última instancia, el ritual unificador y exoneratorio de sentimientos de culpa no tenga la eficacia solidaria sobre todos para crear un solo sentimiento, más aún cuando es la familia del ajusticiado el que avisa a las autoridades o algún vecino inconforme con esa actitud vindicativa de parte de la población. No obstante logra otra función que no podemos dejar de lado, convertir el acontecimiento en un relato épico que de sentido al mundo y a las acciones que sobre él se ejercen entre los propios moradores. CASSIRIER, Ernst. *El Mito del Estado*. FCE México. 1988. p.38.

rituales de ajusticiamiento, introducen además ciertos modos de análisis social e introducen en sus explicaciones percepciones éticas e ideológicas subyacentes que también existen en las consideraciones del tema de la justicia desde un ángulo etnográfico. El sesgo de la presentación de sus noticias si bien se caracterizan por enfatizar en exceso el carácter violento del ajusticiamiento para equipararla como el modo de hacer justicia popular, este es una lectura dirigida esencialmente para el resto de la sociedad nacional y mundial, lo que no disminuye su capacidad para formar una percepción del asunto del ajusticiamiento como modo de justicia popular. Los medios de comunicación construyen un concepto de justicia entre los estratos populares variable, se destaca por patrones compartidos de violencia que van desde las poblaciones más organizadas a las más alejadas de la autoridad formal y del Estado. El ajusticiamiento, en este sentido, no niega la violencia de su realización, oculta a la percepción de la opinión pública otros modos de hacer justicia popular sin violencia.

El *Orden* en este contexto aparece entonces más como un hecho socialmente dado que los pobladores deben ir resolviendo día a día bajo sus propios medios. No se niega con esto que no tengan perspectivas de cambio o que no aspiren a mejorar su modo de vida sino que lo que la población identifica como orden es la situación habitual de convivencia donde existen armonías, acuerdos, conflictos y desavenencias que deben ser resueltos con tranquilidad, equilibrio y viabilidad en su propio espacio de vida. Estas dificultades son solo resueltos en casa y uno de esos problemas es el de la inseguridad, pues como dice el ajusticiador de Hilda o el poblador Jorge Tapia del asentamiento humano Ramón Castilla de san Juan de Lurigancho, “saben que hay ladronería pero los abusos de los ladrones especialmente hacia los pobres también cansan y no pueden convivir más tiempo con ello”, más aún cuando saben que no pueden esperar nada de la autoridad formal como es el Estado. En este contexto entienden que el propio orden local (en otras palabras la casa o la comunidad) no puede ser perturbado por algún elemento ajeno a él, incluso por el propio Estado, este último se convierte frecuentemente para un poblador en un factor más de

peligro de la tranquilidad pública, pues la inseguridad de los propios aparatos públicos y judiciales crean más incertidumbre y desconfianza lo que acentúa la hostilidad hacia él

Los vecinos indicaron que pese a semejante ola de atracos en la zona, ya ni se dan el trabajo de denunciar los hechos en la delegación del sector, pues saben que la autoridad policial no hace otra cosa que de recibir de mala gana la acusación para luego no hacer gran cosa por tratar de poner tras las rejas a los delincuentes.

Lo raro [dicen los vecinos al reportero] es que pese a que todos saben que aquí hay robos todos los días, la policía casi nunca realiza rondas nocturnas. La policía no hace nada [...] Es precisamente por eso que tenemos que hacer justicia por nuestras propias manos. Si fuéramos gente con plata o con influencia la policía estaría pendiente de detener la delincuencia, pero como somos gente pobre a nadie le interesa que Ramón Castilla siga siendo una guarida de rateros²⁷²

El *orden* en este contexto se entiende para la población como una comunidad de individuos que viven sin la alteración y exclusión de sus propios intereses, donde los conflictos internos pueden resolverse allí mismo entre todos en igualdad de condiciones y donde los elementos que lo perturban pueden ser eliminados de ser necesarios. En este sentido, el mayor obstáculo y alterador del orden local son los poderes externos dominantes, tales como el estado y otras organizaciones de dominio social y político que tratan de imponerse a la fuerza sobre la población.

De esta última consecuencia, la intervención de actores externos a la comunidad, se entiende que la *Seguridad* sea vista por los pobladores más como

²⁷² Jorge Tapia, vecino del asentamiento Humano (A.H.) Ramón Castilla en San Juan de Lurigancho. Diario *Ojo* 18-11-1999. Pag. central.

un problema de autoprotección de la comunidad frente a los extraños peligrosos, delincuentes y en última instancia de poderes que no nacen del propio seno de la comunidad. La necesidad indispensable de reparar los daños ocasionados por extraños a la tranquilidad pública y que ellos mismos deben resolver se convierte en una necesidad primordial que cada uno de ellos debe realizar dentro de la propia comunidad, hacerlo de otro modo o al margen de ella es crear más alteración y conflictos tal como se vio en la división de criterios para ajusticiar a Wilder Iglesias, según nos refiere el diario *Ojo*. La idea de *seguridad* tiene la capacidad de crear cohesiones internas en la comunidad a partir de dos factores. Por un lado a través de la organización participativa de la población en comités y juntas vecinales o populares de seguridad con reglamentos y procedimientos para sanciones y castigos; y por otro lado, con la ejecución ritual de los ajusticiamientos en plaza, sea a través estas juntas y comités o a través de una acción colectiva inmediata que cuente con algunos de los presupuestos mínimos de defensa de la tranquilidad pública y que reafirme el derecho de cada miembro de la comunidad a ejercer el castigo físico reparador sobre el cuerpo del ajusticiado.

La *seguridad* se equipara por tanto a la *Justicia* como concepto que protege y preserva a los miembros de una comunidad de cualquier amenaza externa o interna, lo hace participe también en igualdad de derechos de los rituales de justicia, el ajusticiamiento es la ejecución judicial de la seguridad que en este caso es igual a justicia y lo hace a través de los castigos violentos en el cuerpo del ajusticiado, lo único identificable en un espacio territorial definido por la comunidad.²⁷³

La *Autoridad* se presenta en el contexto del ajusticiamiento como un hecho relativo y a veces hasta superfluo. En realidad, ésta es la visión de los medios de comunicación, pero no es una visión deleznable, pues la presencia de una

²⁷³ Eventualmente la invasión de un territorio por elementos extraños a una comunidad o población sea campesina, nativa o incluso en las propias urbes es causa frecuente de conflictos y luchas batallas campales y hasta sangrientos por recuperar los espacios físicos territoriales ocupados por quiénes no son considerados miembros de una comunidad.

autoridad local reconocida por la población tampoco es decisiva para el ritual del ajusticiamiento y puede realizarse al margen de él y muchas veces se la dirige contra las autoridades especialmente del Estado, tal como sucedió con los campesinos de San Jerónimo en Cuzco que pusieron un cartel en la puerta del poder judicial en 1986 con dos inscripciones que decían *Abajo los Traidores del Pueblo*.

Hombres, mujeres y niños bloquearon las puertas del palacio de Justicia [del Cusco] y colocaron cartelones que rezaban "Abajo los traidores del pueblo" y otras inscripciones parecidas." [...] Y agrega el diario

En caso de que en 48 horas la Corte (advertían los campesinos) no ha subrogado a los jueces, los pobladores del distrito primeramente los pasearan por las calles de San Jerónimo montados en burros y luego los colgarán en plena plaza, [...] El presidente de la Corte ofreció inmediatamente a una reunión de vocales para solucionar el problema y evitar el linchamiento.²⁷⁴

En esta situación, los medios de comunicación identifican el peligro de la deslegitimación de la autoridad pública estatal porque no empata con las necesidades de su sociedad y más bien crea distorsiones al punto que los medios de comunicación inclinan estos desencuentros en contra de la población, adjudicándoles, sin mayor explicación, el ribete de criminales y delincuentes. Muchos pueblos jóvenes, barriadas o asentamientos humanos son inscritos así en la categoría de zona roja o peligrosa con las siguientes descripciones

[...] cuál no sería su sorpresa [de la policía] , cuando al tratar de forcejear la puerta para ingresar a la casa y atrapar al ladrón, los ladrones de esa cuadra [es decir los vecinos] impidieron a toda costa su labor sin dejarlos

²⁷⁴ Diario *Ojo* 12-7-1986. p.2 El motivo eran los cobros excesivos de los jueces de primera instancia para administrar justicia y hasta para levantar muertos u otras diligencias.

*ingresar y haciéndoles perder tiempo, mientras "Caballon" (el delincuente) se fugaba por los techos de las casas vecinas*²⁷⁵

Esta visión antagónica entre estado y sociedad, donde la autoridad aparece como nudo de desencuentro y conflicto muchas veces, no ha sido una visión históricamente homogénea en los medios de comunicación. Como hemos visto en la década de 1970 se veía la justicia popular con alguna simpatía paternalista pues en la ideología predominante de la época ella no suponía disolución de la autoridad pero sí una amenaza al dominio político establecido. En todo caso era vista como un síntoma de vitalidad organizativa de la población frente a los problemas de inseguridad e injusticia y que aparece en las noticias como por ejemplo ésta

*Y un célebre caso en 1976 sirvió para poner en evidencia ese conflicto de 'Justicias': la oficial y la práctica [...] Una pandilla de delincuentes tomó dos niños de rehenes ante la multitud que los rodeaba para capturarlos luego de una de sus fechorías. Los dirigentes vecinales acudieron al puesto de la Guardia Civil, pero la policía no aceptó asentar la denuncia afirmando que solo los padres de las criaturas tenían las facultades para hacerlo. En un medio propicio a la confusión de paternidades como el de nuestros pueblos jóvenes, los pobladores se vieron obligados a reducir a los propios captores con sus propias armas: una hábil estratagema y contundentes palos [...] Actuando con sentido práctico, la Corte Suprema de la República sostuvo una serie de diálogos con la organización vecinal, en una situación de concordancia de mecanismo de 'concordancia' jurídica que reconoció - en los hechos - la eficacia de la justicia' informal'*²⁷⁶

²⁷⁵ Estos hechos se atribuyen a barrios como Mirones Altos o El Planeta, otros ejemplos son Tablada de Lurín: 18-7-1984 p.6; en Barrios Altos 13-7-1984 p.13; Otuzco -Casma 12-12-1984 p.7 (estos eran aún narcotraficantes); Caja de Agua de San Juan de Lurigancho 14-1-1985; Villa el Salvador 19-7-1985 p.13; Mirones Altos 14-7-1987 p.8; Urb. Palermo -Trujillo 26-7-1987 p. 12.

²⁷⁶ QUEHACER. "La Justicia Informal" En revista *Quehacer* 32. Revista Bimestral de Centro de Estudios y Desarrollo Rural- DESCO. Lima. Diciembre 1984. p. 85

En la década de 1980, esta visión contra la autoridad se decantó por la violencia política pero volvió a recuperar cierto optimismo entre los medios por la percepción de los políticos que vieron la oportunidad de utilizarla como medio de publicidad y uso de las necesidades de la población en favor de sus objetivos.²⁷⁷ El ajusticiamiento como noticia, sin embargo, siguió manteniendo su interés publicitario como la expresión de la justicia popular, no hacía caso en cambio de otras formas pacíficas de administración judicial popular tapando el sentido real de la vitalidad organizativa de la sociedad con esta imagen desbocada de la sociedad.

²⁷⁷ GHERSI, Enrique. "Justicia Popular" En *Ojo*. 27-10-1991. p.1. Opinión compartida por ejemplo por ONG's de izquierda como Centro de Estudios y Promoción para el Desarrollo, DESCO y la Comisión Andina de Juristas, CAJ. El aparente triunfo de la tesis política de la validez de la justicia popular se da finalmente con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú pero nunca se ha reglamentado para su verdadera aplicación.

CONCLUSIONES

Las prácticas judiciales como expresión de la justicia tienen un valor organizador de la sociedad. Las formas en que las personas procesan el arreglo de sus daños y aplican las reparaciones configuran patrones de comportamiento que toman sentido en el concepto de Justicia, estos patrones de conducta se relaciona además con la diversidad cultural que existe en el país. La Justicia no sería entonces más que el producto de complejos y diversos medios y formas (prácticas y representaciones) por el que las personas resuelven sus conflictos en la sociedad, dan a cada uno de sus miembros lo que les corresponde según las concepciones del mundo donde viven. Para hacer justicia las personas parten entonces de concepciones fundamentales sobre el orden, la seguridad y la autoridad. Cada mecanismo judicial busca asignar en un proceso judicial las responsabilidades, los daños, las reparaciones y las compensaciones en el contexto particular de estas tres esferas que generan microcosmos de dominio social.

La presentación en esta tesis de tres prácticas judiciales distintas: la del poder judicial, la del PCP SL en el Alto Huallaga y los ajusticiamientos vistos en los medios de comunicación como un modo de justicia popular, nos ilustran entonces por qué los principios del orden, la seguridad y la autoridad traducen a través de procedimientos judiciales una expresión propia y particular de la justicia distributiva y con ello sentimientos y aspiraciones que diversos sectores sociales guardan sobre lo que debe ser la justicia en la sociedad peruana. Estos sentimientos y aspiraciones de justicia se confrontan en la realidad del ámbito de lo judicial del siguiente modo:

EL ORDEN

El *orden* de la sociedad peruana aparece en el poder judicial como una realidad precaria y altamente excluyente, esencialmente, porque la desigualdad en que se hallan los habitantes de esta sociedad no encajan con un sistema o poder judicial que no puede incorporarlos como sujetos iguales de derecho para la administración de justicia en todos los casos. La permanente necesidad de ubicar a los individuos según su condición social, cultural o política en los juicios, especialmente, para sustentar exclusiones de las reglas de juego que supuestamente deben regir para todos es una constante en nuestros casos presentados. Las consecuencias jurídicas de las normas no son por esto previsibles y, por tanto, no hay la seguridad jurídica que tanto se proclama, de allí que hallemos un permanente conflicto entre el Poder Judicial con otras instituciones del Estado y con todos los sectores de la sociedad que representa. El *orden* en este sentido es paradójico, pues doctrinalmente es una sociedad que se rige por leyes pero en la realidad se las aplica según las desigualdades y exclusiones existentes. En este contexto el principio legal de la imparcialidad colapsa también con facilidad.

Otro caso de desigualdad y exclusión hallamos en el *orden* que instaura en sus juicios populares el PCP SL en la región del Alto Huallaga, en la provincia de Tocache en el departamento de San Martín. La existencia de una amplia base de campesinos pobres y sin derechos y los narcotraficantes situados en la cima de la estructura social, pudo ubicar a los diferentes poderes armados también en la cúspide de esta estructura social desigual junto a los narcotraficantes más poderosos. La proclama ideológica de SL que es la destrucción violenta de la sociedad “feudal- burguesa”, es decir la sociedad peruana, hace congruente entonces su prédica ideológica de colocar al adversario, especialmente político en los “juicios populares”, en una condición desigual y excluyente dentro de las desigualdades económicas y sociales ya existentes de una sociedad dominada por la economía cocalera. En la práctica el PCP SL hacía manifiesto con su ideología que la destrucción de los “otros”, identificados especialmente con los opositores, los tibios y los traidores de la “lucha armada”, expresase en realidad

las exclusiones sociales que existían a raíz de la violencia previa a su ingreso a la región. Los juicios de SL, sea eliminando o castigando a los transgresores de su orden, reflejan también ese afán de hacer de la lucha contra el Estado y la sociedad nacional una depuración ritual de sí mismo y de los elementos interiores nocivos a su lucha, sacando a todos aquellos que fuesen sospechosos de conspirar contra su dominio. Esto fue posible gracias a la promoción que hacía SL de la violencia contra aquellos que no se adscribiesen a su ideología. El *orden* aquí es desigual y excluyente no solo por necesidad sino por convicción ideológica y el sentido de imparcialidad es sustituido por el de arbitrariedad también ideológica si es que no personal.

En el caso de las sociedades donde no hay siquiera presencia del Estado o de algún otro poder que se imponga a la fuerza como en el caso de las sociedades del Alto Huallaga, encontramos un *orden* local a través de sus llamados *ajusticiamientos*, predominando aquí una doble realidad: la inclusión igualitaria de quienes viven solo en ese espacio geográfico y cultural y la exclusión de quienes no se hallan reconocidos e insertos en ese mismo espacio local. El *orden* en este contexto es una realidad dada por la convivencia y el equilibrio de relaciones cotidianas que rigen entre sus miembros, la no alteración de las relaciones cotidianas y la supresión de esas contradicciones, tal como vemos en la eliminación de los transgresores, reflejan esta condición de inalterabilidad. En este *orden* no hay motivos ideológicos para su realización, no hay el ideal utópico que rige a la sociedad moderna republicana, la sociedad libre e igualitaria entre sus miembros por una convivencia pacífica, tampoco se rige por la utopía de la nueva república popular de SL que busca la realización de una sociedad igualitaria a través de la destrucción de quienes se consideran diferentes a ellos. Aquí se privilegia la preservación de la tranquilidad pública de todos sus miembros con el mantenimiento de condiciones que permitan resolver cada uno sus propios problemas y lograr sus propias aspiraciones. El *orden* es *práctico* y está dado en estos microcosmos sociales, es igualitario e inclusivo como principio pero solo entre sus miembros, no acepta injerencias o intromisiones de elementos y sujetos

ajenos o no reconocidos, más aún si estos vienen desde poderes que no nacen de su propio seno. La imparcialidad aquí no existe como un principio racional que indaga los hechos y los motivos de la transgresión, pues se suprime con el ritual del ajusticiamiento.

LA SEGURIDAD

La *seguridad* que se expresa en el poder judicial lo podemos ver en dos niveles. En el primer nivel no ofrece las garantías y seguridades que hagan manifiesto en sus propios códigos y procedimientos judiciales la seguridad jurídica que tanto proclama. En el segundo nivel, sin embargo, hace manifiesto que esta negación de principio de las realidades jurídicas conserve en el fondo las desigualdades y exclusiones sociales que se hacen evidentes en los procesos judiciales. El carácter contradictorio de los procesos judiciales (visto en el modo en que se saltan siempre en los juicios los códigos, los procedimientos y los fueros) resalta la precariedad del orden jurídico y por tanto convierte al motivo de la seguridad jurídica en una evidente contradicción del orden social que está regido por la desigualdad y la exclusión social. En esta contradicción entre el poder judicial y la realidad social ingresa la política que fuerza las realidades jurídicas y judiciales, especialmente el principio de imparcialidad, para hacer prevalecer las necesidades políticas de los sectores sociales interesados en mantener las desigualdades y exclusiones. La *seguridad* por tanto es un elemento que agudiza la desigualdad y los conflictos sociales, lo que produce a la larga es mayor desconfianza e inseguridad entre los habitantes del país donde rige esa estructura jurídica y judicial. La *seguridad* de un juicio se convierte así en *inseguridad* social.

La *seguridad* en los juicios del PCP SL también es incierta e impredecible pero no por contradicción entre la norma jurídica y la realidad social como en el poder judicial sino por convicción ideológica ya que se sujeta a la total adhesión de la exclusiva voluntad de los jefes o líderes de mandos político militares. Si bien podríamos entender que esta capacidad voluntariosa de los jefes se define

también por las necesidades de la guerra contra el Estado, lo real es que se define más por su simple y arbitrario parecer que por las necesidades tácticas o estratégicas de la lucha armada. En los juicios de SL se ve especialmente los casos en que el simple aleccionamiento y escarmiento, más allá del motivo real de un daño que hay que reparar o por la necesidad de eliminar efectivamente a un infiltrado, rige la lógica del exterminio por ser solo en realidad el “otro” ideológico. La lógica de la *seguridad* de SL no es la reparación sino destrucción del adversario que es el “otro”, castigar para prevenir se rige menos por la conservación de sí mismo que por el hecho mismo del exterminio, solo así puede afirmar que tiene el control total de la situación, así puede decir que hay *seguridad* y nadie puede contradecirlo. En esta característica extrema de la *seguridad* como eliminación total del adversario y de adhesión total al partido existe también la necesidad de la conservación estratégica de lo obtenido, es decir, la necesidad de dar satisfacciones mínimas a una población sometida para sus necesidades de la guerra pero no bajo condiciones donde todos puedan conocer con certidumbre las reglas y sepa uno que puede conservar lo obtenido por su cumplimiento sino solo por adhesión de la impredecible voluntad al jefe o mando senderista. En este sentido la *seguridad* de SL es también la *inseguridad* de todos.

Al revés de los anteriores, la *Seguridad* de un ajusticiamiento nos muestra que el carácter de igualdad y corresponsabilidad de sus miembros frente a estos actos son de una solidaridad mancomunada hacia los peligros de desestabilizar la tranquilidad de la población, un ajusticiamiento como acción judicial traduce entonces una certidumbre de lo que efectivamente pasará con quiénes quiebren el espacio de seguridad de la comunidad o localidad. Esta *seguridad* entendida como conservación física inmediata de la población y castigo a los transgresores, es la que otorga la cohesión indispensable frente a las amenazas externas. Un ajusticiamiento encierra un acto de realización de la *seguridad* como aspecto elemental de la igualdad de sus miembros. El *ajusticiamiento* en plaza se convierte por tanto en un ritual que rememora y reactualiza los sentimientos de la igualdad y el orden que priman en el concepto de seguridad. No obstante esta

seguridad de la población se convierte en parte de la imagen de la inseguridad “ciudadana” que asola a la sociedad peruana desde hace varias décadas y se convierte en el *leitmotiv* de la exposición noticiosa de los medios de comunicación.

LA AUTORIDAD

La *autoridad* del juez en los juicios del poder judicial aparecen como sumamente desprestigiados. La capacidad coercitiva y simbólica del juez para imponer la ley aparece disminuida frente al hecho de la contradicción existente entre el precario orden social y la realidad jurídica que pretende conducir. En todo caso la autoridad del juez no deja de ser, en este contradictorio contexto, funcional a la estructura social hecha de desigualdades y exclusiones, en ese sentido la voluntad de la política extrajudicial puede ingresar a someter la conducción de la justicia ante el desprestigio de la autoridad judicial y someterla a esas voluntades, la incapacidad del juez para hacer cumplir la ley en este caso es reemplazado por su capacidad para hacer cumplir esas voluntades extralegales y es lo que permite convertir al poder judicial en una entidad fácilmente sometible y parcializada lo que crea más inseguridades sociales y precariedad del orden social.

La *autoridad* de SL en cambio está dada por el sentido práctico de la oportunidad para manejarse en contextos convulsivos de violencia y desorden social. Esto es lo que demuestra por lo menos en los juicios de la sociedad tocachina, por un lado muestra el lado severo de sus códigos y procedimientos para impartir sanciones, castigos y algunas veces reparaciones pero no lo hace con el fin de satisfacer a la población, su concepción estratégica de la justicia convierte a esta última en solo un aspecto más del engranaje de la maquina de guerra revolucionaria contra el estado que intenta conducir desde la sociedad excluida. Por tanto impartir justicia es una necesidad práctica de resolver problemas de convivencia en medio de la lucha armada, sus ocho advertencias, tres reglas de oro y sus varios modos de realización judicial es una manera de crear facilidades para que su lucha armada no se vea entorpecida por estos

“detalles secundarios” de la población, finalmente saben que la única autoridad que reciben es por la fuerza de las armas y su auto convencimiento de estar desarrollando una lógica preestablecida de la violencia como modo de realización de su guerra. Con el tiempo, y a medida que se fueron involucrando más con los negocios del narcotráfico, el factor ideológico fue perdiendo también su peso y solo quedaba el de las armas. La violencia aplicada en sus métodos de ajusticiamiento y su ritualidad judicial tienen por eso un significado de demostración del dominio que poseen en la realidad, sin embargo es sintomático ver que esta violencia, doctrinaria y moderada al principio, fue extremándose a medida que iban perdiendo terreno frente a sus contendientes, las fuerzas armadas. En este sentido la *autoridad* de los juicios de SL aparecen más como una expresión de la voluntad circunstancial por ejercer el dominio bajo el signo de la violencia, donde la legitimidad de la imparcialidad es un aspecto irrelevante para su *autoridad* regida por pura coerción.

La *autoridad* en los ajusticiamientos populares es un aspecto que no aparece con claridad, lo que traduce su irrelevancia para los rituales judiciales dado que la población lo ejerce de modo directo en acciones épicas restauradoras, no requiere la aparición de un personaje específico que rememore lo que todos los miembros de la sociedad local están haciendo de modo directo. No hay necesidad de interpretación ni de juicios con tribunal ni mediaciones interpretativas con criterios de imparcialidad. Los rituales de ajusticiamiento reafirman que la justicia es una acción que debe satisfacer a todos de manera directa, la legitimidad de la autoridad en el ajusticiamiento resulta por esto también en un aspecto irrelevante en la práctica judicial y más bien se ve la pretensión de la *autoridad* estatal para salvar delincuentes como un entorpecedor de la realización de la justicia popular.

Para concluir debemos considerar que la justicia visto a través de la presentación de casos judiciales enmarcados en cada contexto social en particular, aparece entonces como un descubrimiento y una rememoración, quizás inconsciente, sobre lo que es el orden, la autoridad y la seguridad existentes en el

país. Definir la Justicia en el Perú como un concepto normativo, homogéneo y válido para todos es poco coherente con lo demostrado hasta aquí, los supuestos principios de la igualdad y la inclusión dentro la imparcialidad que tanto se proclaman en el orden formal republicano y que se halla representado principalmente por el Estado, es una ilusión, en tanto que para el PCP SL la idea de la igualdad y la inclusión dentro de la imparcialidad choca frontalmente con sus supuestos ideológicos y, para las poblaciones excluidas del orden formal, la igualdad y la inclusión dentro de la imparcialidad son solo concepciones restringidas a sus propios entornos. Si tenemos que definir en cambio la Justicia como un valor axiológico, es decir, dar a cada quién lo que le corresponde dentro de los principios reconocidos del orden sea como búsqueda del equilibrio interno entre los miembros de una sociedad, que la seguridad es el derecho de que todos tengan la certidumbre de que son tratados igualmente y sin exclusiones y que la autoridad sea finalmente el garante funcional y simbólico de ese orden social que se dice imparcial, estas tres prácticas judiciales (del Estado, del PCP SL y de la justicia popular según los medios de comunicación) nos muestran todo lo contrario: el *Orden* es una realidad en constante convulsión e intranquilidad social; la *Seguridad* es una permanente incertidumbre por saber de qué modo se resolverán los conflictos, sus “soluciones” no traen más que riesgos y peligros para quienes dependen de ella; y, la *Autoridad* no es una fuente de garantía funcional y simbólica de lo que se dice sino más bien es una permanente amenaza a las personas.

El cuadro de la realidad de los casos presentados como administración de justicia, es decir, dar a cada quién lo que le corresponde en los tres contextos sociales de las prácticas judiciales que hemos estudiado entre 1970 y 2000, nos dice entonces que ella existe de diferentes modos y se aplica judicialmente de diferentes maneras entre todas las esferas de la sociedad (orden, seguridad y autoridad), las ideas de Justicia que se derivan de esas tres esferas no es por tanto igual entre sí porque existe en medio de la desigualdad y la exclusión de derechos de las personas ante la ley en una sociedad atravesada por la violencia.

Documentos

Diarios:

Dominical del diario *El Comercio*. Diciembre 1975.

Ojo

Enero, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 1974.

Julio, diciembre 1975.

Julio, diciembre 1976.

Enero, julio, diciembre 1977.

Julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre 1978

Febrero, julio, diciembre 1984.

Enero, julio, diciembre 1985.

Julio, diciembre 1986.

Julio, diciembre 1987.

Julio 1988.

Enero, febrero, junio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre 1990.

Septiembre, octubre, noviembre 1991.

Marzo, abril, septiembre, octubre 1992.

Enero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre 1993.

Enero, febrero, julio, agosto, noviembre, diciembre 1999.

Semanario

El Pueblo, año 8, enero 2003, Uchiza.

Mensajes

Congreso de la república del Perú

Mensaje a la nación del Presidente del Perú, General de División Juan Velasco Alvarado, el 28 de Julio de 1969.

Mensaje a la Nación del presidente del Perú Juan Velasco Alvarado, el 28 de julio de 1973.

Mensaje a la Nación del Presidente del Perú, General de División EP Juan Velasco Alvarado, el 28 de julio de 1974.

Entrevistas

(Los nombres por obvias cuestiones de seguridad han sido cambiados).

Testimonio de Don Cristóbal Ojeda, refundador del Pueblo de Tocache Viejo.

Entrevista al profesor CPG

Entrevista a Edgard

Sr. Gustavo Corvera. Promotor de DDHH en la provincia de Tocache.

Testimonio de Reynaldo.

Testimonio de Ex guerrillero

Testimonio de Salvador

Testimonio de Nico

Testimonio de Profesor Eustaquio

Testimonio de exguardia municipal.



PODER JUDICIAL
Gerencia General

**MAPA JUDICIAL
DEL PERÚ**
Hab.: 27'548,649
2004

B
O
L
I
V
I
A

BIBLIOGRAFÍA

ADLER LOMNITZ, Larissa. 1994

"El compadrazgo" reciprocidad de favores en la clase media urbana de Chile" en *Redes sociales, cultura y poder: ensayos en Antropología latinoamericana*. FLACSO. México. DF.

AGUIRRE, Carlos y Charles WALKER. 1990

Abigeos, Montoneros y Bandoleros, Criminalidad y Violencia en los siglos XVII-XX. IAA. Lima.

ARENDT, Hanna. 1987

"Totalitarismo" en *Los Orígenes del Totalitarismo*. Vol. 3. Madrid. Alianza Editorial.

ARENDT, Hannah. 1996

"¿Qué es la Autoridad?" En *Entre el pasado y el futuro. 8 ejercicios sobre la reflexión política*. Edcs. Península. Barcelona. pp. 101-153

ANSIÓN, Juan; DIEZ, Alejandro y Luis MUJICA (editores). 2000

Autoridad en Espacios Locales. Una mirada desde la antropología. PUCP fondo editorial. pp. 9-24

APRODEH. 1994

Informe de APRODEH sobre la situación de los DDHH y las libertades fundamentales en el Perú durante el año 1994. (De, 10 de marzo, 2003: www.derechos.net/aprodeh/informes/1994.html)

ARANZANDI, Juan. 2001

El escudo de Arquíloco. Sobre Mesías, mártires y terroristas. Vol. I. Madrid. Marchand Libros.

BALANDIER, Georges. 1994

El Poder en Escenas. De la representación del poder al poder de la representación. Barcelona. Ediciones Paidós.

BALBI, Carmen Rosa. 1991

"Subversión. Una inquietante encuesta de opinión". En revista *Quehacer* 72. Revista Bimestral de Centro de Estudios y Desarrollo Rural- DESCO. Lima. Julio-Agosto 1991.

BALLÓN AGUIRRE, Francisco. 1980

Etnia y Represión Penal. Lima. Edit. CIPA.

BARRIG, Maruja. 1980

La Ley es la ley, la justicia en la literatura peruana. Lima. Centro de Estudios Derecho y Sociedad. CEDYS.

BASADRE, Jorge. 1972

Historia de la República del Perú. Tomo XIV. Lima.

BASADRE, Jorge. 1944.

Historia del derecho peruano. Lima.

BERNALES, Enrique y Marcial RUBIO. 1981

Perú. Constitución, Sociedad y Política. Lima. DESCO.

BINDER, Alberto M. 2001.

Entre la democracia y la exclusión: la lucha por la legalidad en una sociedad desigual. Publicado en la serie de fichas para el trabajo universitario. Ediciones del INECIP. Buenos Aires, Argentina. Abril del 2001 (De, 05 de enero, 2002: <http://geocities.com/alertanet2/f3-Abinder.htm>)

BONILLA, F. 1976 - 1977

Consejo Nacional de Justicia. Legislación peruana. 1976-1977. Lima. Editorial Mercurio.

BORJA, Jordi. s/f.

“Seguridad Ciudadana: Un desafío para las políticas locales en Gobernabilidad y seguridad sostenible”. Revista Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya 9 (De, 25 de febrero, 2003: http://www.iigov.org/seguridad/?p=9_01)

BRANDT, Hans. Jürgen. 1990

En Nombre de la Paz Comunal. Un Análisis de la Justicia de Paz en el Perú.
Lima. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la República y Fundación Friedrich Naumann.

BRANDT, Hans. Jürgen. 1987

Justicia Popular. Nativos y Campesinos. Lima. Fundación Friedrich Neumann y CEIJ.

BURGOS, Hernando. 1992

"Rondando tu esquina". En revista *Quehacer 75*. Revista bimestral de Centro de Estudios y Desarrollo Rural - DESCO. Lima. Enero- febrero.

BUSTAMANTE BELAUNDE, Alberto. 1993

Justicia Alternativa. Lima. Instituto de Economía y Libre Mercado.

CARDENAS KRENZ, Ronald. 1998

Derecho y Relación Social. La costumbre como fuente de derecho civil. Lima. Instituto del Derecho Civil Peruano. Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

CASSIRIER, Ernst. 1988 (1946)

El mito del Estado" México. FCE.

CERVANTES MENDIVIL, Gotardo. 1975

"Justicia Popular en Jarhua Uran: El Abigeo". En: *Dominical. Semanario de El Comercio*. Órgano de las Organizaciones Campesinas. 14 de diciembre de 1975. pp. 10-11.

CISNEROS, Isidro H. s/f

"Los fundamentos de la guerra" en en Cyberanalítica de Analítica Consulting 1996 y publicado originalmente en Reforma de México 10.10. 2001. (De, 25 de febrero, 2004: <http://www.analitica.com/cyberanalitica/matriz/3910657.asp>)

CIUDAD, Teresa y Alonso ZARZAR. 1984

"El Juez Peruano en el banquillo" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo *La Administración de Justicia en América Latina*. V Conferencia de Derecho y Desarrollo en San José de Costa Rica en agosto de 1980. Lima.

CLASTRES, Pierre. 1981

"La cuestión del Poder en las sociedades primitivas" en *Investigaciones en Antropología Política*. Barcelona. Gedisa.

COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. 2002

La Sombra de la Corrupción. Informe Anual sobre la región Andina. Lima. CAJ.

COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. 2000

La Reforma Judicial en la Región Andina. ¿Qué se ha hecho, dónde estamos adonde vamos? Lima.

CONTRERAS, Carlos y Marcos CUETO. 2001

Historia del Perú Contemporáneo. Lima. IEP.

COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 1995

Informe sobre la tortura en el Perú (De, 15 de marzo, 2002:
<http://www.derechos.net/tortura.txt>)

CORTE SUPERIOR DE HUANCVELICA. S/f

"Independencia del Poder Judicial como garantía de los derechos fundamentales del hombre". *Discurso pronunciado por el Señor Presidente de la corte superior de Huancavelica Dr. V.F. Rosas Benávides en la ceremonia de apertura del año judicial de 1961.*

COTLER, Julio. 1980

Democracia e Integración Nacional. Lima. IEP.

COTLER, Julio. 1995

"Crisis Política, Outsiders y Autoritarismo plebiscitario: el fujimorismo". En *Política y Sociedad en el Perú.* Lima. IEP.

CRAVERO TIRADO, Juan. 1992

Terror, Sangre, Muerte en los Andes. Uchuraccay. Mudo testigo. Ayacucho.

CUBAS VILLANUEVA, Víctor. 1998

La Cantuta. Crónica de la investigación fiscal. Lima. Palestra editores y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

CURBET, Jaume. 2003

Una seguridad ilusoria. Barcelona. Institut de Ciències Politiques i Socials.

Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional (CVR). 2003

Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Volúmenes II, IV, V, VI y VII. Lima.

CHÁVEZ DE PAZ, Dennis. 1995

Indicadores de desarrollo socio económico y criminalidad en el Perú. Lima. Tesis para optar el Grado de Doctor en Sociología. Facultad de CCSS. UNMSM.

DEERE, Carmen Diana. 1992.

Familia y Relaciones de Clase. El campesinado y los terratenientes en la sierra norte del Perú. 1900-1980. Lima. IEP.

Defensoría del Pueblo. S/f

Las múltiples caras de la violencia política y sus desafíos a los derechos humanos. El caso de Huánuco. Programa de protección a poblaciones afectadas por la violencia. PPAV. (De, 07 de febrero, 2003 : www.defensoria.gob.pe/pppav/Violencia%20Politica%20en%20Huanuco.pdf)

DEGREGORI, Carlos Iván y otros. 1996

Las Rondas Campesinas y la Derrota de Sendero Luminoso. Lima. IEP.

DEGREGORI, Carlos Iván. 2001

"Perú: Identidad, Nación y Diversidad Cultural" en María Heise (Compilación y edición) *Interculturalidad. Creación de un concepto y desarrollo de una actitud*. Lima. Ministerio de Educación.

DE LA PUENTE MEJÍA, Juan. 1994

"Hacia el Fin de la Coca". En revista *Quehacer* 89. Lima. Centro de Estudios y promoción para el Desarrollo. DESCO. Mayo - junio.

DEL PINO, Ponciano. 1999

"Familia, Cultura y Revolución. Vida Cotidiana en Sendero Luminoso" en Steve Stein *Los Senderos Insólitos del Perú*. IEP- UNSCH.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (DESCO). 1977

Justicia fuera del aparato formal. Lima.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (DESCO). 1976

Costos en la administración de justicia. Estudio por convenio de la reforma judicial. Lima.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (DESCO). 1976.

Cambios en la administración de justicia. 1968-1975. Lima.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (DESCO). s/f.

Procesamiento Jurídico de Conflictos Sociales. Lima (mimeo)

DE SOTO, Hernando. 2000

El Misterio del Capital. Lima. Editora *El Comercio*.

DE TRAZEGNIES, Fernando. 1978

"Huayanay: el ocaso de los héroes" en *Cuadernos Agrarios 2*. Lima. Instituto Peruano de Derecho Agrario. Octubre.

DE TRAZEGNIES, Fernando. 1977

"El caso Huayanay: el derecho en situación- limite" en *Cuadernos Agrarios 1*. Lima. Junio.

"Domingo". 1992

Suplemento del diario *La República*. 28 de junio de 1992. pp. 12 - 15.

FEBRES MARTÍNEZ, Leonidas. 1969

Memorias de un juez. Lima.

FOUCAULT, Michel. 1992.

La verdad y las formas jurídicas. Barcelona. Gedisa editorial.

FOUCAULT, Michel. (s/f)

"Sobre la Justicia Popular". En *Microfísica del Poder*. Ediciones La Piqueta.

FOUCAULT, Michel. 1984

Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. México. Siglo XXI editores.

FUENTES, Miguel Humberto. 2000

"Autoridades Locales en una comunidad Aguaruna" En: *Autoridades en espacios locales*". Lima. PUCP.

FUENTES DEL BARRIO, Luis. 1997

Juzgados de Paz en la Costa Norte del Perú. Lima. Diaconía para la Justicia y la Paz. Arzobispado de Piura y Tumbes. Centro de Estudios y Publicaciones.

GARCÍA RADA, Domingo. 1944 (1943).

El Poder Judicial. Lima. Tesis Doctor en Derecho. Colegio de Abogados de Lima.

GARCÍA RADA, Domingo. 1978

Memorias de un juez. Lima. Editorial Andina.

GARCÍA SAYÁN, Diego. 1979

"Vuelva usted mañana. Mito y realidad de la administración de justicia" En revista *Quehacer* 1. Revista de realidad nacional - problemas y alternativas del centro de estudios y promoción de desarrollo. Lima. Desco.

GEERTZ, Clifford. 2000

Negara. El Estado teatro en el Bali del siglo XIX. Paidós. Barcelona.

GEERTZ, Clifford. *Negara*. 1994

"Conocimiento Local: Hecho y Ley" en *Conocimiento Local Ensayos sobre la Interpretación de las Culturas*. Barcelona. Paidós ediciones. Pp. 195 - 262.

GEIGER, Theodor. 1983

Estudios de sociología del derecho. México. FCE.

GELLNER, Ernst. 1997

"La guerra y la violencia" en *Antropología Política. Revoluciones en el bosquecillo sagrado*. Gedisa editorial.

GHERSI, Enrique. 1991

"Justicia Popular". En diario *Ojo*. 27 de octubre de 1991. p.1.

GLUKSMANN, Max. 1978

Justicia, política y sociedad tribal. Madrid. Akal editores.

GONZÁLEZ, Raúl y Carlos Iván DEGREGORI. 1988

"Una Larga Agonía. Conversando con Henry Favre. Sobre Sendero, Abimael Guzmán y el Futuro del país" en revista *Quehacer* 54, agosto - septiembre.

GONZÁLES, Raúl. 1991

"El Huallaga: todos los Conflictos" en revista *Quehacer* 71. Mayo - junio.

GONZÁLEZ, Raúl 1990

"La Batalla por el Huallaga. Las Armas de un general. Entrevista con el Gral. Alberto Arciniega" en revista *Quehacer* 62, diciembre 1989 enero 1990.

GONZÁLEZ, Raúl 1989

"Coca y Subversión en el Huallaga" en revista *Quehacer* 48, septiembre - octubre.

GONZÁLEZ, Raúl. 1988

"El retorno de lo Reprimido" en revista *Quehacer* 54, agosto - septiembre.

GONZÁLEZ, Raúl. 1987

"Coca y subversión en el Huallaga". Revista *Quehacer* 48, septiembre - octubre

GONZÁLEZ, Raúl. 1983

"Ayacucho: La Espera del Gaucho" en revista *Quehacer* 20, enero.

GONZÁLES MANTILLA, Gorki. 2001

Pluralidad Cultural, conflicto armado y Derecho en el Perú. 1980-1993. Lima.

GORRITI, Gustavo. 1990

Sendero, Historia de una Guerra Milenaria. Lima. Instituto APOYO.

GUEVARA GIL, Armando. S/f

Las causas estructurales de la pluralidad legal en el Perú. Colección de Documentos Instituto Internacional de Gobernabilidad. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Gobierno Autónomo Catalán (De, 16 de septiembre, 2002: <http://www.iigov.org/do01.htm>)

GUZMÁN FERRER, Fernando. 1931

Reforma del Poder Judicial. Lima.

GUTIÉRREZ, Ramón. 1889 (1861)

Abusos y reformas del poder judicial en todos sus grados. Lima. Imp. Universo.

HAMMERGEN, Linn. S/f.

Quince años de Reforma Judicial en América Latina: dónde estamos y por qué no hemos progresado en Organización de los Estados Americanos. 2001. Alertanet – Portal de derecho y sociedad. (De, 30 de diciembre, 2001: www.oas.org/jurídico/spanish/adjusti.htm)

INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO - PERÚ 2002

Informe del Índice de Desarrollo Humano de Población elaborado por la Naciones Unidas (capítulo 3). (De, 21 diciembre, 2002: http://www.google.com/search?q=cache:MW9XcPK6nJAC:www.pnud.org.pe/idh/idh04_cap3.pdf+Tocache+pobreza+PNUD&hl=es&ie=UTF-8 de la versión original en http://www.pnud.org.pe/idh/idh04_cap3.pdf).

JARA, Iván y Martín CARRILLO. 1986

"Poder Judicial: Faustos y Miserias" en revista *Quehacer* 40, abril - mayo.

JARA, Umberto. 2003

Ojo Por Ojo. La Verdadera historia del Grupo Colina. Grupo editorial Norma.

JÍMENEZ ROCA, Alcides. 1977

"Notas sobre Derecho y revolución en el Perú Actual" En *Cuadernos Agrarios*. n° 1. Lima. Instituto Peruano de Derecho Agrario. Junio.

La Revista Agraria. 2002

"Reclamo de cocaleros. Cumplir los acuerdos" *La Revista Agraria* N° 37. Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES. Lima, junio del 2002 (De, 20 de marzo, 2003: <http://www.cepes.org.pe/revista/r-agra37/arti-01a.htm>)

LEDESMA NARVAEZ, Marianella. 1999

Jueces y reforma judicial. Lima. Gaceta Jurídica.

LECHNER, Norbert. 1986

"Especificando la política". En *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado.* España. Centro de Investigaciones Sociológicas.

LEÓN PASTOR, Ricardo. 1996

Diagnóstico de la Cultura Judicial Peruana. Lima. Colección de estudios Judiciales n° 1. Academia Nacional de la Magistratura.

LÓPEZ SORIA, José Ignacio. 1997

"Modernidad/ Postmodernidad" en Enrique Urbano *Tradición y Modernidad en los Andes*. Cusco. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.

LOVATÓN PALACIOS, David y Otros. 1999

Justicia de Paz. El otro Poder Judicial. Lima. Instituto de Defensa Legal.

MARTÍNEZ, Héctor. 1990 (1976)

Las Colonizaciones Selváticas dirigidas en el Perú. Antecedentes, actualidad y perspectivas. Lima. UNMSM.

MAUCERI, Philip. 1989

Militares, insurgencia y democratización en el Perú. 1980-1988. Lima. IEP.

MELGAR, Ricardo. S/f

La memoria sumergida: muerte, martirologio y mitología del renacer en las guerrillas latinoamericanas. Memoria(cemos). Revista mensual de Política y Cultura. Nº 165. Centro de estudios del movimiento obrero y socialista. noviembre 2002. (De, 27 de febrero, 2003: <http://www.memoria.com.mx/165/melgar.htm>)

MEZA BAZÁN, Mario. 2000

"El Sistema judicial en el Perú. Perspectivas y críticas desde una interpretación histórica" En revista *Perú Contemporáneo* 1. Lima.

MONROY GALVEZ, Juan. 1996

"¿Por qué ser juez en el Perú? Descripción de un juez peruano". En revista *Jus Et Veritas* 14, año 7. Lima. PUCP, junio 1996.

MOVIMIENTO POPULAR PERU. 1999

¡Luchar implacablemente contra la capitulación! ¡Desenmascarar y liquidar a los traidores! ¡Desenmascarar y aplastar la campaña de guerra Psicológica de los fascistas reaccionarios! Base Huallaga Partido Comunista del Perú. Ediciones Bandera Roja. Mayo. [Preparado para la Internet por la revista Sol Rojo]. (De, 09 de noviembre, 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_luchar.htm)

MOVIMIENTO POPULAR PERU. 1988

Línea de construcción de los tres instrumentos de la revolución. Partido Comunista del Perú. 1988. Ediciones Bandera Roja reproducido. Mayo. [Preparado para la Internet por la revista Sol Rojo] ([De, 11 de septiembre, 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_lpg.ci.htm](http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_lpg.ci.htm))

MOVIMIENTO POPULAR PERU. S/f

La Entrevista al Presidente. Gonzalo. Ediciones Bandera Roja. [Preparado para la Internet por la revista Sol Rojo] (De, 11 de septiembre, 2002: http://www.solrojo.org/pcp_doc/pcp_0688.htm)

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO TÚPAC AMARU (MRTA). (S/f)

(De, 11 de diciembre, 2002: www.voz-rebelde.de/present.htm)

ORTÍZ, Román D. s/f

El futuro de la violencia antiestatal en América Latina. Observatorio de Seguridad y Defensa en América Latina (OSAL). Instituto Universitario Ortega y Gasset. (De, 22 de diciembre, 2002: <http://www.pdgs.org.ar/ned/ortiz.htm>)

PÁSARA, Luis y Jorge PARODI. 1988

Democracia, Sociedad y gobierno en el Perú. Lima. CEDYS.

PÁSARA, Luis. 1988

Derecho y sociedad. Lima. Editorial El Virrey.

PÁSARA, Luis. 1984

"Perú. Administración de ¿Justicia?" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo *La Administración de Justicia en América Latina.* Lima.

PÁSARA, Luis. 1982

Jueces Justicia y Poder en el Perú. Lima. CEDYS.

PÁSARA, Luis. 1978

Reforma Agraria, derecho y conflicto. Lima. IEP.

PAZ SOLDÁN, Luis Felipe. 1925

La administración de justicia en el Perú. Lima.

PEÑA JUMPA, Antonio. 1998

Justicia Comunal en los Andes. El caso de Calahuyo. Lima. Fondo editorial. PUCP.

PERALTA RUÍZ, Víctor. 2000

Sendero Luminoso y la Prensa. 1980-1992. La violencia política peruana y su representación en los medios. Cusco. Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas" y Casa de Estudios del Socialismo SUR. 2000. .

"PERÚ". S/f

(De, 01 de marzo, 2003: www.ogd.org/RP12_2_Perou.htm)

PERÚ. Poder Judicial. 1999

Fundamentos Estructurales de la Reforma del Poder Judicial. Lima.

PERÚ. Poder Judicial. 1999

Seminario: Gestión Administrativa. Soporte de la función Jurisdiccional Recopilación de Exposiciones. Lima.

PERÚ. Poder Judicial. 1998

Evaluación y Perspectivas de Desarrollo. Lima.

PERÚ. Poder Judicial. 1998

Mensajes Perspectivas para el Tercer Milenio. Lima.

PÉREZ MEDINA, José. 1987

Problemática Económica y social y presencia del Estado en el Alto Huallaga. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Economía. UNMSM.

PNUFID. S/f

“El ciclo del boom Cocalero. El Tráfico ilícito de drogas en el Perú”. Archivos PNUFID (De, 02 de julio, 2003: http://pnufid.org.pe/folleto_esp/pag14/pag14.htm).

POOLE, Deborah. 1990

"Criminología indigenista peruana" En: *Bandoleros, Abigeos y Montoneros. Criminalidad y Violencia en el Perú. Siglos XVIII-XX*. Lima. Instituto de Apoyo Agrario.

Potesta, Orazio

“Los Mil nombres de Artemio”. Revista *CARETAS* nº 1581, año 1999

PRELATURA DE MOYOBAMBA. S/f.

Algunos momentos sobresalientes, región San Martín - Perú. (De, 01 de mayo, 2003: <http://www2.gratisweb.com/nuestra.htm>)

PUENTES, Luis. 1999.

"Competencias del Juez de Paz en el Perú". En *La Justicia de Paz en Debate*. Unión Europea - IDL. Diciembre.

QUEHACER. 1993

"Que Verde es mi Valle" En revista *Quehacer* 82. Revista bimestral de Centro de Estudios y Desarrollo - DESCO. Marzo abril.

QUEHACER. 1992

"Juan Trigoso. Nuestra presencia hace mucho". En revista *Quehacer* 75. Lima, enero - febrero.

QUEHACER. 1988

"Violencia y Pacificación. Un Informe que debe ser escuchado" En revista *Quehacer* 54. Lima, agosto- septiembre.

QUEHACER. 1988

"Coca la Realidad que se ignora", en revista *Quehacer* 52, mayo - junio.

QUEHACER. 1987

"Prensa diaria y violencia política. ¿Lobo estás?" En revista *Quehacer* 46. Lima, abril - mayo.

QUEHACER. 1986

"Encuestas en Lima. Los medios y la Violencia". En revista *Quehacer* 46. Lima, abril - mayo.

QUEHACER. 1984

"La Justicia Informal". En revista *Quehacer* 32. Lima, diciembre.

RAMÍREZ, Ramón. 2000.

Los Jueces de Montesinos. La mafia fujimontesinista en el Poder Judicial. Lima.

RAMÍREZ, Ramón. 1985

Justicia y Política. Lima. Empresa editorial Latina.

RAWLS, John. 1997 (1993)

Teoría de la Justicia. Madrid (México). FCE.

RED DE ESTUDIOS SOCIALES EN PREVENCIÓN DE DESASTRES EN AMÉRICA LATINA. 1998

"Análisis de riesgos de desastres mediante la aplicación de sistemas de información geográfica (Sig). (Capítulo 5), en *Navegando Entre brumas. La aplicación de los sistemas de información geográfica al análisis de riesgo en América Latina.* Andrew Maskrey (Ed.)

(De, 07 de febrero, 2003:
http://www.desenredando.org/public/libros/1998/neb/neb_cap05-ADR_nov-09-2002.pdf.)

REVILLA, Ana Teresa y Jorge PRICE. 1992

La administración informal de justicia en el Perú. Posibilidades de integración. Lima. Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente.

REYNA, Carlos y Eduardo TOCHE. 1999

La inseguridad en el Perú. Índices e interpretación en los '90. Lima.

ROSPIGLIOSI, Fernando. 1996

Las Fuerzas Armadas y el 5 de Abril. La percepción de la Amenaza subversiva como una motivación golpista. IEP.

ROSPIGLIOSI, Fernando. 1995

"Fuerzas Armadas, corporativismo y autoritarismo ¿qué ha cambiado en tres Décadas? En Julio Cotler *Perú, 1964-1994. Sociedad y política. Cambios y continuidades.* Lima. IEP.

RUA, Efraín. 1996

El Crimen de la Cantuta. La desaparición y muerte de un profesor y nueve estudiantes que Estremeció al país. Lima. E.R.S. Ediciones.

RUBIO CORREA, Marcial. 1999

Quítate la Venda para mirarte mejor. La Reforma Judicial en el Perú. Lima. Desco.

SALAZAR, Ulises. 1975

"Huayanay. La Injusticia quedó atrás" En: *Dominical* suplemento del diario *El Comercio*. 21 diciembre de 1975. pp. 6.

SALCEDO, José María. 1987

"El caso Uchuraccay, cuatro años después" en revista *Quehacer* 45. Lima. DESCO- Centro de estudios y promoción del Desarrollo, Febrero- marzo 1987.

SALINAS, Sergio. S/f

Las Guerrillas en el Perú 1965- 1980. Dos experiencias Distintas. (De, 15 de marzo, 2004: <http://www.stormpages.com/marting/guerrillasperu1.htm>;
<http://www.stormpages.com/marting/guerrillasperu2.htm>;
<http://www.stormpages.com/marting/guerrillasperu3.htm>)

SÁNCHEZ CARRIÓN, Faustino. S/f

Discurso pronunciado por el doctor Faustino Sánchez Carrión en la ceremonia de instalación de la Corte Suprema de Justicia de Lima. 1825. (De, 10 de agosto, 2002: <http://www.pj.gob.pe/pj.htm>)

SCHMITT, Carl. 1985

“La teoría del partisano. Notas complementarias al concepto de lo Político”. En *El concepto de lo "político"*. México. Folios Ediciones.

STEIN, Steve y Carlos MONGE. 1987

La crisis del Estado Patrimonial en el Perú. IEP - Univ. De Miami.

SILVA SERNAQUÉ, Santos Antonio. 2002

Control Social Neoliberalismo y Derecho Penal. Lima. UNMSM.

(De, 19 de marzo, 2003:
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/Sociolog%C3%ADa/Control_Social_Neo/indice.htm)

SOBERÓN GARRIDA, Ricardo. 1997

Entre cuarteles, caletas y fronteras: Fuerzas armadas y lucha antidrogas. Guerra antidrogas, democracia, derechos humanos y militarización en América Latina. TNI, Cedib e Inforpress Centroamericana, Guatemala, abril de 1997. (De, 01 de mazo, 2003: www.tni.org/soberon-s.htm)

TAMAYO FLORES, Ana María. 1992

Derecho en los Andes. Un estudio de Antropología Jurídica. Lima. CEPAR.

TAPIA, Carlos. 1995

La Autodefensa Armada Del Campesinado. Biblioteca Virtual. Sala de Lectura. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Lima, Febrero de 1995. (De, 23 de diciembre, 2002: <http://www.clacso.org>.)

TOCHE, Eduardo. 2002

"La justicia como horror". En revista *Quehacer* 135. Lima. Mayo- junio.

TORRES R., Oswaldo. 1995

Justicia Andina. Hacia una antropología jurídica. Lima. CONCYTEC.

TUBINO, Fidel y Oscar ESPINOSA. 1992

Violencia y Narcotráfico en la Amazonía. CAAAP. Lima.

VARGAS LLOSA, Mario y Otros. 1983

Informe de la Comisión Investigadora de los sucesos de Uchuraccay. Lima. Editora Perú.

VARGAS VIANCOS, Juan. S/f

Las reformas judiciales en América Latina. Forum III: Balance de la Reforma Judicial en la última década en Latinoamérica. Alertanet – Portal de derecho y sociedad. (De, 01 de mayo, 2002: [//geocities.com/alertanet2/f3-jvargas.htm](http://geocities.com/alertanet2/f3-jvargas.htm))

WALZER, Michael. 1997

Las esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad. México. FCE.

YRIGOYEN, Raquel. 2001

Retos para construir una juridicidad pluricultural (Balance de los Proyectos de Ley sobre el art. 149 de la Constitución) en I Encuentro de la Red Latinoamericano de Antropología Jurídica- Sección Perú. Lima, 9 de febrero (De, 07 de junio, 2002: <http://geocities.com/alertanet2/rfy-proyectos.htm>)

YRIGOYEN, Raquel. 2001

Tratamiento judicial de la diversidad cultural y la jurisdicción especial en el Perú. Análisis y perspectivas del acceso a la justicia en Alertanet - Portal de Derecho y Sociedad. (De, 17 diciembre, 2002: <http://www.geocities.com/alertanet/ryf-arica2-vf.htm>)

YRIGOYEN, Raquel. 2001

Rondas campesinas y desafíos del pluralismo legal en el Perú en Alertanet - Portal de Derecho y Sociedad. (De, 22 de febrero, 2002: www.derechoysociedad.org/yrigoyen-rc.htm)

ZÁRATE, Michael. S/f

Al otro lado del Destino, en Perú.com (De, 11 de agosto, 2002:
<http://ads.peru.com/ads/banman.asp?zoneID=72&Task=Get%SiteID=1&X=104059740910>)